Tomo ... Montevideo, Viernes 19 de Diciembre de 1947 Núm. 12348

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se nombra a un Cónsul de Distrito en el Ministerio

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 4 de diciembre de 1947.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Déjase sin efecto el decreto de fecha 5 de seitembre de 1945, por el que se dispuso que el Cónsul de Distrito de Primera Clase, señor Carlos A. Pons, pasara a desempeñar las funciones de su cargo en Milán, Italia.

Art. 2.º Pase el Cónsul de Distrito de Primera Clase, señor Carlos A. Pons, a prestar servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — MATEO MARQUES CASTRO.

2

Decreto. Se nombra a un Cónsul de Distrito en el Ministerio

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 4 de diciembre de 1947.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Déjase sin efecto el decreto de fecha 10 de mayo de 1946, por el que se dispuso que el Cónsul de Distrito de Segunda Clase, señor Héctor L. Colombo, pasara a desempeñar las funciones de su cargo en Roma, Italia.

Art. 2.º Pase el Cónsul de Distrito de Segunda Clase, señor Héctor a Colombo, a prestar servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — MATEO MARQUES CASTRO.

3

Decreto. Se nombra Cónsul Honorario en Livorno (Italia)

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 27 de noviembre de 1947.

Vista la nota del Consulado General de la República en Italia, por la que aconseja que se designe Cónsul Honorario de la República al actual Cónsul Honorario en Spezia.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Déjese sin efecto el decreto de fecha 6 de febrero del año en curso, por el que se designaba Cónsul Honorario de la República en Spezia, Italia, al señor Piersante Valli.

Art. 2.º Nómbrase Cónsul Honorario de la República en Livorno, Italia, al señor Piersante Valli.

Art. 3.º Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — MATEO MARGUES CASTRO.

MINISTERIO DE HACIENDA

4

Decreto. Se crea una Comisión para proyectar la ley General de Derechos de Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de diciembre de 1947.

Visto el informe producido por la Comisión designada por el Poder Ejecutivo para estudiar las normas a que

IMPORTANTE. — EN EL NUMERO 12339 (9 DE DICIEMBRE) SE PUBLICARON LA LEY 10.756 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO EN LO QUE DICE RELACION CON EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRIBUYENTES, QUE SE ESTA FORMANDO, LOS INTERESADOS PUEDEN SOLICITAR LA PARTE CORRESPONDIENTE DE "DIARIO OFICIAL" EN LAS OFICINAS, AL PRECIO DE $ 0.10

deberá ajustarse la reforma de la tarifa de aduana vigente.

Resultando: la mencionada Comisión enumera las normas concretas para la reforma de la tarifa y solicita la designación de una nueva Comisión que tendrá el cometido de proyectar una ley general de gravámenes aduaneros y de confeccionar la nueva tarifa de aduana, de acuerdo con dichas normas.

Considerando la amplitud de los cometidos señalados por la Comisión informante y la necesidad de la división de trabajo para agilitar los estudios mencionados y permitir la designación de funcionarios especializados, hacen necesaria la creación de dos Comisiones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Créase una Comisión integrada por los señores Antonio Baldizán, Juan Carlos Quinteros Delgado y Mario Hugo Maldini, que tendrá el cometido de proyectar la ley General de Derechos de Aduana, de acuerdo con las normas establecidas en el mencionado informe.

Esta Comisión deberá expedirse dentro de un plazo de 45 días.

Art. 2.° Créase una Comisión que tendrá el cometido de confeccionar la tarifa de aduana de acuerdo con las normas establecidas en el informe citado en el texto del presente decreto.

Dicha Comisión será presidida por el Director General de Aduanas doctor Guillermo Retamoso e integrada en la siguiente forma:

Tres Verificadores de Despacho; un Liquidador y un funcionario de la Segunda Mesa de Contralor, que serán designados por el Ministerio de Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Aduanas.

Un delegado designado por la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Un delegado designado por la Asociación de Despachantes de Aduanas.

Un Químico Industrial y un Ingeniero Industrial, designados por los Consejos de las respectivas Facultades.

Art. 3.° La Dirección General de Aduanas y el Ministerio de Hacienda deberán proporcionar a las Comisiones que se crean por el presente decreto los funcionarios y los elementos necesarios para el mejor cumplimiento de sus cometidos.

Art. 4.° La Comisión que se crea por el artículo 2.o deberá elevar mensualmente al Ministerio de Hacienda un informe circunstanciado de la labor desarrollada.

Art. 5.° Comuníquese, etc. M— BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5

Ley. Se da una facultad para beneficiar la situación de un Teniente, Maestro de Gimnasia y Esgrima

Poder Ejecutivo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Facúltase al Poder Ejecutivo para otorgar estado militar y conferir el grado de Capitán de Educación Física en situación de retiro al Teniente 1.o Asimilado (Maestro de Gimnasia y Esgrima de 2.a categoría), don Areopagita D. Rivas.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de diciembre de 1947.

CYRO GIAMBRUNO, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 11 de diciembre de 1947.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — Contraalmirante RIVERA TRAVIESO.

6

Ley. Se da una facultad para beneficiar la situación de un Alférez de Aeronáutica

Poder Ejecutivo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Facúltase al Poder Ejecutivo para dejar sin efecto el pase a situación de Retiro y reincorporar a la situación de Actividad, desde la fecha de aquélla resolución, al señor Alférez (R.) de Aeronáutica, don Rudemar J. Pereira Paolillo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de diciembre de 1947.

CYRO GIAMBRUNO, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 11 de diciembre de 1947.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — Contraalmirante RIVERA TRAVIESO.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

7

Decreto. Se favorecen los cultivos de papas (siembra de Verano) con simplificación de trámites aduaneros

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de diciembre de 1947.

Vista la precedente nota de la Cámara Mercantil de Productos del País en la cual solicita que se dejen sin efecto las exigencias de la consignación, —previa al despacho— de los derechos de importación de la semilla de papa, destinada a la siembra del próximo verano, ya que la devolución de esos derechos queda subordinada a la posterior certificación del contralor de siembras;

Resultando, que la mencionada entidad fundamenta su petición en que, en las actuales circunstancias la certificación de cultivos no se justifica, no sólo por el mayor costo que tiene —en el momento— la papa para semilla, con relación a la papa destinada al consumo, sino también porque, la simiente que se importará del Canadá y Dinamarca es de tamaño reducido que la hace inadecuada para todo otro fin, por lo cual hay qué descartar toda posibilidad de que, a la semilla de que se trata, se le dé un destino distinto, y, por consiguiente, existe verdadera conveniencia en liberar a dicha importación del requisito de la consignación de derechos, ya que ello redundará —por razones obvias— en beneficio del agricultor y en la incrementación de esta clase de cultivos;

Considerando, que la medida que se propugna tiende —en último análisis —a rebajar el costo de la semilla importada para las siembras del próximo verano, y, como es natural, ello incidirá fevorablemente en la política que viene desarrollando el Poder Ejecutivo en el incremento de nuestra producción agrícola. Todo lo que sea favorecer o liberar de trabas al agricultor, concurrirá eficazmente con aquellos propósitos y, en consecuencia, descartado todo riesgo de que se le dé un uso distinto a la papa destinada a la siembra —por el mayor costo de ésta frente a la papa para consumo— no hay inconveniente en suspender —para este caso especial— la vigencia de las disposiciones contenidas en los artículos 6.o, 7.o, 8.o y 9.o del decreto de 13 de agosto de 1941 y su modificativo de 25 de enero de 1944.

Por lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Suspéndese la vigencia de los decretos de 13 de agosto de 1941 y de 25 de enero de 1944, en cuanto

imponen la obligación de consignar los derechos aduaneros correspondientes, practicar la inspección de sembrados y consignación de gastos de inspección de cultivos a que se ha hecho referencia en la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2.° La suspensión a que alude el artículo anterior regirá hasta nueva resolución y queda limitada exclusivamente a los cultivos de papas calificados como "Siembra de Verano" del período 1947-948.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — AQUILES ESPALTER. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Decreto. Se fijan las normas para hacer efectivos los préstamos a obreros de la Construcción y Ramas Afines que otorga la ley 10.902.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de diciembre de 1947.

Vistos los convenios de 9 de abril y 21 de noviembre de 1947, celebrados ante el Tribunal de Conciliación para la Construcción;

Considerando: necesario dictar las disposiciones pertinentes a efecto de hacer efectivo el préstamo que acuerda a los obreros de la Construcción y Ramas Afines la ley de 17 de abril de 1947; y

Atento a lo que previene el artículo 7.o de la misma;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjase un plazo de siete (7) días a partir de la fecha de este decreto reglamentario para la presentación ante el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de los convenios que se hubieren realizado entre organizaciones obreras respecto a la forma de distribución del préstamo de un millón ochocientos mil pesos ($ 1:800.000.00) de conformidad con lo que dispone el artículo 2.o de la ley de 17 de abril de 1947. Dentro de las veinticuatro (24) horas de vencido ese plazo, la Caja Nacional comunicará al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados las denominaciones de dichas organizaciones obreras, a fin de que en igual plazo el Instituto informe a la Caja si ellas existían desde antes del 18 de marzo de 1947.

Art. 2.° Fíjase un plazo de diez (10) días a partir de la fecha de este decreto para que todos los empleadores de la construcción y ramas afines, a los que comprenden las disposiciones del convenio colectivo celebrado el 9 de abril de 1947 y del de 21 de noviembre último, elevan al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, una planilla por cada empleador en la que constará:

A) Nombre de todos los obreros que él emplea y que tengan derecho a percibir el préstamo a que se refiere la ley de 17 de abril de 1947.
B) Documento de identidad presentado por el obrero, el que podrá ser credencial cívica, la cédula de identidad policial o el carnet de la Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos.
C) El monto de los jornales efectivamente perdidos por cada obrero por virtud de las huelgas, el paro patronal o la paralización de obras por falta de materiales a que se refieren el convenio de 9 de abril de 1947, y la ley que se reglamenta;
D) La firma del obrero que desee hacer uso del préstamo, al márgen de las constancias que a él se refieren, o la nota del patrón de que el obrero no desea usar del préstamo.

Las planillas serán firmadas por el empleador, bajo las responsabilidades previstas por el artículo 6.o de la ley que se reglamenta, y deberán ser visadas por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en plazo no mayor de tres (3) días desde su recepción, quedando de manifiesto en el Instituto durante diez (10) días. Los obreros que no hubieren sido incluídos en planilla o a los que se adjudicara un monto de jornales inexacto, lo denunciarán al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados que podrá disponer su inclusión o rectificar el monto de jornales, sin perjuicio de la aplicación al empleador de las sanciones correspondientes.

Las planillas se extenderán en papel de oficio, anotándose los datos requeridos en cuatro columnas verticales y en el siguiente orden de izquierda a derecha: apellido y nombre del obrero; documento de identidad presentado; monto de jornales perdidos y firma del obrero.

El documento de identidad se indicará con las iniciales CC, CI o CJ, según sea la credencial cívica, la cédula de identidad o el carnet de la Caja de Jubilaciones, seguidas del número que corresponda al documento.

Art. 3.° Los obreros que tienen derecho a beneficiar el préstamo, son los de los siguientes gremios: albañiles carpintería de obra, mosaístas, fábricas de mezcla, marmolistas, herreros de obra, ascensoristas, frentistas, pavimentos y saneamiento, obreros de areneras y caleras, picapedreros, electricistas, calefaccionistas, plomeros, cloaquistas, obreros de Cynbosa, obreros de productos de hormigón y fibrocemento, balastreras, armadores de madera y de hierro, ladrilleros de prensa y de campo, camioneros, carreros, perforaciones, pintores, parquetistas, obreros de demolición, impermeabilizadores de azoteas yeseros, escultores y estucadores.

Los obreros que subscriban las planillas a que alude el artículo 2.° por ese hecho manifiestan su aceptación del convenio colectivo de 9 de abril de 1947.

Art. 4.° Una vez que el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados haya remitido las planillas a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, ésta procederá a la distribución de la suma de un millón ochocientos mil pesos ($ 1:800.000.00) en la siguiente forma:

A) En primer término, calculará la suma necesaria para atender los préstamos a los obreros que, en virtud de convenios inter-sindicales de los indicados en el artículo 1.o, hayan de percibir una suma mayor de la que les correspondería por prorrateo.
B) El saldo hasta un millón ochocientos mil pesos (pesos 1:800.000.00) será prorrateado entre todos los demás obreros a que se refieren el inciso A) del artículo 2.° y el artículo 3.o, en proporción al monto de los jornales efectivamente perdidos por cada uno de ellos, si no se hubiese registrado convenios inter-sindicales, la distribución del total de un millón ochocientos mil pesos ($ 1:800.000.00), se hará en la forma indicada en el apartado "B" del inciso anterior.

Art. 5.° Realizadas las operaciones que se indican en el artículo anterior, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, confeccionará los recibos correspondientes y los entregará a los patronos respectivos quiénes los harán firmar por los intereados, certificando su firma. De inmediato los empleadores presentarán los recibos al cobro en la Caja Nacional y entregarán a cada obrero, sin descuento alguno, el importe que le corresponda.

Tratándose de obreros que beneficien de los convenios inter-sindicales a que se refiere el artículo 1.o de este decreto, las operaciones reguladas por el inciso anterior se realizarán directamente entre ellos y la Caja Nacional, sin intervención de los empleadores.

Art. 6.° Inmediatamente de efectuado el préstamo la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos confeccionará un índice semejante al que preparó con motivo de la concesión del crédito acordado por la ley de 15 de mayo de 1939, para entregar a cada empleador. A cada obrero corresponderá un número de orden. En una sección separada se incluirá la nómina de todos los obreros que, por virtud de lo dispuesto por el artículo 4.o, apartado 2.o, perciban un préstamo igual o superior al ochenta por ciento (80 o|o) del monto de los jornales efectivamente perdidos.

Art. 7.° Desde la fecha en que se entreguen los índices, los empleadores, al efectuar los pagos de jornales, deberán retener a cada obrero los dos tercios del importe del aumento del tres por ciento (3 o|o) acordado por el convenio colectivo de 9 de abril de 1947.

Esa retención se practicará sobre los jornales de todos los obreros, beneficien o no del préstamo y aún de los que hubieren ingresado o ingresaren con posterioridad al 9 de abril de 1947. La retención será del total del aumento del tres por ciento (3 o|o) sobre los jornales de los obreros a que se refiere el inciso 2.o del artículo anterior.

Art. 8.° El importe de las retenciones se verterá por los empladores en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos dentro del plazo perentorio de cinco (5) días. A tales efectos la Caja Nacional proveerá a los empleadores de planillas en las que éstos deberán anotar:

A) Apellido y nombre del obrero.
B) Importe de la retención.
C) Número que corresponda al obrero en el índice.

En lugar aparte de la planilla se inscribirá el importe total de las retenciones practicadas sobre los jornales de los obreros que no hubieren querido o podido beneficiar del préstamo.

El importe de las retenciones se entregará conjuntamente con las planillas, las que deberán ser firmadas por el empleador.

Art. 9.° Las retenciones practicadas sobre los jornales de cada obrero se destinarán a amortizar el préstamo que hubiere recibido y sus intereses, que serán del cinco por ciento (5 o|o).

Las retenciones sobre jornales de obreros que hubieren beneficiado del préstamo formarán un fondo común que se destinará a la amortización de los préstamos efectuados en proporción a sus importes. Igualmente se destinará a ese objeto la cantidad que corresponda en el prorrateo a los obreros que, teniendo derecho, no hagan uso del préstamo.

Cuando se alcanzare la amortización total del préstamo y sus intereses, la Caja Nacional lo hará saber a los empleadores a fin de què no continúen efectuando las retenciones. El excedente que hubiere percibido la Caja Nacional se destinará a gastos demandados por esta operación.

Art. 10. En el caso de que los empleadores no practiquen las retenciones a que los obliga el artículo 4.o de la ley de 17 de abril de 1947 o no las viertan en el plazo y forma establecidos por el artículo 8.o de este decreto, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar y previa intimidación administrativa, la Caja Nacional procederá contra ellos por vía ejecutiva.

Art. 11. Los obreros que hagan uso del préstamo deberán comunicar a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, todo cambio de empleador a los efectos correspondientes.

Art. 12. Los obreros que deseen beneficiar del préstamo y carezcan de documentos de identidad, podrán suplir su falta por prueba que estime bastante el Director General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Los que no sepan firmar, suplirán la firma por la impresión dígito-pulgar derecha.

Art. 13. Las pérdidas y gastos que origine esta operación serán cargados anualmente a la cuenta Tesoro Nacional y comunicados a los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Hacienda, los que gestionarán la regularización de este cargo mediante la imputación a los rubros de gastos que corresponda.

Art. 14. Comuníquese publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES.

9

Resolución. Se aprueba el laudo definitivo para la Industria del Vidrio (Grupo 11)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de diciembre de 1947.

Visto el laudo definitivo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria del Vidrio (Grupo 11) con planta de fundición, por el que se fijan retribuciones para el personal destajista de la industria;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia. Remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo; y pase el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento y efectos; devuelto que sea, archívese.

ZUBIRIA.

LAUDO DEFINITIVO PARA EL DESTAJO DEL GRUPO 11-B INDUSTRIA DEL VIDRIO CON PLANTA DE FUNDICION.

Montevideo, 1.o de diciembre de 1947.

Vistos: para resolución definitiva estos antecedentes relacionados con el personal destajista de la industria.

Resultando: que los sectores patronal y trabajadores han concertado un acuerdo en materia de salarios para dicho personal.

El Consejo de Salarios

RESUELVE:

1.° Prestar aprobación a las tarifas de destajo que a continuación se expresan.

2.° Las referidas tarifas entrarán en vigencia el 1.° de diciembre de 1947.

3.° A partir de esta fecha queda suprimido el aumento de un peso ($ 1.00) fijado en el numeral 21 del laudo de fecha 26 de mayo próximo pasado.

4.° Eleve con nota al Poder Ejecutivo de acuerdo a lo previsto en la ley 10.449.

A. González Vidart, Delegado del Poder Ejecutivo. — Doctor Dewer Barbato, Delegado del Poder Ejecutivo. — Alfredo Baccino, Delegado patronal. — Ernesto Juan Cercar, Delegado patronal. — Raúl González, Delegado obrero. — Raúl Soria, Delegado obrero. — Manuel Cancela. Secretario.

TARIFAS DE PERSONAL DESTAJISTA PARA FABRICAS DE VIDRIO

BOTELLAS

Por millar para cada Oficial

			Redondas	Fondo cuadrado	Chatas
	Hasta	183 cm.3	$ 6.38		
Más	"	285 "	" 7.15		
"	"	340 "	" 7.70		
"	"	520 "	" 8.25	$ 8.65	$ 9.07
"	"	800 "	" 9.02	" 9.47	" 9.92
"	"	1.000 "	" 9.90	" 10.39	" 10.89
"	"	1.500 "	" 11.50	" 12.00	" 12.50
"	"	2.000 "	" 12.50	" 12.50	" 13.00

GARRAFAS PARA SODA

⅝	litro	$ 12.00
¾	"	" 16.00
1	"	" 20.00

FRASCOS

Por millar para cada Oficial

		cm.3	Comunes ordinarios etc.	Ovales, ½ octog., chatos b|a., etc.	Cuadrados y rectangulares
			$	$	$
	Hasta	5	2.42	2.58	2.78
Más	"	10	2.64	2.81	3.03
"	"	15	2.75	2.93	3.15
"	"	20	2.86	3.05	3.20
"	"	30	3.08	3.29	3.54
"	"	45	3.30	3.53	3.79
"	"	50	3.41	3.64	3.91
"	"	60	3.57	3.81	4.10
"	"	75	3.68	3.93	4.23
"	"	100	3.85	4.11	4.42
"	"	120	4.07	4.35	4.67
"	"	150	4.40	4.70	5.06
"	"	180	4.73	5.06	5.43
"	"	200	4.95	5.29	5.68
"	"	250	5.22	5.58	6.00
"	"	300	5.50	5.88	6.32
"	"	400	6.05	6.46	6.95
"	"	500	6.60	7.06	7.59
"	"	750	7.70	8.24	8.85
"	"	1.000	8.80	9.41	10.12
"	"	1.500	9.80		
"	"	2.000	10.50		

TARROS

De todos formas. — Por millar para cada oficial

	Hasta	10 cm.3	$ 3.24
Más	"	15 "	" 3.37
"	"	20 "	" 3.52
"	"	30 "	" 3.79
"	"	45 "	" 4.06

"	"	50 "	" 4.18
"	"	60 "	" 4.39
"	"	75 "	" 4.53
"	"	100 "	" 4.73
"	"	120 "	" 5.00
"	"	150 "	" 5.41
"	"	180 "	" 5.81
"	"	200 "	" 6.08
"	"	250 "	" 6.42
"	"	300 "	" 6.76
"	"	400 "	" 7.44
"	"	500 "	" 8.12
"	"	750 "	" 9.47
"	"	1.000 "	" 10.83
"	"	1.500 "	" 12.31
"	"	2.000 "	" 13.91
"	"	2.500 "	" 16.00

Los trabajos de segunda categoría tendrán tarifa diez por ciento menores.

VENTOSAS Y VASOS

Por millar para cada Oficial

Ventosas, todas	$ 4.50
Vasos, todos	" 4.50
Mates, todos	" 4.50

Para ventosas, para mates y para vasos habrá categoría única.

Destacadores, ganarán 47 o|o de los oficiales, mínimo $ 2.80 diarios.

PARA CRISTALERIA Y FRASQUERIA

Baja producción motivada por percances ajenos a la disposición del obrero.

Oficales. — BASICO:

Primeras máquinas	$ 7.50
Segundas máquinas	" 6.50
Terceras máquinas	" 5.50
Destacadores en pescada	" 5.00

PARA CRISTALERIA Y FRASQUERIA

Trabajos especiales, cuenta casa, sin tarifas de destajo.

Oficiales

Primeras máquinas	$ 8.00
Segundas máquinas	" 7.00
Terceras máquinas	" 6.00

Todas las tarifas y básicos se refieren a salarios de cada oficial por separado.

Para los moldes nuevos, la tarifa será fijada de común acuerdo entre patrones y delegados obreros. En caso de discrepancia se estará a lo que resuelva el Consejo de Salarios.

Los jornales y tarifas rigen por tipo de trabajo A) cristalería y frasquería, B) primera y segunda categoría de cristalería y frasquería y C) vidrio negro para botellería y damajuanas, y no para cada fábrica. En consecuencia, una misma fábrica podrá estar afectada a una o más tarifas.

ARTICULOS FINOS

Sobre las tarifas vigentes antes del laudo del 26 de mayo de 1947, aumentos: envases de hasta $ 3.50 ‰, aumento 20 %, envases de más de $ 3.50 ‰ aumento 25 %.

Las tarifas rigen para los artículos de cristalería y frasquería.

En todos los casos queda suprimido el suplemento de un peso ($ 1.00) diario, fijado en el laudo del 26 de mayo de 1947.

En ningún caso las tarifas de artículos delicados podrán ser inferiores a los artículos de serie similares.

Todo turno de más de cinco máquinas tendrá la asistencia permanente de un mecánico.

Las disposiciones rigen desde el 1.o de diciembre de

10

Resolución. Se aprueban los laudos del Consejo de Salarios para la industria y comercio de Salto, barracas de lanas, cueros, etc., y farmacias y laboratorios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de diciembre de 1947.

Vistos los laudos dictados por el Consejo de Salarios para el comercio y la industria del Departamento de Salto, por el que se fijan sueldos al personal de escritorios de barracas que se dediquen a la consignación, depósito y venta de lanas, cueros, frutos del país y cereales, y para el personal de escritorios de remates ganaderos y el que fija sueldos para el personal que trabaja en las farmacias y laboratorios de análisis del Departamento,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia. Remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su conocimiento y efectos; devuelto que sea, archívese.

ZUBIRIA.

Salto, 26 de noviembre de 1947.

Visto para resolución definitiva la fijación de los sueldos para el personal de escritorios de barracas que se dediquen a la consignación, depósito y venta de lanas, cueros, frutos del país y cereales y para el personal de escritorios de remates ganaderos: el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria de Salto, reunido para tratar este asunto; y

Resultando: Que en sesiones anteriores el Consejo oyó detenidamente a empleados y patronos, a fin de informarse cabalmente acerca de la situación y condiciones en que cada una de las partes trabaja. Todo ello sin perjuicio de que el Consejo se haya informado por otro lado de dichas informaciones.

Considerando: Todos los factores a que se refiere la ley que rige la actuación de estos Consejos, los cuales se han tenido presente en el caso, este Consejo.

RESUELVE:

Fijar las siguientes categorías y sueldos para el personal empleados en las barracas a que se hace referencia anteriormente.

Gerente: Es el empleado que está autorizado para efectuar por cuenta y orden de la Empresa, operaciones de comercialización con decisión propia o sin ella. Cuando el Gerente actúe en campaña, los gastos de alojamiento, comida y traslado serán de cuenta del patrón o empresa, sueldo, $ 250.00.

Tenedor de Libros. Cajero: Es el que tiene bajo su responsabilidad directa y personal los movimientos de entrada y salida de caja, atiende las tareas propias del cargo; lleva los libros de contabilidad de la Empresa en forma permanente y atiende operaciones comerciales, tales como el planteo de facturas, liquidaciones, etc., sueldo $ 180.00.

Auxiliar primero: Es el empleado que por su preparación puede secundar o atender las tareas de la Empresa, en los escritorios o mismo en el galpón Está encargado además de las correspondencias con redacción propia. Ayuda al vendedor, cajero, o tenedor de libros. En caso necesario podrá reemplazarlos, sueldo, $ 150.00.

Auxiliar segundo: Es el que lleva libros auxiliares del escritorio o del galpón Controla el peso de la mercadería. Es el que debe realizar los trámites ante los organismos del Estado; tales como la confección de las diversas fichas y formularios; etc. ya sean de Bancos, Cajas de Compensaciones, etc. En caso necesario debe reemplazar al Auxiliar primero, sueldo, $ 110.00.

Auxiliar tercero: Es el empleado que desempeña en los escritorios o galpones, funciones de menor jerarquía no especificadas en las categorías precedentes, sueldo, $ 80.00.

Mayordomo o encargado de barracas: Es el que ejerce la jefatura del galpón, sin la vigilancia del patrón; es el que recibe, clasifica y entrega las mercaderías y actúa con personal a sus órdenes, sueldo, $ 170.00.

Mayordomo o encargado de galpón: Cuando el empleado realiza las tareas a que se refiere la categoría anterior,

pero bajo la vigilancia directa e inmediata del patrón, como si fuera un Capataz, ganará el siguiente sueldo, pesos 130.00.

Mandadero o cadete de escritorio: Ganarán los siguientes sueldos: Hasta 15 años, $ 30.

De 15 a 18 años, $ 40.00.

De más de 18 años, $ 5.00 por cada año de antigüedad.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º La fijación de la categoría se hará teniendo en cuenta la función y jerarquía del empleado en su actuación hasta el presente laudo.

Art. 2.º Para la aplicación de todas las escalas determinadas en el presente laudo, no se hace diferencia de sexo.

Art. 3.º Los empleados que desempeñan indistintamente funciones de tareas comprendidas en las categorías superiores, el año de actuación en estas, quedarán automáticamente comprendidos en las mismas.

Art. 4.º Aquellos empleados que reciben remuneraciones periódicas ya establecidas es forma de aguinaldo o habilitaciones, las seguirán percibiendo y las mismas no deben ser computadas a los fines de establecer los sueldos mínimos indicados en el presente laudo.

Art. 5.º Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo que se expresan en las cláusulas precedentes, regirán a partir del día 1.º de julio de 1947.

Art. 6.º Los sueldos que por este laudo se establecen regirán para los empleados que cumplan la jornada normal de ocho horas, no aplicándose en consecuencia a los destagistas.

Art. 7.º Las cuestiones que suscite la aplicación de este laudo serán resueltas por este Consejo de Salarios.

Públíquese y cúmplase.

Gabriel Bentos Pereira, Presidente. — Julio Escanellas, Secretario. — Niels Llona, Delegado de obreros y empleados. — Ovicio Cocco, Delegado de obreros y empleados. — Luis Pedetti, Delegado patronal. — Holmes A. Gallero. — Jorge A. Castro.

Salto, 26 de noviembre de 1947.

Visto para resolución definitiva la fijación de sueldos para el personal que trabaja en las Farmacias y Laboratorios de Análisis, el Consejo de Salarios para el Departamento de Salto, por unanimidad, de los concurrentes a la sesión del día de hoy,

RESUELVE:

Fijar las siguientes categorías y sueldos para dicho personal:

Empleado general o idóneo: Es la persona que prepara las recetas en general, sueldo, $ 120.00.

Cuando el idóneo tenga más de cinco años de ejercicio en el cargo, ganará un sueldo de $ 150.00.

Cuando el idóneo o empleado general cumpla otras funciones tales como la de llevar libros, efectuar compras, atender el mostrador o sustituye al patrón en caso de ausencia temporaria, tendrá una bonificación sobre los sueldos anteriormente establecidos de $ 20.00.

Aprendiz o auxiliar de idóneo: Es la persona que ayuda al idóneo en sus distintas tareas por no estar capacitada para actuar en forma autónoma, sueldo, $ 45.00.

Por cada año de antigüedad percibirá, $ 5.00.

Este último aumento se aplicará hasta que el empleado gane $ 95.00 mensuales.

Auxiliar de Escritorio: Son aquellos que desempeñan tareas tales como la de llevar los libros de cuentas corrientes y borrador y que también atienden la Caja, sueldo, $ 60.00.

Por cada año de antigüedad percibirá $ 5.00.

Este último aumento se aplicará hasta que el Auxiliar gane $ 90.00 mensuales.

Mandaderos: Hasta 16 años de edad, $ 20.00.

De 16 a 18 años de edad, $ 25.00.

De 18 a 21 años de edad, $ 35.00.

De más de 21 años de edad, $ 40.00.

Se entiende por mandaderos aquellos que realizan el reparto de mercaderías. A su cargo estará el barrido y limpieza del local de la farmacia o laboratorio, excepto el lavado de pisos.

Laboratorio

Ayudante de Laboratorio: Son aquellas personas que secundan al químico en sus tareas y se ocupan en la limpieza u esterilización de los instrumentos de trabajo, sueldo, $ 55.00.

El aumento de este sueldo inicial se regirá por lo establecido anteriormente, para el sueldo del auxiliar o aprendiz de idóneo.

Mandaderos de laboratorios: Ganarán los mismos sueldos establecidos anteriormente para los mandaderos de farmacia.

Empleados con títulos Universitarios: Cuando el encargado de farmacia o laboratorio tenga título otorgado por la Universidad de la República, tendrá un sueldo de pesos 200.00.

Cuando el profesional a que se refiere esta categoría cumpla sus funciones de técnico, sin estar encargado de la casa, su sueldo será de $ 170.00.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Los sueldos que se establecen por este laudo se aplicarán sin distinción de sexo.

Art. 2.º No se tomará en cuenta, en la aplicación de los sueldos fijados, lo que perciben los empleados por aguinaldos, comisiones, premios, etc.

Art. 3.º El empleado que realice diversas tareas percibirá el sueldo fijado para la categoría más alta.

Art. 4.º Todo empleado que no perciba aumento por la aplicación de este laudo, tendrá un aumento único de acuerdo con la siguiente escala: por los primeros $ 80.00 el 20 o|o, para aquellos que ganen de $ 80.00 hasta pesos 100.00 el 10 o|o y para los que ganen más de pesos 100.00 el aumento será de 5 o|o.

Art. 5.º Todos los sueldos que se establecen por este laudo se entiende que tienen el carácter de mínimos e iniciales.

Art. 6.º El presente laudo comenzará a regir a partir del 1.º de julio de 1947.

Art. 7.º Las cuestiones que se susciten en la aplicación del presente laudo deberán ser resueltas por este Consejo de Salarios.

Publíquese y comuníquese.

Gabriel Bentos Pereira, Presidente. — Julio Escanellas, Secretario. — Niels Llona, Delegado de obreros y empleados. — Ovicio Cocco, Delegado de obreros y empleados. — Luis Pedetti, Delegado Patronal. — Holmes A. Gallero. — Jorge A. Castro.

11

Resolución. Se aprueban los laudos del Consejo de Salarios para la industria y comercio de Salto, barracas de lanas y periodistas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de diciembre de 1947.

Vistos los laudos dictados por el Consejo de Salarios para el comercio y la industria del Departamento de Salto, por el que se fijan salarios para los obreros de barracas en lanas y para los periodistas de los diarios de dicho Departamento,

SE RESUELVE:

Dar por presentados los laudos de referencia. Remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su conocimiento y efectos, devuelto que sea, archívese.

ZUBIRIA.

CONSEJO DE SALARIOS PARA LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO DE SALTO, LAUDO PARCIAL QUE COMPRENDE A LOS OBREROS DE BARRACAS EN LANAS.

Salto, noviembre 15 de 1947.

Vistas las gestiones cumplidas por este Consejo, a los efectos de fijar los salarios a los obreros de las barracas en lanas y cueros de esta ciudad,

Resultando: Que fueron oídos los patronos de barracas, sobre las aspiraciones de los obreros, a manifestadas en un anteproyecto de laudo que se había hecho llegar al seno del Consejo, quienes hicieron una contrapropuesta.

Resultando: Que llamó nuevamente a los obreros, para escucharles acerca de la contrapropuesta patronal, quienes la aceptaron con algunas discrepancias respecto de los jornales diarios, para los cuales pedían $ 4.80, habiendo ofrecido los patrones $ 4.50 aceptando el tanto por bolsa de la propuesta patronal, pero sin hacer distingos entre estiba y removido.

Considerando: Que en las deliberaciones ha existido siempre un espíritu de comprensión y armonía, que ha permitido llegasen a feliz término estas gestiones.

Considerando: Que esta resolución del Consejo de Salarios se ajusta en un todo a las disposiciones legales vigentes, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Fijar los salarios mínimos que ganarán los obreros de las barracas de lanas y cueros como así también para los empleados mensuales y serenos de las mismas, en la forma que a continuación se expresan:

Peones jornales: Se considera tal a toda aquella persona que realiza trabajos tales como ser embarque, descarga, removido, etc., a jornal o por tanto en las mencionadas barracas, ganará: jornal diario, $ 4.80.

En caso que trabaje dea cuerdo con el número de bolsas que manipule, se le abonará $ 0.20 por bolsa.

Peones mensuales: Son aquellos que realizan iguales tareas que los anteriores, pero que se les paga mensualmente, y no por jornales, ganarán por mes, $ 90.00.

Sereno: Se entiende por tal, a la persona que realiza funciones de vigilancia en la barraca en horas de la noche, ganará un sueldo mensual de $ 55.00.

DISPOSICIONES GENERALES

1.° Para los establecimientos antes expresados, las horas extras serán abonads a razón de un peso la hora; se consideran tales, aquellas en que sean empleados por una jornada mayor que la permitida legalmente.

2.° Basta que un obrero sea ocupado por el término de una hora ya sea por la mañana como por la tarde, se considerará media jornada. Si trabaja más de media hora se considera una hora extra.

3.° Los salarios contenidos en este laudo, regirán a partir del primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Segundo. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley N.° 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Gabriel Bentos Pereira, Presidente. — Dr. Holmes A. Gallero. — Luis Pedetti. — Ovidio Cocco. — Niels Llona. — Julio Escanellas.

Salto, noviembre 15 de 1947.

Visto para resolución definitiva la petición de los periodistas que actúan en las Empresas de los diarios locales, para que este Consejo les fije sus respectivos sueldos; y

Resultando: Que periodistas y empleados aceptaron la jurisdicción de este Consejo del comercio y la industria, para entender en este asunto sobre la fijación de sueldos.

Resultando: Que oídas ambas partes y habiendo el Consejo recabado la información pertinente se llegó a la conclusión de que podía emitirse un laudo adecuado a las circunstancias.

En mérito a ello el Consejo:

Resolvió: Efectuar las siguientes clasificaciones que se adaptan a las condiciones de trabajo local, asignándole a cada una de ellas los sueldos que se expresan:

Redactores o cronistas generales: Son aquellas personas que escriben notas editoriales o redactan informaciones generales, locales, nacionales, internacionales, telegráficas, etc.; y que eventualmente ditsribuyen el material para el diario y lo califican; titulan artículos y en ausencia del Jefe de Redacción hace sus veces. Sueldo asignado, $ 110.00.

Cronistas Jefes de páginas: Son aquellas personas que se encargan de la redacción de notas especiales o generales dentro de las páginas de las cuales son encargados. Los Jefes de páginas tienen la dirección y responsabilidad de su respectiva especialidad. Los Jefes de páginas en general ganarán, $ 80.00.

El Encargado o Encargada de la página de notas sociales, ganará, $ 50.00.

El cronista encargado de notas policiales, ganará, pesos 50.00.

El cronista o encargado de la página de turf, ganará pesos 35.00.

Cronistas generales: Son aquellas personas que se encargan de la redacción de notas de cualquier índole, por encargo de la Redacción. Estos cronistas ganarán, $ 60.00.

Cuando el cronista especial haga notas generales deberá ganar el expresado sueldo de $ 60.00 mensuales.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.° Toda persona que realice diversas actividades, dentro de las que establece este laudo, percibirá el sueldo correspondiente a la categoría mejor remunerada.

Art. 2.° Todo empleado desconforme con la clasificación que se le asigne, podrá apelar ante el Consejo de Salarios.

Art. 3.° Este laudo tendrá retroactividad desde el primero de mayo pasado, época en que comenzaron a regir los sueldos y jornales por este Consejo, para el personal de talleres de los diarios.

Cúmplase y publíquese.

Gabriel Bentos Pereira, Presidente. — Julio Escanellas, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el 27 de noviembre de 1947.

1—Carta de Cancillería que el señor Presidente de la República dirige al Excelentísimo señor Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, para poner término a la misión que desempeñaba el señor don Mateo Marques Castro, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario (refrendada por el señor Ministro del Interior).

2—Carta de Cancillería que el señor Presidente de la República dirige al Excelentísimo señor Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, para acreditar ante él al doctor don Alvaro R. Vázquez, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario (refrendada por el señor Ministro del Interior).

3—Mensaje a la Asamblea General para someter a su aprobación un proyecto de ley sobre reorganización de los Servicios Diplomático y Consular de la República (firmado con fecha 28 de octubre).

4—Mensaje a la Asamblea General para someter a su aprobación un proyecto de ley por el que se autoriza la adquisición de una propiedad con destino a ampliar la sede de la Embajada de la República en Buenos Aires.

5—Mensaje a la Asamblea General para someter a su aprobación un proyecto de ley por el que autoriza a disponer hasta la suma de $ 80.000.00 destinada a atender los gastos que demande la concurrencia de la Delegación de la República a la IX Conferencia Internacional Americana, a celebrarse en Bogotá, en enero de 1948.

6—Mensaje a la Cámara de Senadores para acusarle recibo del de 18 de noviembre con el que remitió el decreto, de la misma fecha, por el que se concede el acuerdo solicitado para acreditar, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, al señor don César Montero Bustamante.

7 a 13—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática.

14—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia para transcribirle una nota de la Embajada de los Estados Unidos del Brasil, relacionada con la custodia de los menores Nelson y César Pires Lostorto.

15—Decreto por el que se aplaza hasta el 30 de junio de 1948, la aplicación del decreto de 2 de agosto del presente año, que determinó los funcionarios a quienes corresponde el beneficio del coeficiente, establecido en la ley N.o 10.520. de 23 de agosto de 1944.

16—Decreto de nombramiento del señor don César Montero Bustamante, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en el Canadá.
17—Decreto por el que se deja sin efecto el de nombramiento del señor Kurt Fanta-Stutz, en calidad de Agregado a la Legación de la República en Suiza.
18—Decreto por el que se deja sin efecto el de nombramiento del señor Piersante Valli, en calidad de Cónsul honorario de sa República en Spezia, y por el que se le nombra, con la misma categoría, en Vicente (Cabo Verde).
19—Decreto de nombramiento del señor Carlos Rochetua, en calidad de Vicecónsul honorario de la República en San iVcente (Cabo Verde).
20 y 21—Patentes Consulares expedidas a los señores Valli y Rochetau.
22—Decreto de reconicimiento del señor Francisco de Borje Baptista de Magalhaes, en calidad de Cónsul adjunto del Brasil en Montevideo.
23—Exequátur expedido al señor Magalhaes.
24—Decreto por el que se dispone que se le expida Pasaporte Especial al señor Carlos B. Dubra, en virtud de la misión oficial de estudio, en Europa, que le ha sido confiada por el Directorio de la Administración General de las Usilas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.
25—Decreto por el que se autoriza, a este Ministerio, para disponer, por el equivalente en moneda uruguaya, de la cantidad de U$S 10.000.00 destinada a completar la que se acordó, por decreto de 30 de octubre, para sufragar los gastos de la Delegación de la República a la Conferencia de las Naciones Unidas de Comercio y Empleo, que se celebra en La Habana.
26—Decreto por el que se acuerda al Ministro Plenipotenciario don Julián Nogueira, Delegado Provisional de la República ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la suma de $ 100.00 mensuales, con cargo al rubro "Servicios Diversos".
27—Resolución por la que se faculta, a este Ministerio para disponer del equivalente, en moneda uruguaya, de la suma de U$S 2.000.00 acordada, en concepto de viático, al doctor Juan J. Carbajal Victorica, con motivo de su concurrencia, como Delegado Oficial de la República al Congreso Internacional de Ciencias Administrativas, celebrado en Berna (Suiza), y de la suma de $ 2.464.62 para abonar los pasajes de ida y vuelta utilizados por el doctor Carbajal Victorica, con motivo de su viaje a Suiza.
28—Resolución por la que faculta, a este Ministerio, para disponer de la suma de $ 997.92 que se liquida al señor Hermes Basualdo Bustos por concepto de gastos de representación, con diferencias por coeficiente, durante el desempeño de las funciones de Encargado de Negocios ad-interim de la República en Portugal.
29—Resolución por la que faculta, a este Ministerio, para disponer de la suma de $ 910.00 que se acuerda a la señora doctora Ofelia Machado de Benvenuto, Agregada Cultural a la Legación de la República en Cuba, para el pago de un pasaje de ida a los Estados Unidos de América y Cuba.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el 4 de diciembre de 1947.

1—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de un exhorto cursado por la vía diplomática.
2—Decreto por el que se deja sin efecto el de nombramiento del señor Héctor L. Colombo, en calidad de Agregado Comercial a la Legación de la República en Italia.
3—Decreto por el que se acepta la renuncia presentada por el señor Alberto Aljadeff, del cargo de Agregado Comercial a la Legación de la República en Venezuela.
4—Decreto por el que se dispone que el Cónsul de Distrito, de primera clase, señor Carlos A. Pons pase a prestar servicios en este Ministerio.
5—Decreto por el que se dispone que el Cónsul de Distrito, de segunda clase, señor Héctor L. Colombo, pase a prestar servicios en este Ministerio.
6—Decreto por el que se dispone que el Viceconsulado de la República en Managua (Nicaragua) dependa administrativamente del Consulado General de la República en México.
7—Decreto por el que se dispone que se le expida Pasaporte Especial al señor don Walter A. Andrada, en virtud de pasar a Chile en una misión de estudio que le ha sido confiada por la Jefatura de Policía de Montevideo.
8—Decreto por el que se asigna al Embajador de la República en Francia, doctor don Alberto Guani, para alquiler y gastos de la Cancillería, la suma de pesos 430.00 mensuales, con cargo al rubro de "Servicios Diversos".
9—Decreto por el que se asignan sumas mensuales, con cargo al rubro "Servicios Diversos", a las Embajadas y Legaciones de la República y a determinados funcionarios diplomáticos y consulares, en servicios en dichas Misiones diplomáticas.
10—Decreto por el que se asignan sumas mensuales, con cargo al rubro "Servicios Diversos", a determinados funcionarios diplomáticos, que prestan servicios en las Embajadas y Legaciones de la República.

La Secretaría.

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL":

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

APERTURAS DE SUCESIONES (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de Julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal, circunstancia que se hará conocer en el edicto (el caso de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tratara de juicios, etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Julio de 1934).

RECTIFICACION DE PARTIDAS, DIVORCIOS, Etc. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de Marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que no corresponde **gratuidad para avisos en caso alguno**, lo que ha de tenerse en cuenta. (Vista de 5 de Marzo de 1934); y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia ha hecho resolución, con fecha 8 de Marzo de 1935, la vista del Fiscal respectivo, que expresa terminantemente que "sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal": o sea el pago previo, impuesto por la ley N.o 5.418 de 5 de Mayo de 1916.

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de Julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda, con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial", dentro de los diez primeros días de los meses de Febrero y Agosto de cada año la relación a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 5 de Mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

87.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de la 86.a Sesión Ordinaria (Extraordinaria)

SETIEMBRE 23 DE 1947

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON ANTONIO RUBIO, DON HUGO L. RICALDONI Y DON DANIEL FERNANDEZ CRESPO

(PRESIDENTE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE Y PRESIDENTE AD - HOC)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DON AQUILES ESPALTER

SUMARIO

14—**Abel Carlevaro.** — Subvención para su viaje de estudios. — (Antecedentes: Repartido N.o 77, de agosto de 1947. — Carpeta N.o 369, de 1947. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

15—**Abaratamiento de los medicamentos.** — Continúa la discusión general. — **Exposición del señor Representante Dupetit Ibarra. — Exposición del señor Representante doctor Cardoso**, con intervención de los señores Representantes, Fariña, Ricaldoni y Piffaretti. (Se interrumpe el debate).

CUESTIONES DE ORDEN

16—**Elección de Presidente ad hoc.** — Es electo el señor Representante don Daniel Fernández Crespo.

17—**Habilitación de Institutos privados de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.** — Exposición del señor Representante doctor García Pintos, exhortando a la Comisión de Instrucción Pública al estudio del proyecto que sobre este tema ha sido presentado en el día de hoy por varios señores Representantes.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

18—**Abaratamiento de los medicamentos.** (Creación de una Comisión Honoraria de Contralor). — Continúa la discusión general. — **Exposición del señor Representante Rodríguez (Héctor)**, con intervención de los señores Representantes Ricaldoni y García Austt. — **Exposición de lseñor Representante Rubio**, con intervención de los señores Representantes Piffaretti, pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
del señor Representante Piffaretti. — Exposición del señor Representante Garicoits. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Se resuelve hacer un intermedio hasta mañana a la hora 17.
—Se levantó la sesión.

1

Asisten, los señores Representantes: Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bariigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Ciro Ciompi, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel Jose D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Fernando Fariña, Daniel Fernández Crespo Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, José A. Gallinal, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos María Giuria, Ricardo A Gómez Gavazzo, Efrain González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Almodovar Lavin, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan Angel Lorenzi, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, César Z. Palomeque, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas César A Piffaretti, Ventura Pírez, Ventura Puig, José A. Quadros, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Julio Trías Du Fré y José E. Urrutia Serrato.

Faltan:

Con licencia: Los señores Representantes Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Mario R. Gaggero, Juan T. Quilici, Zulma Soto Freyre de Otamendi, Enrique Rodríguez, Adolfo Tejera y Gabriel Terra.

Con aviso: Los señores Representantes Juan Carlos Anfusso, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Washington Fernández, Luis Cliú, Jaime E. Pou y Gastón R. Rosa.

Sin aviso: Los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Oscar P. Calleriza, Eduardo Eyherachar, Antonio G. Fusco, Mauro García da Rosa, Carmelo R. González, Juan Gregorio González, Sofildo Hernández, Margarita Abreu de Machado, Juan Antonio Marra, Toribio Olaso, Oscar A. Pérez, Horacio Terra Arocena y Miguel Vieyte.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General, destina a la Cámara nota de la Intendencia Municipal de Colonia, solicitando autorización para aumentar el impuesto de extracción de arena y crear un impuesto a la extracción de piedra".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"La misma Presidencia, destina a la Cámara copia autenticada del decreto del Poder Ejecutivo, por el que se autoriza al Servicio de Intendencia del Ejército y la Armada, a disponer de $ 249.142 85, para enjugar el déficit de julio último".

—A sus antecedentes.

PROYECTOS PRESENTADOS

"De los señores Representantes don Venancio Flores, doctor Pantaleón L. Astiazarán, doctor José A. Gallinal, doctor Salvador García Pintos, doctor Euclides Sosa Aguiar, don Hugo L. Ricaldoni, doctor José Olivera Ubios, don Ricardo A. Gómez Gavazzo, doctor Alfredo J. Solares, don Alfredo Dupetit Ibarra, don Enrique Oribe Coronel, doctor Francisco Gilmet y doctor José Morales Arrillaga, sobre habilitación de Institutos Privados de Enseñanza Secundaria y Preparatoria".

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Del señor Representante don Atilio Arrillaga Safons, por el que se exoneran de impuestos y demás gravámenes las traslaciones de dominio de inmuebles, cuando se realicen en favor de instituciones con finalidad cultural o deportiva".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

LICENCIAS

"Del señor Representutte doctor A. Carlos Cutinella, por el día de hoy.

Del señor Representante don Enrique Rodríguez, por el día de hoy.

Del señor Representante don Juan T. Quilici, por el día de hoy".

—Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"De los señores Representantes doctor Francisco Gilmet y don Silvio H. Silva, al Poder Ejecutivo, relacionada con el otorgamiento de pensión al señor Adán Orestes Pérez".

—Se votará oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo, comunica la promulgación de la ley por la que se concede un préstamo a la Bolsa de Trabajo de la Tablada Nacional y de Suinos, para pago de feriados y jornales de vacaciones de los accarreadores y recibidores de ganado".

DE LOS MINISTERIOS

"**Acuse recibo de exposiciones:**

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

A la de la señora Representante doña Emilia Valverde de Graña, relacionada con la denominación de una Escuela, con el nombre de "Aurelia Viera".

A la de la misma señora Representante, relativa a la situación de un grupo de funcionarios afiliados a la Caja Escolar de Jubilaciones.

A la del señor Representante don Manuel T. Pérez, acerca de las actividades del Instituto Magisterial de Colonia.

El Ministerio de Hacienda, a la del señor Representante don Ciro Ciompi, sobre la situación de agricultores de Flores, amenazados de desalojo, y la necesidad de destinar campos para colonización.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, a la del señor Representante doctor Arturo J. Dubra, respecto de la instalación de una Oficina de la Comisión Nacional de Turismo, en la ciudad de Porto Alegre".

—A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

El Minitserio de Instrucción Pública y Previsión Social:

A la del señor Representante don José M. Damboriarena, referente a la habilitación de la Escuela Agraria de Corrales, Departamento de Rivera.

A la del señor Representante don Juan Gregorio González, relacionada con la situación de la Escuela Rural N.o 29, de Rolón, Departamento de Durazno.

A la del señor Representante don Carlos M. Mattos, relativa a la creación de cursos preparatorios en el Liceo de Florida.

El Ministerio de Industrias y Trabajo, a la del señor Representante don Gastón R. Rosa, acerca del cumplimiento de la ley de asignaciones familiares del gremio de omnibuseros del Departamento de Canelones.

El Ministerio de Salud Pública, a la del señor Representante Polonio Garicoits, sobre la instalación de Salas de Auxilios en el pueblo 19 de Abril y balneario La Paloma".

—A sus antecedentes.

"Acuse recibo de pedidos de informes:

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, al del señor Representante don Atilio Arrillaga Safons, respecto del pago de peritos, por el Instituto de Jubilaciones".

—A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

El Ministerio de Salud Pública, al del señor Representante doctor José Olivera Ubios, referente a las medidas adoptadas en la campaña de desratización".

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Montevideo, comunica la derogación del decreto que dispuso el aumento de tasas por prestación de servicios y aprovechamiento de bienes públicos de la Comuna, a los efectos de la apelación contra el mismo.

La Intendencia Municipal de Canelones, contesta la exposición del señor Representante don Humberto Bianchi Altuna, respecto de la falta de agua corriente en las localidades de La Paz y Cerrillos".

—A sus antecedentes.

3

(Textos de los proyectos sancionados:)

A) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Todo liceo privado de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, tiene derecho a la habilitación cuando llene las siguientes condiciones:

A) Instalación adecuada de locales y material escolar.
B) Adopción de planes, programas y ordenamiento escolar según las normas generales de los liceos del Estado
C) Personal docente con idoneidad, moralidad y profesión de ideas democráticas republicanas.

Art. 2.o Corresponde al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, disponer la habilitación y ejercer la fiscalización a los efectos de que cumplan y mantengan las condiciones impuestas por esta ley.

A este último efecto, los Inspectores o delegados del Consejo Nacional podrán asistir a las clases, examinar las libretas de los profesores y los escritos de los alumnos, presenciar las reuniones de promoción y los exámenes anuales, con voz y voto en la decisión de las dos últimas cuestiones, así como realizar todos los demás actos de inspección que sean necesarios para llenar sus cometidos de fiscalización en términos seguros para el estricto nivel de la enseñanza

Art. 3.o El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria podrá retirar la habilitación total o parcialmente, cuando dejen de cumplirse las condiciones previstas en el artículo 1.o.

La suspensión parcial de la habilitación podrá referirse a una o más asignaturas de un mismo año, siempre que no excedan de tres. En este caso las asignaturas afectadas por la suspensión parcial de la habilitación, deberán ser contraloreadas por el régimen de examen libre.

Art. 4.o Los liceos habilitados darán cuenta a la Dirección de Enseñanza Secundaria de todo cambio permanente de su personal docente y de las condiciones de idoneidad de los nuevos profesores. Cuando se trate de incorporación de nuevo personal docente por ampliación de grupos o sustitución de personal ya reconocido, los liceos comunicarán a la Dirección de Enseñanza Secundaria la nómina respectiva, con indicación de sus antecedentes en la docencia o de las razones para estimar su idoneidad. Esta comunicación se hará con anticipación no menor de dos meses a la apertura de los cursos. Cuando el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria no observara esos nombramientos antes del mes anterior a la inauguración del año liceal, aquéllos quedarán firmes por un año. Vencido este plazo, si no existiese observación del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, los nombramientos se tendrán por definitivamente aceptados.

Art. 5.o El Consejo de Enseñanza Secundaria podrá observar, fundadamente los nombramientos por falta de cualquiera de las condiciones exigidas en el inciso C) del artículo primero y reclamar un nuevo nombramiento por parte de los institutos privados.

Cuando la observación del nombramiento se fundara en motivos de idoneidad y el Instituto Privado insistiera en el mismo, el Consejo de Enseñanza Secundaria podrá exigir un examen de suficiencia que deberá efectuar dentro de los tres primeros meses del año escolar.

El examen se referirá a la materia y programa que dicta el profesor y se regirá por las condiciones que Enseñanza Secundaria exige para análogas pruebas a sus profesores; debiendo el Tribunal estar integrado con un representante del Instituto Privado.

Si la observación se fundara en motivos ajenos a la idoneidad, y de los previstos en el inciso C) del artículo 1.o, el profesor observado podrá recurrir ante el Tribunal de Apelaciones de Turno, el cual confirmará o revocará la observación del Consejo de Enseñanza Secundaria, teniendo tal recurso efectos suspensivos de la misma y siendo válida la actuación del profesor a los fines de la habilitación

Art. 6.o El Consejo de Enseñanza Secundaria podrá diferir hasta por un año el reconocimiento de la habilitación total o parcial, cuando fundadamente puede objetar las condiciones referidas en el artículo 1.o.

Transcurrido este lapso, el Instituto Privado podrá recurrir ante el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, el cual podrá recabar del Consejo de Enseñanza Secundaria la razón de la falta de su pronunciamiento Cuando éste se deba a omisión de las diligencias para la comprobación de las condiciones que esta ley establece para obtener la habilitación, el Ministerio podrá ordenar tal diligenciamiento o, en su defecto, realizarlo de oficio.

Montevideo, setiembre 23 de 1947.

Pantaleón L. Astiazarán — José A. Gallinal. — Salvador García Pintos. — Euclides Sosa Aguiar. — Venancio Flores. — Hugo L. Ricaldoni. — José Olivera Ubios. — Ricardo A. Gómez Gavazzo. — Alfredo J. Solares. — Enrique Oribe Coronel. — José L. Morales Arrillaga. — Alfredo Dupetit Ibarra. — Francisco Gilmet".

(**Trámite:** Comisión de Instrucción Pública).

B) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Exonérase de impuestos, timbres, Montepío Notorial, sellados y derechos de inscripción, las traslaciones de dominio de inmuebles con aforo inferior a veinte mil pesos que se realicen a favor de instituciones con personería jurídica, cuyas principales finalidades sean culturales o deportivas.

Art. 2.o Los testimonios o certificados de estatutos de esas instituciones expedidos para obtener o gestionar personería jurídica se extenderán en papel simple, libre de timbres y Montepío Notorial.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 23 de 1947.

Atilio Arrillaga Safons, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que someto a consideración de la Cámara, tiende a facilitar la adquisición de campos de deportes o de locales para sedes de bibliotecas populares, etc.

Esas instituciones por sus fines realizan una obra complementaria de la que cumple el Estado.

Facilitar a esas entidades su desarrollo y prosperidad, está dentro del cuadro de protección que todo Gobierno debe a la cultura general del pueblo.

El importe que ahorren, en virtud de esta ley, ellas han de devolverlo acrecido con el bien que rendirá a los barrios humildes ofreciéndole espectáculos culturales o deportivos.

Servirá, también, de estímulo eficiente a numerosas entidades que verán así allanado el camino para llegar al ideal de ofrecer a la masa social una sede digna del esfuerzo que realizan.

Entre las entidades que en los momentos actuales podrán beneficiarse con esta ley cito al Club Social y Biblioteca de Villa Colón que reúne recursos para instalarse en la Avenida Lezica, el Club "La Costa de F. C.", con campo de deporte en la 9.a de Montevideo, el Club Agrario y Deportivo "Melilla" con una hectárea que ha comprado a plazo y el Centro Social "La Redención" que posee una sede social adecuada a la zona.

La sencillez de esta iniciativa y la modestia del radio de acción que abarca, hace que ahorre a la Cámara otros argumentos en favor de su propia sanción.

Montevideo, setiembre 23 de 1947.

Atilio Arrillaga Safons, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 22:

Con licencia: Cersósimo, Cutinella, Gaggero, Soto Freyre de Otamendi, Tejera y Terra.

Con aviso: Anfusso, Bonilla García, Bottinelli, Palomeque, Rosa, Urrutia Serrato y Vieyte.

Sin aviso: Amorím Sánchez, Calleriza, Dubra, Fernández, Gallinal, García da Rosa, Hernández Lorenzi, Marra, Quilici y Terra Arocena.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 22:

Fomento de la Producción.

Con aviso: Cardoso, García Pintos, Bottinelli, García da Rosa y Bianchi Altuna.

Sin aviso: Oribe Coronel.

Investigadora Despido de Obreros del Puerto.

Sin aviso: Palomeque, Bottinelli y Vieyte.

Asuntos Internos.

Sin aviso: González y Urrutia Serrato".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

5

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Cutinella, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: 23 en 26. — Afirmativa).

6

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: el 97 aniversario de la desaparición del Fundador de nuestra nacionalidad nos toma en nuestro puesto de trabajo, elaborando y estructurando un verdadero estatuto y código vinculado a la economía pública y, sobre todo, señor Presidente a un hondo, serio y trascendental problema de amplio y hondo contenido social y humano.

(Muy bien).

—Antes de hacer uso de la palabra para referirme al asunto que figura en la orden del día, voy a proponer, que esta sesión de trabajo se dedique como homenaje al Jefe de los Orientales, José Artigas, y segundo, que nos pongamos de pie en su homenaje.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Olivera Ubios.

(Se vota: 26 por la Afirmativa. — Unanimidad).

—La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pie.

(Así se procede).

7

Se va a entrar a la orden del día.

Continúa la discusión general del proyecto que figura en primer término: "Abaratamiento de los Medicamentos. (Creación de una Comisión Honoraria de Contralor)".

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: en momentos en que el Poder Ejecutivo y las dos altas ramas del Cuerpo Legislativo tratan de ordenar y de aprobar proyecto de ley que vayan a la sanción y a la represión del agio y de las especulaciones desorbitadas en materia de subsistencias, nuestro Parlamento se aboca, asimismo, al estudio de un delicado asunto que le encomendara a una Comisión Especial, integrada, nada menos que para tratar el problema del alto costo de los medicamentos de importancia fundamental para la vida del pueblo y, sobre todo, de nuestro pueblo humilde.

Como si pocos fueran los infortunios que sufren las clases desposeídas y aún aquellos de la clase media económica, en el sentido de tener que soportar las consecuencias del mercado negro de alquileres, del mercado negro de las subsistencias, viene a agregarse ahora una adversidad más, soportada de mucho tiempo atrás: el mercado negro de los medicamentos.

(Apoyados).

—Con valentía y oportunidad, el señor Diputado Gluria propuso a esta Cámara la designación de una Comisión Especial que se integró luego para realizar dos estudios: el relacionado con la denuncia de la posible existencia del trust del medicamento y la subcomisión destinada a estudiar el abaratamiento de los mismos.

El panorama económico y social del país —en estos momentos— no puede ser más desalentador señor Presidente, si pensamos que esas clases desposeídas y aún las debilmente económicas, han debido de recurrir por algún tiempo a las farmacias particulares, y en la imposibilidad de poder dar cumplimiento a sus compromisos, han tenido finalmente que desplazarse a dos fuentes de recursos para poder obtener la asistencia de sus enfermos: a las sociedades mutualistas y al Ministerio de Salud Pública.

Pero, por su parte, las sociedades mutualistas sabemos que sufren serios quebrantos en sus finanzas. Han debido, por una parte, aumentar la cuota de afiliación y, además han tenido que limitar ciertas prestaciones asistenciales y de orden social. A su vez, el Ministerio de Salud Pública bien sabemos porqué situación de orden económico pasa en sus presupuestos ya deficitarios, para que se le agregue ahora una legión de postulantes de nuevas asistencias que día a día aumenta, de personas de las clases más necesitadas, que solicitan insistentemente asistencia en sus nosocomios, policlínicas y dispensarios de la República.

Esto en lo que hace referencia con la consecuencia ruinosa para el Ministerio de Salud Pública, que no podrá soportar tales clases de asistencia, en no lejano tiempo; pero las consecuencias aún van más lejos, no escapando la economía nacional que debe a su vez resentirse seriamente, desde que hay un gran drenaje de dinero, en el sentido de que gran parte de los medicamentos son importados, y con ello serios trastornos repercuten en el problema de las divisas disponibles. Por otra parte, la mayoría de nuestra población cada día sufre más las consecuencias de la pobreza y

de una salud que siempre se encuentra en situación precaria, por tratarse precisamente, de ese núcleo, de esa masa de pueblo que debe soportar las inclemencias del tiempo, el trabajo fatigoso y los salarios que, a pesar de haber sido aumentados, no les alcanzan a solventar las necesidades más indispensables de sus hogares modestos.

(Apoyados).

—Hecho así un breve bosquejo del panorama económico social de las clases desposeídas y débilmente económicas, voy a tratar de no apartarme del tema y de entrar ya de lleno, al problema en debate, recapitulando, a fin de evitar repeticiones que caerían en la redundancia, lo tratado en la sesión de ayer por cuatro distinguidos legisladores, los señores Piffaretti, Ricaldoni, García Pintos y Astiazarán.

Ya en la sesión de ayer ha dicho con elocuencia el señor miembro informante doctor Piffaretti, que nos hemos ajustado de entrada a un sabio precepto constitucional, que vela y defienda la integridad física y moral de los habitantes de la República. Se ha dicho también, ayer, que nuestra labor desarrollada en la Comisión ha sido imparcial, cuidadosa, honrada y de buena fe. Se ha dicho también que se ha tratado de evitar toda clase de obstruccionismo para los intereses en juego no cerrándole las puertas a ninguna de las partes interesadas, a fin de que pudieran concurrir al seno de la Comisión a hacer sus declaraciones o sus reclamaciones. No hemos procedido tampoco por nuestra exclusiva cuenta en problema tan delicado como éste, resolviéndose contar con asesores capaces y austeros, tanto de fuente oficial como de fuente particular. Hemos ido a buscar también los antecedentes ilustrativos e iniciativas coincidentes, complementarias y ampliatorias.

El proyecto en sí, y en general, ha sido magníficamente bien estudiado ayer por distinguidos colegas; de manera que no tengo porque entrar de lleno en detalle.

Se ha tratado de buscar en lo posible el abatimiento de los costos de producción, dada el alza excesiva y sobre todo las ganancias pavorosas y exhorbitantes no justificadas.

(Apoyados).

—Con razón, por otra parte, ha dicho el señor Diputado García Pintos, refiriéndose a nuestro pueblo, que tres son los elementos indispensable que no debe descuidar nuestro Parlamento, y no los ha descuidado en ningún momento: el pan, el techo y los medicamentos, que deben estar siempre libre de toda clase de especulación.

Finalmente el doctor Astiazarán, con autoridad y acopio de documentación, ha dicho que la incidencia del aumento de los salarios no ha afectado tanto en los costos de producción, como lo sostienen ciertos laboratoristas. Ha dicho también con gran razón de que aquellos medicamentos más indispensables han sido objeto de especulación, y que lamentablemente algunos de los caracterizados hombres de ciencia y de investigación, han olvidado su misión tan humana como patriótica, para algunas veces ser tentados hasta caer en el espíritu mercantilista; y ha hecho finalmente de paso el señor Diputado Astiazarán un estudio muy documentado del contraste de precios, en un corto lapso, de algún laboratorio, con lo que se llega a probar, señor Presidente, que la Comisión designada por el Parlamento, de acuerdo con las denuncias formuladas por los señores Diputados Giuria, Astiazarán, otros legisladores y el que habla, han tenido fundamento y razón para ser escuchadas por el Parlamento y despertar la atención consiguiente en la masa del pueblo.

(Apoyados).

—No deseo, señor Presidente, abusar de nuevos números en lo que respecta al alza, al contraste de precio de los medicamentos entre sus precios de costo y sus precios de venta. Un distinguido técnico ha hecho llegar a mis manos un estudio sobre dos medicamentos corrientes y por el que se ve hasta dónde ha llegado el abuso de algunos laboratoristas del país. Se refiere al clorhidrato de morfina que, al 1 o|o, se expende en ampollas de 1 c. c., en cajas de 12 ampollas, al precio de $ 1.35; y ese mismo producto por llevar anexado sulfato de atropina, 0,0005, se encarece en $ 0.60 más, o sea, aumenta a $ 1.95. Doce ampollas a 0,0005 de sulfato de atropina cuestan entonces $ 0.006. Un gramo, igual a 1000 por $ 0.10, que es el aumento, es igual a $ 100; un kilo, igual a 1000 por $ 100, es igual a $ 100.000!!

Señor Presidente: por haberle agregado una cantidad insignificante de atropina, un producto que en plaza se avalúa, por gramo, en $ 1.20 y por kilo en $ 1.200, se lleva por gramo a $ 100 y por kilo a $ 100.000

SEÑOR BARRIOS AMORIN — ¿Cómo es, señor Diputado? Si el señor Diputado quisiera repetir las cifras, le agradecería, porque parece una cosa de tal importancia que, en verdad, asusta.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Para abreviar la exposición, voy a entregarle la copia.

Me voy a referir a otro producto, señor Presidente, a la adrenalina.

Un miligramo, en ampollas de un centigramo, caja de doce ampollas, $ 1.70. Por el hecho de agregarle cinco miligramos de cocaína, se aumenta a $ 2.10, es decir, $ 0.40. Doce ampollas de cinco miligramos de cocaína, o sea, seis centigramos se avalúa en $ 0.40. Un gramo es igual a $ 0.066 multiplicado por mil, es igual a $ 66.00. Un kilo, entonces, se traducen así: $ 66.00 multiplicado por mil es igual a $ 66.000 00

Actualmente, el gramo de cocaína vale $ 1.10; el kilo, vale entre $ 1.100.00 y $ 1.200.00. Hace pocos días, precisamente, me he ocupado de este problema desde la prensa. La cocaína le cuesta a Salud Pública $ 499.79; Salud Pública la factura en $ 900 00 a los laboratorios, y los laboratorios a las farmacias, en $ 1.100 00 a pesos 1.200.00. Por el procedimiento que acabo de comentar hace un momento se va a $ 66.000.00 el kilo.

No quiero seguir más adelante con este análisis, señor Presidente, porque sería cuestión de no terminar en esta sesión, y yo tengo interés en que pasemos —a la brevedad posible— a la discusión particular, a fin de que cuanto antes se apruebe este proyecto.

(Apoyados).

—La Comisión Honoraria de Contralor de Precios, señor Presidente, que va a intervenir en el futuro en la administración de la elaboración de medicamentos, y en el estudio de todas sus etapas se va a encontrar con los distintos procesos hasta llegar al público. Tenemos importadores particulares e, inclusive, Salud Pública; importadores distribuidores; corredores particulares; drogueros auténticos y agregados; depositarios; laboratoristas y fabricantes; farmacias; y luego, todavía, a veces, pasa por el comerciante minorista y transportadores —ferrocarril, ómnibus, etcétera —para recién, el medicamento, llegar al público consumidor.

(Apoyados).

—Estas distintas etapas es necesario abreviarlas en lo posible. De donde se deduce, señor Presidente que, ya de entrada, el cometido de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, y el de la Comisión Especial integrada, que yo entiendo debe quedar como permanente, es vasto y delicado.

Considero, señor Presidente — y ya estoy por dar término a mi discurso— que es necesario que los Poderes Públicos competentes, la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, y la Comisión Especial, si queda en funciones permanentes deben:

1.o Estudiar la posibilidad, sin caer en lo posible en el monopolio, de centralizar el contralor y distribución de todos los materiales: a) medicamentosos importables; b) materiales de procedencia nacional.

2.o Estudiar, hasta donde sean indispensables ciertos intermediarios.

3.o Estudiar y diferenciar a los auténticos importadores, productores, fabricantes, etcétera, de aquellos que actúan en otras actividades, ajenas al comercio y tráfico de medicamentos; de aquellos que no son otra cosa que reenvasadores de productos elaborados y que, instalados en el Uruguay, con capital a veces exclusivamente extranjero, eluden así el pago de enormes impuestos a sus preparados.

4.o En materia de importación, tanto de productos medicamentosos, drogas, materias primas, etcétera, provocar la presentación en plaza de otros mercados extranjeros competidores. Es más: por intermedio de los organismos competentes del Estado propender al establecimiento de tratados internacionales en procura de condiciones ventajosas para la introducción en el país de productos elaborados, semi-elaborados o materias primas con fines terapéuticos.

5.o Estimular y facilitar: a) un mayor desarrollo en la industria química sintética, aún rudimentaria; b) una mayor producción nacional de materia prima: orgánica, inorgánica, biológica, etc., y, con esto, nosotros llenaríamos una aspiración del viejo y querido profesor desaparecido, el doctor Ricaldoni; c) favorecer un mayor incremento a la industria química extractiva, cuyo progreso, por establecimientos que mucho nos honran, merece preferente emulación y protección pública y estatal.

6.o Contribuir a la revisión de los regímenes aduaneros y de adicionales de impuestos internos; de impuestos a las ventas y demás gastos generales que incidan, directa o indirectamente, en la medicación importable o de procedencia nacional.

7.o Establecer una sección que estudie integralmente el sistema de envases y transportes, etcétera.

8.o Establecer una sección que estudie igualmente, en forma integral, los sistemas de propaganda.

9.o Prestar preferente atención a una más conveniente y ventajosa política cambiaria.

10. Contribuir a la instalación de una oficina verificadora controladora e inspectiva de todos los productos medicamentosos lanzados a la venta pública.

11. Ir al inmediato inventario de un enorme stock medicamentoso utilizable paralizado o semiparalizado en los laboratorios y farmacias del país, para ser puestos en circulación a precios que siempre serán más ventajosos que los actuales para el consumo popular.

12. Solicitar a los organismos competentes del Estado y al Cuerpo Médico Nacional, que realicen una campaña orientadora y educadora en el pueblo en materia de exigencias y preferencias en el propio consumo de los medicamentos.

13. Estimular y prestar preferente atención a la asistencia mutual del país, desde que beneficia la salud colectiva directa e indirectamente en su loable y permanente acción colaboradora con los organismos asistenciales de Salud Pública.

14. Severizar y vigorizar el régimen de fiscalizaciones, inspecciones y sanciones, en defensa de la salud del pueblo.

Entiendo, señor Presidente, que el patriotismo de los buenos orientales que se sientan en esta Sala, ha de seguir trabajando con tesón para terminar con muchas prepotencias, arrasar con muchas iniquidades y prestarle al país un gran servicio que bien lo merece, en el aspecto que estamos tratando.

(Muy bien).

—Nada más.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

Naturalmente, voy a votar afirmativamente este proyecto de ley, como creo que lo votará toda la Cámara; pero me creo en el deber de formular algunas objeciones, unas pocas observaciones.

Estoy lejos de creer que sea ésta una ley perfecta, ni mucho menos; creo que es una ley que ofrece muchos pundébiles, fáciles a la crítica.

Yo, desde luego, no voy a extremar mi crítica de la ley, pero voy a señalar algunos hechos que me parecen dignos de tenerse en cuenta con respecto al contenido y alcance de este proyecto.

Yo voy a votar esta ley, sobre todo por la intención que tiene. Es una iniciativa bien intencionada. Yo entiendo que las leyes bien intencionadas hay que votarlas siempre, aunque en la práctica, en la aplicación, no alcancen la eficacia que de ellas se espera. Al fin y al cabo, lo mismo que la conducta de los hombres se salva, se aprecia o se valora por la intención que la anima, las leyes se valoran también un poco por eso, porque las leyes no son más que intentos de implantación de normas colectivas. Son actos estatuídos de conducta colectiva y, por consiguiente, es sobre todo la intención de las mismas lo que debe primar en su consideración.

Repito que esta es una ley bien intencionada, sin duda alguna, pero es una ley en buena parte mal realizada; es una ley llena de defectos y de lagunas, pero la intención la salva.

Desde luego, tiene, en mi concepto, un defecto muy serio, defecto que cabría oponer a casi todas las leyes fundamentales que han salido de este Parlamento en esta Legislatura y en las anteriores, en los últimos años: es una ley sumamente extensa; es una ley en ese sentido pesada, recargada de disposiciones accesorias que, en mi concepto, se pudo evitar. Me parece que los miembros de la Comisión que han proyectado esta ley, tomaron como modelo las leyes de subsistencias ya sancionadas, esas dos leyes sancionadas por esta Legislatura, una referente a los precios de los artículos de primera necesidad y la otra creando el Consejo Nacional de Subsistencias. Han refundido esas dos leyes en una; yo creo que ese ha sido el propósito de la Comisión, pues ésta es una ley que intenta por un lado fijar precios, y, por otro, crear el organismo de contralor, bajo forma de Comisión Nacional de contralor y fiscalización de medicamentos. Pero al hacerlo así me parece que los miembros de la Comisión han olvidado el carácter un tanto particular, singular, que tiene ese artículo o mercancía, que es el medicamento, y que lo distingue fundamentalmente de las otras mercancías de carácter comercial. Es, en efecto, el medicamento, el artículo medicamentoso elaborado para su comercio, una mercancía muy original, muy particular, que en buena parte no está sometida a las leyes económicas corrientes, a la ley, por ejemplo, de la oferta y la demanda. Yo, en ese sentido, no comparto mucho la opinión emitida por el señor Diputado García Pintos ni creo en la generalización del ejemplo que trajo a colación en la sesión anterior. Me parece que esos ejemplos son excepcionalísimos, referidos a medicamentos que se encarecen por falta o escasez. En cambio, sí, creo que tiene gran parte de razón el doctor Astiazarán, porque me parece que los factores primordiales de encarecimiento, de valoración y, por consiguiente, consecutivamente de encarecimiento de los medicamentos, son, en realidad dos, dos que lamentablemente los señores miembros de la Comisión no lo han tenido en cuenta y los señores miembros informantes no han destacado tampoco en la documentada información que han traído a la Cámara.

Esos factores son, primordialmente, en primer término, la difusión del medicamento; es lo que con toda razón señalaba el señor Diputado Astiazarán. Cuanto más se difunde un medicamento, cuanto más se consume un medicamento, más, en general, tiende a aumentar su precio, aunque el costo de la producción disminuya. El doctor Astiazarán dió a ese respecto ejemplos bien significativos de fórmulas de uso corriente que por ser de uso corriente, han encarecido sus precios. Y el otro factor de valoración y, por consiguiente, repito, de encarecimiento, es la eficacia real o presunta del medicamento. Lo que le da un valor efectivo al medicamento es su pretendida o verdadera real eficacia terapéutica. Y eso es justamente lo que ha traído como consecuencia esa efloración de propaganda que destacaban con tanta precisión los señores miembros informantes. La propaganda, todo ese dineral que se gasta en propaganda, a la cual atribuyen los productores y los importadores, en gran parte, el encarecimiento de los artículos, obedece fundamentalmente a la necesidad de popularizar, digamos, la eficacia de un medicamento. De ahí esa acumulación de visitantes en los consultorios de los médicos esa enorme extensión o difusión de reclames a favor de determinado medicamento, etc. Si se tomara, como yo pretendía que la Comisión la hubiera tomado, globalmente el costo de un medicamento, es probable que lo que insume la propaganda importe tanto como lo que cuesta todo el medicamento.

Pero yo entiendo que a los efectos —y en eso comparto el sentir de la Comisión— de establecer el precio de los medicamentos no debe tenerse en cuenta la propaganda, y me parece muy bien esa disposición del proyecto que la reduce creo que al 10 o|o del total del costo del medicamento.

Si se tomara la totalidad del costo de un medicamento y se distribuyeran los elementos que contribuyen a conformar esa unidad comercial que es el medicamento, de todos los factores que puso en evidencia la Comisión, creo que deberían tenerse en cuenta solamente cuatro. Desde luego, los gravámenes que inciden sobre el costo del producto en el país de origen o en el país de producción y en nuestro país en los casos que se trate de medicamentos o productos elaborados en el mismo; pero como nuestros laboratorios, en realidad, no tienen ninguna originalidad en lo que se refiere a producción de medicamentos, ya que se limitan a imitar fórmulas del extranjero, fórmulas ya más o menos acreditadas o prestigiadas en el extranjero, trayendo la materia prima —la mal llamada materia prima, porque, en realidad, traen la sustancia medicamentosa, totalmente elaborada, y lo único que hacen es combinarla más o menos, procurándole un excipiente apropiado para lanzar, entonces, un producto cualquiera a la circulación,— creo que no debe tenerse mayormente en cuenta entre nosotros el referido gravamen, como gravamen que pesa sobre productos originales.

La materia medicamentosa, venga elaborada o venga como materia prima, necesariamente ya viene del extranjero con una serie de recargos, de gravámenes e impuestos, y al llegar a nuestro país se agregan, naturalmente, nuestros gravámenes, que estos sí son muy importante, y ya han sido señalados con detalles por los miembros informantes.

Este es el factor, en mi concepto, principal en el costo de los medicamentos y, por consiguiente, en el encarecimiento de los mismos.

El otro factor, es la mano de obra. La mano de obra, sin duda alguna, es muy cara en todo el mundo pero, particularmente, es cara entre nosotros y cada día más cara, Como lo destaca muy bien la Comisión estas leyes sociales, plausibles, que hemos dictado en estos últimos años, han contribuído, como todo el mundo lo sabe, a un encarecimiento extraordinario de la mano de obra.

El tercer factor fundamental a tener en cuenta es el costo de los envases que está lejos de alcanzar el monto que, creo, la Comisión, equivocadamente, le atribuye, porque esos ejemplos de envases finos, son excepcionales. En

general, el costo de los envases de los medicamentos no llega a lo fijado por la Comisión.

Y, finalmente, en una proporción mínima en el total, el costo del medicamento. Eso es lo curioso en el precio de los productos medicamentosos, de la mercancía medicamentosa: que el costo de la sustancia activa es la mínima parte en la totalidad del costo del producto.

Si se establecieran cifras —la Comisión creo que fijó en un 25 o|o o en un 30 o|o el costo de la sustancia activa, pero tomó la Comisión ejemplos muy favorables para los productores— casos de medicamentos que contienen mucha sustancia activa la mayor parte de ellos con sustancias de producción barata— se llegaría a conclusiones realmente asombrosas. Hay un grupo muy importante de medicamentos, que es al que se refería el señor Diputado Olivera Ubios, quien aportó un ejemplo muy elocuente. Es el caso de todos los inyectables es los que se emplean sustancias activas. en pequeñas cantidades, centigramos, miligramos muchas veces, los cuales es absolutamente desproporcionado el valor de la sustancia con el costo del medicamento. Yo puse ayer un ejemplo de una sustancia que vale lo mismo vendida en unidades inyectables, con un total de 10 mms. que en comprimidos con un total de 300 mms. de sustancia activa.

El ejemplo que citó el señor Diputado Olivera Ubios, me parece extraordinariamente interesante. y creo que el señor Diputado no procuró bien los datos que posee o no los expuso por completo.

Ese medicamento. que es un medicamento muy eficaz, que asocia la morfina a la atropina, medicamento de uso muy corriente, porque neutraliza muchos de los efectos desagradables de la morfina, aparece en el ejemplo del doctor Olivera Ubios como vendiéndose la atropina a razón de $ 100.000.00 el kilo, cuando su costo de compra es solo $ 1.200.00 el kilo. Es un ejemplo fantástico pero a la mayor parte de los medicamentos inyectables podría oponerse la misma objeción. La proporción de sustancia activa es mínima. Lo que encarece los medicamentos es, por un lado, repito, los gravámenes: por otro lado, la mano de obra; y en una pequeña parte, el costo de los envases.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo creo que convendría agregar para ser exactamente justo que hay un cuarto factor que incide en el costo de producción. Es un factor imponderable, pero que debe tomarse en cuenta, y es la parte intelectual que interviene en la fabricación, sobre todo de esta última categoría de medicamentos. Es esa parte un poco intelectual y un poco moral que respalda la garantía del médico al prescribir esos medicamentos, y que debe estimarse en algo. Es evidente que si el señor Diputado toma un inyectable materialmente, es de un valor despreciable, pero eso significa exigir de quien lo elabora una serie de condiciones de orden profesional y de orden de honestidad industrial, que le significa a los laboratorios un desembolso real.

En la preparación de muchos medicamentos que a la postre valdrán poco materialmente, hay un antecedente de dedicación, de profesionalismo a veces largo, que le puede importar al laboratorio la contratación de un especialista que acaso en largos años de experiencia culmina con una fórmula que si materialmente no cuesta mucho, su obtención ha sido el resultado de un proceso costoso, de orden científico y experimental que también debe tenerse en cuenta para ser estrictamente justos.

Por ejemplo, en la terapéutica del oro, al llegarse a una fórmula exactamente adecuada a la resistencia humana, le ha significado al laboratorio X, pongamos por caso, la contratación de un hombre que se ha pasado dos o tres años explorando esa vía medicamentosa en largas jornadas de estudio y dedicación exclusivas. ¿Eso debe estimarse a los efectos de ser justos en el costo del medicamento? Yo entiendo que sí, yo entiendo que sería injusto medir con un rasero uniforme todos los medicamentos. porque al lado de estructuras sencillas y casi empíricas, puede existir otro de menor costo material, pero que le significa al laboratorio un largo pasado de investigaciones onerosas.

Era eso lo que quería objetar.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Continúo, señor Presidente. Es efectivamente cierto lo que dice el doctor García Pintos. Yo he tratado de destacar los factores en cierto modo objetivos, tangibles que inciden sobre el costo de los medicamentos que se comercializan. Hay otros factores, en efecto, de carácter imponderable. Yo he destacado fundamentalmente, el que me parece primordial, que es el de la eficacia atribuida al medicamento. El doctor García Pintos destaca otro factor también imponderable, un poco sutil, si se quiere, que es el que se refiere al esfuerzo que ha demandado el descubrimiento de un producto o de una fórmula medicamentosa cualquiera.

Pero sobre lo que lo destaco, comprendo que la ley no pueda tener mucha acción, porque la ley solamente podría tener una acción eficaz sobre esos factores de carácter objetivo, tangible, y no sobre estos otros un tanto inasibles. Eso que señala el señor Diputado García Pintos es efectivamente cierto con respecto a las fórmulas originales, que, conviene expresarlo, ninguna es nuestra; casi todo el esfuerzo que ha demandado el descubrimiento de medicamentos eficaces se ha hecho fuera del país. Nosotros nos hemos limitado a beneficiarnos de esos descubrimientos importando casi siempre el medicamento ya elaborado bajo fórmulas de aplicación inmediata, o bajo forma de materias primas que sufren aquí una pequeña elaboración y se entregan a la venta.

De modo que no corresponde tener en cuenta el factor que señalaba el señor Diputado García Pintos, aquí, entre nosotros. Es un factor muy importante allá, donde se ha descubierto el medicamento. Pero aún sobre esos otros factores de carácter objetivo, tal como yo lo afirmaba, me me parece que no hay que cifrar muchas esperanzas en la eficacia que la ley pueda ejercer sobre ellos. En realidad, ¿sobre cuál de esos factores es que se busca hacer efectivo el abaratamiento de los medicamentos mediante la imposición de esta ley? Es solamente sobre los dos primeros Por el artículo 1.o se liberan en un 50 o|o de los derechos de Aduana, y por el artículo 2.o con respecto a uno de los excipientes, digamos, más utilizado, corrientemente como es el alcohol, se hace una rebaja apreciable a los efectos de su consumo medicamentoso. Y nada más!

Yo no creo que sea mucha la rebaja que se vaya a obtener de los medicamentos, por esos medios, pero antes quiero destacar un hecho que me parece muy importante. Los señores miembros informantes señalaron que este proyecto de ley tendía a mejorar y abaratar los medicamentos que se consumen por la clase más modesta del país Se dijo que esta ley beneficiaría por un lado a todos los que reciben servicios de Salud Pública que son seiscientos o setecientos mil habitantes; y por otro lado a los que integran la masa enorme de clientes del mutualismo, que creo se hacían ascender a quinientos mil. Queda un margen muy grande de ochocientos o novecientos mil, casi un millón de habitantes que prácticamente no van a recibir ningún beneficio de esta ley.

(Interrupciones).

—Es desde luego esa clase acomodada la que presumiblemente puede pagar medicamentos más o menos onerosos, pero lo más probable es que tenga que pagarlos más caros, que ahora, porque casi seguramente va a producirse ese juego de compensaciones económicas, en virtud de las cuales los "paganos" van a ser los que pueden hacerlo. Es decir, van a tener que pagar un precio más elevado para compensar la rebaja en el costo de los medicamentos de consumo de las clases modestas.

De modo que por un lado tendremos encarecimiento, y por otro lado la disminución o rebaja del precio de venta de ciertos medicamentos va a ser muy reducida, porque, en realidad, esta ley que vamos a aprobar no ofrece más que dos medios de abaratamiento: la disminución de impuestos internos por un lado, muy reducida, muy limitada, y por otro lado la disminución de derechos aduaneros. Y nada más.

Sobre los demás factores, sobre la mano de obra; sobre el costo de los envases, sobre el costo de la sustancia medicamentosa, va a tener una influencia muy insignificante.

(Interrupciones).

—En cuanto a la propaganda es un factor completamente secundario que no hay por qué tenerlo en cuenta. Es una cuestión de orden interno de los laboratorios o casas importadoras.

(Interrupciones).

—Sobre eso la ley no puede tener ninguna influencia, porque si ellos quieren gastar mucho dinero en propaganda pueden hacerlo apesar de todo. Sobre eso la ley no tiene ninguna posibilidad de acción salvo esa limitación un poco teórica que se ha establecido en el proyecto.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Piffaretti.

SEÑOR PIFFARETTI. — Deseo objetar primeramente al señor Diputado García Austt lo que expresó al principio de su exposición, al decir que la ley es muy extensa. Indudablemente, tiene toda la razón. Podemos decir que la parte extensa de la ley es la parte legal, y es extensa —allí también tiene razón el señor Diputado— porque en esa parte nosotros tratamos de ajustar los artículos de este proyecto de ley a la ley de Subsistencias, vale decir, tratamos de

armonizar estos artículos con la ley de Subsistencias, a la cual consideramos como la ley madre en el aspecto legal.

Ahora, con respecto a la otra parte de la exposición del señor Diputado García Austt, en que expresó que el encarecimiento del medicamento rara vez se produce por escasez, yo le puedo afirmar que casi todos los medicamentos tiene un período en que siempre hay un aumento exhorbitante del precio por la escasez del producto. Ese período tiene lugar cuando recién se inicia la aplicación de un medicamento en la terapéutica humana.

Tenemos, por ejemplo, el caso del sulfatiazol. Al principio, a pesar de existir una producción abundante de sulfatiazol, se pudo comprobar que los drogueros y los fabricantes no lo largaban al comercio para mantener su precio —un precio de especulación— y se llegó a vender hasta a $ 3.64 el tubo de veinte comprimidos. Lo mismo pasó con la penicilina, que se vendía a $ 15.00 y $ 20.00 la ampolla de cien mil unidades, y en la actualidad vale $ 2.00 o $ 1.50. Lo mismo está pasando en la actualidad con la estreptomicina, que es un producto cuya aplicación recién se inicia en la terapéutica humana y que debido a su escasez, a veces real y a veces fabricada por los mismos productores con el fin de especular en el precio de venta, tiene un alza evidente.

Otra cosa que deseo contestarle al señor Diputado García Austt es lo siguiente: puedo afirmarle que la Comisión, para fijar el promedio de la sustancia activa que lleva en sí el medicamento, no tomó los medicamentos que podían favorecer su posición, sino que los datos que tiene —y los tengo aquí a mano por si el señor Diputado quiere enterarse— son promedios generales, un promedio total de casi todos los laboratorios de Montevideo.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Creo que he sido mal entendido. No dije que la Comisión había tomado datos favorables a su posición, sino lo contrario: favorables a la posición de los productores.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pero quería decirle al señor Diputado García Austt, y perdone que haya interpretado mal su pensamiento, que estos datos que nosotros tenemos son promedios enviados por los mismos laboratorios a pedido de la Comisión.

Ahora, en lo referente a que con esta ley va a haber una clase, diremos la clase pudiente, que pagará los medicamentos más caros, tampoco estoy de acuerdo con el señor Diputado, primeramente, porque si esos laboratorios se ciñen a los llamados a licitación que va a hacer el Ministerio de Salud Pública, en los cuales, seguramente, el Ministerio va a respetar los gastos de fabricación de los medicamentos y la ganancia limitada que los fabricantes dicen que tienen, de 6.5 o|o a 7 o|o, los laboratorios, con seguridad, van a tener la misma producción de esos preparados. Y, además, van a tener que descender el precio de esos medicamentos porque la ley les otorga ciertos beneficios generales para la medicación en sí. Por ejemplo, van a tener que respetar los beneficios, aunque sean pocos, del aforo aduanero van a tener que respetar los beneficios de la rebaja del precio de las glándulas y también el beneficio relacionado con la propaganda, que para mí es muy importante porque incide enormemente en el precio de costo del medicamento.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado García Austt?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo creo que la objección que hacía el doctor García Austt, y que no ha sido contestada por el señor miembro informante, quizá porque no la ha interpretado, es en parte injustificada. Y es injustificada en el sentido de que la ley establece algunas rebajas preceptivamente, como la de los impuestos tanto de Aduana como internos para algunas de las especialidades farmacéuticas o como la de propaganda. Esas son rebajas preceptivas, establecidas por la ley. Pero la rebaja efectiva de los medicamentos va a venir por el juego de la Comisión Honoraria que va a estudiar los precios, justificados o no, de los medicamentos. Esa Comisión actuará dentro de un cuadro que tendrá que tomar en cuenta, necesariamente, gastos para propaganda, rebajas impuestas por los derechos de Aduana, rebajas impuestas por los impuestos internos; pero tendrá muy en cuenta para fijar los precios, los gastos que no están justificados por los laboratorios, los gastos que no se pueden justificar. Y entonces vendrá una rebaja efectiva.

Además, el juego de rebajar los derechos de Aduana para los productos qeu se van a fabricar en el país y no para los productos que vienen elaborados del extranjero, va a tener una real eficacia por la competencia de los productos extranjeros con los productos nacionales, lo que va a provocar una efectiva rebaja de los precios de los productos importados que se elaboran en el extranjero.

De manera que no hay que tomar simplemente el artículo 1.º de la ley, sino el conjunto de la ley.

Yo creo que más que por el artículo 1.o la rebaja de las especialidades vendrá por la aplicación de la ley por parte de la Comisión Honoraria que se crea por esta ley.

Nada más señor Presidente. Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Espero, naturalmente, señor Presidente, que la aplicación de esta ley sea beneficiosa, pese a todo, desde luego, si se la aplica con espíritu amplio y no se sujeta demasiado estrictamente a la letra expresa de la ley que me parece muy limitativa de las facultades atribuidas a la Comisión de Contralor que se crea.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Termino, señor Presidente.

Considero pues, que en la aplicación de esta ley, hecha con inteligencia, se conseguirán gran parte de los beneficios que se buscan.

En la discusión particular voy a formular algunas observaciones en particular respecto al artículo 1.o.

SEÑOR GIURIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GIURIA. — Señor Presidente: en mi calidad de autor de la moción que dió origen al nombramiento de esta Comisión Investigadora encargada de estudiar el trust de los medicamentos y el abaratamiento de las especialidades farmacéuticas, debo especialmente congratularme de que este acontecimiento esté en vista de una realización tan próxima como promisora.

Quiero en este instante destacar la noble preocupación de los miembros que han integrado esa Comisión; la de su Presidente, el doctor Francisco Goyén...

(Apoyados).

—...que con gran jerarquía ha orientado esa Comisión; y la de los otros miembros ,que en todo instante han colaborado con verdadero patriotismo a la solución de un problema tan trascendental como es este del abaratamiento de los medicamentos, que, por así decirlo y expresarlo, ha monopolizado la atención de la opinión pública

Con brillo, los señores miembros informantes doctor Piffaretti y don Hugo Ricaldoni, han expresado en forma extraordinaria y magnífima el pensamiento de los miembros de la Comisión sobre este problema, después de haber escuchado todas las opiniones de los elementos directamente interesados en este problema de las especialidades farmacéuticas.

Ahora, cuatro palabras más, para ocuparme de un asunto promovido en la prensa por una de las firmas investigadas por esta Cámara y por la justicia ordinaria. Como es de notoriedad, señor Presidente, he puesto en este asunto el calor de mi verdad, y la inquietud sentimental humana de un ideal.

Las acusaciones que tan irresponsablemente se me han formulado, caen en el vacío; mi norte es defender el interés público; y estas no son palabras, pues todos los actos de mi vida se han orientado siempre en la práctica del bien y en el cumplimiento del deber.

El problema que he promovido sabía bien, señor Presidente, que me acarrearía el advenimiento de grandes enemigos y la violenta reacción de quienes por todos los medios se mueven y se han movido en las sombras, para evitar la sanción de la ley sobre abaratamiento de los medicamentos, largamente reclamada por el interés público. La diatriba y la calumnia desorbitadas, señor Presidente, lanzadas contra mi persona, constituyen la más honrosa condecoración a que pueda aspirar un legislador que lo afane de preferencia el interés de nutrir y ampliar nuestras conquistas sobre legislación social y obrera.

Mediante la inserción de costosos avisos se me hace objeto de un torpe y sistemático ataque por parte de quienes han tenido hasta hoy el total contralor del tráfico de los medicamentos, y han podido amasar con rapidez de relámpago cuantiosas fortunas explotando el sufrimiento y el dolor de los humildes.

(Muy bien! — Apoyados).

—La opinión pública ha recibido con indignación y desprecio esa actitud, que sólo denigra a quien la esgrima, consistente en desfigurar hechos, intrigar, adulterar la verdad para poder seguir predominando, a costa de lo más sagrado: la salud.

Más de 350.000 afiliados de las mutualistas de todo el país están pendiente en estos momentos de la sanción de este proyecto de ley, que en este instante está por cristalizar en esta Cámara.

Sepan los enemigos del pueblo, que nada ni nadie, por más influencia que quiera utilizar, ha de detener a los legisladores en el cumplimiento del sagrado deber; y que no sería sincero conmigo mismo si no agregara que desde esta banca a que he sido exaltado por el generoso sufragio de amigos y correligionarios, represento asimismo el mandato

de toda la ciudadanía, sin distinción de matices políticos, y ello me obliga a redoblar el esfuerzo e intensificar mi acción en defensa de los bien entendidos intereses públicos.

Señor Presidente: con refinada perversidad y con habilidad digna de mejor causa, se ha pretendido confundir a la opinión pública con una abominable calumnia, presentándome como implicado en un hecho que tiene en este Parlamento categoría de cosa juzgada y sobre el cual la Cámara me hizo la más amplia justicia, declarando que la pretendida implicancia no me rozaba en ningún sentido.

Inaudita, vituperable y criminal, por tanto, la conducta del audaz, que no ignorando ningún detalle de lo ocurrido respecto en este Parlamento en el episodio de referencia, sale al encuentro del legislador para tratar de confundir a la opinión pública, urdiendo una patraña miserable que rechazo en acto de indignada protesta, en defensa de mis fueros morales y luego de mis fueros parlamentarios, que estoy dispuesto a defender en todos los terrenos, y que no pueden en ningún caso ser mancillados ni maltratados por nadie.

Es tan burdo el ataque de que se me hace objeto, que habría que pensar necesariamente que él debe obedecer a una maniobra fríamente calculada y planeada, a efectos de que esta ley resulte viciada en su origen y no salga de este Parlamento con la jerarquía moral y el prestigio de una ley que, como esta, representa por así decirlo, la preocupación más genuina y más pura de los hombres de Gobierno frente a los reclamos de las clases paupérrimas; y hasta se calculó señor Presidente, con precisión el día más oportuno para lanzar la calumnia, haciéndolo precisamente ayer, cuando la Cámara empezaba la consideración de esta ley.

Esta maniobra, señor Presidente, adquiere los contornos de una gravedad inusitada si se piensa que la actitud adoptada por la firma de marras, investigada por la Cámara y por la justicia ordinaria, nos pone frente a un estado de cosas que hace indispensable la adopción de enérgicas medidas tendientes a evitar que la preocupación y el noble afán constructivo del legislador se vean entorpecidos y, más que entorpecidos, defraudados por quienes, moviéndose en las sombras, apelan a toda clase de recursos, aún a los más innobles, para proyectar tan tenebrosas maniobras.

Hemos llegado a una altura, señor Presidente, donde la coacción, la amenaza y el falso argumento campean por sus respetos, obstruyendo de manera terminante el libre curso de los acontecimientos.

Es hora, pues, de que esa táctica, profundamente inmoral, sea exterminada de nuestro medio ambiente, impidiendo que resortes ajenos a la voluntad del Poder Legislativo puedan pretender tener ingerencia de naturaleza alguna dentro del juego normal de sus decisiones, pues ello constituye una figura delictiva expresamente determinada en nuestro Código Penal, y es contrario, profundamente contrario, a lo expresamente establecido por el artículo 104 de la Constitución de la República en su Capítulo sobre inmunidades parlamentarias.

La actitud de la firma investigada, pretendiendo crear un clima extraño y desprestigio dentro de nuestras instituciones, debe ser severamente castigada por nuestra justicia, pues ello crea un verdadero estado de subversión, que exige la adopción de rápidas medidas, a fin de evitar que esta descomposición se transforme en un grave peligro para el país y los Poderes que lo integran.

Y bien, señor Presidente: voy a terminar con unas breves palabras.

Esta exposición, era mi intención formularla en el día de ayer; pero a pedido de algunos compañeros, expresamente la he dilatado para el día de hoy, pues no quería en modo alguno hacerle el juego a los intereses creados de algunos, que evidentemente, con un espíritu muy avivado, habían preparado la realización de una nueva dilatoria en la consideración de este proyecto de ley.

Por eso dejo establecido que he aplazado hasta el día de hoy una consideración tan importante.

Y, finalmente, deseo dejar establecido, en mi calidad de legislador mi más enérgico repudio frente a los hechos acontecidos y declaro que siento asco por la actitud adoptada por estar reñida en absoluto con las más elementales normas de austeridad moral y de conducta privada.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de un mensaje de la Intendencia Municipal de Montevideo que ha llegado a la Mesa.

Léase.

"Intendencia Municipal de Montevideo.

Montevideo, setiembre 22 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio. — Señor Presidente:

El suscrito Intendente Municipal de Montevideo, tiene el honor de dirigirse a la Cámara de su digna Presidencia, para poner en su conocimiento que la Junta Departamental, por decreto N.º 5657 promulgado por la Intendencia, derogó el decreto N.º 5540, que dispuso el aumento de algunas tasas por prestación de servicios y aprovechamiento de bienes públicos de la Comuna.

Como el decreto derogado N.o 5540, fué apelado ante la Cámara de Representantes, el Intendente estima de su deber enterar a ese Cuerpo del hecho referenciado.

Saluda al señor Presidente con su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA, Intendente Municipal. — Miguel A. Clavelli, Secretario".

—Habiéndose votado ayer una moción del señor Diputado Lissidini, para dejar sin efecto la sesión extraordinaria que debería realizarse mañana, en el caso de que llegara la comunicación, la Cámara queda enterada de que mañana no se realizará la sesión extraordinaria, al menos con ese objeto.

9

Se van a votar otras licencias solicitadas.

Por el señor Diputado Rodríguez (don Enrique), para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: **48 en 50. — Afirmativa).**

— Por el señor Diputalo Quilici, para faltar también a la sesión de hoy.

(Se vota: **49 en 53. — Afirmativa).**

10

—Los señores Diputados Gilmet y Silva han presentado una exposición escrita a la Mesa, para ser dirigida al Poder Ejecutivo, relacionada con el otorgamiento de una pensión al señor Adán Orestes Pérez.

Se va a votar, si se envía al Poder Ejecutivo dicha exposición.

(Se vota: **43 en 57. — Afirmativa).**

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia):

"El señor Adán Orestes Pérez, oriental, de 75 años de edad, ostenta altos méritos en su vida de trabajador. Desde el año 1901 hasta el 1923, fué propietario y mayoral de una diligencia que atendía los servicios de correo de una vasta zona de los Departamentos de Flores, Río Negro y Soriano. No es necesario extenderse en consideraciones, para encomiar esa labor, cumplida en aquellos tiempos y en aquellos caminos, con una asiduidad y un celo, en el cumplimiento de sus deberes y funciones, que le granjeó la simpatía y el agradecimiento de los pobladores de esa región de Arroyo Grande y Río Negro, escasamente poblada en esa época. Generalizando el uso del automóvil, las diligencias debieron abandonar la plaza al nuevo concurrente, entonces el señor Pérez radicóse en Montevideo, donde desempeñó las funciones de conductor de tranvías, hasta su jubilación. Entre otros méritos del señor Pérez, que no relatamos en homenaje a la brevedad, debemos destacar el siguiente: en 1903 la Cruz Roja Uruguaya, con sede en Montevideo, le concedió, el 11 de noviembre de ese año un diploma de honor y medalla de oro, por un acto de heroísmo, gracias al cual, salvó de la muerte a una familia arrastrada por las aguas desbordadas del arroyo Marincho, (Paso de Zabala). Reza el diploma que realizó ese acto con gran peligro de su vida. De ese hecho han quedado relatos elocuentes en la prensa de aquella época. En el año 1928, siendo conductor tranviario salvó la vida de una criatura lo que motivó una agradecida carta de su madre, que obra en poder del señor Pérez. Un ex funcionario de esta urdimbre moral; por sus servicios prestados al Estado, a la civilización y al progreso de una zona del país; percibe en la actualidad en la Caja Civil, la ridícula suma de 4.55. Puede subvenir a sus necesidades vitales gracias a que por su retiro de tranviario recibe además 28 pesos mensuales.

Por lo expuesto, consideramos de estricta justicia se conceda al señor Adán Orestes Pérez una pensión graciable de setenta y cinco pesos, con pérdida a su derecho de jubilación de la Caja Civil. En tal sentido, solicitamos del Poder Ejecutivo el envío del Mensaje correspondiente.

Montevideo, 23 de setiembre de 1947.

Francisco Gilmet, Representante por Florida. Silvio H. Silva, Rep. por Montevideo".

11

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene al palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Como hay número suficiente en Sala, voy a reeditar la moción que formulé ayer, en nombre de la Comisión de Fomento de la Producción, para que se declare grave y urgente y se trate de inmediato, el proyecto sobre entrega de semilla de feterita a los agricultores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción que formula el señor Diputado Mattos, a nombre de la Comisión de Fomento de la Producción, para que se declare grave y urgente y se trate de inmediato, el proyecto "Semillas de feterita. (Préstamos a los agricultores por el Banco de la República)."

(Se vota. 52 por la Afirmativa. — Unanimidad).

12

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a solicitar, señor Presidente, que se declare grave y urgente y se trate a continuación de la preferencia que se acaba de votar, el proyecto por el cual se le acuerda una subvención al señor Abel Carlevaro para un viaje de estudio a los Estados Unidos. Se trata de un proyecto que ha figurado varias veces en la orden del día y formulo esta moción porque tengo el pleno convencimiento de que no va a dar lugar a debate de ninguna naturaleza y, además, ha sido informado por unanimidad de los miembros de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra para que se declare grave y urgente y se trate a continuación de la preferencia votada, el proyecto que acuerda una subvención al señor Abel Carlevaro.

(Se vota: 51 en 53. — Afirmativa).

13

—De acuerdo con lo que acaba de resolver la Cámara, se va a entrar a la consideración del proyecto "Semillas de feterita. (Préstamo a los agricultores por el Banco de la República)".

(Antecedentes):

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevid[illegible] de 1947.

A la Asamblea General:

El problema forrajero y las industrias de granja

El desarrollo de dos de los más importantes rubros de la granja, cría de aves y cerdos, se encuentra estrechamente vinculado a la producción maicera.

Los hechos indican que no ha sido posible aumentar durante los últimos 47 años, ni la superficie de su cultivo, ni sus rendimientos. Pese a tratarse de un problema teóricamente resuelto, en este último aspecto, lo evidente es que los agricultores se resisten en general a sembrarlo, destinando sus tierras a otros cultivos más remuneradores.

Las cifras estadísticas que van en cuadro aparte, dan una idea clara de la situación ante la cual el Estado no puede ni debe permanecer indiferente.

Es evidente que los hechos de que informan los guarismos, contraen el ánimo, cuando se piensa que de los mismos surge la imposibilidad de fomentar las citadas industrias de granja.

El censo agropecuario del año 1937, acusó el siguiente "stock" avícola en números redondos:

Gallos y gallinas	4:800.000
Patos	175.000
Gansos	78.000
Pavos	337.000
	5:390.000

Calculando modestamente por unidad un consumo de 30 kilos de maíz por año, tendríamos 5:390.000 × 30 = 161:700.000.

161.700 toneladas de maíz.

El mismo cómputo censal arrojó la siguiente cantidad de cerdos:

Cerdos enteros	22.152
Cerdos de cría	66.273
Animales para engordar	123.614
Lechones m/ de 1 año	134.290
	346.329

Atribuyendo también aquí cifras modestas (promedio aproximado de mantenimiento y engorde) 350 kilos de maíz por unidad y por año, tendríamos 346.329 por 350 = 121:215.150 kilogramos.

121 215 toneladas de maíz

o sea en total 282.915 toneladas de maíz por año.

La elocuencia de los guarismos, exime de todo comentario, sobre todo si se tiene presente que a esa cifra falta agregar el maíz destinado a la alimentación humana, destilería, equinos, reservas para semillas, etc.

Pero hay más aún; el censo antes citado, acusa una producción de 289:000.000 de huevos en números redondos. Se poseen datos bastante aproximados sobre el consumo en la Capital, que se calcula en mil cajones diarios de 360 huevos cada uno lo que da un total de 360.000 huevos para 800.000 habitantes(?).

El consumo anual, es entonces de 360.000 cajones ó 129:600.000. Por simple proporción llegamos al total de consumo anual en la República, sobre una población de dos millones de habitantes.

$$800.000 — 360.000$$
$$2:000.000 — X$$
$$X = \frac{2:000.000 \times 360.000}{800.000} = 900.000 \text{ cajones}$$

900.000 cajones representan 324:000.000 de huevos. Hay pues un déficit de 35:000.000, tomando una época relativamente normal. El fenómeno encuentra su confirmación en el hecho de que frecuentemente debe importarse ese producto del extranjero, como ha venido ocurriendo últimamente con los cerdos.

Se localiza así fácilmente la causa del estancamiento de la producción avícola, porque no hay incremento, si la industria no dispone paralelamente de forraje económico y en abundancia. Los agricultores se ven privados de un recurso importante, como anexo de sus explotaciones agrarias, la población sometida a privaciones y la economía del país trabada en su expansión por no poder exportar productos que siempre tienen franca demanda en los mercados de ultramar.

Sin descuidar la solución del problema maicero, es evidente que hay que recurrir a otros arbitrios que permitan descubrir inmediatamente el déficit que surge de la diferencia entre el promedio de las estadísticas y la cantidad de 250.000 toneladas para cubrir el consumo normal.

De la producción de otros granos para cubrir el déficit maicero

En los últimos años se han ensayado diversas especies y variedades de nuevas forrajeras cuyos cultivos, por su naturaleza, pudieran llegar a ser una solución a nuestro problema forrajero. De las especies ensayadas las que más adaptación han demostrado en nuestro ambiente son los sorgos y para la producción de grano la variedad llamada feterita o (sorgum candatum stapf).

Es la que ha presentado soluciones más promisorias en lo que se refiere a su adaptación y resistencia a nuestras variaciones climáticas.

La feterita no solamente es una solución como sustituto parcial de los déficit que pueden producirse en nuestra cosecha maicera, sino también como una solución al problema de forraje verde durante los períodos de secas.

Por lo pronto, se adapta a las zonas con precipitaciones comprendidas entre los 360 y 600 milímetros de lluvia, lo que quiere decir que son resistentes a las sequías.

Superan pues al maíz en este sentido. Al tener un ciclo vegetativo corto, acentuado en las variaciones precoces, ofrece menos riesgos.

Su rendimiento en grano supera los 3.000 kilos por hectárea, pudiéndose asegurar en el país una media normal de 1.500 a 2.000 kilos.

No se conocen por ahora plagas que afecten sus cultivos. — El "pulgón verde" no lo ataca, y sólo es comido por la langosta cuando se encuentra poco crecido. Es conveniente sin embargo, curar la semilla como medida preventiva para evitar los ataques del carbón para lo que se puede emplear el carbonato de cobre en polvo, desde que el tratamiento en seco es más simple y efectivo.

Además del rendimiento en grano produce buena cosecha de chala. En verde, de acuerdo con las experiencias realizadas en la Estanzuela, ha producido más de 40.000 kilos por hectárea en corte para el ensilaje o en tres cortes para verdeo.

Se adapta a las tierras de fertilidad mediana, y no es complicado el cultivo. Como productos agrícolas de exportación existen mercados seguros. Su cotización en los mercados internacionales es apenas inferior a las del mejor maíz argentino.

Su costo de producción es menor que el del maíz, y su valor alimenticio muy parecido. Relación alimenticia maíz uno a diez, feterita uno a siete. El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, lo utiliza actualmente en sustitución de aquel grano en la preparación de raciones balanceadas. Ver cuadro comparativo anexo.

Usos: Alimentación de cerdos, aves y lecheras, fermentaciones alcohólicas, bebidas, almidón, alcohol. La paja sirve para fabricar papel de envolver.

Es también producto magnífico para ser utilizado ensilado como forrajes para vacunos, cerdos, etc. Este aspecto representa una contribución valiosa al aprovisionamiento de forrajes para nuestros tambos y disminución del costo de la leche. Su cultivo es poco exigente en lo que se refiere a la naturaleza del suelo y extraordinariamente resistente a las enfermedades criptogámicas. Su costo de producción tatándose de una siembra fácil y una cosecha que no requiere gran mano de obra en grandes extensiones por ser factible de realizarla con cosechadoras es más reducido que el del maíz.

La generalización del cultivo puede servir de base a nuevas y diversas industrias.

En Estados Unidos de Norte América, se cultivan cerca de tres millones de hectáreas de sorgos graníferos, lo que da una idea de la importancia que se atribuye a su cultivo.

La feterita en el sorgo que mejores resultados ha dado en el país para verde y grano. Puede citarse entre otros muchos el caso del ensayo realizado en San Ramón en campos del señor Isidro Piñeiro, donde según informe producido por el ingeniero agrónomo Zaccagnini, Jefe de Servicios Agronómicos de esa zona del Departamento de Canelones, el comportamiento del cultivo en la época comprendida entre fines de setiembre de 1945 y febrero de 1946 y en el período de intensa sequía —30 milímetros— "fué extraordinario, pudiendo catalogarse de excepcional el rendimiento alcanzado". (Carpeta de la Dirección de Agronomía 88|47).

Los hechos expuestos indican que es posible iniciar desde ya una amplia campaña destinada a fomentar el cultivo de ese sorgo, cuya plantación —y teniendo como finalidad la obtención de grano— puede iniciarse desde los primeros días de noviembre.

De acuerdo con el cuadro que sigue, y aplicando en proporción a su superficie, una pequeña área de cultivo a cada uno de los 43.885 establecimientos agrícolas del país, y cinco hectáreas a cada uno de los establecimientos pecuarios, podría llegarse teóricamente a la siembra inmediata de aproximadamente 180.000 hectáreas de feterita.

Establecimientos agrícolas

				Hectáreas		Hectáreas		Hectáreas
Menos	de	20	—	22.212	—	1|2	—	11.106
De	20	a	49	— 12.397	—	1	—	12.397
"	80	"	99	— 5.864	—	2	—	11.728
"	100	"	199	— 2.406	—	3	—	7.218
"	200	"	499	— 954	—	5	—	4.770
"	500	"	1000	— 122	—	10	—	1.220
"	más	de	1000	— 30	—	20	—	600
				43.985				79.039

Establecimientos ganaderos

24.701 hectáreas — 5 hectáreas — 133.505 hectáreas

Suponiendo que se sembraran solamente cien mil hectáreas a un rendimiento medio nada exagerado de mil quinientos kilos de granos por hectárea, se obtendría 150 000 toneladas necesarias para cubrir el déficit de maíz que se produce normalmente y estimular la producción granjera.

Del aprovisionamiento de semillas

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, dispone de 180 toneladas de feterita certificada y además puede distribuir alrededor de 1.500 a 2.000 toneladas de feterita clasificada de producción nacional, lo que daría un volumen de semilla suficiente para la siembra de 40 a 50 mil hectáreas. Hay fácilmente en poder de los agricultores que han ensayado su cultivo en los últimos años una cantidad similar, los que permitiría, mediante una eficaz difusión de las ventajas de este cultivo la siembra de aproximamente cien mil hectáreas. Con esta extensión de cultivo se resolvería cualquier problema forrajero en el país.

De los resultados económicos del cultivo

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas paga pesos 11.00 por 100 kilos de feterita. (La ANCAP, según nuestros informes a razón de $ 8.50). Sobre la base de un rendimiento promedio de 1.500 kilos por hectárea el valor bruto de la producción alcanzaría actualmente a pesos 165.00 por hectárea. Comparando la feterita, con el trigo y el maíz a $ 18.50 y $ 14.00 respectivamente, tendríamos:

Feterita	$ 165.00
Trigo	" 129.50
Maíz	" 84.00

La determinación de costos de producción comparativos, permitiría naturalmente conocer la verdadera ganancia. Es indudable que la feterita en razón del menor costo que los otros granos, permiten mayores utilidades. Su éxito está aún descontado para el día en que se normalicen los precios de los productos agrícolas, lo que quiere decir que será la forrajera ideal, como complemento del maíz, por su economía, para el fomento de la cría de aves y cerdos Los beneficios podrán acrecentarse, el día en que la industria papelera nacional utilice su paja, que como hemos dicho, se utiliza en la elaboración de papel resistente.

Saludo a la Asamblea General con mi mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — AQUILES ESPALTER. — LEDO ARROYO TORRES.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura por intermedio de sus oficinas competentes y con intervención del Banco de la República, otorgará a los productores rurales que lo soliciten, créditos especiales para adquirir semilla de "Feterita" (Sorghum Caudatum Stanf), hasta las cantidades que económicamente se consideren convenientes con destino a las siembra del presente año

Art. 2.o Los productores que deseen acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán probar, indistintamente, ante los Servicios Agronómicos Regionales, Sucursales o Agencias de los Bancos de la República e Hipotecario, instituciones rurales en general con personería jurídica, o Agentes del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, en la forma usual para estas operaciones, su responsabilidad moral, condiciones y hábitos de trabajo, la posesión de tierras, aptas y de elementos imprescindibles para su laboreo.

Los servicios y entidades nombradas luego de comprobar la veracidad de las declaraciones, elevarán informadas esas solicitudes a las respectivas Sucursales del Banco de la República, para su resolución definitiva Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en aquellas zonas donde funcionen Sociedades o Comisiones de Fomento Rural, se dará a éstas una intervención preferente en la recomendación de pedidos de semillas y en la vigilancia del cumplimiento de las condiciones establecidas por la presente ley.

Art. 3.o Los productores que utilicen este crédito para adquirir semilla de "Feterita" quedan obligados a asegurar su cosecha contra el granizo en el Banco de Seguros del Estado. En el caso de que no pudieran abonar al contado la prima correspondiente, la deuda que se origine por ese concepto, será sumada al importe de la semilla. Si se produjera el riesgo motivo del seguro, de la indemnización

que corresponda al productor, se deducirá la cantidad necesaria para cubrir la deuda contraída con el Banco de la República.

Art. 4.o El productor a quien se le otorgue este crédito especial, suscribirá a favor del Banco de la República, un instrumento de adeudo por el valor que aquél represente, y cuando corresponda, con el recargo a que alude el artículo anterior.

Esa obligación, con sus correspondientes intereses, se pagará indefectiblemente antes del 31 de octubre de 1948, quedando el Banco de la República autorizado para proceder a su cobro, una vez producido el vencimiento.

Art. 5.o Concedido el adelanto, el Banco de la República pasará al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, la orden de entrega correspondiente, acreditándole a esa institución el importe de cada venta, una vez que el Banco reciba el aviso del "cumplido".

Art. 6.o Desde el momento en que se produzca la siembra, el cultivo objeto del préstamo quedará automáticamente prendado a favor del Banco de la República, en la proporción que éste establezca, quien, en la época de la cosecha determinará si ésta debe quedar depositada en la explotación del deudor o ser transportada a los depósitos, Graneros Oficiales, Mercado de Frutos o estación ferroviaria más próxima.

Art. 7.o El productor que no siembre la semilla obtenida de conformidad a lo establecido por esta ley, y no la haya devuelto en su oportunidad al Servicio Oficial de Semillas, será penado con una multa por un valor equivalente a la cantidad de semilla que no haya sido destinada a la siembra, sin perjuicio de la responsabilidad civil correspondiente.

Art. 8.o Las multas establecidas en esta ley, se harán efectivas por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, pudiendo ser apeladas directamente ante el Poder Ejecutivo por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, dentro de los quince días de su notificación con expresión de fundamentos. Si el infractor no apelare, o si la resolución del Poder Ejecutivo fuere confirmatoria de la que impone la sanción, debe el interesado pagar la multa dentro de diez días, y si no lo hiciere, el Ministerio de Ganadería y Agricultura pondrá constancia en el expediente, de la omisión y dispondrá que las actuaciones pertinentes pasen a la Asesoría Jurídica de dicha Secretaría de Estado, para que proceda al cobro de la multa según lo dispuesto en el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil y por ante el Juzgado de Paz del domicilio del infractor, pudiéndose presentar por escrito el petitorio y constituir domicilio a los efectos de dicho procedimiento en la sede de la Comisaría Seccional de Policía, próxima al lugar del Juzgado. Los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor.

Art. 9.o Para cumplir las obligaciones que impone esta ley, autorízase al Poder Ejecutivo, para convenir con el Banco de la República, el otorgamiento de un crédito al Ministerio de Ganadería y Agricultura, con la garantía de la cuenta "Tesoro Nacional", por hasta quinientos mil pesos ($ 500.000.00), que pondrá a disposición del Servicio Oficial de Distribución de Semillas a medida que lo exijan sus operaciones para adquirir la semilla requerida y solventar los gastos que su compra y acondicionamiento exijan.

Art. 10. El precio de la "Feterita" cosechada en 1947|48, será fijado y reglamentado por el Poder Ejecutivo sobre la base mínima de diez pesos ($ 10.00), los cien kilogramos de grano sano, seco y limpio, puesto en Montevideo.

Art. 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.

AQUILES ESPALTER. — LEDO ARROYO TORRES".

Comisión de Fomento y Producción.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura por intermedio de sus oficinas competentes y con intervención del Banco de la República, otorgará a los productores rurales que lo soliciten, créditos especiales para adquirir semilla de "Feterita" (Sorghum Candatum Stapf), hasta las cantidades que económicamente considere convenientes, con destino a las siembras del presente año.

Art. 2.o Los productores que deseen acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán probar, indistintamente, ante los Servicios Agronómicos Regionales, Sucursales o Agencias de los Bancos de la República e Hipotecario, instituciones rurales en general con Personería Jurídica, o Agentes del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, en la forma usual para estas operaciones, su responsabilidad moral, condiciones y hábitos de trabajo, la posesión de tierras aptas y de elementos imprescindibles para su laboreo.

Los servicios y entidades nombrados, luego de comprobar la veracidad de las declaraciones, elevarán informadas esas solicitudes a las respectivas Sucursales del Banco de la República, para su resolución definitiva. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en aquellas zonas donde funcionen Sociedades o Comisiones de Fomento Rural, se dará a éstas una intervención preferente en la recomendación de pedidos de semillas y en la vigilancia del cumplimiento de las condiciones establecidas por la presente ley.

Art. 3.o Los productores que utilicen este crédito para adquirir semilla de "Feterita", quedan obligados a asegurar su cosecha contra el granizo en el Banco de Seguros del Estado. En el caso de que no pudieran abonar al contado la prima correspondiente, la deuda que se origine por ese concepto será sumada al importe de la semilla. Si se produjera el riesgo motivo del seguro, de la indemnización que corresponda al productor, se deducirá la cantidad necesaria para cubrir la deuda contraída con el Banco de la República.

Art. 4.o El productor a quien se le otorgue este crédito especial, suscribirá a favor del Banco de la República, un instrumento de adeudo por el valor que aquél represente, y cuando corresponda, con el recargo a que alude el artículo anterior.

Esa obligación, con sus correspondientes intereses, se pagará indefectiblemente antes del 31 de octubre de 1948, quedando el Banco de la República autorizado para proceder a su cobro, una vez producido el vencimiento.

Art. 5.o Concedido el adelanto, el Banco de la República pasará al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, la orden de entrega correspondiente, acreditándole a esa institución el importe de cada venta, una vez que el Banco reciba el aviso del "cumplido".

Art. 6.o Desde el momento en que se produzca la siembra, el cultivo objeto del préstamo quedará automáticamente prendado a favor del Banco de la República, en la proporción que éste establezca, quien, en la época de la cosecha, determinará si ésta debe quedar depositada en la explotación del deudor o ser transportada a los depósitos, Graneros Oficiales, Mercados de Frutos o estación ferroviaria más próxima.

Art. 7.o El productor que no siembre la semilla, obtenida de conformidad a lo establecido por esta ley, y no la haya devuelto en su oportunidad al Servicio Oficial de Distribución de Semillas será penado con una multa por un valor equivalente a la cantidad de semilla que no haya sido destinada a la siembra, sin perjuicio de la responsabilidad civil correspondiente.

Art. 8.o Las multas establecidas en esta ley, se harán efectivas por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, pudiendo ser apeladas directamente ante el Poder Ejecutivo por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, dentro de los quince días de su notificación, con expresión de fundamentos. Si el infractor no apelare, o si la resolución del Poder Ejecutivo fuere confirmatoria de la que impone la sanción, debe el interesado pagar la multa dentro de diez días, y si no lo hiciera, el Ministerio de Ganadería y Agricultura pondrá constancia en el expediente, de la omisión, y dispondrá que las actuaciones pertinentes pasen a la Asesoría Jurídica de dicha Secretaría de Estado, para que proceda al cobro de la multa según lo dispuesto en el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil, y por ante el Juzgado de Paz del domicilio del infractor, pudiéndose presentar por escrito el petitorio y constituir domicilio a los efectos de dicho procedimiento, en la sede de la Comisaría Seccional de Policía, próxima al lugar del Juzgado. Los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor.

Art. 9.o Para cumplir las obligaciones que impone esta ley, autorízase al Poder Ejecutivo para convenir con el Banco de la República el otorgamiento de un crédito al Ministerio de Ganadería y Agricultura, con la garantía de la cuenta "Tesoro Nacional", por hasta quinientos mil pesos ($ 500.000.00), que pondrá a disposición del Servicio Oficial de Distribución de Semillas a medida que lo exijan sus operaciones, para adquirir la semilla requerida y solventar los gastos que su compra y acondicionamiento exijan.

Art. 10. El precio de la "Feterita" cosechada en 1947 y 1948, será fijado y reglamentado por el Poder Ejecutivo, sobre la base mínima de diez pesos ($ 10.00) los cien kilogramos de grano sano, seco y limpio, puesto en Montevideo.

Art. 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 22 de 1947.

Carlos M. Mattos, Miembro informante. — Alfredo Dupetit Ibarra, Miembro informante. — Fernando Fariña. — Toribio Olaso. — Carlos L. Fischer. — Arturo Reyes Cabrera. — Humberto Badano. — Antonio Richero. — Ventura Puig. — Humberto Bianchi Altuna".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hago moción para que se suprima la lectura en la discusión general, ya que en la discusión particular se leerá todo el articulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota: **45 en 51. — Afirmativa**).

—En discusión general.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Se acaba de repartir, señor Presidente, este proyecto y la exposición de motivos formulada por el Poder Ejecutivo. Como este asunto llega recién a conocimiento, así, en la forma que está planteado, de los señores Diputados, y a pesar de que es mi propósito ser muy breve, creo conveniente hacer una ligeras consideraciones, que no son nada más que un extracto ceñido de lo que dice esa exposición de motivos que llega ahora a los señores Diputados.

Las circunstancias que aconsejan pugnar por la intensificación de la siembra de feterita son las siguientes: la prolongación previsible de la sequía, que ya se hace sentir, particularmente, en el sur del país; el estar en crisis la producción de maíz, como lo demuestra el hecho de que no ha sido posible aumentar, en los últimos cuarenta y tantos años, ni las superficies ni los rendimientos de los cultivos; y, también, la escasez previsible de forrajes secos y verdes.

La consecuencia de todo esto será una disminución de los principales renglones de la granja, la cría de aves, y de cerdos, todo lo cual está estrechamente vinculado a la producción maicera. Con alimentación económica como la que puede obtenerse con feterita, se podrá intensificar la producción de esos rubros granjeros, beneficiándose, en consecuencia, la economía nacional; y se evitará la falta de forrajes verdes para el ganado lechero con el consiguiente mantenimiento de la producción láctea.

La feterita es, como se sabe, un sorgo resistente a la sequía, y eso aconseja su siembra precisamente en esta oportunidad. Es siembra de primavera. Es también resistente a las plagas de la agricultura; según las investigaciones realizadas en el país parece que el pulgón verde y otras plagas no la atacan. La ataca la langosta solamente en determinado período de su desarrollo. Tiene una producción extraordinaria; da rendimientos muy altos, que superan los tres mil kilogramos de grano; calculando con un promedio bajo, aquí en el país, da rendimientos de mil quinientos a dos mil kilogramos por hectárea y produce, como forraje verde, de cuarenta mil a sesenta mil kilogramos también por hectárea.

Todo esto lo estoy expresando a manera de fundamentación, lo más breve posible, de las razones que obligan a la Comisión de Fomento de la Producción a traer a la Cámara, con carácter urgente, este proyecto de ley, solicitado insistentemente por el Poder Ejecutivo, que lo llevó a dicha Comisión, en la sesión extraordinaria de ayer, por intermedio del señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Bien, señor Presidente: estas razones, y el incentivo que puede representar o que, seguramente, representa para el agricultor la siembra de la feterita, hacen que su empleo sea recomendable. Tiene esas condiciones de resistencia a las plagas y a la sequía, es de producción elevada y de colocación fácil en el país para la alimentación de las aves, cerdos y ganado lechero. Además, se emplea para la producción de alcohol; tengo entendido que ya la utiliza la ANCAP con ese fin y el precio a que la compra es de $ 8.50 los 100 kilos, de manera que, en caso de que el agricultor tuviera que comercializarla, se trata, sin duda, de una producción remuneradora.

En consecuencia, la Comisión de Fomento de la Producción somete a consideración de la Cámara este proyecto de ley, que dejo fundamentado con estas breves consideraciones, y pido que lo vote favorablemente.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: yo voy a votar este proyecto de ley, pero sin el esperanzado optimismo que anuncia, en cuanto a los efectos del proyecto, el señor miembro informante, porque hace mes y medio que yo estoy buscando feterita en plaza y no encuentro. El Servicio Oficial de Semillas no tiene, y tampoco la encuentro entre particulares, de modo que no sé cómo se va a prestar semillas de feterita a los agricultores.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Con mucho gusto, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — El Servicio Oficial de Semillas dispone en la actualidad de 180 toneladas de feterita certificada, y considera que puede distribuir de 1.500 a 2.000 toneladas de feterita clasificada, producción nacional.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¡Entonces, señor Presidente, el Servicio Oficial de Semillas es un Servicio secreto! Porque yo he ido cuatro veces al Servicio Oficial de Semillas a pedir feterita y me dijeron que no había seguridad, que probablemente tendrían... Entonces volví a los ocho días. "¿Hay feterita? No señor; no sabemos si podemos vender. ¿Pero, tienen? No le podríamos decir". ¡Y ahora resulta que tiene 180 toneladas! ¡Entonces es una broma!

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una nueva interrupción, señor Diputado?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Evidentemente, esos datos son del momento presente; pueden ser de ayer o de anteayer.

Sin duda, el señor Diputado tendrá razón; habrá ocurrido eso en días anteriores. Pero la verdad es que el Servicio Oficial estaba recogiendo en el país semillas de feterita; y para los que conocen un poco las cosas de las industrias rurales, es sabido que existe en el país abundante cantidad, al punto de que sabemos que hay como para atender las plantaciones a que aspira el Ministerio de Ganadería y Agricultura. De modo que hay feterita.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Ojalá, señor Presidente; pero mis informes son completamente contrarios. No únicamente del Servicio Oficial de Semillas, sino que yo he buscado esa semilla en plaza sin resultado. Lo que hay es otro sorgo, que no es la feterita, del que están anunciados los avisos en los diarios: el sorgo minesota, que no tiene la experiencia que posee la feterita en el país. Repito, señor Diputado, que no he podido encontrar feterita; pero, ojalá que haya.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: voy a votar este proyecto de ley que ha venido a nuestra consideración.

Participo, desde luego, de la opinión del señor miembro informante, Diputado Mattos, sobre las condiciones de esta semilla de feterita. He observado que los agricultores le han otorgado realmente confianza por las condiciones excepcionales que tiene.

Me voy a permitir, sí, adelantar una ampliación a este proyecto de ley, la cual me ha sido sugerida por algunos productores rurales y que consite en la obtención, también, de créditos para semillas de maíz amargo.

Bien sabe la Cámara que el año que vive la República, de invasión de langosta, obliga a los productores rurales a sembrar cereales que estén al abrigo en buena parte, del daño que ocasiona la langosta. Por eso muchos productores rurales reclaman estos créditos para obtener semilla de maíz amargo, a fin de ponerse a cubierto, en buena parte, de los daños del acridio.

En este sentido voy a acompañar este proyecto de ley con esa ampliación: que los créditos que se otorguen para obtener semilla de feterita, sean ampliados para obtener, también, la semilla de maíz amargo para los agricultores.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **43 en 46. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

—En discusión.

¿La Comisión acepta el agregado propuesto por el señor Diputado Solares?

SEÑOR MATTOS. — ¿En qué consistiría, señor Diputado?

SEÑOR SOLARES. — Que en el artículo 1.o, a continuación de las expresiones: "Feterita, (Sorghum Candatum

Stock)", se agregue: "... y de maíz amargo, hasta las cantidades que económicamente...", hasta el fin del artículo.

SEÑOR MATTOS. — Se me ocurre preguntar si la Comisión Oficial de Semillas estará en condiciones de servir esos pedidos, si tendrá la semilla de maíz amargo necesaria.

SEÑOR SOLARES. — Si no la tiene, creo que es un deber del Estado, por intermedio de ese organismo público, poner su mejor empeño por obtener esa semilla poniéndola a disposición de los agricultores.

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — No sé qué respuesta da el señor miembro informante al agregado que propone el señor Diputado Solares, pero podría adelantar al señor Diputado que por unanimidad la Comisión de Fomento de la Producción acompañaría la sugestión que formula el señor Diputado por Colonia, si no hubiera, a mi modo de ver, un inconveniente.

Este proyecto de ley establece, además de las disposiciones generales, los recursos que ha previsto el Poder Ejecutivo para afrontar sus gastos y las pérdidas que pudieran producirse de su aplicación. Tengo dudas acerca de si nosotros podemos agregar, sin consultar al Poder Ejecutivo, mayores erogaciones dentro de la economía de la ley. Acaso lo más conveniente y práctico fuera —y es la experiencia que hay en la Cámara, en esta clase de problemas— recogiendo la sugestión del señor Diputado Solares, que la Comisión de Fomento de la Producción se pusiera al habla con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura y trajera al seno del Cuerpo un proyecto idéntico a éste, pero refiriéndolo exclusivamente a la semilla de maíz amargo.

Es, por lo demás, repito, el temperamento que ha seguido la Cámara, porque recuerdo que cuando tratábamos en el último período de la anterior Legislatura, un proyecto casi idéntico a éste, pero referido exclusivamente a préstamos de semilla de trigo, dentro del Cuerpo surgieron iniciativas para que se extendieran esas facilidades a la obtención de otra clase de semilla, y la Cámara entendió en ese momento que como se financiaba —y había venido a nuestro conocimiento en ese sentido, la iniciativa del Poder Ejecutivo— con determinados recursos que se iban a aplicar exclusivamente a esa ley, era más conveniente y hasta necesario pedir el asentimiento del Poder Ejecutivo para que esas iniciativas pudieran traducirse en leyes lo que casi inmediatamente se obtuvo, y salieron préstamos de idéntica naturaleza, creo que para girasol y lino.

En lo que me es personal, tengo dudas de que convenga y de que tengamos atribuciones para hacer el agregado que propone el señor Diputado Solares, y me parece que lo práctico, porque tendría la unanimidad de la Comisión y de la Cámara, sería tratar de obtener del Poder Ejecutivo un proyecto similar a éste, pero exclusivamente para semilla de maíz amargo.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — En vista de las manifestaciones del señor Diputado Fischer, miembro de la Comisión de Fomento de la Producción, no tengo inconveniente, señor Presidente, en retirar por ahora la ampliación que he propuesto en la esperanza de que dicha Comisión pondrá su empeño en que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura envíe a la brevedad posible un proyecto que contemple esa proposición.

SEÑOR FISCHER. — Para hacer más práctica, señor Presidente, o para que dé resultados rápidamente esta conversación que hemos tenido con el doctor Solares, hago moción para que la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar sea enviada al Poder Ejecutivo para movilizar y agilitar la voluntad del Poder Administrador en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Solares sobre este asunto, es pasada al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota: **41 en 43. — Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo 1.o tal como viene proyectado y del que acaba de darse lectura.

(Se vota: **41 en 47. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que, por el apuro en redactar el artículo, se formula una exigencia fuera de lugar cuando se dice, en la parte de los requisitos que tienen que llenar los que quieran acogerse al crédito, "posesión de tierras aptas". La posesión la podrán probar muy pocas personas. Lo que debe decir el artículo es "la tenencia" o la "mera tenencia" de tierras aptas.

SEÑOR MATTOS. — Se acepta la modificación.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Podría ser la "disponibilidad de tierras".

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, pero no la posesión.

SEÑOR PRESIDENTE — ¿Acepta la Comisión esa modificación propuesta por el señor Diputado Ferrer Serra?

SEÑOR MATTOS. — Los miembros informantes —pues no soy solo, sino que lo son el señor Diputado Dupetit Ibarra y el señor Diputado Olaso— aceptamos la modificación, porque ese fué el pensamiento y está expresado así correctamente.

Además, quería decir que no tenemos aquí a mano las leyes parecidas a ésta, la de préstamos de semilla de trigo, por ejemplo, para confrontar con este texto; pero, en general, se ha tratado, me parece, de calcar las leyes anteriores en este proyecto. De manera que muy pocas modificaciones puede tener.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 2.o con la modificación propuesta por el señor Diputado Ferrer Serra y aceptada por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Los productores que deseen acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán probar, indistintamente, ante los Servicios Agronómicos Regionales, Sucursales o Agencias de los Bancos de la República e Hipotecario, instituciones rurales en general con personería jurídica, o Agentes del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, en la forma usual para estas operaciones, su responsabilidad moral, condiciones y hábitos de trabajo, la disponibilidad de tierras aptas y de elementos imprescindibles para su laboreo.

Los servicios y entidades nombradas, luego de comprobar la veracidad de las declaraciones, elevarán informadas esas solicitudes a las respectivas Sucursales del Banco de la República, para su resolución definitiva. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en aquellas zonas donde funcionen sociedades o comisiones de Fomento Rural, se dará a éstas una intervención preferente en la recomendación de pedidos de semillas y en la vigilancia del cumplimiento de las condiciones establecidas por la presente ley".

—Se va a votar el artículo 2.o en la forma que se ha leído.

(Se vota: **42 en 44. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **43 en 46. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **42 en 47. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **43 en 46. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **43 en 47. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación se vota: **44 en 47. — Afirmativa**).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: en realidad, recién estamos leyendo el proyecto que está en discusión y nos encontramos que las observaciones que le podemos formular las advertimos después que ha sido aprobado un artículo.

(Apoyados).

—Por ejemplo, en el artículo 7.o se establece una penalidad que yo considero justa en regla general. Si un agricultor solicita una cantidad determinada de semillas, se le abre un crédito y luego no planta esa semilla dolo-

...amente sino que la vende en un mercado negro o hace otra operación, es lógico la pena establecida. Pero supongamos que haya un impedimento de fuerza mayor que no le permita a ese agricultor sembrar. Entonces, nos encontramos con que también tiene la misma penalidad.

SEÑOR MATTOS. — No, señor Diputado; tiene que devolver la semilla.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero la fuerza mayor puede radicar, precisamente, en la no devolución de la semilla. Se la pueden robar o se le puede quemar. ¿Qué hace? Pierde la posesión de la semilla; no la puede sembrar ni la puede devolver.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Sólo por vía de reconsideración, señores Diputados, puede discutirse el artículo 7.o.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Cuando se estudió y se aprobó una ley similar a la que estamos discutiendo sobre préstamo de semillas de trigo, yo hice la objeción de que me asombraba que para prestarle semillas a un agricultor se necesitara una ley con un articulado como éste y con tanta precisión cicatera. Lo que importa esta ley se puede calcular en la quinta parte de lo que significaba aquélla, porque lo que se emplea en feterita y el costo de feterita es completamente ínfimo, es casi ridículo.

De manera que no me puedo explicar por qué el Poder Ejecutivo se ha tomado tanto trabajo para hacer una ley cuando el precio de la feterita puede alcanzar a veinte y tantos pesos, entre veinte y veinticinco pesos, y para plantar cien kilos se necesitan unas cuatro o cinco hectáreas.

De manera que lo más probable es que el que tenga más de cuatro hectáreas no va a precisar el préstamo, y para prestarle $ 25.00 a un agricultor, que se precise todo este articulado de seguro contra el granizo, de retención de la cosecha, realmente hasta es poco serio, señor Presidente!

SEÑOR PRESIDENTE. — En concepto de la Mesa se está fuera de la cuestión. Si se desea volver a hablar sobre la disposición del artículo 7.o, no queda otro cauce que votar la reconsideración de dicho artículo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Presidente. Yo deseaba terminar mi intervención pidiendo a la Cámara la reconsideración del artículo anterior. Si no lo dice fué porque no había todavía encontrado un nuevo texto, aunque no me negaría a acompañar la moción del señor Diputado Stewart Vargas, pues considero que algunas de estas disposiciones pueden lógicamente caber dentro de la propia reglamentación de la ley, evitando hacer leyes pesadas y sumamente largas.

Mociono para que se reconsidere el artículo 7.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que se reconsidere el artículo 7.o.

(Se vota: **46 en 49. — Afirmativa**).

—En discusión nuevamente el artículo 7.o.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Llamo la atención de la Cámara respecto a que la redacción de este articulado es hecha expresamente pa a las excepciones rarísimas con que se encuentra a veces el Banco de la República o lo institutos oficiales. Esto no se aplica nunca, salvo en rarísimas excepciones, y esas rarísimas excepciones están representadas por hombres que, prevalecidos en una ley hecha con buena intención, aprovechan una pequeña fisura de la misma a efectos de sacar una ventaja que daña mucho más a los que han planeado estas leyes para beneficiar a los productores.

En consecuencia, todo este articulado, que parece pesado, es estudiado con toda minuciosidad, para evitar que esas excepciones puedan generaliza se cuando vean ventajas posibles.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo tengo aquí delante la ley de préstamo de semillas de trigo, la ley 10.620. El artículo 8.o, precisamente, si no he mirado mal, es casi calcado del 7.o nuestro.

Por otra parte —contestando un poco al señor Stewart Vargas— debo manifestar que no es la primera ley así detallista, de préstamo de semillas a los agricultores, porque si ésta consta de 12 artículos con los dos últimos que son de orden, la ley de préstamo de trigo consta de 18 artículos. De manera que son calcadas las disposiciones que se vienen sucediendo, ley tras ley, de préstamo de semillas. Son garantías que se dan al Banco, para que se cumplan los compromisos contraídos por los agricultores, para que en realidad plante el agricultor, porque el interés del Estado y de la economía general es que se plante más, y no que se dé otro destino a las semillas.

Voy a decir otra cosa que me parece oportuna: en la Comisión de Fomento de la Producción observamos un aspecto que aquí no se ha contemplado, pero que el Ministro nos prometió hacerlo en la reglamentación de la ley. Aquí, donde dice: "la semilla que se reciba para siembra y no la hayan devuelto en su oportunidad", observamos en la Comisión de Fomento de la Producción que eso de "en su oportunidad" es un término un tanto elástico, que en realidad no se sabe cuándo vence. Y el Ministro prometió incluir en la reglamentación la especificación que aclare este concepto. Esto es, estableciendo que es durante todo el término de la siembra, o más allá, hasta el mes de diciembre. Es el único punto que me parece objetable en este artículo. Lo demás es una copia casi de lo anterior.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no voy a extenderme en más consideraciones. Como creo que el ambiente de la Cámara es sancionar el proyecto sin mayores modificaciones, y a pesar de que comparto con la idea del señor Diputado Stewart Vargas, no haré mayor oposición. Pero, propondría que se aclarara más el artículo, añadiendo: "salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobada", a continuación de donde dice: "...devuelto en su oportunidad al Servicio Oficial de Distribución de Semillas".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta?

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Ferrer Serra.

(Se lee:)

"Artículo 7.o El productor que no siembre la semilla obtenida de conformidad a lo establecido por esta ley y no la haya devuelto en su oportunidad al Servicio Oficial de Semillas, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobada, será penado con una multa por un valor equivalente a la cantidad de semilla que no haya sido destinada a la siembra, sin perjuicio de la responsabilidad civil correspondiente.

—Se va a votar el artículo 7.o en la forma que se ha leído.

(Se vota: **46 en 48. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo lamento tener que interrumpir varias veces la votación de la ley, pero el Servicio Oficial de Distribución de Semillas es un organismo que funciona un tanto, podemos decir, fuera del común normal de los organismos del Estado, pues tiene un presupuesto que se cubre directamente con sus propios proventos. Podría suponerse que las multas que se hicieran efectivas por dicho Servicio pasarían a integrar el patrimonio o el fondo de los proventos de este organismo.

Como creo que ése no ha sido el espíritu de los autores del proyecto, sino que era el de que esas cantidades vayan a Rentas Generales, creería necesaria una aclaración en ese sentido.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Parecería que el señor Diputado Ferrer Serra lo que propone es que pase el producido de las multas a Rentas Generales. No soy muy muy optimista en cuanto al monto de esas multas, pero tal vez sería conveniente, señor Presidente, que no pasaran a Rentas Generales, sino que, de ser posible, pasaran al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, a fin de fortalecer ese fondo de proventos de que se habla. De proventos "sui generis", porque el Servicio prácticamente no tiene proventos, según mis informaciones. Lo que ocurre, y es efectivamente cierto lo que decía el señor Diputado Ferrer Serra, es que es un organismo especialísimo casi diríamos una especie de polea suelta dentro de la Administración Pública. Tiene un crédito que maneja el Banco de la República. Si no es así, pediría que el señor Ministro me rectificara.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Así es, señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — El crédito le permite comprar cierta cantidad de semillas, y después, sobre esa cantidad de semillas que ha comprado, establece un precio de costo, cargando al agricultor el precio de su funcionamiento.

En consecuencia, si hubiera alguna posibilidad de resarcir el alto costo a que se expenden las semillas, contribuyendo a fortalecer sus proventos con lo que se pudiera obtener —con cierto optimismo— por las multas, lo conveniente es que vaya al fondo del Servicio Oficial de Distribución de Semillas y no a Rentas Generales, lo que reportaría un servicio útil para nuestra producción. Si fuera al Servicio de Distribución de Semillas el producido de las multas, se podría beneficiar él precio de las semillas que vende a los productores. Si fuera a Rentas Generales, éstas ganarían muy poco con él y no prestaría este servicio especialísimo que yo entiendo que puede prestar en el Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

Por eso creo que, si hubiera alguna posibilidad de que fuera al Servicio de Distribución de Semillas, se debería dejar.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Es que las multas no podrían ir a otro tesoro que al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, si paralelamente el Parlamento no diera rubros para pagar el déficit. Porque fíjese que la multa se refiere al artículo 7.o; es la única multa que se establece en el proyecto.

Bien; si la multa —vale decir, el importe de la semilla no empleada— no fuera a integrar el tesoro del Servicio de Distribución de Semillas, éste quedaría en déficit ante el Banco de la República, que fué quien adelantó el dinero. La multa es al solo objeto de que el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, precisamente, se resarza del importe de la semilla no plantada, y para, por lo tanto, poder cubrir el déficit que la semilla no devuelta le va a ocasionar.

Ahora, si el señor Diputado Ferrer Serra se refiere a la última parte del artículo 7.o, la responsabilidad civil correspondiente...

SEÑOR FERRER SERRA. — Que no se hará efectiva jamás.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Que no se hará efectiva jamás.

...ese sería otro problema; pero en lo que se refiere a la multa, estrictamente, no podría ir a otra parte que al Servicio Oficial de Distribución de Semillas o, de lo contrario, el Estado tendría que cargar con el importe de la semilla no empleada.

Eso es todo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me felicito de haber planteado el problema, pues si el señor Ministro y la Comisión querían decir lo que dice el señor Ministro, el texto de la ley dice lo contrario.

De acuerdo con el texto proyectado, esas multas iban a Rentas Generales, pues no estableciéndose el destino especial del producido de las multas, por disposiciones legales vigentes, él va a Rentas Generales. Si se quiere ajustar el proyecto a lo que dice el señor Ministro, es necesario una modificación.

Yo había hecho esa observación al solo fin de aclarar y buscar una afirmación del señor miembro informante, porque era claro que iban a Rentas Generales: si me decían que iban a Rentas Generales, no había problema, pero si van al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, hay que decirlo a texto expreso en la ley.

Pero voy a hacer notar algo: que el Servicio Oficial de Distribución de Semillas no se mueve en esa proporción tan justa, como parece indicar el señor Ministro. El costo, o lo que se recarga por gastos de administración en el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, tengo entendido, salvo que mis informes sean erróneos, cosa que no creo, que es muy superior en realidad al propio costo de los servicios de administración; que hay una cantidad mayor. Y es lógico que así sea.

Porque, señor Presidente, siempre en estos créditos que se producen, a pesar de toda esa serie de garantías que se exigen, tan fabulosas, para obtener un crédito, a veces de $ 50.00 ó de $ 100.00, como presentar una serie de testimonios y demostrar que se tiene la tenencia de tierras aptas, que se tienen los elementos imprescindibles para el trabajo toda esa serie de tramitaciones que se exigen en superabundancia para conceder un modestísimo crédito, muchas veces, a pesar de todo eso, existen créditos que no se van a cobrar nunca, señor Presidente, por una serie de circunstancias que no es del caso detallar en la Cámara, y sin embargo no se producen déficit o si se producen en el Servicio, generalmente Rentas Generales vuelve a cargar con ellos.

No quiero extenderme en estas consideraciones, porque no me parecen oportunas. Me parecería, sí, oportuno, y aprovecho la presencia en Sala del señor Ministro, que un día se hablara extensamente de este Servicio, que está al margen del Presupuesto en una situación que no debe continuar.

Nosotros tenemos que tener el contralor de todos los gastos del Estado, señor Presidente, y debemos tener el contralor también de la parte técnica de estos organismos, para ver cómo cumplen sus funciones, y estos organismos creados así, al modo de poleas sueltas, como muy bien lo decía el señor Diputado Mora Otero, perturban, evidentemente la marcha de los organismos institucionales y son completamente anómalos, señor Presidente, a nuestra Constitución.

Es necesario ajustar y terminar con estos organismos creados en esta forma y que funcionan de esta manera.

Pero, como decía, —comprendo perfectamente que esto es salirse completamente del tema concreto que está en debate— este es un problema para estudiar en otra oportunidad, que yo dejo librado en estos momentos a la iniciativa, siempre eficaz, de los compañeros de la Comisión de Fomento de la Producción, y también dejo librado a la consideración de este Ministro tan ejecutivo.

Señor Presidente: creo que es preciso aclarar el texto de este artículo, si se quiere decir lo que afirmen los miembros de la Comisión.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Evidentemente, el señor Diputado Ferrer Serra tiene razón cuando sostiene que este artículo, tal como está redactado, destina el importe de las multas a Rentas Generales Cuando no hay expreso destino la multa va a Rentas Generales, pero para aclarar el artículo u obviar la dificultad que ya veían en el mismo los miembros informantes, se podría aceptar una modificación que dijera que las multas establecidas en esta ley "serán aplicadas y percibidas por el Servicio Oficial de Semillas". Esta sería la modificación a introducir.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuál es la modificación, señor Diputado?

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — El artículo debe decir: "Las multas establecidas en esta ley serán aplicadas y percibidas por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas", etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo, con la modificación propuesta por el señor Diputado Ferrer Serra...

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no he propuesto nada...

SEÑOR PRESIDENTE. — Con la modificación propuesta por la Comisión

SEÑOR MATTOS. — Por los miembros informantes...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta.

(Se vota: **40 en 44. — Afirmativa**).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo llamo un poco a la meditación sobre si con la palabra "percibidas", el Servicio Oficial de Distribución de Semillas podrá disponer de esas multas.

SEÑOR FERRER SERRA. — No puede disponer.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — "Aplicadas y percibidas" no significa que esas multas podrán ir al Tesoro del Servicio Oficial de Distribución de Semillas. Me parece que no es suficiente.

Debe decir: "Serán aplicadas, percibidas y destinadas", etcétera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reabre el debate sobre el artículo votado.

(Se vota: **40 en 44. — Afirmativa**).

—¿Qué nueva redacción se propone?

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Debe agregarse la palabra "y destinadas", después de "percibidas".

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite, señor Presidente

No puede ponerse "destinadas", porque el Servicio Oficial de Distribución de Semillas tiene que pagar al Banco de la República.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Debe decir: "Con el producido de la multa se indemnizará al propio Servicio Oficial de Distribución de Semillas".

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Hay un error en creer que quien paga la multa no paga la semilla.

(Interrupciones).

Me parece, señor Presidente, que aquí campea un error: el de creer que multa y valor de la semilla es la misma cosa, y son dos cosas distintas. Aquel a quien se le aplique una multa, deberá también siempre pagar el importe de las semillas. De modo que no hay nada que indemnizar.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Vamos a ver si este texto conforma: "Las multas establecidas en esta ley se harán efectivas por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, quien dispondrá de las mismas, pudiendo..." etc.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — "Quien dispondrá de su importe. . .".

SEÑOR LISSIDINI. — Muy bien: "quien dispondrá de su importe".

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree que lo conveniente, a fin de darle una buena redacción, hasta en el sentido gramatical, a ese artículo, es que mientras la Comisión estudia una fórmula estricta, sea la del señor Diputado Lissidini u otra para que sea aceptada en general, podría dejarse en suspenso la discusión del artículo 8.o y continuar con el 9.o. De esta manera no se perdería tiempo.

(Apoyados).

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **40 en 45. — Afirmativa**)

—Léase el artículo 10.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **42 en 46. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 11.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es innecesario. Este artículo está demás; no hace más que repetir lo que dice la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión lo ha propuesto y la Mesa no tiene más remedio que ponerlo a votación. Se va a votar.

(Se vota: **40 en 46. — Afirmativa**).

Había quedado en suspenso el artículo 8.o...

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Los miembros informantes, con la colaboración de abogados y gramáticos de la Cámara, tuvieron una tarea muy laboriosa y muy difícil para redactar este artículo, que debía ser tan simple. Llegarían a aceptar la siguiente redacción: "Las multas establecidas en esta ley se harán efectivas por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, quien dispondrá del importe de las mismas", siguiendo el artículo como está en el Repartido. "Quien dispondrá del importe de las mismas", es lo que se agrega.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 8.o con la nueva redacción.

(Se lee:)

"Artículo 8.o Las multas establecidas en esta ley, se harán efectivas por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, quien dispondrá del importe de las mismas pudiendo ser apeladas directamente ante el Poder Ejecutivo por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, dentro de los quince días de su notificación, con expresión de fundamentos. Si el infractor no apelare, ó si la resolución del Poder Ejecutivo fuere confirmatoria de la que impone la sanción, debe el interesado pagar la multa dentro de diez días, y si no lo hiciera, el Ministerio de Ganadería y Agricultura pondrá constancia en el expediente de la omisión, y dispondrá que las actuaciones pertinentes pasen a la Asesoría Jurídica de dicha Secretaría de Estado, para que proceda al cobro de la multa según lo dispuesto en el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil, y por ante el Juzgado de Paz del domicilio del infractor, pudiéndose presentar por escrito el petitorio y constituir domicilio a los efectos de dicho procedimiento, en la sede de la Comisaría Seccional de Policía, próxima al lugar del Juzgado. Los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 8.o con la modificación propuesta.

(Se vota: **46 en 49. — Afirmativa**)

—Aunque no es muy reglamentario, la llegada del señor Ministro a Sala le sugiere a la Mesa la posibilidad de no demorar la proposición formulada, antes de su llegada, por el señor Diputado Solares. En el artículo 1.o, el señor Diputado Solares había propuesto que se incluyera la semilla de maíz amargo, y se objetó que podría el Poder Ejecutivo no contar con los recursos suficientes, dentro de lo que dispone el artículo 9.o, que es el que destina $ 500.000.00. Se había resuelto entonces pasar la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Solares al Ministerio, para que se viera si era posible dictar una nueva ley; pero estando el señor Ministro en Sala, si él considera que los fondos son suficientes, la Mesa entiende que podía establecerse.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, no he dicho nada. El artículo 12 es de orden.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Quiero dejar constancia que he votado afirmativamente el proyecto de ley, y que como no estoy incluído —como miembro de la Comisión de Fomento de la Producción— entre los firmantes, solicito que se me incluya como corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tendrá en cuenta.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR MATTOS. — Hago moción para que se comunique en el día, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día el proyecto que se acaba de aprobar.

(Se vota: **50 en 52. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto del proyecto sancionado:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura por intermedio de sus oficinas competentes y con intervención del Banco de la República, otorgará a los productores rurales que lo soliciten, créditos especiales para adquirir semilla de "Feterita" (Sorghum Candatum Stapf) hasta las cantidades que económicamente considere convenientes, con destino a las siembras del presente año.

Art. 2.o Los productores que deseen acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán probar, indistintamente, ante los Servicios Agronómicos Regionales, Sucursales o Agencias de los Bancos de la República e Hipotecario, instituciones rurales en general con Personería Jurídica, o Agentes del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, en la forma usual para estas operaciones, su responsabilidad moral, condiciones y hábitos de trabajo, la disponibilidad de tierras aptas y de elementos imprescindibles para su laboreo.

Los servicios y entidades nombradas, luego de comprobar la veracidad de las declaraciones, elevarán informadas esas solicitudes a las respectivas Sucursales del Banco de la República, para su resolución definitiva. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en aquellas zonas donde funcionen Sociedades o Comisiones de Fomento Rural, se dará a éstas una intervención preferente en la recomendación de pedidos de semillas y en la vigilancia del cumplimiento de las condiciones establecidas por la presente ley.

Art. 3.o Los productores que utilicen este crédito para adquirir semilla de "Feterita", quedan obligados a asegurar su cosecha contra el granizo en el Banco de Seguros del Estado. En el caso de que no pudieran abonar al contado la prima correspondiente, la deuda que se origine por ese concepto, será sumada al importe de la semilla. Si se produjera el riesgo motivo del seguro, de la indemnización que corresponda al productor, se deducirá la cantidad necesaria para cubrir la deuda contraída con el Banco de la República.

Art. 4.o El productor a quien se le otorgue, este crédito especial, suscribirá a favor del Banco de la República, un instrumento de adeudo por el valor que aquél represente, y cuando corresponda, con el recargo a que alude el artículo anterior.

Esa obligación, con sus correspondientes intere- pagará indefectiblemente antes del 31 de octubre d

quedando el Banco de la República autorizado para proceder a su cobro, una vez producido el vencimiento.

Art. 5.o Concedido el adelanto, el Banco de la República pasará al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, la orden de entrega correspondiente, acreditándole a esa Institución el importe de cada venta, una vez que el Banco reciba el aviso del "cumplido".

Art. 6.o Desde el momento en que se produzca la siembra, el cultivo objeto del préstamo quedará automáticamente prendado a favor del Banco de la República, en la proporción que éste establezca, quien, en la época de la cosecha determinará si ésta debe quedar depositada en la explotación del deudor o ser transportada a los depósitos, Graneros Oficiales, Mercado de Frutos o estación ferroviaria más próxima.

Art. 7.o El productor que no siembre la semilla obtenida de conformidad a lo establecido por esta ley, y no la haya devuelto en su oportunidad al Servicio Oficial de Semillas, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobada, será penado con una multa por un valor equivalente a la cantidad de semilla que no haya sido destinada a la siembra, sin perjuicio de la responsabilidad civil correspondiente.

Art. 8.o Las multas establecidas en esta ley, se harán efectivas por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, quien dispondrá del importe de las mismas, pudiendo ser apeladas directamente ante el Poder Ejecutivo por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, dentro de los quince días de su notificación con expresión de fundamentos. Si el infractor no apelare, o si la resolución del Poder Ejecutivo fuere confirmatoria de la que impone la sanción, debe el interesado pagar la multa dentro de diez días, y si no lo hiciera, el Ministerio de Ganadería y Agricultura pondrá constancia en el expediente, de la omisión y dispondrá que las actuaciones pertinentes pasen a la Asesoría Jurídica de dicha Secretaría de Estado, para que proceda al cobro de la multa según lo dispuesto en el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil y por ante el Juzgado de Paz del domicilio del infractor, pudiéndose presentar por escrito el petitorio y constituir domicilio a los efectos de dicho procedimiento en la sede de la Comisaría Seccional de Policía, próxima al lugar del Juzgado. Los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor.

Art. 9.o Para cumplir las obligaciones que impone esta ley, autorízase al Poder Ejecutivo para convenir con el Banco de la República, el otorgamiento de un crédito al Ministerio de Ganadería y Agricultura, con la garantía de la cuenta "Tesoro Nacional", por hasta quinientos mil pesos ($ 500.000.00), que pondrá a disposición del Servicio Oficial de Distribución de Semillas a medida que lo exijan sus operaciones, para adquirir la semilla requerida y solventar los gastos que su compra y acondicionamiento exijan.

Art. 10. El precio de la "Feterita" cosechada en 1947|48, será fijado y reglamentado por el Poder Ejecutivo sobre la base mínima de diez pesos ($ 10.00), los cien kilogramos de grano sano, seco y limpio, puesto en Montevideo.

Art. 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 12. Comuníquese, etc").

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, Segundo Vicepresidente).

14

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Abel Carlevaro. (Subvención para su viaje de estudios)".

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de julio de 1947.

la Asamblea General:

Con fecha 14 de junio de 1946, la Cámara de Representantes elevó al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en aquel Cuerpo por el señor Diputado doctor ... P. Cardoso, referentes a la gestión planteada ante esa Secretaría de Estado por los críticos musicales, autoridades del SODRE y otras organizaciones culturales tendientes a lograr medios para facilitar el traslado del artista compatriota don Abel Carlevaro a los Estados Unidos de Norte América.

El Poder Ejecutivo, haciéndose eco de tan autorizadas opiniones y considerando que no pueden ser desoídas tan justas aspiraciones, tratándose de un artista de singular valía, ha resuelto elevar a ese alto Cuerpo para su consideración y aprobación, el adjunto proyecto de ley.

En razón de no existir un sistema de becas que contemple casos como el presente, el Poder Ejecutivo se ve en la necesidad de hacer conocer al Parlamento la justicia que funda esta solicitud de recursos para facilitar el traslado a los grandes centros de cultura, de un joven músico que ha sido una extraordinaria revelación en el ambiente nacional.

Las opiniones críticas de tres países del Continente: Uruguay, Argentina y Brasil, consignan sus relevantes cualidades, clasificándolas como excepcionales.

Es necesario pues, y así lo estima el Poder Ejecutivo, que Abel Carlevaro ensanche su panorama de actuación en ambientes que como el de Estados Unidos, congrega en su seno en la actualidad, a los más grandes valores del arte contemporáneo.

El SODRE expresó en su oportunidad ante las palabras del Diputado Cardoso, lo siguiente: "Que considera de evidente importancia e interés, tanto para la brillante carrera artística del guitarrista Carlevaro, como para el conocimiento de uno de nuestros más representativos valores musicales, el facilitar el viaje de dicho concertista a los Estados Unidos de América".

Eduardo Fabini, nuestro gran compositor, manifestó: "Pienso que el Estado debiera facilitarle la realización de una jira artística que podría caminar en Norte América, de modo que se conocieran sus admirables dotes de instrumentista diestro y su fina musicalidad".

En idénticos términos admirativos se dirige al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, la unanimidad de los críticos musicales de nuestro país.

Cree, pues, el Poder Ejecutivo recoger en el adjunto proyecto de ley, una aspiración unánime de quienes han juzgado los grandes valores de Abel Carlevaro.

Para el cumplimiento de lo cual, solicita de ese Alto Cuerpo la sanción del adjunto proyecto de ley.

Aprovecha la oportunidad para saludar a esa Asamblea General con su mayor consideración

TOMAS BERRETA. — FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales, la cantidad de $ 2.000.00 (dos mil pesos) por una sola vez y $ 200 00 (doscientos pesos) mensuales, durante el término de dos años, con destino a subvencionar al artista compatriota don Abel Carlevaro, en su viaje a Estados Unidos de América.

Dichas sumas se le entregarán como contribución para pasajes y gastos de estada de dos años en aquel país, respectivamente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 31 de julio de 1947.

FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

La crítica musical, con las autoridades del SODRE y otras organizaciones musicales, gestionaron ante el Ministerio de Instrucción Pública, la obtención de los medios para que el concertista nacional Abel Carlevaro realice una jira artística que culminaría en los Estados Unidos de Norte América.

Aquella Secretaría de Estado, remite ahora al Parlamento el proyecto de ley que formaliza la cristalización de tal anhelo, y, al efecto, la fundamenta al poner en evidencia los valores artísticos del aludido músico, abo-

nándolos con opiniones críticas que la Comisión de Presupuesto acepta por la indiscutida jerarquía de que se trata, y, entendiendo, a la vez, que la jira que se proyecta redundará en bien del arte nativo trasportado por un intérprete de valores tan característicos como los señalados en el Mensaje, que en su recorrida llevará el nombre de la Nación en forma de estimable representación artística. Por lo tanto, la Comisión aconseja a la Cámara la aceptación del proyecto referido en la forma propuesta por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, agosto 12 de 1947.

Atilio Arrillaga Safons, Miembro informante. — Jorge Carbonell y Migal. — Martín M. Ois. — Miguel Vieyte. — J. Antonio Marra. — Fermín Sarmiento. — Inocencio Raffo Arrosa. — Wáshington Fernández".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. **43 en 47. — Afirmativa).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **42 en 46. — Afirmativa).**

—Como hay imputación a rentas generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota: **47 en 50. — Afirmativa).**

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR MORENO. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica de inmediato la sanción del proyecto.

(Se vota: **49 en 50. — Afirmativa).**

15

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Abaratamiento de los medicamentos. (Creación de una Comisión Honoraria de Contralor)".

Prosigue la discusión general.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — He pedido la palabra, señor Presidente, al solo efecto de expresar, sin duda un poco tangencialmente en este debate, mi solidaridad y mi simpatía hacia el señor Diputado Carlos María Giuria, objeto de reiterados ataques desde la prensa de esta Capital, conexos con su conducta al traer al seno de este Parlamento la denuncia de la posibilidad de la existencia de un trust de los medicamentos o del encarecimiento interesado de éstos.

Pienso que un exceso de celo en resguardo de su dignidad movió al señor Diputado Giuria a formular las declaraciones que le oímos hace unos instantes en Cámara.

Oportunamente, una Comisión de la Cámara había considerado la situación de este señor Diputado, y su dictamen fué aprobado por unanimidad de votos presentes en aquella oportunidad y tenido, en virtud de aquella aprobación, como resolución de la Cámara.

No basta, señor Presidente, que con avisos pagados se intente menoscabar la conducta moral de un legislador para que ese intento tenga resonancia en la Cámara. Evidentemente, no debió haber pasado este episodio, a no ser por el exceso de celo del señor Diputado Giuria, del comentario público. Pero tiene un aspecto un tanto oculto esta campaña, y se relaciona con otras formas de detractación, con otras formas de la injuria y de la malevolencia dirigida contra los representantes del pueblo. Es frecuente el comentario grosero en la forma y en la intención, según el cual los legisladores se mueven coartados en su actividad o en su libertad por innumerables intereses que no se denuncian o no se confiesan.

En este caso particularísimo, las publicaciones con carácter de avisos que han visto la luz en algunos diarios de la capital contra el señor Diputado Giuria insinúan la posibilidad de que este Cuerpo haya estado accionando hasta ahora, en esta delicada cuestión del precio de los medicamentos, en virtud de haber sido promovido el asunto por el interés que en él pudo haber tenido el señor Diputado Giuria. De modo, pues, que cuando se ataca a éste, señalándole una posición que no tuvo, intentando exponerlo al desprecio público por una conducta que fué honrada y ejemplar, que la Cámara encuentra inobjetable, se ataca también, indirectamente, al Cuerpo, al cual se supone capaz de moverse por el interés que hubiera podido mover en su oportunidad al señor Diputado Giuria.

(Apoyados).

—Quiero decir, pues, desde esta banca de legislador, en la que no me van a detener nunca ni el aplauso ni el ataque —tomen las formas que tomen— para expresar mi pensamiento y cumplir con mi deber, que me sorprendo esa campaña periodística y quiero, ante ella, porque esa campaña significa una manera de crear el clima moral que coarte la libertad de los legisladores, expresar mi simpatía al legislador herido por esa campaña.

(¡Muy bien!).

—Pido disculpas por haber intervenido de esta manera en el debate, sin referirme concretamente al asunto en cuestión.

(¡Muy bien! Apoyados).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: voy a ser breve. Lo que diga será poco más que el fundamento de mi voto favorable, en general, al proyecto en discusión.

A mi modo de ver corresponde destacar en él cuatro aspectos fundamentales. El primero se refiere al abatimiento de los derechos de Aduana y adicionales que abonan las drogas, productos químicos, materias primas, etcétera, que se empleen en la elaboración de medicamentos para uso humano, lo que se relaciona, a su vez, con las disposiciones complementarias que establece, la rebaja de los impuestos internos sobre el alcohol y la limitación en los precios de las glándulas de origen animal para preparados opoterápicos.

En segundo término, la creación de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, con diversos cometidos y, entre ellos, el fundamental, de fijar los precios de venta al público, de especialidades, productos medicamentosos, etcétera.

En tercer lugar, la disposición —no recuerdo exactamente en qué artículo está; creo que, en realidad, figura antes de esa que mencioné hace un instante— según la cual se autoriza al Ministerio de Salud Pública para llamar a licitación para la fabricación de una serie de productos medicamentosos, que se venderán a un precio barato a la población.

Finalmente, el cuarto aspecto a que me voy a referir, es el que tiene que ver, señor Presidente, con la propaganda oral y escrita, referente a las especialidades farmacéuticas.

Esos son, a mi modo de ver, los cuatro aspectos esenciales del proyecto, a los que me voy a referir —repito— muy someramente.

En primer término, el abatimiento de los derechos de Aduana y adicionales.

Aunque la fórmula sea incompleta y ese abatimiento sea solamente de un 50 o|o, nosotros la acompañamos decididamente, porque responde a arraigadas convicciones nuestras en la materia. Seguramente, no decenas, sino centenares de veces, Representantes socialistas en el seno de este Cuerpo han reclamado, como medida esencial para iniciar un abatimiento de precios en general —no sólo para los medicamentos, sino para una serie de artículos de primera necesidad—, la modificación de los derechos de Aduana que esos artículos debían pagar.

Recordamos que, cuando se discutió en el seno de esta Cámara la designación de la Comisión investigadora sobre artículos de primera necesidad señalamos que, a nuestro modo de ver, para realizar una acción verdaderamente racional en ese sentido, había que encarar tres sectores esenciales: el sector de la producción —decíamos—, el sector de la distribución o circulación de productos, y el sector de la desgravación, a lo que se agregaba, en estos últimos años especialmente, lo que tiene que ver con la política monetaria del Estado, débil o mal orientada.

En este aspecto de desgravación y con referencia al punto concreto que estamos considerando, los productos medicamentosos, la injusticia del régimen vigente resalta aún más, si se la compara —como lo ha hecho la propia Comisión dictaminante— con el régimen que se aplica a los medicamentos destinados a los animales, que están liberados de esos derechos.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante don Antonio Rubio, Presidente).

—Yo le decía hace un instante a mi compañero de sector, doctor Dubra, que no se me había borrado de la memoria

un episodio, en rigor, una frase, de que fuí testigo en la última campaña electoral. Regresaba con algunos compañeros hacia Montevideo de una gira electoral, por la carretera a Colonia, y nos detuvimos un instante en uno de los paradores que hay al margen de esa carretera. En momentos que entrábamos se oía allí una audición radial desde Montevideo, y era, casualmente, una audición radial de propaganda de mi partido, que hacía un joven e inteligente correligionario nuestro; se ocupaba precisamente de este punto que estamos considerando, de este absurdo de que estuvieran totalmente liberados de derechos de Aduana los medicamentos destinados a los animales y estuvieran gravados, con un pesado gravamen, los medicamentos destinados al hombre. Y el comentarista, enfrentando estas dos conductas, estos dos regímenes económicos, decía una frase un tanto ruda, lo reconozco, que a mí, quizás por eso, se me quedó grabada. Dirigiéndose a los ciudadanos, decía: "Ciudadano: elija entre usted y la vaca!".

(Hilaridad).

—En esa frase ruda estaba señalada, con un trazo violento, lo absurdo de la situación.

No es que pretendamos, naturalmente, que se apliquen a los medicamentos para el ganado los gravámenes que se aplican actualmente a los medicamentos de uso humano. No. Por otra parte, tenemos una alta estima por la vaca...

(Hilaridad).

—...por lo menos como símbolo de la riqueza pecuaria del país, aunque quizás don Juan Schauricht, a juzgar por los artículos que publica en "El Plata", prefiera que sea la oveja y no la vaca, el símbolo de esa riqueza. No es que pretendamos —repito— qué se graven los medicamentos para el ganado, pero sí, que se equiparen los tratamientos, y por eso vemos con viva simpatía esta disposición contenida en el primer artículo del proyecto que estamos considerando, que tiende a esa equiparación, en este aspecto, del hombre con los animales; lo que, en el caso concreto, significa un evidente progreso.

Se ha objetado, señor Presidente, que esta desgravación tiene poca magnitud: lo señalaba ayer el señor Diputado Fariña; pero debemos votarla, hasta con entusiasmo, si se quiere, aun cuando numéricamente sea de poca magnitud, porque ella tiene un sentido que voy a calificar de moral, un sentido de moral especial: tiende a subrayar de este modo una de las injusticias más flagrantes de nuestro sistema impositivo y a borrarla, por lo menos en parte, señalando en ese aspecto una rectificación de conducta que tiene, por tratarse de medicamentos, un significado especial.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Como podría parecer mi intervención de ayer, en este aspecto del debate, como partidario del mantenimiento de los impuestos actuales con que se grava los artículos farmacéuticos, yo deseo destacar, señor Presidente, que quise señalar que el artículo pertinente del proyecto de ley que está a estudio de la Cámara, y que rebaja en un 50 o|o los derechos aduaneros de dichos artículos, representa una suma insignificante en la mayor parte de los productos, que no va a reducir mayormente el precio de venta de los medicamentos.

Y abusando de la generosidad del señor Diputado Cardoso que me ha concedido esta interrupción, yo me voy a permitir dar algunos ejemplos, de una manera rápida.

El sulfatiazol, por ejemplo, está aforado en $ 3.90 el kilo y paga por concepto de derecho de importación $ 4.00; Su valor CIF es casi veinte veces mayor o sea $ 80.00 el kilo. Su precio de venta es mucho mayor. Véase, pues, la reducción entre el valor aduanero, derechos y precio comercial.

Podría decir, por ejemplo, que en las sales de papaverina están aforadas en $ 156.00 el kilo y el valor CIF de ese producto es de $ 460.00 el kilo.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Qué derecho paga?

SEÑOR FARIÑA. — Las sales de papaverina pagan por concepto de derechos aduaneros menos del 16 o|o de su valor CIF y aquí vienen los ejemplos que, seguramente, van a resultar interesantes.

Como ejemplo de la innocuidad de la repreconizada rebaja del 50 o|o a los productos de la naturaleza de los que he descripto más arriba, vale la pena tomar los siguientes: rebajado en esa proporción el sulfatiazol, tributaría de derechos $ 1.95, en vez de $ 3.90 el kilo y, ¿qué representa esa suma en un producto que su precio CIF es de $ 80.00 y su precio comercial se duplica o se triplica?

SEÑOR DUBRA. — Y ¿por qué no hacemos la equiparación con la vaca?

SEÑOR FARIÑA. — No quiero ir tan lejos como el señor Diputado Cardoso en el símil entre la vaca y la especie humana porque, seguramente, no faltara aquí quien diga que las vacas tienen que tener un tratamiento preferencial. Pero vale la pena, señor Presidente, reparar en estos ejemplos que estoy dando.

Hay, por ejemplo, artículos que están aforados en $ 4.80 la docena de frascos más el 30 o|o, y cada frasco paga, por derechos, $ 0.52. Por este proyecto, la rebaja sería de poco más de $ 0.10 por frasco, y así podría enumerar cantidad de artículos.

Me referiré a este aspecto del proyecto de ley cuando se entre a la discusión particular, pero de todos modos es interesante que se haga notar que la rebaja del 50 o|o no va a incidir de una manera muy acentuada en la rebaja de los artículos farmacéuticos.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Corroborando lo que dice el señor Diputado Cardoso, puedo decir lo siguiente: que la Comisión estuvo reiteradamente en contacto con el Ministro de Hacienda y su Subsecretario; que ambos se asesoraron en la Dirección General de Aduanas y pidieron referencias concretas a este respecto, y después de estas consultas, que duraron un mes por lo menos, el Ministro admitió que la taza del derecho de aduana era abusiva, que significaba en la generalidad de los casos un cien por ciento de recargo sobre el valor CIF Montevideo, y en función de tal parecer es que la Comisión obtuvo esa rebaja del 50 o|o, que en números redondos significa un ahorro de $ 800.000.00, con que hoy se grava al consumo.

SEÑOR CARDOSO. — Continúo, señor Presidente.

No es una cifra del todo despreciable si es ya cercana al millón de pesos. Pero yo me adelantaba a decir que ella no tendría una influencia decisiva en el abaratamiento de los productos; es uno de los recursos para ese abaratamiento. Pero tomando como real esa afirmación de que no es un elemento decisivo, por eso mismo yo destacaba el valor moral que tiene, aun cuando estemos manejando cuestiones de impuestos y cuestiones de números.

Decía, señor Presidente, que se había objetado —no sé si en el seno de la Cámara o en la prensa— el artículo 7.o del proyecto, que era el otro aspecto que yo señalaba, aquél que autoriza al Ministerio de Salud Pública, a propuesta de la Comisión Honoraria del Contralor de Medicamentos, a llamar a licitación a los fabricantes para la producción de medicamentos que se venderían a precios reducidos en todas las farmacias del país. Se dice que eso es un monopolio. A mí me parece elemental afirmar que eso no puede ser un monopolio, porque considero que es también elemental el concepto de que monopolio significa la eliminación total de competencia...

(Apoyados).

—...y aquí, precisamente por la misma disposición del artículo de que se trata, se asegura la libre concurrencia de todos los fabricantes en la licitación correspondiente para la fabricación de los productos.

(Apoyados).

—De tal manera que el monopolio no existe.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Creo que en esa publicación a que hace referencia el doctor Cardoso, en que se dice que actualmente la Cámara estudia un proyecto por el cual se establece el monopolio de fabricación de especialidades farmacéuticas por el Ministerio de Salud Pública, hay otra razon también muy valedera en este asunto, y es la siguiente: el señor Schauricht no ha leído bien, o no ha comprendido perfectamente bien si lo ha leído, el espíritu de la Comisión en este sentido. Si bien es cierto que Salud Pública adquiere la materia prima exenta de derechos aduaneros, —y que él llama por este sentido, de competencia con los laboratorios particulares—, esa materia prima no la va a utilizar Salud Pública para hacer medicamentos y competir con los laboratorios nacionales, sino que esa materia prima la va a entregar en mejores condiciones a los laboratorios, y que él mismo, además, va a llamar a licitación, con una limitación justa de las ganancias siempre excesivas de los mismos.

Esa materia prima, Salud Pública no la va a utilizar, sino que la va a entregar a los laboratorios en mejores condiciones.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Continúo, señor Presidente.

En cuanto a la disposición según la cual se constituiría una Comisión Honoraria para la fijación de los precios de los medicamentos, yo también voy a recordar el valioso antecedente que constituye el proyecto del señor Diputado García Pintos, muchas de cuyas disposiciones, tal como lo han establecido los miembros informantes, han sido recogidas en el proyecto que estamos considerando.

Yo, en general, también me inclino a la fórmula contenida en aquel proyecto del señor Diputado García Pintos, que luego fué modificada por la Comisión dictaminante de la Cámara en la anterior Legislatura, en un sentido coincidente con lo establecido en el proyecto que consideramos, y también la constitución de una Comisión Honoraria, aunque con una constitución, quiero señalarlo expresamente, que no me resulta tan eficaz como la que ahora se nos propone, que considero superior a la fórmula sancionada en la anterior Legislatura.

De todas maneras y esto lo estudiaremos en la discusión particular, creo que vale la pena de pensar si no sería más ventajoso el procedimiento de establecer normas concretas y expresas en cuanto a las ganancias de los medicamentos de acuerdo con su precio en una escala ascendente, tal como lo proyectaba el señor Diputado García Pintos.

Pero, señor Presidente, yo no quiero dejar sin subrayar otra disposición de este proyecto, que nos parece muy conveniente y que tiene toda mi simpatía, y es la contenida en el artículo 29, según el cual "la propaganda oral o escrita, referente a especialidades farmacéuticas, etc..." sólo podrá practicarse en una forma limitada y controlada bajo la "forma de divulgación informativa de carácter científico" y debidamente controlada por titulados responsables.

La finalidad que se busca por este artículo quizás podría lograrse de otra manera, no sé si menos o más eficaz, pero yo voy a acompañar decididamente el propósito, la intención que anima este proyecto.

Creo que si hay en la actualidad una cosa realmente peligrosa en materia sanitaria, vamos a decir así en un sentido genérico es la publicidad que se hace en torno de ciertos medicamentos. Seguramente cada médico de los que nos sentamos en la Cámara podríamos traer numerosísimos ejemplos lamentables de las consecuencias que se han derivado en muchas oportunidades de esta publicidad abusiva e intolerable. Y esto se agrava, —por eso me parece oportuno que, aún cuando no tenga que ver en una forma estricta con el precio de los medicamentos, se incluya en el proyecto—, se agrava, repito, en estos momentos que vive nuestro país y el mundo. Vivimos en el siglo de la propaganda; es un poder enorme y a veces tan temible, sobre todo si está respaldado en el poder del dinero que ha podido decirse, afirmando una cosa exacta, que hasta las más grandes transformaciones políticas que se han operado en el mundo en los últimos años, son en una gran parte debidas a la propaganda, a la técnica de la propaganda. Pudo decirse, por ejemplo, que el nazismo fué una gran máquina de propaganda, en buena parte.

Y ya que nuestro concepto de la libertad nos impediría acompañar una prohibición de la propaganda de cierto género de otros curanderismos, de esos que proponen curar, por ejemplo, todos los males sociales, por lo menos reglamentemos este otro curanderismo, el que se refiere a la medicina humana, —el otro se refiere a la medicina política— y que está haciendo estragos crecientes.

Repito que podrían ponerse numerosos ejemplos. Creo que algunos han sido expuestos en el seno de la Cámara y por otra parte, son notorios.

Yo creo, señor Presidente, que este proyecto de ley debe ser considerado naturalmente como un paso inicial —creo que así lo estiman también los señores Diputados que lo proponen— para medidas más importantes y trascendentes, en el sentido de lograr esa especie de nivelación de derechos en cuanto a la obtención de los medicamentos necesarios para prevenir o curar las enfermedades.

Yo simplemente voy a señalar —porque comprenderá la Cámara que no voy a entrar a desarrollar ese tema— que en nuestro concepto el camino que debe seguirse, y que necesariamente tendrá que seguirse para lograr el desiderátum, es el del seguro nacional de salud que dé a todos los habitantes de la República las garantías necesarias para la asistencia médica y para la asistencia farmacéutica.

En nuestro concepto la medicina —y al decir medicina incluyo, desde luego, no sólo las prestaciones médicas sino las prestaciones farmacéuticas y todos los medios terapéuticos, químicos, físicos, etc.— va fatalmente hacia la socialización, como va todo el mundo hacia la socialización, lo que no impide, claro está, —porque puede hacerse— la libre elección del médico, como va a ocurrir en Inglaterra ahora cuando entre en vigencia el seguro nacional de salud.

Pero este es un concepto ya reconocido hasta por el propio cuerpo médico nacional. Me correspondió a mí, precisamente, junto con otros colegas de distintos partidos políticos que actuábamos simplemente como integrantes de un gremio y no como políticos, en la Primera Convención Médica Nacional, sostener estos puntos de vista para llegar a la conclusión de que la conducta de los médicos —y yo diría en general de los técnicos que colaboran en la salud pública— debe ser, en estos momentos, no oponerse, porque sería anticientífico y antisocial, a esta tendencia invencible de la medicina a transformarse cada día más en una función del Estado, en una función de la sociedad.

Y esto que yo sostuve hace unos años como miembro informante de aquella Convención, como integrante del gremio, lo sostengo hoy, naturalmente también como médico, pero, asimismo, como representante de mi partido político.

Este proyecto, pues, repito, a mi manera de ver, es un paso inicial, que no estorba, en manera alguna, la marcha en esa línea hacia el seguro nacional de salud, que es el que ha de lograr, en igualdad de condiciones para todos los habitantes de la República, las prestaciones médicas y las prestaciones farmacéuticas.

Y como es un paso que no estorba esa orientación fundamental hacia soluciones integrales; y como contiene disposiciones no excesivamente ambiciosas, pero que van a tener en la práctica, consecuencias útiles, nosotros le vamos a prestar nuestro voto, señor Presidente.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a la Cámara que elija un Presidente ad hoc, porque el señor Vicepresidente que está en Sala, siendo miembro informante del asunto que está en discusión, tiene interés en permanecer en su banca.

Se va a tomar la votación.

(Se toma en el orden siguiente):

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Por el señor Diputado Brena.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR BRENA. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR CARDOSO. — Por el señor Diputado Brena.

SEÑOR CIOMPI. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR CHIARINO. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR D'AMADO. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR DUBRA. — Por el señor Diputado Brena.

SEÑOR FARIÑA. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Por el señor Diputado Grauert.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FISCHER. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FLORES. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR GALLINAL. — Por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR GARICOITS. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR GILMET. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR GIURIA. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR GOYEN. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR GRAUERT. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR GUIMARAENS. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR LAVIN. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR LEONE. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR LEZAMA. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR LOPEZ GUTIERREZ. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR MATTOS. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR MORA OTERO. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR MORENO. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR PEREZ (don Manuel T.). — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR PIFFARETTI. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR PIREZ. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR PUIG. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR QUADROS. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR REYES CABRERA. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR RICALDONI. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR RICHERO. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR SARMIENTO. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR SILVA. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR SOLARES. — Por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR SORHUETA. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR PRESIDENTE (don Antonio Rubio). — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

"Han votado para Presidente ad-hoc, por el señor Representante Fernández Crespo, 49 señores Representantes; por el señor Representante Barrios Amorín, 4 señores Representantes; por el señor Representante Brena, 3 señores Representantes; y por el señor Representante Grauert, 1 señor Representante".

—Ha sido electo Presidente ad-hoc el señor Diputado Fernández Crespo, y se le invita a pasar a la Mesa.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Fernández Crespo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Agradezco a la Cámara el honor que me ha dispensado.

17

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: en la próxima sesión ha de continuarse la discusión del proyecto sobre el Estatuto del Profesor. Todo hace pensar que un largo debate va a postergar por un tiempo, tal vez considerable, la sanción de esta ley en la cual estamos todos interesados.

Varios Representantes de distintos sectores han coincidido en una fórmula transaccional entre los distintos puntos de vista que se han expresado a propósito del artículo aditivo propuesto por el señor Diputado García Austt. Está en la Mesa esa fórmula sustitutiva y nosotros abrigamos la esperanza de que si la Comisión respectiva la estudia y la encuentra aceptable, la discusión va a cerrarse en breve término y podremos dar andamiento definitivo al Estatuto del Profesor.

Dejo, pues, sentada esta moción: para que de aquí a la próxima sesión en que debamos abordar el tema del Estatuto del Profesor, la Comisión de Instrucción Pública estudie esta fórmula presentada y la traiga con el informe para la próxima sesión de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Instrucción Pública al pronto despacho de ese asunto, de acuerdo con lo manifestado por el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Se podría leer esa fórmula, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Sobre habilitación de Institutos Privados de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

Artículo 1.o Todo Liceo privado de Enseñanza Secundaria y Preparatoria tiene derecho a la habilitación cuando llene las siguientes condiciones:

A) Instalación adecuada de locales y material escolar.
B) Adopción de planes, programas y ordenamiento escolar según las normas generales de los liceos del Estado.
C) Personal docente con idoneidad, moralidad y profesión de ideas democráticas republicanas.

Art. 2.o Corresponde al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria disponer la habilitación y ejercer la fiscalización a los efectos de que se cumplan y mantengan las condiciones impuestas por esta ley.

A este último efecto los inspectores o delegados del Consejo Nacional podrán asistir a las clases, examinar las libretas de los profesores y los escritos de los alumnos, presenciar las reuniones de promoción y los exámenes anuales, con voz y voto en la decisión de las dos últimas cuestiones, así como realizar todos los demás actos de inspección que sean necesarios para llenar sus cometidos de fiscalización en términos seguros para el estricto nivel de la enseñanza".

Art. 3.o. El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria podrá retirar la habilitación total o parcialmente, cuando dejen de cumplirse las condiciones previstas en el artículo 1.o.

La suspensión parcial de la habilitación podrá referirse a una o más asignaturas de un mismo año, siempre que no excedan de tres. En este caso las asignaturas afectadas por la suspensión parcial de la habilitación, deberán ser contraloreadas por el régimen de examen libre.

Art. 4.o. Los liceos habilitados darán cuenta a la Dirección de Enseñanza Secundaria de todo cambio permanente de su personal docente y de las condiciones de idoneidad de los nuevos profesores. Cuando se trate de incorporación de nuevo personal docente por ampliación de grupos o substitución de personal ya reconocido los liceos comunicarán a la Dirección de Enseñanza Secundaria la nómina respectiva con indicación de sus antecedentes en la docencia o de las razones para estimar su idoneidad. Esta comunicación se hará con anticipación no menor de dos meses a la apertura de los cursos. Cuando el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria no observara esos nombramientos antes del mes anterior a la inauguración del año liceal, aquellos quedarán firmes por un año. Vencido este plazo, si no existiese observación del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, los nombramientos se tendrán por definitivamente aceptados.

Art. 5.o. El Consejo de Enseñanza Secundaria podrá observar, fundadamente, los nombramientos por falta de cualquiera de las condiciones exigidas en el inciso C) del artículo primero y reclamar un nuevo nombramiento por parte de los institutos privados.

Cuando la observación del nombramiento se fundara en motivos de idoneidad y el Instituto Privado insistiera en el mismo, el Consejo de Enseñanza Secundaria podrá

exigir un examen de suficiencia que deberá efectuar dentro de los tres primeros meses del año escolar.

El examen se referirá a la materia y programa que dicta el profesor y se regirá por las condiciones que Enseñanza Secundaria exige para análogas pruebas a sus profesores, debiendo el Tribunal estar integrado con un representante del Instituto Privado.

Si la observación se fundara en motivos ajenos a la idoneidad y de los previstos en el inciso C) del artículo 1.o, el profesor observado podrá recurrir ante el Tribunal de Apelaciones de Turno, el cual confirmará o revocará la observación del Consejo de Enseñanza Secundaria, teniendo tal recurso efectos suspensivos de la misma y siendo válida la actuación del profesor a los fines de la habilitación.

Art. 6.o. El Consejo de Enseñanza Secundaria podrá diferir hasta por un año el reconocimiento de la habilitación total o parcial, cuando fundadamente puede objetar las condiciones referidas en el artículo 1.o.

Transcurrido este lapso, el Instituto Privado podrá recurrir ante el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, el cual podrá recabar del Consejo de Enseñanza Secundaria la razón de la falta de su pronunciamiento. Cuando éste se deba a omisión de las diligencias para la comprobación de las condiciones que esta ley establece para obtener la habilitación, el Ministerio podrá ordenar tal diligenciamiento o, en su defecto, realizarlo de oficio.

Pantaleón L. Astiazarán. — José A. Gallinal. — Salvador García Pintos. — Euclides Sosa Aguiar. — Hugo L. Ricaldoni. — Venancio Flores. — José Olivera Ubios. — Ricardo A. Gómez Gavazzo. — Alfredo Solares. — Enrique Oribe Coronel. — Alfredo Dupetit Ibarra. — Francisco Gilmet. — José Morales Arrillaga".

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión sobre el proyecto "Abaratamiento de los Medicamentos". (Creación de una Comisión Honoraria de Contralor).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: vamos a dar nuestro voto afirmativo a este proyecto. Consideramos que la Comisión designada por la Cámara y los señores miembros informantes de la Comisión, han documentado en Cámara un encarecimiento excesivo de los medicamentos, y han propuesto con este proyecto algunas medidas eficaces para combatirlo.

La Comisión ha señalado, además, algunos factores de encarecimiento susceptibles de ser alcanzados, algunos de ellos, por medidas inmediatas y otros por medidas mediatas. Entre estos factores de encarecimiento se señalan los impuestos a que están sometidos estos productos.

Evidentemente, la medida aconsejada, de rebajar en un 50 o|o los gravámenes aduaneros y los impuestos internos que soportan los medicamentos, tiene para nosotros, más que el sentido o el alcance del monto con que va a incidir en el precio de los medicamentos, un verdadero sentido de revisión del actual sistema impositivo, garantizándose que él se oriente no a golpear sobre todo el consumo y, principalmente, sobre el consumo modesto o sobre las fuentes de producción, sino, por el contrario, justamente a estimular la producción y, consecuentemente, a estimular el consumo, gravando fundamentalmente aquellas fuentes de riqueza excesivas o de producción suntuaria que no interesen directametne a las capas populares.

Este sentido fundamental es el que nosotros damos a nuestro voto favorable a la rebaja de ciertos impuestos, contenida en el proyecto de ley que estamos estudiando.

La Comisión ha señalado también en su informe que los medicamentos no son una mercancía ajena a un comercio que obtiene con ellos lucros excesivos. Parecería que para este lucro excesivo debe haber forzosamente un límite, porque el mercado para los medicamentos, en cierta medida, se dilata, al revés de lo que ocurre con las demás mercancías de uso corriente. La miseria es el mayor generador de enfermedades y de dificultades que requieren el uso de determinados medicamentos, y parecería, sin embargo, que esta misma miseria, que estas mismas dificultades económicas, muchas veces generadoras de la enfermedad, tendrían que limitar y que restringir, por imperio mismo de las leyes económicas, el mercado sobre el cual actúan los vendedores de medicamentos. No parecería muy lógica la existencia del lucro excesivo en la venta de medicinas si no se pudiera presumir, que existen adulteraciones como, a nuestro juicio, acertadamente, lo hizo notar la Comisión al señalar la enorme cantidad de productos que circulan sin el debido contralor de la autoridad competente. Realizándose, en este dominio, adulteraciones en perjuicio de la salud del pueblo, de la salud del paciente que tiene que ingerir las medicinas, se explica una de las fuentes de lucro excesivo que la Comisión ha podido constatar en la comercialización de los medicamentos.

Frente a una constatación de esta naturaleza no pueden asustar a la Cámara, no pueden asustar a los Poderes Públicos las medidas de contro que la Comisión reclama ni la instalación del organismo que en el proyecto de ley se propone.

Cierta propaganda interesada puede tratar de intimidar a la Cámara o a los legisladores haciéndole dar al proyecto de ley que consideramos proyecciones que realmente no tiene y; frente a hechos de esta naturaleza y de este alcance social, la Cámara no puede hacer otra cosa que votar, por lo menos, esas medidas de contralor que la Comisión aconseja.

La Comisión señala, además, como factor de encarecimiento de ciertos artículos, el incremento que se ha producido en los salarios y que ha determinado un mayor desembolso de los fabricantes por concepto de ciertas prestaciones sociales como son las asignaciones familiares, etc.

Lamentablemente, no hay cifras detalladas de la incidencia de estos factores en el crecimiento de los costos de producción; pero se tiene a impresión, también aquí como en el estudio de otras mercancías de consumo corriente, que es un pequeño porcentaje, que sirve de pretexto muchas veces, sin embargo, a considerables aumentos en los precios. Las disposiciones de la ley, el establecimiento de la obligación de fundamentar los pedidos de aumentos de precios, ayudarán a establecer la verdad también en este terreno, y a poner al desnudo a los que abusan de la generosa intención de una legislación social que ha querido servir al trabajador, para enriquecerse y para aumentar sus ingresos, creando mayores dificultades al pueblo consumidor.

Llama poderosamente la atención, además, en el informe, la comprobación realizada acerca del rubro de propaganda. Parecería que los medicamentos, por su carácter debieran ser en cierto modo, artículos de consumo obligado, muchos de ellos, y que no tendrían necesidad de esa propaganda tan costosa o, por lo menos, que se hace aparecer como tan costosa por parte de los interesados, que viene a incidir sobre los precios.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Voy a hacer moción para que, una vez que hablen los señores Diputados que están inscriptos —creo que son, además del señor Diputado Héctor Rodríguez, que está en el uso de la palabra, los señores Diputados Rubio y Garicoits— se cierre la discusión general y se vote el proyecto en general, e, inmediatamente, se pase a un intermedio hasta el día de mañana, a las 17 horas, a fin de seguir considerando en particular este proyecto.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará en el momento oportuno, porque no se puede votar mociones condicionadas. Habría que reiterar esa moción al final de la exposición del último de los señores Diputados anotados, que es el señor Diputado Garicoits.

SEÑOR GRAUERT. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Representado don Héctor Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Decía, señor Presidente, que esas comprobaciones hacen recordar la situación de algunas empresas de la industria, particularmente de la industria textil, que están rechazando pedidos del comercio en estos momentos y que, sin embargo, están llenando páginas enteras de los diarios con su propaganda en pro de la colocación de sus productos.

Parece evidente que esta propaganda, que no responde a una necesidad de colocación de los productos en el mercado, tiene un claro propósito de servir de cortina de humo para esconder ganancias excesivamente abultadas detrás de esos rubros de propaganda, que se transforman, en una medida muy limitada, en una válvula de escape para las ganancias, y, además, en un manto para ocultar una parte gruesa de esas ganancias.

Encontramos, pues, muy justificada la disposición establecida en el proyecto de no estimar nunca en más del 10 o o la incidencia del rubro de propaganda en el costo de los medicamentos.

El informe de la Comisión y el informe que anteriormente produjera ante la Cámara el señor Diputado Astiazarán, señalan con claridad que ha existido en este dominio una forma de asociación, que nosotros calificaríamos de ilícita, para ejercer presión sobre el mercado y determinar un aumento injustificado en los precios.

Tal vez por la técnica de esta organización no se deba hablar de "trusts", sino más bien de un "acuerdo de cartels" para mantener un nivel de precios excesivamente alto.

El proyecto de ley contempla parcialmente también este problema al ir a la fijación de las precios de una manera racional y al margen de estos manejos contrarios al interés popular.

A pesar de esto nosotros estimamos que todavía será necesario profundizar más en este problema de los manejos de los "trusts" y de los "cartels".

Es un fenómeno conocido el de la enorme concentración de la industria química en escala mundial. Se puede decir que en los años anteriores a la guerra, entre la Farben, alemana, las Industrias Químicas Imperiales, inglesas, la Dupont, norteamericana y la Montecatini, italiana, dominaban el mercado de la producción química en el mundo. Estos cuatro colosos de la producción mundial deben jugar su papel detrás de todo ese fárrago de empresas introductoras o de empresas productoras de medicamentos que actúan en otros países, al margen de nuestras leyes, de nuestro ámbito territorial, y seguramente desde allí juegan su papel en toda esta política de crecimiento artificial de los precios.

Por otra parte, algunos de estos grandes "trusts" internacionales, es público y notorio que tienen para el Río de la Plata una política especial. Se sabe que Dupont e Industrias Químicas Imperiales actuaban y actúan en el Río de la Plata en forma de "cartels", con reparto anticipado del mercado y con acuerdo sobre fijación de precios. Es claro que estas empresas madres, vamos a decir, de la industria química, no aparecen de manera clara y evidente en el manejo que se ha realizado en el dominio más estricto de la producción de medicamentos: pero será necesario, sin duda, profundizar la investigación en este sentido. Y sobre todo ahora que se ha tomado este tipo de medidas, seguramente la política habitual de estos grandes "trusts" y monopolios no les aconsejará retroceder pacíficamente frente a esta defensa del consumo nacional, sino que se ensayarán nuevas maniobras con vista a la violación de la misma ley que nosotros estamos tratando de dictar.

Tengo a la vista un periódico de la República Argentina donde se hacen constataciones interesantes acerca de los manejos de estos grandes "trusts" en el dominio de la producción y comercialización de medicamentos, cuya lectura voy a ahorrar a la Cámara, pero manteniendo la idea de que será preciso profundizar en la investigación y en el conocimiento de ese problema. Detrás de ese fárrago de firmas y de marcas que operan en nuestro país hay que averiguar y que quizá al constatar algún hecho de vinculación de determinada firma o marca con alguno de estos colosos mundiales que operan en el mercado mundial por encima de fronteras y muchas veces al margen de los propios contralores estatales, sería tal vez necesario y posible que nuestro país promoviera, incluso, una verdadera acción internacional de defensa por medio del organismo competente, que podría ser el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en relación con el problema de los medicamentos, por su enorme trascendencia social.

Esta ley que defiende al consumo y que da algunos elementos para obtener una rebaja de precios es, sin embargo, una ley de protección a la industria nacional. Se ha querido ver en esto una contradicción. En realidad, nosotros no creemos que se trata de una contradicción, sino de una contradicción aparente.

Se puede proteger y se debe proteger el desarrollo industrial del país, pero se debe exigir al industrial y a las industrias protegidas que coloquen a sus artículos en situación de precios razonables y que no se realicen las ganancias abusivas que son típicas de nuestras industrias protegidas.

Y si hay quienes resisten con el nombre o con el título de industrias nacionales las medidas que en esta ley se aconsejan darán más la impresión de ser hombres de paja de los grandes trust extranjeros, que verdaderos productores nacionales. Quizás esta protección que se da a la industria nacional por la vía de la desgravación de las materias primas, sin desgravar los artículos elaborados, aumenten las maniobras de los grandes productores, de los grandes trusts extranjeros que compiten con la industria nacional en la plaza. Por ejemplo, se me ha denunciado que hace algún tiempo una gran firma extranjera realizó en plaza grandes ventas de sulfatiazol a un precio acomodado como para que se mantuviese en la producción y en la venta de los sulfamidados que de allí derivan un precio de $ 3.00. Luego que hubo colocado su stock de materia prima en plaza, como para que la industria nacional, con su standard de producción pudiera utilizar esa materia prima y vender sulfamidados con el precio de $ 3.00, invadió la plaza cuando la industria nacional había absorbido la materia prima, con los sulfamidados a $ 1.80, con lo cual fué creada una situación de verdadera competencia desleal a los productores nacionales.

Es necesario, entonces, tener la preocupación de frenar estas maniobras profundizando si fuese necesario la investigación que de manera auspiciosa se ha iniciado con la Comisión investigadora de la Cámara.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — En corroboración a lo que ha expresado el señor Diputado Héctor Rodríguez, deseo manifestar que el proyecto tiende, amén de procurar el abaratamiento de los medicamentos, a lograr ese estímulo de la industria nacional asentada sobre bases lícitas y legítimas, y es por eso que se ha conferido una rebaja a las materias primas con que se manufacturan esos medicamentos.

Se ha dicho que existe la posibilidad de que eso sólo servirá para que la industria protegida aumente aún más, en caso de ser ya excesivos, los márgenes de sus ganancias. Ante ese escrúpulo y en refirmación a lo que adujera el señor Diputado Rodríguez, yo recuerdo a los señores Representantes que a título de órgano regulador va a obrar en el mercado la nómina de productos medicamentosos de precios económicos, distinguidos con la sigla EME. Por las características de su elaboración, por el contralor que de su fabricación va a ejercer Salud Pública y porque sólo se manufacturarán previa licitación, sin duda van a tener un margen de ganancia ajustada a un mínimo. Lanzados esos productos a precios reducidos y en forma de productos testigos, como se dice en el informe de la Comisión, ningún laboratorio nacional podrá hipertrofiar sus precios de venta, so pena de que la venta caiga verticalmente y termine por anularse por completo. Ante esa fiscalización, ante esa acción tácita de los productos medicamentosos EME, no corremos ningún peligro de que la industria nacional protegida se extralimite en los beneficios, porque presumimos que el cuerpo médico le prestará a aquellos productos el apoyo que necesariamente debe brindarle. Pues de nada serviría que el Estado los tutelara, si el médico que es el llamado a influir psicológicamente en el enfermo para que los consuma, desecha prestarles su apoyo con su máxima autoridad. Nosotros, manteniendo, como mantenemos un alto concepto del cuerpo médico, estamos seguros de que esa colaboración se prestará sin reticencias y sin retaceos.

Nada más, muchas gracias.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Rodríguez?

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Creo que fuí yo que a propósito de una interrupción que me concedió el señor miembro informante, Diputado Ricaldoni, formulé algunas reservas respecto al alcance de la disposición del artículo 1.o que me parecía excesivamente protectora de la industrial nacional; aduje que ese régimen proteccionista no debía aplicarse con el mismo criterio general con que se aplican las leyes a las demás actividades industriales nacionales. Pensaba así, y pienso reditar esas observaciones cuando se discuta el artículo 1.o, pero por ahora quiero observar que me parece equivocado aplicar a la industrialización de los medicamentos el mismo criterio que se aplica a las demás formas de industrialización de materias primas extranjeras en el país; y me parece equivocado, desde luego, por la finalidad altruista, humana, que tiene que tener ese tipo de industria y a la que deben supeditarse todos los intereses de otro orden.

Pero, además, porque la materia prima medicamentosa es una materia prima absolutamente distinta a las otras, a las que no pueden aplicarse esas consideraciones a que hacía alusión el señor Diputado Rodríguez. En absoluto: hay materias primas —es un problema que yo plantearé cuando se discuta el artículo 1.o— que vienen totalmente elaboradas ya para el consumo medicamentoso, digamos, para la aplicación medicamentosa y que, sin embargo, no van a beneficiar de esa rebaja de derechos aduaneros, porque, justamente, ya vienen como producto elaborado y dispuesto para el uso. Es el caso muy particular de la penicilina, por

ejemplo, el medicamento de mayor consumo y de mayor eficacia anti-infecciosa que, aplicándole estrictamente esta ley, no puede recibir ningún beneficio. La penicilina viene ya elaborada para el consumo. ¿Es materia prima o es un producto elaborado? Ese problema, dentro de la aplicación estricta de la ley, no tiene absolutamente solución.

Era la observación que quería formular, a objeto de aclarar que no se pueden aplicar criterios de orden general, que es, creo, el error con que se está encarando la discusión de este proyecto.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Unas palabras, nada más, para decirle al señor Diputado García Austt dos cosas. En primer lugar, que el caso específico que mencionó, el de la penicilina, está contemplado en la nómina de productos medicamentosos EME, renglón de anti-bióticos; por lo tanto, ese caso no existe.

Casi se puede decir lo siguiente: que la industria nacional, en una gran parte de los medicamentos, está capacitada para elaborarlos dentro de fronteras y que en los casos muy particulares, en que no se pueden fabricar en el país, se incluyen dentro de la nómina de productos medicamentosos EME, lo que tácitamente evitará el riesgo que tanto teme el señor Diputado García Austt.

Y, en segundo lugar, debo declarar que la Comisión no pudo ir a proponer la supresión total de los derechos de aduana, de materias primas de productos medicamentosos, porque eso hubiera exigido un sacrificio económico que el Estado no está en condiciones de soportar en este momento.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Las medidas de protección a que he hecho referencia, se complementan con disposiciones de contralor, que son las que las vuelven eficaces en relación con el interés del consumo. Es evidente que frente a nuevas maniobras de competencia con la industria nacional, no puede ésta adoptar el criterio, que ha primado hasta ahora, de resolverlas contra el interés del pueblo, aumentando los precios para mantener márgenes de ganancia, aún recurriendo a medidas de carácter coactivo, como las que se han denunciado en Cámara por parte del doctor Astiazarán.

Si los capitalistas, si los industriales, que han invertido sus capitales en esta industria, no son capaces de organizar, con la colaboración del Estado y del Poder Público, la producción de manera conveniente al interés popular, entonces está plenamente justificado que el Estado demuestre su capacidad para organizar y para reglamentar una forma de producción capaz de contemplar este interés del pueblo.

Con esto queremos señalar que nos parece absolutamente inadecuada la posición que algunos sectores de la producción de medicamentos han adoptado en este problema, y nos parecen, además, inadecuados los ataques que contra cierto legislador y contra la Cámara misma, se han formulado desde las columnas de la prensa, pretendiendo que en este problema hay una intención demagógica o cualquier otro propósito, cuando, en realidad, la Cámara es consecuente con un propósito ya manifestado por todos los sectores, de legislar procurando el abaratamiento de los artículos indispensables al consumo popular.

Habría que señalar, además, que en algunas industrias conexas a la producción de medicamentos se han registrado situaciones también de abusos intolerables. Se nos denuncia que, por ejemplo, el millar de ampollas de dos centímetros cúbicos costaba en 1946 $ 4.00 y que en 1947 ese costo se ha elevado a $ 22.00. Estas ampollas son producidas por la Cristalería del Uruguay. No aparece, a primera vista, justificado un aumento de esas proporciones, y será necesario, sin duda, que el organismo que, como consecuencia de esta ley, se va a crear, se preocupe de todas estas conexiones del problema de los medicamentos, con los problemas de los costos de los envases y de otras cosas que afectan al precio.

En consecuencia, señor Presidente, esta ley que desgrava derechos, que rebaja impuestos a materias primas, que facilita la recuperación de materia prima de acuerdo a las disposiciones establecidas en relación con el alcohol, que limita la exportación de materia prima esencial (que se utiliza en determinados preparados medicamentosos elaborados con materia prima de procedencia animal) que abre camino al desarrollo de una rama industrial ya importante por el número de trabajadores que ocupa, debe merecer, a nuestro juicio, la sanción de la Cámara, y en ese sentido le vamos a prestar nuestro voto.

Además, el abaratamiento de los precios de los medicamentos, en cualquier medida que se realice, abrirá camino a una legislación que ha de venir sobre los problemas de la salud del pueblo, y que deberá culminar con la sanción de algunos de los proyectos de ley sobre seguro de enfermedad que existen en las carpetas de la Cámara.

Y con esta idea, de que estamos abriendo un camino más amplio en lo que se refiere a la salud del pueblo, nosotros vamos a dar nuestro voto afirmativo a este proyecto.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Me parece que con tan escaso número de señores Diputados en Sala, es verdaderamente lamentable que inicie su disertación el señor Diputado Rubio.

SEÑOR RUBIO. — Voy a hablar cinco o diez minutos, a lo sumo.

SEÑOR CHIARINO. — Parecería que habiéndose alejado tantos señores Diputados, quizás hubiera conveniencia en tomar una resolución sobre intermedio. ¿Hay muchos legisladores anotados para hacer uso de la palabra?

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Diputados Rubio y Garicoits. La Mesa advierte al señor Diputado Chiarino que en la casa hay unos cincuenta señores Diputados.

¿Hace alguna moción concreta el señor Diputado Chiarino?

SEÑOR CHIARINO. — Voy a esperar a que termine la discusión general, para entonces hacer la moción de intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Grauert ya expresó su intención de hacer la misma moción.

Tiene la palabra el señor Diputado Rubio.

SEÑOR RUBIO. — Espero que voy a ocupar poco tiempo a la Cámara, porque en realidad poco tengo que decirle, y poco podría decirle cuando han intervenido en la discusión varios señores Representantes especializados en la materia. Soy un profano absoluto y no quiero aventurar opinión cuando comprendo que no tengo dominio del tema.

Es notorio para los compañeros de la Cámara que soy un descreído de la eficacia de la economía dirigida cuando ésta se refiere a la fijación de precios por ley. Mantengo ese escepticismo; pienso que vamos a crear una ilusión más, de las tantas que se han creado desde hace años con la intervención oficial en la fijación de precios, dentro y fuera del país, sin lograr ajustar los precios con leyes, porque hay otras leyes que son superiores, en mi concepto, a las leyes escritas, y son las leyes económicas.

Pero voy a votar en general esta ley, porque, como cuando lo hice con la de Subsistencias, creo que esto puede tener un efecto psicológico; de acción de presencia. Voy a votar la ley, pero hubiese preferido la solución que entonces insinué, y en la que voy a insistir ahora. Creo que si se quiere lograr efectivamente que la intervención del Estado tenga eficacia, hay que darle al Estado armas para que intervenga en lo que evidentemente puede intervenir, en su acción de presencia, en vez de hacerlo por intermedio de disposiciones que, en mi concepto, no se van a cumplir, al menos totalmente. Podría hacerlo —como lo ha hecho ya, por intermedio de los Entes Autónomos, en otros aspectos de la economía nacional— como "testigo", ofreciendo al público por lo que vale y obligando a los demás a vender o a comprar también por lo que vale.

Y nada más que hasta ahí, en mi concepto, debiera llegar la intervención legal. Pero, para eso sería necesario darle al Estado grandes recursos y una organización que le permitiera enfrentar la responsabilidad de adoptar ese sistema de intervención eficaz. No creo que por esta ley le demos ni estos recursos ni esa organización.

Se me ha dicho o se me ha hecho llegar la versión —no sé qué fundamento tiene, pero alguno ha de tener, porque mismo en un congreso médico se ha hecho notar esta circunstancia— de que aún para los servicios propios del Ministerio de Salud Pública éste no dispone de recursos y de la organización indispensable para atender sus propias necesidades; que muy a menudo drogas de suma urgencia, en su aplicación, demoran semanas y meses en llegar a los nosocomios.

En mi concepto, repito, para una organización que tuviera eficacia en la intervención del Estado como testigo, y como regulador de los precios de la oferta y de la demanda, sería necesario habilitarlo con los recursos necesarios y la organización debida.

Esa es la declaración de carácter general que deseaba formular.

Pero, además, me parece que cuando entramos a esta clase de discusiones, entramos un poco con ciertos prejuicios. Por ejemplo, el señor Diputado Ricaldoni, miembro informante, habló de "acaparamiento" de los productos de origen animal que se aplican a la fabricación de productos medicamentosos.

Yo creo que no ha existido este acaparamiento. Lo que hay es que en el mercado internacional tenían un valor varias veces superior al que ahora van a tener.

(Interrupción del señor Representante Ricaldoni)

—Claro está que si impedimos la exportación, todos los productos nacionales pueden caer en su precio en cuanto excedan a las necesidades del consumo. Si impedimos la exportación de la carne y del cuero, dentro de unos años tendremos la carne a seis o siete centésimos y los zapatos con dos o tres pesos de material. Pero hay que pensar en las consecuencias que esto traería.

No creo que esto influya mayormente en el precio del ganado, porque es una insignificancia lo que representa ese tipo de glándulas.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Me parece que nunca va a llegar o va a haber necesidad de ese acaparamiento, porque siempre, como está demostrado, la producción nacional de glándulas es superior a la que puede utilizar la industria nacional; más aún sabiendo que la industria nacional, —los laboratorios Galien, por ejemplo—, exportan ciertos productos opoterápicos fabricados con estas glándulas. Casi nunca llega al 20 o/o de la producción de esas glándulas, la producción nacional.

SEÑOR RUBIO. — Con seguridad en el porvenir va a reducirse esa proporción. Estamos en un año de escasísima entrada de hacienda en Tablada. Se duplicaría, se triplicaría la producción de glándulas y esto no tendrá influencia, aunque la tenga en el precio de los medicamentos, en la economía del país.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — La economía nacional se beneficiará y mucho. Voy a explicarle por qué. Porque ya en la actualidad, aún soportando los altos precios de las glándulas animales, se exportan productos opoterápicos; en el futuro, una vez que se ajusten los precios en los distintos establecimientos de matanza y en los frigoríficos, según lo prefija el proyecto de ley, la industria nacional estará en condiciones de competir en el exterior con casi todas las industrias de productos opoterápicos.

SEÑOR RUBIO. — Lo que quiere decir que si en el otro sentido se le reduce las posibilidades de exportación a la industria nacional, en ese sentido se le favorece, como se le favorece con las diferencias cambiarias, que recargan los precios para el consumo, como se le favorece —aunque en pequeña proporción todavía, no en la que se ha manifestado en Cámara— también con los impuestos aduaneros. Esto es indudable.

Y además es necesario, para mantener un equilibrio entre los consumidores, que aspiran, como es natural, a obtener sus cosas al más bajo precio posible, y el productor, o industrial, que aspira a tener un margen de utilidad que le permita mantener su industria.

Yo quería, con referencia a estas cosas, hablar en tono de profano —una verdadera osadía en una Cámara donde hay tantos médicos. Para eso voy a remontarme unos cuantos años en mi vida, cuando yo era muchacho. Recuerdo que entonces las farmacias ganaban dinero a montones con los medicamentos a bajísimos precios, a la cuarta, quinta o décima parte de lo que valen ahora. Todos los farmacéuticos hacían dinero. Algunos, fortuna. ¿Cuál era el secreto de eso? Me lo dijo un farmacéutico amigo de mi padre. Yo era enfermo de la vista y me daban un poco de ácido bórico diluído en agua, por lo que me cobraban $ 0.80 el litro. Un día fuí a una farmacia distinta a la que compraba siempre y me cobraron $ 1.50. Entonces le pregunté cuánto ganaban vendiendo a $ 0.80. "Ah! Es una ganancia muy grande la que tenemos", me contestó el farmacéutico amigo. (Entonces las botellas valían uno o dos centésimos). "Ganamos el mil por ciento", continuó. "Entonces, ¿cuánto gana su colega vendiendo el mismo producto a $ 1.50", le pregunté.

Traigo este recuerdo porque creo que una de las cosas que encarecen la asistencia de los enfermos —y es aquí donde me permito la osadía de entrar en el campo de la medicina es la forma de receta actual. En aquella época los médicos recetaban las dosis del medicamento diluídas en agua y, naturalmente, en fórmulas químicas. El médico tenía confianza en el farmacéutico; y el farmacéutico cumplía la prescripción del médico, o debe suponerse que la cumplía.

Yo he preguntado actualmente a médicos de responsabilidad y a farmacéuticos de responsabilidad sobre este sistema. Estos últimos me dicen, con un poco de sorna: "Los médicos modernos no saben recetar, no se han acostumbrado a recetar. Recetan específicos". Le he preguntado a médicos responsables y me han dicho: "Sí, señor, yo sé recetar; pero no me ánimo porque no tengo confianza en que en una farmacia dirigida no por un hombre de ciencia, sino por un comerciante, el remedio que yo receto se ajuste estrictamente a mi prescripción".

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Indudablemente el señor Diputado Rubio tiene mucha razón en lo que dice; pero en defensa del cuerpo médico...

SEÑOR RUBIO. — Yo no lo ataco.

(Hilaridad).

SEÑOR PIFFARETTI. — ...que no hace fórmulas magistrales, debo decir lo siguiente: que realmente el médico se inclina preferentemente por los específicos, porque tiene más seguridad de que en los específicos de laboratorios serios existe realmente lo que el médico cree que tiene el producto para cumplir con eficiencia su finalidad terapéutica.

No debe desconocer el señor Diputado Rubio, y creo que lo esbozó en su exposición, que la mayoría de las farmacias, sobre todo de campaña, están atendidas, en casi todas las horas de sus servicios, por personal idóneo, no existe, en casi todas las farmacias, el farmacéutico responsable. Este viene cada mes o cada mes y medio o dos meses, a firmar los libros correspondientes a sus obligaciones, y esto pasa desgraciadamente también en las farmacias de la Capital, en las farmacias más serias y de más ventas, donde la receta que el médico extiende es preparada generalmente por veinticinco o treinta dependiendientes, y el farmacéutico, a pesar de estar en la Capital de la República, se encuentra ausente.

Otra cosa que obliga a los señores médicos a recetar específicos, de las casas serias, es la siguiente: la falta de inspección de los productos farmacéuticos que están en las farmacias.

Muchas veces ha ocurrido, y me ha ocurrido a mí y a varios médicos posiblemente, recetar, para que al enfermo le salga más económico el producto, por fórmula magistral; el salicilato de sodio, por ejemplo, que es un producto específico para una enfermedad muy corriente, como el reumatismo articular agudo, que si está bien hecho el diagnóstico, tiene que producir efecto, y sin embargo, viendo el médico la ineficacia de ese producto específico para la enfermedad, receta una especialidad de un laboratorio serio, y tiene o encuentra la eficiencia terapéutica que él creía.

Así que hay razones suficientes para que el médico se olvide de recetar fórmulas magistrales.

SEÑOR RUBIO. — De lo que dice el señor Diputado Piffaretti, no debe entenderse que yo me solidarizo con lo que han dicho de los farmacéuticos. Me limito a traer la impresión de un farmacéutico de responsabilidad, a la discusión, como de un médico de responsabilidad, que me ha dicho: "Además de eso, no podemos tener mucha confianza en las farmacias, que no están atendidas por técnicos". Y frente a mi pregunta de si pueden tener la misma confianza en los específicos, lo vi vacilar, y es razonable que se vacile, porque el específico se analiza en un determinado instante, pero, ¿quién sigue el proceso de la fabricación y después el de la venta al público? ¿Se puede asegurar que tiene la misma dosificación que aquel específico que autorizó el Ministerio?

SEÑOR GARICOITS. — Me permite una interrupción?

SEÑOR RUBIO. — Sí señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARICOITS. — Parecería que el señor Diputado Rubio hubiera tenido el propósito de provocar una división entre los miembros de la Comisión Especial, ya que nos ha puesto frente al señor Diputado Piffaretti y a mí, que soy farmacéutico.

Yo declaro, señor Presidente, que hoy la mayoría de los médicos, o muchos de los médicos, no saben, o por lo menos toman como comodidad el uso de la especialidad en la aplicación de los remedios. En cuanto a ese informe que suministrara el doctor Piffaretti, de las farmacias de cam-

paña, yo que conozco algo la campaña, puedo asegurar al señor Diputado que en las capitales del interior existen las mejores farmacias del país, atendidas personalmente por farmacéuticos serios y preparados que, como yo, se han blanqueado su pelo atrás del mostrador, ejeciendo diariamente su profesión, casi durante las veinticuatro horas diarias.

(Apoyados).

SEÑOR RUBIO. — Para tranquilidad del señor Diputado Garicoits, declaro que yo no conocía su profesión. Lo sabía dictando cátedras en un liceo del interior, pero no sabía que era farmacéutico. De manera que no tuve ningún propósito de poner en pugna a los farmacéuticos con los médicos.

Pero, un poco en broma y un poco en serio, he querido traer esta referencia, porque es el rumor que está por la calle.

Los médicos no confían totalmente en las farmacias y los farmacéuticos —yo creo que eso es verdad— están pasando un pésimo momento económico; que hay hombres muy capaces, establecidos con un capital y desarrollando un esfuerzo enorme y que están viviendo penosamente; y, entre tanto, los medicamentos llegan al público a esos precios abusivos a que se ha hecho referencia aquí.

A mí me preocupó mucho esto y he consultado repito, con un médico, que además de ser un gran médico es mi amigo personal y en cuya ética profesional tengo gran confianza; y me ha dicho que hay distintos sistemas curativos. Habemos —me dijo— médicos que recetamos pocos remedios y muchos preceptos higiénicos; otros prefieren, en sentido inverso, más medicamentación, y menos preceptos higiénicos, porque normalmente el enfermo, cuando no se le dan remedios, no cree en el médico.

Algo de lo que decía el doctor Piffaretti ayer; el factor psicológico. Y sin ser médico todos podemos saber que eso es exacto, especialmente en ciertas afecciones de las mujeres histéricas, que si no se les da un poquito de agua o una miga de pan envuelta con cierta apariencia, no creen ni en el médico ni en la medicina. Y en cambio quedan conformes y les hace bien esa autosugestión, cuando no opera la sugestión del propio médico.

Pero lo que quería recalcar es esto: que no habiendo total seguridad —suponiendo que fuera exacto lo que dicen los médicos, que no hay absoluta confianza en la acción de las farmacias— yo digo que tampoco puede existir una absoluta confianza en la acción del específico, mientras no haya una organización, como se esboza aquí, en el proyecto de ley, que continuamente esté vigilando si el específico es exactamente igual al que fué autorizado. Y voy a referirme ahora a las palabras del doctor Cardoso Entre la vaca y el hombre, parecería que el Estado prefiere la vaca. La verdad es que muchos específicos, especialmente sarnífugos y garrapaticidas, autorizados por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, previos, desde luego, los análisis técnicos, algunos meses después no tienen la eficacia que tenían las muestras presentadas al Ministerio de Ganadería y Agricultura. Quiero hacer notar que otro tanto puede ocurrir con los específicos para uso humano; que no habrá una absoluta garantía ni en las farmacias, mientras el médico no tenga confianza en el farmacéutico, ni en el médico puede haber una absoluta seguridad de que el específico que receta contiene la dosificación de los elementos activos que él cree que son convenientes par combatir la enfermedad.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Creo que el señor Diputado Rubio tiene mucha razón en lo que dice en su exposición.

La Comisión, de acuerdo con lo manifestado por el señor Diputado Rubio, se preocupó enormemente de la inspección del producto medicamentoso, no de la inspección que se hace en la actualidad. Con esto, no quiero culpar a la oficina técnica, compuesta solamente por tres farmacéuticos, que no tienen ni el tiempo necesario para inspeccionar los productos que se van a registrar.

Creo, y se dice en nuestra exposición de motivos, —lo dice muy bien el señor Diputado Ricaldoni,— que deberíamos llegar aún más lejos en nuestro medio científico. Existen organizaciones científicas que dependen de la Facultad de Medicina capaces de controlar lo que nosotros llamamos eficiencia terapéutica de productos. No sólo es suficiente controlar si un producto químico medicamentoso es exacto en su fórmula cuantitativa, es decir, en las cantidades de los distintos productos que existen en él, en su forma cualitativa, de la calidad del producto, sino en su eficiencia terapéutica, si ese producto realmente es eficaz para el tratamiento de la enfermedad que ellos dicen.

Más, señor Presidente: en lo que respecta a la opinión que tiene que tener el médico del específico en sí o de la seriedad de ese producto, refiriéndome a que debiamos suprimir esa propaganda vistosa y muy cara, yo decía que en vez de gastar en esa propaganda vistosa, cara e inútil, se debía enviar, como propaganda y para demostrar la seriedad del producto, muestras a las distintas clínicas hospitalarias, que van a satisfacer en dos sentidos: primero, para coadyuvar a Salud Pública, que ya tan agotados tiene sus rubros; y, segundo, porque el médico podrá allí mismo, junto a la cama del enfermo, certificar si el producto es realmente efectivo en el tratamiento de la enfermedad.

Muchas gracias.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite, señor Diputado Rubio?

SEÑOR RUBIO. — Yo promuevo siempre una serie de interrupciones, sin ánimo de hacerlo. Yo estoy recogiendo la voz de la calle. No traigo la voz ni de mi experiencia ni de la ciencia: es la voz de la calle, es lo que se dice por ahí, en los consultorios y en las farmacias.

Le permito con mucho gusto la interrupción al señor Diputado García Austt.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Ese reproche que acaba de formular el doctor Piffaretti, me parece injusto. Todos los laboratorios, tanto los nacionales como los extranjeros, las casas importadoras, envían a las clínicas todas las muestras que reclaman, con el objeto de experimentar la eficacia del medicamento.

Me parece que el doctor Piffaretti comete una pequeña injusticia con los laboratorios; esas pruebas sobre la eficacia terapéutica, en las clínicas se hacen diariamente, y los laboratorios no retacean en lo más mínimo las muestras que se les soliciten a esos efectos.

Quería destacar ese hecho, porque me parece de justicia.

SEÑOR RUBIO. — Son tranquilizadoras las manifestaciones del señor Diputado García Austt. Si los médicos, aunque no sea sólo en los organismos públicos, en sus propias clínicas, o consultorios, tienen los medios eficaces de controlar esos medicamentos, ya no existe el peligro que yo suponía para el caso de que se receten medicamentos preparados en el extranjero, y que después no se fiscalizan debidamente aquí.

Pero quería decir que así como el efecto psicológico de la receta le conviene a cierto tipo de enfermo —lo hacía notar el doctor Piffaretti—, esos mismos factores psicológicos van a frustrar en parte los propósitos que busca la Comisión, y que busca la ley. ¿No ocurrirá, como ocurre muy a menudo con el que va a comprar algo a la tienda o al almacén, que cuando lo ve barato no cree en su buena calidad? Vuelvo a mis años juveniles, y recuerdo a aquel médico amigo de mi padre, que me recetaba el ácido bórico, y que era tan franco que cuando uno le preguntaba: "¿Qué tiene el enfermo?", contestaba: "Yo no sé; tengo que verlo varias veces". Y en una oportunidad mi padre le reclamaba por qué habiendo cobrado originariamente $ 2.00 por la consulta, después de algunos años cobraba $ 10.00. Y él decía: "Es que la gente cree que sé más cuando cobro $ 10.00 que cuando cobraba $ 2.00. En realidad no sé ni más ni menos".

Creo que ese factor psicológico que uno lo ve en la tienda, en la zapatería, en la sombrerería, en todas partes, puede influir también —y recuerdo que era el doctor Cardoso o el señor Diputado Ricaldoni que hacían notar la influencia que podría tener en la eficacia de esta ley la acción conjunta, perseverante e inteligente del Cuerpo Médico Nacional— si los médicos recetan menos específicos caros, que no sean indispensables, y convencen al enfermo de que la misma eficacia tiene aquel medicamento envuelto sencillamente, que el que viene revestido de una gran propaganda y de una gran presentación.

En cuanto a las medidas relacionadas con la propaganda, tampoco creo que influyan mucho en la diferencia del precio de los medicamentos, porque los gastos de propaganda, si ésta se realiza con criterio comercial, —indudablemente es eso lo que mueve a la propaganda— están siempre en relación con el monto de las ventas. Si uno gasta más es porque vende más, y muchas veces el que no gasta en propaganda no vende nada. En el comercio moderno ocurre eso. Claro está que en el campo de la medicina, si el cuerpo médico nacional receta medicamentos de ese tipo a que se hace referencia, aunque no haya propaganda alguna, poco a poco la población los irá adquiriendo.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Creo que en esa apreciación el señor Diputado Rubio está incurriendo en un pre-

fundo error. Es caer un poco en el reproche que yo formulaba a muchos de los oradores que han intervenido en este debate que aplican a una cuestión muy particular, muy singular, como es ésta que estamos discutiendo, conceptos o criterios de orden general.

Se gasta mucho en propaganda, en efecto, pero se gasta por una sencilla razón: porque hay que repartir muestras. No se gasta en reclames, en anuncios, en prospectos; se gasta sobre todo en muestras. Puede afirmarse que casi todos los laboratorios, junto a una unidad de venta, fabrican una unidad reclame, una muestra. Es eso lo que encarece enormemente la producción, porque necesariamente tiene que ser así. No pasa lo mismo con otros comercios. Una casa de artículo de hombre, por ejemplo, no regala trajes con objeto de acreditar su negocio...

(Hilaridad).

—...pero la fábrica de medicamentos tiene necesariamente que repartir muestras, y eso incide necesariamente en el encarecimiento del producto.

SEÑOR RUBIO. — Posiblemente yo no me he expresado con toda claridad, o el señor Diputado García Austt no ha comprendido bien a fondo mi argumento.

Yo digo que el volumen de las ventas, comercialmente, está en relación directa con la propaganda y que, distribuído ese monto de propaganda entre el volumen de las ventas, normalmente viene a pesar lo mismo en el que hace poca propaganda que en el que hace mucha. Ese es el concepto que deseaba expresar.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Deseo formular, en primer término, una moción de orden y, luego, una aclaración con respecto a lo que acaba de expresarse recientemente en Sala.

Estando próximo a vencer el plazo de que dispone el señor Diputado Rubio para hacer uso de la palabra, hago moción para que se le prorrogue el término del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el plazo de que dispone el señor Diputado Rubio para hacer uso de la palabra.

(Se vota: **35 en 37. — Afirmativa**).

SEÑOR RICALDONI. — Ahora, deseo hacer una aclaración.

El señor Diputado García Austt dice que la mayor parte de la propaganda se invierte en muestras que se distribuyen entre los señores miembros del cuerpo médico nacional.

Yo le digo que en muchos casos puede ser así, pero hay renglones típicos que son los que insumen mayores sumas de dinero con respecto a propaganda, en los cuales la muestra a los médicos prácticamente no existe. Citaré el caso de analgésicos y el de los laxantes. La cantidad que se gasta en propaganda radial y periodística para laxantes y analgésicos es fabulosa. Estoy seguro de que en la estimación del precio de venta del producto significa más del 50 o|o.

(Murmullos e interrupciones. — Campana de orden).

Tal cual se expresa en el informe de la Comisión, cuando en uno de esos renglones, de gran consumo popular, un fabricante o un representante de fábrica se lanza a la plaza, el competidor, para no verse desplazado, se ve obligado a hacer una propaganda tan intensiva como la otra. Como consecuencia, el otro competidor eleva también su tasa, y así vemos las horas radiales, las más cotizadas, invadidas por la propaganda de productos médicos, y eso me parece un profundo contrasentido.

SEÑOR RUBIO. — Yo no quiero negar en absoluto la eficacia de un límite en la propaganda, pero tengo un poco de experiencia comercial y sé que siempre, en todos los ramos, el costo de propaganda está en razón directa con el monto de las operaciones, y, si así no fuera, no lo podría soportar ningún comerciante.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS.—Yo deseo hace otra reflexión respecto a un tipo de propaganda en la cual los laboratorios invierten sumas cuantiosas y que no figura exactamente como renglón de exhibición o de popularización del producto.

Es aquella contribución que se ha establecido en la costumbre de exigir de los laboratorios, que muchos de ellos financien solos todo un Congreso, varias revistas, tesis de médicos y hasta ediciones de obras médicas. Toda esa plata que no aparece y que es, digamos así, de una propaganda invisible —y en este sentido tenía razón el señor Diputado al decir que no le favorece mucho—, no es menos cierto que es uno de los rubros de gasto más importantes que tienen los laboratorios y que, desde luego, van a incidir, al repartirse en los gastos de administración, en el precio de los medicamentos.

SEÑOR FERRER SERRA. — De modo que no los pagan los laboratorios, sino el pueblo.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo no diría que es el pueblo; es la costumbre, de la cual algo hay que reconocer de responsabilidad en los médicos por exigir esas contribuciones a los laboratorios.

Sería fácil recurrir a la historia y citar Congresos íntegramente financiados con contribución de laboratorios.

SEÑOR SARMIENTO. — Pero los laboratorios igual ganan.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Ganan o no ganan; pero lo cierto es que en el balance final, eso incide en el costo global de producción del medicamento.

SEÑOR RUBIO. — Continuo, señor Presidente...

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RUBIO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Voy a leer una nota, para que la Cámara se dé cuenta realmente de si existe o no un costo abusivo del rubro de propaganda, que influye en el precio del medicamento.

Esta es una nota enviada por los Laboratorios Abbott; dice: "De nuestra mayor consideración: En contestación al oficio número 43 de fecha 26 del corriente, cumplo en informar a esa Honorable Comisión los gastos que, en el rubro de anuncios, tuviéramos durante el ejercicio del año 1946. Los gastos de referencia por la suma de $ 13.568.96, se descomponen en las siguientes subcuentas: Anuncios en revistas médicas nacionales $ 580.73; Donaciones" —que es lo que decía el señor Diputado García Pintos, es decir, que va incluído en el rubro de Propaganda— "...al Congreso Interamericano de Cirujía, $ 300.00; Folletos, secantes, etcétera, etcétera, de propaganda escrita, $ 6.170.65; Costo de la Revista "Abbotterapia", también de propaganda, $ 6.517.38 Total, $ 13.568.96". Y aquí no van muestras, señor Presidente.

SEÑOR RUBIO. — ¿Con relación a qué monto de ventas?

SEÑOR PIFFARETTI. — No dice; corresponde al ejercicio 1946.

SEÑOR RUBIO. — Eso tendría una importancia fundamental para saber en qué forma incide.

SEÑOR PIFFARETTI. — Creo que el monto de ventas en el año 1946 fué de $ 40.916.14.

SEÑOR RUBIO. — ¡Es una enormidad lo gastado en propaganda! ¡Es el 35 o|o, más o menos!

(Interrupciones).

SEÑOR PIFFARETTI. — Son datos del Laboratorio Abbott.

SEÑOR RUBIO. — Pero eso no es lo normal. Naturalmente, es una industria incipiente la nuestra, y actúa en un mercado limitado; pero, normalmente, el que gasta $ 13.000.00 en propaganda no vende $ 40.000.00, sino que vende $ 100.000.00 o $ 150.000.00, y, entonces, ese rubro incide en una pequeña proporción.

Pero no voy a entrar al fondo de este asunto; estoy simplemente desflorándolo.

Yo quería simplemente llamar la atención sobre estos aspectos porque, en mi concepto, al entrarse en la discusión particular, debería armarse mejor al Estado, ya que le da, creo, la iniciativa de llamar a licitación, pero sin darle facultades de compra directa si lo considera necesario o si considera abusivo los precios presentados a la licitación.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite una aclaración?

SEÑOR RUBIO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — En otro artículo se dispone que, en caso de que las ofertas que se presentaran a la licitación, no complacieran al Ministerio de Salud Pública por la calidad o por el precio del producto, se concede al Ministerio de Salud Pública la facultad de incautarse, de requisar las materias primas necesarias para elaborarlos por su cuenta.

SEÑOR RUBIO. — No es eso lo que yo digo.

No creo conveniente, en mi concepto, llegar a incautarse de productos que tuvieran los laboratorios nacionales; importaría el producto. Me inclinaría más a acultar al Ministerio de Salud Pública para que importase lo que necesitara...

SEÑOR RICALDONI. — También se establece eso.

SEÑOR RUBIO. — Pero quiero hacer notar que, mismo en este aspecto, no nos podemos hacer mayores ilusiones.

Hoy he sabido que el Banco de la República tiene en depósito miles de neumáticos que no puede vender, y miles y miles de bolsas de azúcar que tampoco puede ven-

der. Quiere decir que para regular los precios hay que correr riesgos también, porque si las cosas valen más cuando el Estado importa, le es fácil regular los precios, pero tiene que correr el riesgo de que valgan menos.

Y era aquí a lo que yo iba, que me parece que no estaba suficientemente estudiado: el margen de utilidad que se da a las farmacias, porque ese margen tiene que estar en relación con el capital invertido, con los riesgos que se corren, con el trabajo, con los gastos, etc. ¿Es suficiente? Creo que sí, y que puede ser excesivo en algunos casos el 30 o|o. Pero ¿es siempre suficiente ese porcentaje? Si el Ministerio de Salud Pública, por su cuenta, pusiera farmacias testigos para vender a la población, ¿podría vender siempre al 30 o|o sin pérdidas? Me parece que es una cosa a analizar.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite, una interrupción?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — El señor Diputado Rubio decía que no solamente debía autorizarse a Salud Pública para que tuviera la facultad de elaborar los productos en el país, sino también para importarlos, de ser necesario, y en el artículo 7.o se especifica precisamente eso. Dice así: "En caso de no presentarse concurrentes o de no resultar satisfactorios los precios y condiciones que se ofrecieran, el Ministerio de Salud Pública, previo asesoramiento de la Comisión expresada, podrá contratar la elaboración en el extranjero...".

SEÑOR RUBIO. — Tiene razón. Está más abajo. Reconozco que me había equivocado.

Está justamente dentro del pensamiento que yo creo debía regir la intervención del Estado, es decir, importar y ofrecer a la venta en condiciones, dejando márgenes razonables de utilidad a la industria y al comercio o a la farmacia, márgenes razonables de utilidad para retribuir su capital, su esfuerzo y darle medios de vida decorosos. Pero impedir que esas utilidades sean abusivas.

El señor Diputado Cardoso hizo relación a una vieja aspiración de su partido para establecer el seguro de salud. Nosotros le llamamos el seguro de enfermedad.

SEÑOR CARDOSO. — Es lo mismo.

SEÑOR RUBIO. — Es a la inversa, pero quiere decir lo mismo. Fué una cosa que preocupó profundamente, desde hace mucho tiempo, a nuestros Representantes. Recuerdo que en la Legislación pasada, en la Convención de nuestro Partido, se discutió largamente al hablar de los seguros generales, seguro de paro, seguros de enfermedad, etcétera, con el aporte muy inteligente e ilustrado de dos médicos jóvenes de nuestro Partido que acababan de pasar por la Subsecretaría del Ministerio de Salud Pública, doctores Yanicelli y Fabini, y el resultado de la preocupación de nuestro Partido es un proyecto que está en la Comisión de Legislación Social. Quiere decir que también en esto vamos a estar de acuerdo, me parece, la casi totalidad de los miembros de la Cámara.

Puede ser que hayan sido poco menos que inútiles mis palabras porque han llevado más de media hora sin aportar ningún elemento nuevo al debate, sobre todo cuando termino diciendo que daré mi voto afirmativo al proyecto en discusión.

Formulé esas reservas con la esperanza de que mis palabras, dichas en tono un poco chacotón a veces, puedan servir para que los médicos y farmacéuticos traten de encauzar el espíritu del enfermo y preparar sus condiciones psicológicas para que acepte este tipo de medicamentación que de acuerdo con esta ley se va a preparar. Me temo mucho que dejado sólo a la letra fría de la ley, ocurra lo que señalé de paso: que el enfermo, porque el precio del medicamento es bajo, crea que no es bueno y vaya a comprar específicos caros extranjeros y no producidos en el país.

Con estas palabras dejo explicada mi posición.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra para hacer una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Cuando yo leía, señor Presidente, el costo de propaganda del Laboratorio Abbott, por venir junto a la nota de este Laboratorio otra de la Mutualista del Partido Nacional, me referí a una cantidad que debo rectificar. Estos $ 40.000 de venta no corresponden al laboratorio Abbott, como yo equivocadamente lo leí.

Hago esa aclaración.

SEÑOR GARICOITS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Garicoits.

SEÑOR GARICOITS. — Señor Presidente: voy a iniciar mi exposición con la célebre frase: "Voy a ser breve, señor Presidente": pero voy a cumplir esa promesa, limitando mi exposición, a lo sumo, a cinco minutos.

Había pensado no ocuparme de este asunto, porque dado lo numeroso de los oradores, el campo está demasiado trillado para que yo pueda encontrar argumentos nuevos que me permitan no incurrir en repeticiones, repeticiones que cansan por lo general a la Cámara, y que tienen el serio inconveniente de retardar la sanción de proyectos en los que está interesada directamente la población.

El campo me ha quedado aún más trillado después de la interrupción del señor Diputado Ricaldoni y de los argumentos del señor Diputado Rubio, ya que ellos han tocado precisamente el punto de que yo me iba a ocupar en este momento. Me refiero a las especialidades EME, creadas por los artículos 7.o y 8.o de este proyecto, formulado por la Comisión especial y a los cuales casi todos los oradores han olvidado de prestarle la atención que en realidad merecen.

Opino, señor Presidente, que estas especialidades —y en esto discrepo un poco con el señor Diputado Rubio— que se crean, serán el eje sobre el cual girarán los precios que se fijarán a las demás especialidades y serán en síntesis un verdadero regulador de precios, y creo que su venta puede provocar la vertical caída de los mismos de todas las especialidades, sin la intervención de esa Comisión especial de cuya eficacia dudaba el doctor García Pintos.

En mi concepto, señor Presidente, bastaría que el cuerpo médico nacional se convirtiera en el más entusiasta defensor y propagandista de la bondad de estos productos; bastaría, señor Presidente, que los médicos llevaran al convencimiento de sus clientes que estas especialidades modestas en su presentación y en su precio, poseen las mismas propiedades terapéuticas que aquéllas lujosamente presentadas al público por los fabricantes.

(Muy bien!)

—Pero me temo, y en esto coincido con el señor Diputado Rubio, que no todo el cuerpo médico nacional preste amplia cooperación a tan patriótica obra, —y esta manifestación mía quizás provoque una reacción de los médicos que integran esa Comisión— porque según rumores que por ahí circulan, hay médicos que figuran como accionistas de laboratorios preparadores de especialidades médicas, que no cooperarán, como es natural, en la propaganda que requiere la venta de las mismas.

Y existen otros médicos que ante la súplica de un enfermo grave, que le pide le recete una cosa buena, que lo cure, aunque sea cara, tendrá muy en cuenta ese factor de orden psicológico colectivo, que supone que un medicamento será tanto mejor cuanto más caro es, y se decidirá con toda seguridad por recetar el medicamento más caro.

Me explico, señor Presidente, esta conducta, aunque no la acepto. Por lo expresado, en esta campaña pro abaratamiento no será suficiente la ley. Será necesario activar la propaganda pues yo creo en la eficacia de la propaganda actual, como lo expresara el señor Diputado Cardoso, en forma intensa, llevando a los médicos la obligación que tienen de prestigiar estas especialidades que con precios económicos piensa elaborar Salud Pública, si es que este proyecto se aprueba, y llevando, también, ya sea por cualquier clase de propaganda, el convencimiento ante el pueblo de que estas especialidades gozan de las mismas propiedades terapéuticas que las más costosas.

En este sentido, me voy a permitir sugerir, aunque no sé si mi inexperiencia parlamentaria hará que incurra en un error, que en este proyecto de ley se incluya un artículo en el que se autorice a Salud Pública para realizar la propaganda necesaria a fin de llevar al público el convencimiento de que estas especialidades farmacéuticas, a pesar de su precio, tienen propiedades terapéuticas iguales a las más costosas envasadas.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **38 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—En discusión particular.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Hago moción, [illegible] Presidente, para que se pase a intermedio hasta las 17 horas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bianchi Altuna para que se pase a intermedio hasta mañana a las 17 horas.

(Se vota: 35 en 38. — Afirmativa).

—La Cámara pasa a intermedio hasta mañana a las 17 horas.

(Se levantó la sesión a la hora 21 y 18 minutos).

ANTONIO RUBIO,
Presidente.

Arturo Miranda.
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Director de Taq...

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXV.a LEGISLATURA — 1.er PERIODO

Presidente .... Don Antonio Rubio
1.er Vicepresidente .... Don Lisandro Cersósimo
2º Vicepresidente .... Don Hugo L. Ricaldoni
Secretario Redactor .... Don Arturo Miranda
Secretario Relator .... Don Mario Dufort y Alvarez
Director de Secciones .... Don Abelardo Torres Mendoza
Director de Taquígrafos .... Don Florentino Alvarado

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS —
Dr Humberto Badano
D Mauro García da Rosa

CANELONES —
D. Humberto Bianchi Altuna
D. Eduardo Eyherachar
D. Carmelo R González
Dr. Mateo Legnani
D. Carlos Leone
D Carlos B Moreno
Dr. César A Piffaretti
D. Juan T Quilici
D Gastón R Rosa
Arq Horacio Terra Arocena
Esc Julio Trías Du Pré

CERRO LARGO —
D. Enrique L Oribe Coronel
D José E Urrutia Serrato

COLONIA —
Dr. A Carlos Cutinella
D Alfredo Dupetit Ibarra
D. Venancio Flores
Dr. Elio García Austt
D Manuel T Pérez
Dr Alfredo J Solares

DURAZNO —
Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr Pantaleón L Astiazarán
D Juan Gregorio González

FLORES —
D. Francisco E. Areco
D. Ciro Ciompi

FLORIDA —
Dr. Francisco Gilmet
D. Carlos M Mattos
D. Ventura Puig
Dr. Euclides Sosa Aguiar

LAVALLEJA —
Dr Oscar Bonilla García
Dr José L Morales Arrillaga
Dr Saúl Pérez Casas

MALDONADO —
D. Juan Carlos Anfusso
D. Jaime E Pou

PAYSANDU —
D. Gabriel José D'Amado
Dr Toribio Olaso
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO —
D. Carlos L Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA —
D Esteban J. Bacigalupi
D José M Damboriarena
D. Ventura Pirez

MONTEVIDEO —
D. Felipe Amorím Sánchez
D. Rodney Arismendi
D Esteban Arosteguy
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Dr Wáshington Beltrán
Dr Tomás G Brena
D Oscar P Calleriza
Esc Jorge Carbonell y Migal
Dr. Juan Vicente Chiarino
D Pedro Cheahy Terra
Dr. Arturo J. Dubra
D Fernando Fariña
D Daniel Fernández Crespo
Dr Salvador M Ferrer Serra
Dr. Salvador García Pintos
D Carlos María Giurio
Dr Efraín González Conzi
Dr Francisco Goyén
Dra Emilia Valverde de Graña
Dr Héctor A Grauert
Dr. Arturo Lezama.
Dr. José G Lissidini
Dr. Juan Carlos López
D Carlos A Mora Otero
Da. Zulma Soto F de Otamendi
D Oscar A Pérez
D Inocencio Raffo Arrosa
D Hugo L Ricaldoni
D. Antonio Richero
D Enrique Rodríguez
D Héctor Rodríguez
Ing Manuel Rodríguez Correa
D Antonio Rubio
D Fermín Sarmiento
D Silvio H Silva
D Fermín Sorhueta
Dr Guillermo Stewart Vargas
D Adolfo Tejera
D Miguel Vieyte

ROCHA
D Javier Barrios Amorín
D Polonio Garicoits
Da Margarita Abreu de Machado

SALTO —
Dr José Pedro Cardoso
Dr Sofildo Hernández
Dr Luis Oliú

SAN JOSE —
D. Lisandro Cersósimo
D Washington Fernández
D Ricardo A Gómez Gavazzo

SORIANO —
Dr Eduardo Bottinelli
D. J Florentino Guimaraens
Dr Juan Angel Lorenzi
Dr José Olivera Ubios

TACUAREMBO
D César Z Palomeque
D José A Quadros

TREINTA Y TRES —
D Martín M Ois
D. Mario Raúl Gaggero

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(PRIMER PERIODO DE LA XXXV.a LEGISLATURA)

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Dr. A. Carlos Cutinella
Secretario: D. Ciro Giompi
Dr. Wáshington Beltrán
D. Pedro Chouhy Terra
Dr Héctor A. Grauert
Dr José G. Lissidini
D. César Palomeque
Dr. Guillermo Stewart Vargas
Dr. Gabriel Terra

Secretario: D. Alfredo Urioste
Días de sesión: Miércoles, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. José Antonio Quadros
Secretario: D. Felipe Amorim Sánchez
D. Rodney Arismendi
D. Venancio Flores
Dr Francisco Gilmet
D Carlos V Mora Otero
D. Ventura Pirez

Secretaria: Sra. Dora Lanzaro de Bengoa
Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: D. Gabriel José D'Amado
Secretario: Dr José L Morales Arrillaga
D. Francisco Areco
D. Carmelo R González
D. José E. Urrutia Serrato

Secretario: D. Juan P Bruno
Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 15.45 hs.

CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Antonio Gustavo Fuscó
Secretario: Dr Saúl Pérez Casas
Dr. Juan Vicente Chiarino
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Esc Juan Gregorio González
Dr Sofildo Hernández
Dr Héctor Payssé Reyes
Dr. José Antonio Quadros
Dr Euclides Sosa Aguiar

Secretario: D. José P. Isasa
Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, de 17 a 19 hs.

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Francisco Goyén
Secretario: D. Manuel T. Pérez
D. Mario Sadi Barbé
Dr A. Carlos Cutinella
D. Eduardo Eyherachar

Secretario: D. Angel A Vignoli
Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes.

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: D. Alfredo Dupetit Ibarra
Secretario: D. Enrique L. Oribe Coronel
Dr Humberto Badano
D Humberto Bianchi Altuna
Dr José Pedro Cardoso
D. Fernando Fariña
D. Carlos L Fischer
D. Mauro García da Rosa
Dr Salvador García Pintos
D. Carlos M. Mattos
Dr Toribio Olaso
D. Ventura Puig
D. Arturo Reyes Cabrera
D. Antonio Richero
Dr Alfredo J. Solares

Secretario: D. Eduardo J. Sobredo
Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Mateo Legnani
Secretario: Dr. José Olivera Ubios
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr Oscar Bonilla García
D. Lisandro Cersósimo

Secretaria: Srta Adela Cabrera
Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: D. Juan T. Quilici
Secretaria: Da. Emilia Valverde de Graña
Dr. Elio García Austt
D Polonio Garicoits
Dr. Juan C. López
Da. Margarita Abreu de Machado
D Héctor Rodríguez
D Fermín Sorhueta
Arq Horacio Terra Arocena

Secretario: D. Pedro C. Nogueira
Días de sesión: Miércoles, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Dr. Juan Angel Lorenzi
Secretario: D. Daniel Fernández Crespo
Dr Eduardo Bottinelli
Dr Tomás G Brena
D. Oscar P. Calleriza
Dr Arturo J Dubra
D. Ricardo A Gómez Gavazzo
Dr. Efraín González Conzi
D Carlos María Giuria
D Arturo Lezama
D Carlos B Moreno
Da Zulma Soto F. de Otamendi
D Hugo L Ricaldoni
D Enrique Rodríguez
D. Silvio H Silva

Secretario: D Andrés M. Mata
Días de sesión: Tres 1.os jueves de cada mes, de 17 a 19.30 hs.

OBRAS PUBLICAS

Presidente: D. J. Florentino Guimaraens
Secretario: Esc. Julio Trías Du Pré
D Esteban Arosteguy
Esc Esteban J Bacigalupi
Dr Javier Barrios Amorín
D José M Damboriarena
D. Carlos Leone
Dr. Luis Oliú
Dr César A Piffaretti
Ing Manuel Rodríguez Correa
D. Gastón R Rosa

Secretario: D. Enrique Berhau
Días de sesión: Miércoles, del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 hs.

PRESUPUESTO

Presidente: Esc. Jorge Carbonell y Migal
Secretario: D. Martín M Oís
Esc. Atilio Arrillaga Safons
D. Lisandro Cersósimo
D Wáshington Fernández
D. Inocencio Raffo Arrosa
D Fermín Sarmiento
D. Adolfo Tejera
D Miguel Vieyte

Secretario: D Gonzalo de Salterain
Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 15.30 hs.

Montevideo, 12 de Marzo de 1947.

DIARIO OFICIAL

SECCIÓN AVISOS

TOMO 169 · Montevideo, Viernes 19 de Diciembre de 1947 · Núm. 12348

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales .... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9 60
Por año .... " 19 20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12 00
Por año .... " 24 00

(Incluye los $ 0 60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12 00
Por año .... " 24 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0 10
Atrasados .... " 0 20
De más de dos meses .. " 0 50
De más de dos años .... " 1 00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 1.000 (mil) sábanas de una plaza y 1.000 (mil) fundas de almohadas. Las propuestas se recibirán el día 30 de Diciembre de 1947 a la hora 10, en el Departamento Central de Policía, calle Yí N.o 1316, 5.o piso. Los interesados podrán solicitar el pliego de condiciones particulares y generales en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí N.o 1316, 5.o piso.
(Cuenta corriente) Dic.18 23724 v.dic.30.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 50 monturas con sus correspondientes accesorios, destinadas a las policías del interior, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 29 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.16 23692 v.dic.27.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de diversos accesorios para la confección de uniformes, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección, Avenida 18 de Julio N.o 2118 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 24 del corriente a la hora 10. — Montevideo Diciembre 10 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.16 23682 v.dic.26.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 1.000 fundas para colchones y 1.000 fundas para almohadas de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avenida 18 de Julio N.o 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 23 del corriente, a la hora 10. — Montevideo Diciembre 4 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.11 2362 v.dic.22.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación, por segunda vez, para el suministro de 3 000 pares de pantorrilleras con arreglo al pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General, Avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas serán recibidas en esta Oficina el día 22 del corriente a la hora 10 — Montevideo, Diciembre 5 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.11 23642 v.dic.22.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 22 trajes de verano, color gris, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías avenida 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 17 del corriente a la hora 10. — Montevideo Diciembre 2 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.9 23595 v dic 19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 5
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 5 para adquirir: Fiambres surtidos gallinas fruta de estación, limones, nuevos, manteca, boniatos, con destino a las Escuelas Militar y Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. La spropuestas se abrirán el día 29 de Diciembre a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 947
(Cuenta corriente) Dic.18 23725 v dic.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N o 90
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 90 para adquirir: Azucareros de aluminio alfileres nodriza, dedales, papeles con 48 alfileres, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$		$		
				20 000 00	"	30 00	la página
De $	20.001.00	"	"	50 000 00	"	50 00	"
" "	50 001 00	"	"	100 000.00	"	70 00	"
" "	100 001 00	"	"	200 000.00	"	100 00	"
" "	200 001 00	"	"	300 000 00	"	120 00	"
" "	300 001 00	"	"	400 000 00	"	135 00	"
" "	400 001 00	"	"	500 000 00	"	150 00	"
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175 00	"
en adelante					"	200 00	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 159 9todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Diciembre de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.18-23726_v.dic.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 128
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 128 para adquirir: Gabardina color yerba mate para uniformes de Oficiales, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Diciembre de 1947 a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.18 23727_v.dic.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 138
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 138 para adquirir: Loneta blanca N.o 8 frazadas para tropa, con destino a Talleres e Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Diciembre de 1947 a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.18-23728_v.dic.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 126
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 126 para adquirir tornillos de hierro para madera, tornillos de bronce para madera, clavos de hierro para madera, clavos de hierro sin cabeza clavos de cobre, varilla de hierro galvanizado, papel de lija cola carpintero, sierra sinfín goma laca, tapa poros, hierro para cepillos, requeridos para la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 23 de Diciembre de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.12_23642_v.dic.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 83
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 83 para adquirir agujas veleras, agujas comunes, agujas para máquina, alambre de acero alambre común alambre dulce alambre galvanizado alambre de cobre, alambre de bronce, alambre para stays, aparejo sinfín, agua destilada, alcohol industrial algodón calafate, astas bicheros, aguarrás, aceiteras aparejos amiantos agujas colchoneras, aceite linaza, aceite para alcuzas hojalata, albayalde en polvo, agujas inyectores, hojas amianto, amianto grafitado, bicheros, batidores tambor balanzas barrenas, cola carpintero, cera paraguaya, cintas métricas cera virgen, cepillos de cerda, filtros para aceite, faroles manos, faroles bombillos, goma laca gamuzas guantes de cuero, guantes mecánicos, guantes motociclistas, jeringas inyectores, linternas, máquinas peluqueros máquina picar carne, máquinas emparchar, masilla mica en plancha, mica en polvo, manganesita, metabo rato de sodio, portland, pitos para marinero, piedra amoníaco piedra pomez: filtros, parches de goma ganchos para calafate, ganchos tijera mediana, inyector de grasa manómetro completo pañuelos foguistas, pinceles lubricar, punzones perforadora eléctrica, pistolas de limpieza pluggs teléfonos, pasta soldar metales pomos azul prusia, pasta soldar radios, plumeros, paletas bomba aceite, pasta Canning, prusiato cimentar, pomos solución, planchas polistirene plux metálicos, pablio, quemador soldadura, resina, ruptores, sebo aceite para eje, sal amoníaco triformol, trinchantes, tierra refractaria, tierra siena tubos para bombillos, tubos nivel caldera tubos nivel, tubos nivel de caldera, burlles de madera, corcho prensado, corcho en plancha, cortador de juntas, estopa grasa Belleville o similar, grasa valvulina, galga micrométrica, librillo de sonda, machimbre, moarras para vicheros, piedra esmeril, piedra amolar, piedra afilar pinza vidrio, prensa de ribera rueda cortar vidrios, rempujes rueda alambre pulidora, rueda disco fieltro pulidora, rueda disco plano pulidora cloruro calcio, requeridos por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 24 de Diciembre de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.12-23645 v.dic.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 2
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir 50.000 kilos de papas, requeridas para stock de Arma eñes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 24 de Diciembre de 1947 a las diez horas. — Montevideo Diciembre 9 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.12 13645 v.dic.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 137
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 137 para adquirir repuestos para motor Diesel tipo K. D. 15 Z. tuercas juntas, empaquetaduras, cintas fieltro, frenos bolas, resortes, filtros arrastradores, anillos de seguridad, pernos, rodillo, varilla, tuercas, excéntrico bulones, cojinetes, pistones de trabajo, bujes, aros, seguros, antecámaras, platillos, conos fiscos, culatas, manguitos de regulador (repuestos motor Diesel M. W. M. Benz tipo R. H 326) resortes para regulador, válvulas resortes válvulas manguitos, aros de pistón, vástagos juntas termómetros para agua, estuches bronce para termómetros juntas para caño escape guías, conos, anillos platillos tuercas seguros, requeridos por el R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 23 de Diciembre de 1947 a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.12_23644_v.dic.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 3
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 3 para adquirir leche pasteurizada o inspeccionada requerida para atender los consumos de las Unidades del Ejército y la Marina durante el 1.er semestre del ejercicio 1948 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 26 de Diciembre de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.13_23633-v.dic.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 124
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 124 para adquirir: Clarines, Cajas de guerra para el Centro de Instrucción de la Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 159° todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 19 de Diciembre de 1497 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.9 23606-v.dic.19.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de 115 metros cuadrados de azulejos vidriados destinados al Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio hasta el día 22 de Diciembre de 1947. Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado y lacrado el día 22 de Diciembre de 1947 en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 369 a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo Diciembre 10 de 1947. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Dic.15_23688_v.dic.22.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de tres sillones dentales.
Las propuestas serán abiertas en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mario Moreno el día 17 de Enero a las 9 y 15 horas.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corrriente) Dic.26_23793_v.dic.2?

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 25 camas articuladas.
La apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 17 de Enero a la hora 10 y 15.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones de 10 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.15_23776_v.dic.2?.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un equipo dental eléctrico. Las propuestas serán abiertas en la Dirección General, Avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno el día 17 de Enero a las 9 y 45 horas. Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones de 10 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.12-23641-v.dic.23.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52|47

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras de herrería para el edificio en construcción, destinado a sede de la Sucursal Tranqueras, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avenida 18 de Julio esq. Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Tranqueras y Rivera. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 29 de Diciembre de 1947, a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras —entrepiso sobre calle Solís— Casa Central. Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las Sucursales Tranqueras y Rivera, deberán entregarlas en esas dependencias con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) Dic.17 23706_v.dic.22.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52 48

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras sanitarias en el inmueble sito en la calle Dr. Pugnalini N.o 1879, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y plano, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, 18 de Julio 1883 esq. Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón).
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 8 de Enero de 1948, a la hora 16, en la Sección Contralor yCustodia de Escrituras. Entrepiso, sobre calle Solís, Casa Central.
(Cuenta corriente) Dic.17_23707_v.dic.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Construcción de muebles metálicos

Llámase a licitación pública para la construcción de los siguientes muebles metálicos: Cinco ficheros, seis escritorios de 3 cajones cada uno, seis roperos de 2 cuerpos cada uno, y suministro de 1.500 chapitas de metal, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se encuentran

a disposición de los interesados, en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles. La apertura de las propuestas se realizará el día viernes 26 del corriente a la hora 16, en la Sala de Actos del Banco, en presencia de las autoridades de la Institución y de los interesados que concurran al acto, en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1947 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.18 23723 v.dic.26.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación amplia número 29|47

Llámase a licitación pública para el suministro de compra de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Diciembre de 1947 a la hora 9 30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.12 23624 v dic.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 518

Tercer llamado

Llámase a licitación para la adquisición de dos llaves de impacto y una taladradora neumática, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día veintiséis de Diciembre de 1947 a la hora diez. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Dic.17-23722 v.dic.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 530

Segundo llamado

Llámase a licitación para la confección de blusas para el personal obrero de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas el veintinueve de Diciembre de 1947 a la hora diez. — Montevideo Noviembre 24 de 1947 — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Nov.25 23457 v.dic 27.

PREFECTURA GENERAL DE PUERTOS

INTIMACION

Se intima al o los propietarios de los escollos que constituyen los cascos del vapor de bandera española denominado "Larino", del vapor de bandera francesa denominado "Poitou" y del vapor de bandera noruega denominado "Suderoy IV" que se encuentran encallados sobre las costas a una (1) milla al S.W. del balneario "Aguas Dulces" distante 17 kilómetros de la localidad de Castillos, en el Departamento de Rocha, desde hace aproximadamente 50 o 60 años el primero; a seis (6) millas al W. de la barra de Rocha, naufragado en Mayo de 1907 el segundo, y en la playa de Costa Azul (Rocha) a dos millas aproximadamente al N E del puerto de La Paloma, naufragado el 5 de Octubre de 1929 el tercero para que dentro del término de quince (15) días, contados desde la primera publicación del presente procedan a la extracción o desguace de las citadas embarcaciones bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con las respectivas disposiciones del Reglamento sobre embarcaciones hundidas o semihundidas en aguas de la República, de fecha 20 de Abril de 1939. Esta intimación es extensiva a todas aquellas personas que a cualquier título o concepto se consideren con derecho a las citadas naves. — Montevideo Diciembre 5 de 1947. — El Prefecto General de Puertos.

$23.40 Dic.10 14315 v.dic.24.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL

LICITACION PUBLICA

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir caños de hormigón con destino a las obras del Aeropuerto, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 13 de Diciembre de 1947 a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Dic.17-23711 v.dic.29.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL

LICITACION PUBLICA

Primer llamado

Llámase a licitación pública para las obras de impermeabilización de la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 24 de Diciembre a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Dic 13 23451 v.dic 24

COMISION DE LOS PARQUES NACIONALES SANTA TERESA Y SAN MIGUEL

LICITACION PUBLICA N.o 31

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de vigas y alfajías de madera destinadas a las obras "Casa para el Capataz" en el Parque Nacional Santa Teresa (Rocha) de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comisión, calle 25 de Mayo 269. Las propuestas serán entregadas y abiertas en dicha Secretaría el día 26 de Diciembre a las 10 horas previa presentación del certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, y del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1947. — El Presidente de la Comisión.

(Cuenta corriente) Dic 18-23732 v.dic.26.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la venta de varios lotes de cereales, oleaginosos y bolsas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563 (esquina Ituzaingó).

Las propuestas deben presentarse hasta el día 23 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Dic.17 23713 v dic 19.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión del siguiente cargo:

Médico broncospista en la Colonia Gustavo Saint Bois, Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (méritos) con una asignación mensual de $ 175.00.

El reglamento que rige para este concurso se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).

Las solicitudes se recibirán en la precitada oficina hasta el día 19 de Enero de 1948 a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.17 23709 v.dic.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

INSCRIPCION DE ASPIRANTES A NURSES

El Ministerio de Salud Pública pone en conocimiento del público en general que se halla abierto en la Escuela de Nurses el registro para la inscripción de alumnas para el curso correspondiente al año 1948.

Como base para esta inscripción es indispensable haber cursado con aprobación hasta el cuarto año, inclusive, de estudios liceales o magisterio, ser uruguaya y no tener menos de 17 años de edad ni mas de 28.

El período de inscripción quedará cerrado el 15 de Febrero del año 1948. — Escuela de Nurses calle Cabrera 3826 (Unión). — U. T. E. 5 11 38. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947.

(Cuenta corriente). Dic.16-23700 v dic.19.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para adquirir una "Máquina de calcular eléctrica, para el Departamento de Contaduría". Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 308, el día 19 del corriente a las 9 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947 — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.11-23619 v.dic.19

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

PROVEEDURIA GENERAL

Licitaciones públicas

N.o 8010 Ficheros metálicos (Tercer llamado) Apertura el día 23 de Diciembre 1947 a las 9 horas.

N.o 8326 Ficheros y muebles metálicos (Tercer llamado) Apertura el día 23 de Diciembre 1947 a las 9 y 30 horas.

N.o 9638 Archivos metálicos (Primer llamado) Apertura el día 23 de Diciembre 1947 a las 10 horas.

N.o 9659 Armarios metálicos (Primer llamado) Apertura el día 23 de Diciembre 1947 a las 10 y 15 horas.

N.o 9639 Mimeógrafo eléctrico (Primer llamado) Apertura el día 23 de Diciembre 1947 a las 10 y 30 horas.

Las licitaciones más arriba mencionadas, se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay calle Dante 1851 (tercer piso) donde se podrán retirar todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General los días y horas indicadas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Diciembre 3 de 1947. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Dic 10 23608 v.dic.20.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

PROVEEDURIA GENERAL

Licitación N.o 9641

Venta de un auto usado

El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay oye ofertas por la venta de un auto marca Packard usado. Auto en exhibición y bases, en la Proveeduría General, Dante 1851 (tercer piso) dentro del horario de oficina. Días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 Sábados de 8 a 12 Las ofertas se escucharán verbalmente el día 12 de Diciembre a las 10 horas en el local mencionado. — Montevideo Diciembre 3 de 1947. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Dic 10 23609 v.dic.20

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Por el acarreo de mercaderías

Llámase a licitación pública por el acarreo de mercaderías con destino al Instituto de Química Industrial, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto calle Bernabé Caravia número 3797, de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día Viernes 26 de Diciembre corriente a las (9) nueve horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic. 6 23 03 v.dic.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 1

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 1 para el aprovisionamiento de manteca. La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 31 del corriente mes, a las 11 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.18-23730 v dic.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 4

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 4 para el aprovisionamiento de café molido (1.500 kilos).

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 30 del corriente a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic 17 23748 v.dic.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 5

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para el aprovisionamiento de grasa de cerdo (10.000 kilos).

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 30 del corriente a las 11 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados

dos los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.17-23719 v dic.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para el aprovisionamiento de 20.000 kilos de fideos surtidos especiales y 20.000 kilos de harina de maíz.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 31 del corriente mes a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.17-23720-v.dic.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 6.000 kilogramos de queso duro y 7.000 kilogramos de conserva de tomates.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 29 del corriente mes a las 11 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.16-23696-v.dic.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2
Llámase a licitación pública para la ad-
Primer llamado
quisición de artículos de almacén (arroz, aceite de maní o girasol, fariña, lentejas, porotos, vinagre, azúcar, harinas de legumbres, etc.).

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 29 del corriente mes a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.16-23698-v.dic.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 1
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 1 para el suministro de verduras en general.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 27 del corriente a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.16 23699 v.dic.27.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de cascos de pino brasil cuya apertura ha sido fijada para el día 26 de Diciembre del corriente, estando a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones, calle Solís número 1161, el correspondiente pliego de condiciones. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.17-23708 v.dic.19.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION
Prórroga del plazo de vencimiento

Comunícase a los interesados que el llamado a licitación para la adquisición de tres bombas centrífugas cuyo vencimiento había sido fijado para el día 15 del corriente, ha sido postergado para el día 30 de Enero de 1948 a las 16 horas. — La Gerencia General.

FERROCARRILES DEL ESTADO
TARIFAS FERROVIARIAS

Se lleva a conocimiento del público que el Poder Ejecutivo ha resuelto, con fecha 28 de Noviembre de 1947, los siguientes aumentos de tarifas a partir del 1.o de Enero de 1948:

Pasajes: 10 o|o (exceptúanse los de la línea Durazno - Trinidad).

Asientos Pullman: $ 1.50 por asiento (total, $ 3.00).

Cargas: Cargo fijo de $ 0.50 por consignación.

Animales (clase 10): 25 o|o sobre las tarifas actuales. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.17-23712 v.dic.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los estudiantes de la Facultad de Derecho para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma en reemplazo del doctor H. ODRIOZOLA que renunció. Se realizarán el día 10 de Diciembre próximo de las 17 a las 19 horas teniendo plazo para inscribir candidatos hasta quince días antes del indicado para las elecciones. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) Nov.25 23456-v.dic 29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
LLAMADO A CONCURSOS DE OPOSICION PARA PROVISION DE CLASES EN LICEOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA.

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a concurso de oposición para la provisión de las siguientes clases en liceos del interior de la República: dos grupos de Química en el Liceo Departamental de San José; dos grupos de Cosmografía en el Liceo Departamental de Río Negro, dos grupos de Matemáticas en el Liceo Departamental de Río Negro; cuatro grupos de Matemáticas en el Liceo Departamental de Rivera; tres grupos de Inglés en el Liceo de Dolores; un grupo de Historia Natural en el Liceo de Dolores y un grupo de Biología e Higiene en el Liceo de Dolores.

Las solicitudes, en los sellados correspondientes y acompañadas de la documentación respectiva, podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria, calle Maldonado 983, o en las Direcciones de los liceos mencionados, dentro de un plazo que vencerá el día 12 de Enero de 1948 a la hora 11. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Carlos Olivieri, Jefe Sección Exámenes y Concursos.
(Cuenta corriente) Dic.17 23710 v dic.19.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para: 1.o Adquisición de delantales, destinados a los alumnos que concurren a las escuelas primarias públicas de Montevideo. Día 23 de Diciembre a las 9 y 30 horas. 2.o Adquisición de útiles escolares para el servicio del año 1948. Día 23 de Diciembre a las 10 horas. Los interesados podrán solicitar en esta Secretaría (Soriano 1045) los pliegos de condiciones; y la recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación en las fechas y horas fijadas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.15-23653 v.dic.23.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 37
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de formularios impresos, para uso en sistema de contabilidad mecánica. La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Diciembre de 1947 a las diez horas (10), en esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan Manuel Blanes N.o 1036, en presencia de los interesados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones obran en poder de esta Oficina, y están a disposición de los interesados todos los días hábiles de nueve (9) a once (11) horas, sábados de nueve a once horas (9 a 11). — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de Enseñanza Secundaria.
(Cuenta corriente) Dic.12-23729 v.dic.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 2743
Equipos e instrumentos de laboratorio
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 12 de Febrero de 1948 a las 10 horas, para proveerse de equipos de ensayo material e instrumentos de laboratorio que se destinará a la verificación de materiales, de acuerdo con las normas A. S. T. M., comprendiendo aparatos para la determinación de emulsividad de aceite, punto de inflamación, enturbiamiento y fluidez residuo carbonoso, etc.; aparatos para destilación de trementina, para análisis de metales, para ensayo de aceite para pintura viscosímetro, cronómetro, colorímetro, centrifugadora, estufas con termóstatos, hornos eléctricos, cronógrafos, densímetros, termómetros, pirómetros, etc. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.16 23701 v.dic.20.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 13|47

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para la compra de una remachadora automática al vacío, completa, para cerrar latas redondas de tipo y capacidad standard en el enlatado de conservas de pescado.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán retirarse en horas hábiles en las oficinas del S. O. Y. P., 18 de Julio 953, donde se procederá a la apertura de las ofertas en presencia de los interesados que concurran, el día 16 de Febrero de 1948 a la hora 10. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.15 23677 v.dic.26.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación número 1434 (segundo llamado). — Compra de botellones cilíndricos para envasar anhidrido carbónico. Apertura: 7 de Enero de 1948 a las 16 horas.

Licitación número 1444. — Compra de trajes de casimir y sobretodos. Apertura: 5 de Enero de 1948 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.16-23693-v.dic.27.

A. N. C. A. P.
LICITACION N.o 1432

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración resolvió prorrogar hasta el día 19 de Enero de 1948 a las 10 horas, la fecha de recepción y apertura de las ofertas de la licitación pública número 1432, convocada para el suministro de los materiales y ejecución de distintas instalaciones eléctricas en el edificio A. N. C. A. P. (en construcción), de la Avenida Agraciada. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.16-23694-v dic.24.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1422

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de metileno (alcohol de madera).

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en el mencionado local el día 2 de Enero de 1948 a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.15 23669 v.dic.23.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1438. Compra de botellas de vidrio. Apertura: 22 de Diciembre de 1947 a las 10 horas.

N.o 1441. Compra de un refrigerador eléctrico. Apertura: Diciembre 23 de 1947 a las 10 horas.

N.o 1443. Compra de 2:000.000 de litros de alcohol etílico. Apertura: Enero 19 de 1948 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.11 23617-v.dic.22.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1439

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de damajuanas de vidrio.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará el día 27 de Diciembre de 1947 a las 10 horas en el local mencionado. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.15-23679 v.dic.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN D. VIDOVICH en su calidad de Director Gerente de F. Rosco S. A., con domicilio en la calle Cerro Largo número 901, de esta ciudad, solicita para la firma que representa la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Almanaque Calendario del año 1948", del cual se declaran propietarios, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Dic.16 14598 v.dic.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CEDAR VIGLIETTI, uruguayo, militar, domiciliado en la calle Humberto 1 número 4044, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado Folklore en el Uruguay" (La guitarra del gaucho, sus danzas y sus canciones), de cuya obra se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares

en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Dic.13_14423_v.dic.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JOSE LUIS PRADERIO, uruguayo empleado, domiciliado en la calle Durazno N.o 1366, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de 274 dibujos artísticos (numerados del 20 al 292) para trabajos industriales de los cuales se declara autor habiendo depositado los ejemplares en duplicado en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Dic.10_14318-v.dic.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
LUCIA L. HERZBERG, ciudadana legal, industrial, domiciliada en la calle San Lorenzo número 3185, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Un modelo ingenioso y artístico de guardafolios con bolsillos secretos y otras mejoras" del cual se declara autora, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina a los efectos que correspondan. — Montevideo Noviembre 29 de 1947. — Dionisio Trillo Pays Interventor.
$3.00 Dic.15-14561_v dic.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 52391. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de René Lalique y Cie., Societé a Responsabilite Limitee, de París, (Francia), ha solicitado el registro de la marca

LALIQUE

para distinguir artículos de las clases 6 y 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.17 14616_v.dic.29.

ACTA N.o 52348. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Droguería Sanitaria S. L., de Montevideo, solicitan registrar la marca "WAGRAM" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.12 14465 v dic.23.

ACTA N.o 52300. — Montevideo Diciembre 1.o de 1947. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Horacio Torrendell S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "AEROCOACH" para la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.9_14255 v dic.19.

ACTA N.o 52326. — Montevideo Diciembre 4 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ANASTAR" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.10 14273 v dic.20.

ACTA N.o 52356. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por el señor Jorge A. Lodds de Buenos Aires, solicita renovar la marca "CENICIENTA" para distinguir la clase 12, especialmente máquinas eléctricas para el hogar, como ser máquinas de lavar ropa, secar platos barrer, aspiradores de polvo. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Dic.13_14477 v.dic.24.

ACTA N.o 52341. — Montevideo Diciembre 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Française de Recherches Biochimiques H. Besson y Cie., de París (Francia) han solicitado el registro de la marca "ACECOLEX" para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-14461 v dic 24.

ACTA N.o 52342. — Montevideo Diciembre 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Française de Recherches Biochimiques H. Besson y Cie., de París, Francia) han solicitado el registro de la marca "APTEROCOLEX" para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-14460 v dic.24.

ACTA N.o 52354. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalfa, de esta ciudad han solicitado el registro de la marca

Chat

para distinguir artículos de las clases 1 y 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.15-14548 v dic 26.

ACTA N.o 52352. — Montevideo Diciembre 9 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Ltda., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca

EKTACHROME

para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Dic 15_14547-v.dic.26.

ACTA N.o 52351. — Montevideo Diciembre 9 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

EKTACHROME

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Dic.15_14548-v.dic.26.

ACTA N.o 52353. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rohm y Haas Company, de la ciudad de Filadelfia, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TRITON

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Dic 15 14549 v.dic.26.

ACTA N.o 52299. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Benausse y Flores S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca

MOR-TAL

para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Dic.15_14426 v dic.26.

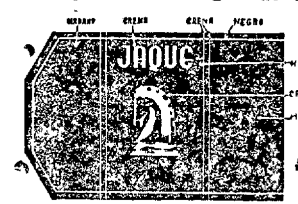
ACTA N.o 52367. — Montevideo Diciembre 10 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Walter Hugo de Montevideo, solicitan registrar la marca "TORTULAN" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.15 14543 v.dic.26.

ACTA N.o 52366. — Montevideo. Diciembre 10 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "KIM" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.15-14542-v.dic.26.

ACTA N.o 52365. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "MINTOY" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.15 14541-v.dic.26.

ACTA N.o 52364. — Montevideo Diciembre 10 de 1947 — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Horacio Toro, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ENTERICO" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.15_14540 v.dic.26.

ACTA N.o 52396. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por M. C. de Casabó Limitada de Montevideo, solicitan registrar la marca



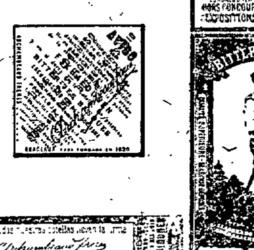
para las clases 22 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Dic.17 14656 v dic.29.

ACTA N.o 52395. — Montevideo Diciembre 12 de 1947. — Con esta fecha Pascual Márquez y Máximo Márquez, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Dic.17 14657 v.dic.29.

ACTA N.o 52339. — Montevideo Diciembre 4 de 1947. — Con esta fecha Atchambeaud Freres y Pedeflous y Cía., de Burdeos (Francia), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2, (para distinguir Bitter o amargo). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Dic.17_14634 v.dic.29.

ACTA N.o 52392. — Montevideo Diciembre 12 de 1947. — Con esta fecha J. F. Castillo y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Longchamps

para distinguir artículos de las clases 4 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.17 14643 v.dic.29.

ACTA N.o 52369. — Montevideo Diciembre 11 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Peter Stubs Limited, de Warrington, Lancashire, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

PS STUBS

para distinguir artículos de la clase 6 y 8, (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.17 14644 v.dic.29.

ACTA N.o 52393. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Maurice Blanchet, Parfums de Luxe, Societé Anonyme, de París, (Francia), ha solicitado el registro de la marca "Epilogue", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.17 14647 v.dic.29.

ACTA N.o 52394. — Montevideo Diciembre 12 de 1947. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Societé Nouvelle de Parfumerie, Societé Anonyme, de París, (Francia), ha solicitado el registro de la marca "Saint Ange", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.17_14648_v.dic.29.

ACTA N.o 52338. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Guillermo Kraft Limitada Sociedad Anónima de Impresiones Generales, de Buenos Aires con sucursal en Montevideo, solicitan registrar la marca "FLO_FILM" para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.11_14360_v.dic.22.

ACTA N.o 52330. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947 — Con esta fecha H Harris, por The International Pen Company S. A. de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distiguir la clase 15. — Publíquese diez das consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.11 14345 v.dic.22.

ACTA N.o 52335. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lanselle Parfumer S. a R. L., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. (Segnú detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Dic.11_14335_v.dic.22.

ACTA N.o 52336. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de a marca "TESLEM" para distinguir artculos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.11_14336_v.dic.22.

ACTA N.o 52337. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VIBLEND" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.11_14337_v.dic.22.

ACTA N.o 52325. — Montevideo Diciembre 4 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedade Industrial de Borracha Elastic S. A., de San Paulo (Brasil), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (peines). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.10-14272_v.dic.20.

ACTA N.o 52327. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ANASTON" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.10-14275-v.dic.20.

ACTA N.o 52328. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EKTANON" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.10-14274_v dic.20.

ACTA N.o 52315. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — Con esta fecha Soler Hnos. de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

B.H.

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Dic.9_14206_v.dic.19.

ACTA N.o 52301. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — Con esta fecha Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo solicitan registrar la marca

Ituzaingo

para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$6.00 Dic.9-14234 v.dic.19.

ACTA N.o 52314. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — Con esta fecha Soler Hnos., de esta ciudad, han solicitado registrar la marca "RADIOR" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.9 14207_v.dic.19.

ACTA N.o 52316. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — Con esta fecha Soler Hnos., de esta ciudad, han solicitado registrar la marca "LE FRANCAISE" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.9_14205-v.dic.19.

ACTA N.o 52312. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Pierce's Proprietaries, Inc., de Búffalo Nueva York, (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

FAVOREM

para distinguir la clase 9 (S-D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.9_14232 v.dic.19.

ACTA N.o 52321. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "BOUNGAINVILLE" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.9_14231_v.dic.19.

ACTA N.o 52320. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo solicita registrar la marca "ROSIMICA" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.9_14230_v.dic.19.

ACTA N.o 52319. — Montevideo Diciembre 3 de 1947. — Con esta fecha Sucesión de don Carmelo Tortorella de Montevideo, solicita registrar la marca "GLACEX" para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.9-14229_v.dic.19.

ACTA N.o 52318. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo, solicita registrar la marca "BRECK" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.9_14228_v.dic.19.

ACTA N.o 52317. — Montevideo Diciembre 3 de 1947. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo solicita registrar la marca "CONTOURE" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.9_14227-v.dic.19.

ACTA N.o 52306. — Montevideo Diciembre 2 de 1947. — Con esta fecha Max Guyer, por Ciba Societé Anonyme de Basilea, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "PIRIBENZAMINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.9-14236_v.dic.19.

ACTA N.o 52360. — Montevideo Diciembre de 1947. — Con esta fecha D. Guillermo Klimesch, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "COLOREX" para distinguir artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.13-14452 v.dic.24

ACTA N.o 52386. — Montevideo Diciembre 11 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PALMOLIVE" para la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.16-14603_v.dic.27.

ACTA N.o 52359. — Montevideo Diciembre 10 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Philip Morris y Co. Ltda., Incorporated, de la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MARLBORO

para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutibos. — La Dirección.
$.50 Dic.16 14595_v.dic.27.

ACTA N.o 52358. — Montevideo Diciembre 10 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Cayetano Carachuela de Las Piedras (Departamento de Canelones) (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca "VITIVINICOLA CRUZ DEL SUR" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.16 14596 v dic.27.

ACTA N.o 52357. — Montevideo Diciembre 10 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Cayetano Carachuela, de Las Piedras (Departamento de Canelones) (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca "EL MAGO", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic. 16_14597-v.dic.27.

ACTA N.o 52313. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — Con esta fecha Arnoldo J. Ettlin, de Estación Cufré, Departamento de Colonia, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$11.00 Dic.9-14233_v.dic.19.

ACTA N.o 52343. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Societé Française de Recherches Biochimiques H. Besson y Cie., de París, (Francia) han solicitado el registro de la marca "ARTEROCOLINE" para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-14459_v.dic.24.

ACTA N.o 52374. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Con esta fecha los señores Breuer Wilson y Terra por Joseph Watson y Sons Ltda., de Inglaterra, solicitan el registro de la marca "RADIANT" para distinguir las clases 13 y 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.15_14539_v.dic 26.

ACTA N.o 52344. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societé Française de Recherches Biochimiques H. Besson y Cie., de París, (Francia), han solicitado el registro de la marca "ARTEROTENSYL"; para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13_14458_v.dic.24.

ACTA N.o 52272. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Con esta fecha P. Dubourg, por Luis A. Méndez (Montevideo), solicita registrar la marca

LA CASA DEL RADIO ARMADOR

para la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Dic.9-14256_v.dic.19.

ACTA N.o 52340. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Mariquita Pérez Sociedad Anónima de Madrid, (España), solicita registrar la marca

MARIQUITA PEREZ

para distinguir únicamente: Juegos, juguetes de todas clases y especialmente muñecas, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.13 14478 v dic 24.

ACTA N.o 52368. — Montevideo Diciembre 10 de 1947. — Con esta fecha Risier Sociedad de Responsabilidad Limitada de Montevideo, solicita registrar la marca

ROSA

para distinguir las clases 8 y 11. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$6.00 Dic.17 14670 v.dic.29.

ACTA N.o 52361. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Guillermo Greising S. A. de Nueva Helvecia, (Colonia) Uruguay, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Dic.17 14671 v dic.29.

ACTA N.o 52385. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Eureka Williams Corporation de Bloomington, Illinois, (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

EUREKA

para la clase 12. (Según detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$7.00 Dic.17 14655 v dic.29.

ACTA N.o 52390. — Montevideo Diciembre 12 de 1947. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía. apoderados de Allen Bradley Company, de la ciudad de Milwaukee 4, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Dic.17 14645 v dic.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7077. — Montevideo Diciembre 12 de 1947. — Con esta fecha los señores Barboza Caravia y Cía., apoderados del señor Pierre Jean Rouzaud, de París (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo procedimiento de construcción" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.17 14649 v dic.29.

ACTA N.o 7076. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Aedesnova A. G. de Vaduz, Liechtenstein, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Techo mixto en ladrillo cocido y cemento armado con cuadrículas compuestas en ladrillo cocido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$4.00 Dic.17 14660 v.dic.29.

ACTA N.o 7075. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Aedesnova A. G. de Vaduz, Liechtenstein, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Estructura de paredes para la formación de bóvedas y techos constituída con bloques perfilados llenos o huecos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 ,se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.00 Dic.17 14659 v.dic.29.

ACTA N.o 7074. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947 — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Aedesnova A. G. de Vaduz, Liechtenstein ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vigas prefabricadas formadas por asociación de elementos alienados o preferiblemente de material cocido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Actuario.

$6.00 Dic.17 14658 v.dic.29.

ACTA N.o 7078. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Manufacturera de Metales S A., de Santiago de Chile ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en válvulas automáticas para calefonts a gas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.00 Dic.17 14672 v.dic 29.

ACTA N.o 7071. — Montevideo Diciembre 11 de 1947 — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Aedesnova A G de Vaduz, Liechtenstein han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Vigas armadas coladas afuera de la obra constituídas por elementos alineados conectados por listones de mortero cementado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco Secretario

$6 00 Dic.16 14684 v dic.27.

ACTA N.o 7072. — Montevideo Diciembre 4 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Enrique Teodoro Sponla de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva silla desarmable para playa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa: Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario

$6 00 Dic.16 14645 v dic 27.

ACTA N.o 7073. — Montevideo Diciembre 11 de 1947 — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Fre... de Zurich, (Suiza) han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la ... de cemento arcilla refractaria, cal y materiales análogos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Dic 16 14606 v dic 27.

ACTA N.o 7070. — Montevideo Diciembre 6 de 1947. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., de Montevideo por el señor Gonzalo Mediano ... de Barcelona, solicitan patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento y máquina para ... vulcanizado la suela de goma sobre el corte del calzado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director — Bernardo H Tedesco, Secretario

$6 00 Dic.13 14... v dic.24.

ACTA N.o 7069. — Montevideo Diciembre 6 de 1947 — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Schlage Lock Company, de San Francisco California (Estados Unidos de Norte América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en ... cerraduras para puertas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.12-14404 v dic.23.

ACTA N.o 7065. — Montevideo Diciembre 3 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor August Sebastián Torres de Milton Estado Massachusetts (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o relacionadas con un método para tostar granos y nueces comestibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario

$6.00 Dic.9-14204 v dic.19.

ACTA N.o 7067. — Montevideo Diciembre 4 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols por el señor Otto Johannes Bruun, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o relacionadas con cápsulas de botellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.11-14346-v.dic.22.

ACTA N.o 7068. — Montevideo Diciembre 4 de 1947. — Con esta fecha el señor Julio C. Dubarry, Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevos elementos constructivos en forma de bloques para paredes, tabiques y otras aplicaciones en la construcción" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación — A. V. Canessa Director. — H. A. Tedesco Secretario.

$6.00 Dic.10 142.. v.dic 20

ACTA N.o 7037. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947 — Con esta fecha el señor Luis Bulgarini de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tapicero automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco Secretario.

$6 00 Dic.9 14117 v dic 19

ACTA N.o 7064 — Montevideo Diciembre 3 de 1947. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía apoderados de William Henry Dean y Fred Carter con domicilio en Farnham y Eccleville Condado de York (Inglaterra) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con aparatos para la extracción de residuos vegetales y otras materias extrañas de la lana y otras fibras textiles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco Secretario

$6 00 Dic.9 14203 v dic 19

ACTA N.o 7066. — Montevideo Diciembre 3 de 1947 — Con esta fecha el señor Ernesto Sugai por Axel Holmquist de Banfield Provincia de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de recipiente esp... reador o salero" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco Secretario

$6 00 Dic.9 14238 v.dic 19

ACTA N.o 7060 — Montevideo Diciembre 2 de 1947 Con esta fecha el señor Agustín M Romero Tajes de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en prensas para carne fiambre o lo similar" ... con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco Secretario.

$5 00 Dic.9 1425. v dic 19

ACTA N.o 931 — Montevideo Noviembre 21 de 1947 — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri en representación de la firma Carmeta S A Industrial Uruguaya de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio industrial por el término de ... años para "Fabricación de ... tipo ..." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación Alberto V Canessa Director. — Bernardo Hugo Tedesco Secretario

$12.00 Nov.28-13689 v.dic.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 305|947

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción del edificio, para la escuela rural N.o 32 "La Casilla" (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1947. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Dic.18-23731-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 304|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción en el edificio del Resguardo de "Tres Bocas" (Departamento de Treinta y Tres) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.80 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Diciembre 13 de 1947. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Dic.17-23714-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 301|947

Llámase a licitación pública por sexta vez, para las obras de construcción del edificio del destacamento policial 10.a sección rural de Caralle (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 4.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1947. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Dic.16_23690 v dic.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 302|947

Llámase a licitación pública por séptima vez, para las obras de reformas y pinturas del edificio de la Jefatura y Cárcel de Maldonado. (Departamento de Maldonado) (con nuevos recaudos), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.80 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1947. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Dic 16_22691 v.dic.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 299|947

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparaciones en el edificio del Cabildo local Asesoría Letrada del Ministerio de Relaciones Exteriores, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, 11 de Diciembre de 1947. — División Adm y Secret. General.
(Cuenta corriente) Dic.15-23678-v.dic.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 297|947

Llámase a licitación pública por sexta vez, para las obras: Adaptación de pabellones para laboratorios de la Dirección de Agronomía, Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, 10 de Diciembre de 1947. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Dic 15_23679 v.dic 22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 300|947

Llámase a licitación pública por sexta vez, para las obras de reparaciones en el edificio de la comisaría 13.a sección de "Capilla Farruco", (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el da 30 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, 11 de Diciembre de 1947. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Dic.15_23680-v.dic.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 295|947

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparaciones en el edificio de la comisaría de "El Carmen", (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento ddel plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1947. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Dic.12 23635-v.dic.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION G. DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 298|947

Llámase a licitación pública por sexta vez, para las obras de reparación y ampliación de la comisaría 7.a sección rural en "La Paloma" (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.10 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo 10 de Diciembre de 1947. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Dic.15 23657 v dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 293|947

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Construcción del edificio para la escuela rural N.o 29, de Rolón, (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento ddel plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1947. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Dic.12 23636 v.dic 19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 533

Llámase a licitación pública para la ejecución de un terraplén de acceso a la pista de regatas del arroyo Melilla (Puerto Santiago Vázquez). Apertura de las propuestas, el día 24 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en la Dirección de Hidrografía calle 25 de Mayo N.o 320. Pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía. Los interesados en retirar recaudos, deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 2.00 valor en que han sido fijados los mismos — Montevideo, 11 de Diciembre de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.15-23681-v.dic 22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 532

Llámase a licitación pública para el suministro de 300 baldes de chapa de hierro galvanizado destinados a los equipos contra incendio de las embarcaciones de la Sección Dragados. Apertura de las propuestas el día 23 de Diciembre de 1947 a las 10 horas, en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320 — Pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic 12 23637-v.dic.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de cinco mil toneladas de leña para la usina de purificación y bombeo de la ciudad de Salto, igual cantidad para la usina de purificación y bombeo de la ciudad de Mercedes y seis mil toneladas para la usina de purificación y bombeo de la ciudad de Paysandú, de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados, en Montevideo, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379, y en las ciudades de Salto, Mercedes y Paysandú en las oficinas de las Secciones de Saneamiento locales.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Diciembre corriente a las 10 horas en las oficinas de las Secciones Salto, Soriano y Paysandú, respectivamente.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.16 23697 v.dic.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el barrio M-1, en la ciudad de San José, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto en la Intendencia Municipal de la referida ciudad el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado al efecto el 20 de Enero de 1948.

Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas por la ley y formular su solicitud deberán concurrir a la referida Institución dentro de las horas hábiles de oficina. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.16 23695 v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de los alambrados que cercarán el barrio construído para sustituir las viviendas ubicadas en zona inundable de Durazno (18 de Octubre de 1940 y 9 de Octubre de 1942), de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran en la Secretaría de este Instituto, Avenida 18 de Julio 1546 y en la Intendencia Municipal de Durazno, donde podrán obtener copias los interesados previo pago de pesos 2.00 cada juego. Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Durazno el día 1.o de Enero de 1948 a las 10 y 30 horas bajo sobre cerrado y lacrado, y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.13 23652 v.dic.24.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña CATALINA JAMEN en su carácter de usuaria del sepulcro 2642 del Cementerio del Buceo solicitando extraer para llevar al Osario General procedentes de aquel sepulcro, los restos de Isabel D. de Navas y Luis Martín se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — La Jefatura.

$54.00 Nov.26-13546 v.mz 10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA NECROPOLIS

Habiéndose presentado TERESA CARRERA DE PIÑEIRO usuaria nicho 414 Cementerio Buceo solicitando trasladar al Osario General procedentes aquel nicho restos de Alberto Jiménez Miguel Cantisani María Graciana Ruggiero de Stéfani, Antonia Marrero de González Walter Ciganda Filomena Ferrara de Schettini y Miguel Ferme los que se creyeren con derecho a los expresados restos, tienen (noventa) días plazo trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 23 Octubre 1947. — La Jefatura.

54.00 Nov.6-12551-v.feb.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición AURORA BERNINZONI DE LANDEIRA, RAQUEL y SEBASTIAN BERNINZONI, en el carácter que tienen de usuarios del nicho número 377 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local con destino al Osario General los restos de Antonio Gerones Inés Bignone Rufino Giménez María D. de Putinati Magdalena R. de Mora, Humberto Uva Pastora B. de Bordas, Angela D. de Mollo Agustín Mora, Amabile G. Traverso Celia Renzi Agustín Maggiolo Angela Epifanio Carolina S. de Berisso Francisco Fatiga Antonio Cóppola, Ana M. R. Fatiga y Abelardo Cóppola, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 18 de 1947 — La Jefatura.

$168.00 Nov.26-13566-v.mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANGELA PEGURI DE MENDEZ, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 55 del cementerio del Paso del Molino, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro, los restos de Andrés Atuada María B. de Atuada, Benito Bossio, Andrés Pujol, Juan José Carabal, Benjamín Pujol, María Carabal, Leonardo Bossio, María C. Giribone Pablo Pujol Juana Pérez, Lorenzo Elizalbe, Rosaura Garcoche, Juana P. R. de Carabal, José Bianchi Gilberto Giribone, Manuella Pujol, Juan Giordano, Enrique Giotti, Angela B. de Berrill Luisa Dutra, Antonio Onetto, María P. de Piffarretti, Rosa Pujol, Julián Canales, María G. de Pujol y Juan Carabal se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, 24 de Octubre de 1947. — La Jefatura.

$108.00 Oct.30-12253-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Oscar Otero Roca Isilla Elfa Otero y Roca y Solís Otero y Roca, en el carácter de herederos de MANUEL ROCA usuario del nicho número 297 A del segundo cuerpo del cementerio Central, solicitando la expedición de título duplicado a nombre de su causante por aquel local se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al mencionado nicho, que tienen 90 días de plazo para interponer sus derechos; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 Nov.11-12837.v mar.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores GREGORIO IDIARTEGOITY, MARIA IDIARTEGOITY DE LANGLE, GRACIANA IDIARTEGOITY DE ABELLA y JUANA IDIARTEGOITY DE CUNEO, en el carácter que tienen probado de usuarios del sepulcro N.o 873 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel local, los restos de Irene P. de Palacios, Juan Samalvide, Saturnina Zabaleta de Zuasti, Aurora Vidarreta de Ortega del Río, María Bordachar de Ortega del Río Domingo Samalbide Gertrudis Suárez de Marmier, María Inés Aguirre Germán Baygorhar Haydee Bonomi, Marcelino Lustrat Amadeo Pun el Meyer, María Telechea de Doresmo, Manuel Zeballos Echevarría Juan Algalarrondo, Adela Feliciana Ortega del Río, Antonia Luciana Ortega del Río Aída Antonia Julio César Ortega del Río Emilio Jorge Ortega del Río Armando Dabreiy Juana María A. de Garaicoechea Gregoria Vidal Luz Manuela Ortega del Río y Alfredo Ricardo Ortega del Río se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 7 de Setiembre de 1947. — La Jefatura.

$144.00 Set.12 9847-v.en.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó don SANTIAGO MORODO a fin de trasladar al celular B Pozo G del Cementerio Buceo procedentes del sepulcro 2336 de ese Cementerio los restos de su hermano Juan Domingo Morodo

Se previene a los que deseen que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo Octubre 3 de 1947 — La Jefatura.

$54 00 Oct 9-11172 v.en 26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores VALENTIN y FRANCISCO BIAGIOTTI en el carácter de usuarios del sepulcro 327 del Cementerio del Paso del Molino solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Clementina C. de Diotti Francisco García Eduardo Picco Lorenzo Manglacava Antonio Rosas Alberto Baldosani Domingo Baldosani Magdalena V. de Rosas, Querubina Baldasari de Pérez Ana M. de Torres Eugenia A. de Ferrúa y Armando Diotti se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Octubre 3 de 1947 — La Jefatura.

$90.00 Oct 13 11365 v.feb.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición don ILDEFONSO OLMO solicitando trasladar con destino a un nicho celular que oportunamente designará procedente del sepulcro número 2586 del Cementerio del Buceo, los restos de su señora madre doña Vicenta López de Olmo se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Agosto 6 de 1947. — La Jefatura.

$54 00 Set.13 99[illegible] v.dic.29

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de una motoniveladora con cabina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, donde se recibirán las propuestas hasta el día 29 de Enero de 1948 a las 10 horas fecha en que serán abiertas en presencia de los licitantes. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Diciembre 22 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.18 23[illegible]23 v.dic.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
REGLAMENTACION DE LA ORDENANZA DEL USO DE APARATOS TAXIMETROS EN LOS AUTOS DE ALQUILER EN PUNTA DEL ESTE.

El Intendente Municipal en uso de sus facultades reglamentarias resuelve:

1.o Los aparatos taxímetros una vez colocados y comprobado su perfecto funcionamiento por la Intendencia Municipal deberá ser precintado por la oficina a un funcionario encargado de su control.

2.o De acuerdo con el artículo 1.o de la ordenanza ningún automóvil de alquiler podrá funcionar en Punta del Este sin estar munido de su correspondiente aparato taxímetro.

3.o Ningún automóvil podrá circular sin los precintos en condiciones reglamentarias. El personal de inspección y hasta la policía en caso de sospecha, que el aparato taxímetro no funciona en condiciones reglamentarias procederá al retiro de los precintos.

Art. 4.o La Intendencia Municipal podrá suspender el uso de taxímetro siempre que comprobara procedimientos irregulares o dolosos de parte de sus poseedores. Si correspondiera la cancelación ésta será decretada por la Intendencia Municipal.

5.o La Intendencia Municipal dispondrá el examen periódico de los aparatos taxímetros en uso a fin de comprobar el exacto funcionamiento de los mismos.

6.o Las conexiones y tapas de esos aparatos serán selladas con precintos de plomo que llevarán el escudo municipal.

7.o No se podrá ejercer la función de instalador de aparatos taxímetros ni proceder a su reparación sin la correspondiente autorización de la Intendencia Municipal. Si así lo dispusiera expedirá un certificado, previa comprobación de identidad y buenos antecedentes de las casas o personas aspirantes a ejercer esa función.

8.o Fíjase con carácter precario las tarifas aprobadas en la ordenanza en su artículo 3.o.

9.o Los infractores de acuerdo con el artículo 6.o de la misma ordenanza serán penados con una multa de $ 5.00 o prisión equivalente. En caso de reincidencia se le suspenderá el servicio por el plazo de treinta días retirándole la libreta de chauffeur al conductor por igual término y dejando constancia en la misma de la infracción cometida.

10 Publíquese confecciónese boletines Insértese en el libro de decretos hágase conocer a la Junta Departamental y Jefatura de Policía y agréguese al legajo respectivo. — Maldonado Noviembre 27 de 1947. — Roque A. Masetti Intendente — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.5 23581 v.en 13.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo

que se expresa en ... tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer ... fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Diciembre 18 de 1947

3.a Sección

SIMON LUBLOS, 38 años, soltero, comercio, libanés, domiciliado Sarandí 227, y EMA EBEID, 31 años, soltera, libanesa, domiciliada Sarandí 227.

FRANCISCO KUSIAK 47 años, soltero, tornero, checoeslovaco, domiciliado Colón 1279, y JARMILA TVARDEK 35 años soltera, checoeslovaca, domiciliada Colón 1279.

5.a Sección

PEDRO VAZQUEZ VAZQUEZ 27 años, soltero, empleado, paraguayo domiciliado San José 1174, y VICTORIA ZARZA AYALA, 24 años, soltera paraguaya, domiciliada San José 1174.

ALFREDO PENSOTTI 23 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Paraguay número 1060, y JUANITA AURELIA FORT LLANO, 22 años soltera, empleada oriental, domiciliada Paraguay 1066.

JULIO RAUL GARCIA 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón número 1119, y ROSA SANDOVAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1119.

ENRIQUE HERMAN TOP...ANKI, 22 años, soltero, agrónomo, oriental, domiciliado Médanos 1279, y BEATRIZ ARGORTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Chile 1276.

RAUL CESAR SINTES 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim número 991, y MARIA ANGELA CARLUCCIO, 23 años, soltera, oriental domiciliada Cuareim 991.

8.a Sección

JACINTO RODRIGUEZ 37 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado Nueva York 1543, y NELIDA IRIGOYEN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva York 1543.

9.a Sección

LUIS ALBERTO SCATONI, 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Melilla 7201, y ALBA MARIA FERREIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Checoeslovaquia 5342.

10.a Sección

EUGENIO MORALES 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santander 1981, y VICTORIA RENEE FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental domiciliada Santander 1985.

SEVERO AMABILIO MANUEL BARROS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humberto 4074, y EVA HAZEL CARLEO, 21 años, soltera, oriental domiciliada Humberto 4074.

AGUSTIN CAMARDA, 38 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Munar 2386, y EDUVIGILDA BRITES 38 años soltera, oriental, domiciliada Munar 2386

FELIPE BARBOSA, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Oficial sin número, y CATALINA LIÑEYRO 48 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2362.

11.a Sección

MARCELO RENE RODRIGUEZ 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Latorre 4905, y ELIDA OTTONELLO, 19 años, soltera, oriental domiciliada 8 de Octubre 4837.

13.a Sección

DUNCAN RICARDO FORNARI VASSENA, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado China 2299, y MERCEDES PETRONA MARI VAZQUEZ 23 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 1734.

VILLANUEVA PEREZ 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 783, y MARIA DEL CARMEN CEREBLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 783.

JUAN SANTANA, 45 años soltero marino, español, domiciliado Rusia 1927, y ANA SAUCHENCO, 46 años, divorciada, rusa, domiciliada Rusia 1927.

15.a Sección

CONRADO MOLLER, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1815, y ALMA ROCHE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1815.

JUAN ANTONIO ACOSTA QUINTANA, 31 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1569 y BLANCA MARGARITA SILVA OFICIALDEGUI 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 1981.

JOSE NELSON MENDEZ 27 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Uruguay 1972, y CELICA JULIA VIQUE, 25 años, divorciada, oriental domiciliada Uruguay 1972.

MARIO LORENZO BAZZANO, 39 años soltero, empleado, oriental domiciliado Gonzalo Ramírez 1852, y SOFIA MARTINEL, 27 años, soltera, oriental domiciliada Durazno 1785 (bis).

CARLOS ALBERTO AGUSTIN LASA, 29 años soltero escribano, oriental, domiciliado G. Ramírez 1854, y NOELIA GARCIA SARGOUCE 27 años, soltera oriental, domiciliada G. Ramírez 1854.

PHINEAS JUAN NEILSON, 41 años soltero ingeniero británico domiciliado Rivera 2038, y CARMEN VICTORIA RAMOS, 41 años, soltera, argentina, domiciliada Rivera 2038.

JOSE PEDRO SEGUNDO, 25 años soltero, estudiante, oriental, domiciliado Carapé 2080, y RAQUEL MARIA PUIG GUERRA, 19 años, soltera, oriental domiciliada Joaquín Suárez 2944.

JAIME MOCOTOVICH, 20 años soltero, tapicero, oriental, domiciliado Isla de Flores 1930, y GLADYS ALIDA SALOMONE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2238.

18.a Sección

ORLANDO FELIX GALLO, 35 años, divorciado, comercio, oriental domiciliado Bartolito Mitre 2612, y MARIA ESMERALDA URAN, 30 años, soltera, oriental domiciliada Dr. D. Terra 1387.

JORGE ALBERTO CAMACHO, 30 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Guaná 2232, y ROSA ESTER MENDEZ GONZALEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2232.

VALENTIN IRIGOY, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ellauri 738, y ANTONIA MARIA CELIA PEREZ GARCIA, 36 años, soltera, oriental domiciliada Ellauri 738.

GUILLERMO ANTONIO RAJO RODRIGUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 962, y ELVIRA ANA SERVENTICH ANTONELLI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 962.

19.a Sección

ROMEO JUAN MAZZUCCHELLI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2090, y ERLINDA ... LEIVA, 35 años, soltera, oriental domiciliada G. Pagola 2040 (J).

MANUEL ANTONIO ALTEZ 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2259, y DOMINGA ISIDORA BOZO 41 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2259.

JOSE CHAIN WAINBERG 48 años soltero, industrial, polaco, domiciliado J. L. Terra 2528, y CLARA FERDMAN, 32 años, soltera, rusa, domiciliada J. L. Terra 2528.

JULIO CESAR ECHEVERRIA 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 1931, y ELIDA LAMPERTI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 1931.

RUBEN FURIATO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 2238, y BETTY IRIS LANZILLOTTI 21 años, soltera, oriental, domiciliada República 2225.

JUAN JOSE SANTORO 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Grande 2386, y CORINA GREGORIA BENERO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada A. Grande 2386.

LUCAS VERDE, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Miguelete 1825, y OLGA DORA NAYA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada I. Gorrit 2089.

GDALA GLEJBERMAN, 54 años soltero, sastre, polaco, domiciliado S. Fructuoso 1810, y FREJDLA LUCHTAN 46 años, soltera, polaca, domiciliada S. Fructuoso 1810.

JUAN CAMMA, 33 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2344 y ESTHER GONZALEZ, 21 años, soltera, empleada oriental domiciliada Justicia 2344; pleado, oriental, domiciliado Justicia 2344, y MILKA GONZALEZ, 19 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Justicia 2344.

20.a Sección

JUAN GAWRYLOW, 19 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado Lucas 177, y MARIA GLADYS IGLESIAS, 18 años soltera, oriental, domiciliada Guayra 151.

JUAN RAMON GONZALEZ, 27 años, soltero, fognista, oriental, domiciliado E. Romero 290, y BEATRIZ FRANCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada G. del Pino 55.

LUIS ORIOL CABRAL 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado V. Sagastume 462, y MARIA AMELIA UBAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada P. Giralt 4008.

DOMINGO OMAR SAN MARTIN, 29 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado J. J. Aguiar 4085, y REMIGIA GARCIA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada J. Laguna 4665.

FERNANDO ABREO, 53 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado M. Berinduague 906, y MARIA PEREZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 4267.

PEDRO ANDRES, 60 años viudo, empleado, español, domiciliado Real 4981, y ANGELA BONGIORNI, 55 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Freire 174

21.a Sección

ANGELINO ARGENCIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Lavalle 605, y AURORA ELIDA GARCIA CARDAMA, 21 años, soltera, oriental domiciliada Juan Lavalle 605

ADELINO ORTIZ, 39 años, soltero, albañil, oriental domiciliado Edison 5190, y RAMONA BLANCO, 47 años viuda, oriental, domiciliada Edison 5190.

CECILIO ESTRADET, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Hamburgo 1679, y GILMA VALENTINA DELGADO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Durand sin número.

RAUL GUILLERMO SARTORIO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Criollos 4060 (apto. 1), y BEATRIZ JONAS, 24 años, soltera, química industrial, oriental, domiciliada Criollos 4060.

22.a Sección

LUIS ALBERTO ALBARENGA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Arteaga 4022, y SARA ESTHER FESTARI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada B. Méndez 3768.

RAMON MERCADO, 35 años soltero, comercio, argentino, domiciliado Andrés Lamas 3484, y THELMA SKLIARSKY, 21 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Andrés Lamas 3484.

RUBEN GONZALEZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Chimborazo 3885, y DINORAH TERESA CALVO 20 años, soltera, oriental, domiciliada Hum 3724.

ROSENDO SANABRIA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3484, y BLANCA FLOR CASTILLO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3484.

24.a Sección

PEDRO MARCELINO SENA 34 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Mac Eachen 1475, y GLADYS MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro P. de la Sierra 3194.

MANUEL NARCISO DE BRITOS RODRIGUEZ, 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado Pedro Bustamante 1431, y ELSA MARIA CARTOLANO CHICHIZOLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1431.

ALFREDO SENATORE BELLO, 29 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Duilio 1505, y NORMA MIGUES AMESTOY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Duilio 1505.

CONRADO CARMELO LUC, 31 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1475, y MARIA LUISA BOCCHI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Navarra 1911.

$2.00 P|p.v.dic.20.

Mnotevideo, Diciembre 17 de 1947

7.a Sección

TOMAS FEDERICO NOUGRERES, 45 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Andes 1112, e IRENE SANDALIA GARCIA DOBAL, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1642.

JOSE BRANDWAJN, 23 años, soltero, joyero, polaco, domiciliado Durazno 1727, y DORA RZESLAWSKI, 28 años, soltera, polaca, domiciliada Durazno 1727.

ROBERTO TELLERIA 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno número 1597, y FELICIA NAVARRO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1597.

ERMETE D'ANGELO, 39 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Uruguay 1481, y MARIA CARMEN DE LOS SANTOS, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1180.

ALBERTO GIUDICELLI 30 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Salto 942, y PETRONA DUTRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Salto 942.

JAIME BESTARD, 26 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1663,

y BLANCA OLGA FERNANDEZ, 24 años, viuda oriental, domiciliada Isla de Flores 1663.

INDALECIO OLIVERA, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1476, y EMA VALENTINA CORONEL GOMEZ, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1476.

10.a Sección

TOMAS H. RODRIGUEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4063, y BEATRIZ MARGARITA MENDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4063.

JOSE GABINO TECHERA, 28 años, soltero, músico, oriental, domiciliado D. López 2088, y BLANCA ELENA BLUNKOSKI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada D. López 2088.

JOSE MARIA VARELA, 34 años soltero, comercio, español, domiciliado Iriarte 2187, y VIOLETA BALVERDE 28 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliado Solferino 3918.

TUPINAMBA BRASIL OLIVER, 22 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Propios 1738, y GLORIA GLADYS ROSSI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Nancy 4379.

NELSON BIGOT, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ignacio Núñez 2180 y ROSA CHIELLO 21 años soltera, empleado, oriental, domiciliado Ignacio Núñez 2180.

VICENTE BIANCO, 26 años, soltero metalúrgico, oriental, domiciliado Comercio número 2184 y MARIA ROSA BURGOS, 26 años soltera, oriental, domiciliada Comercio 2184.

LUIS SCHIAPPAPIETRA, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3934, y MARIA CAROLINA RODRIGUEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3934. (Matrimonio in extremis). — Gratis.

11.a Sección

ULISES FARIAS, 24 años soltero chofer, oriental, domiciliado Iberia 3770 y RENEE LUJAN, 26 años, soltera, oriental domiciliada Iberia 3770.

12.a Sección

ADALBERTO MENDEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio número 2597, y PETRONA YOLANDA ARBALLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2579.

ANTONIO BRUNO VILLAR 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2110, y AIDA SCARZELLA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe número 2217.

15.a Sección

ANGEL FERMIN OTERO CASTAÑARES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3132, y DELIDA FRANCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1776.

OMAR ALFREDO TORTAROLO, 25 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Arenal Grande 1732, y EVA NUÑEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1732.

17.a Sección

ARMANDO SOSA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Granaderos número 4262, y OLGA BOEDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Granaderos 4293.

LEOPOLDO FARIAS, 34 años, soltero, empleado policial, oriental, domiciliado General Flores 5257, y AURORA CARBONE, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada General Flores 5257.

NORBERTO ISMAEL VILLARREAL, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Callao 3414, y MATILDE FERNANDEZ, 24 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Larravide 3077.

19.a Sección

MARIO BALTASAR RISSO BRUM, 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Blandengues 1991, e IRMA JUANA LEIS CALVIÑO, 24 años soltera, maestra, oriental, domiciliada Blandengues 1991.

LEONCIO WALTER ENCISO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado M. García 2012, e IRMA AMANDA BAISON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2608.

21.a Sección

RODOLFO UCHA, 29 años, soltero, bodeguero, oriental, domiciliado Santos 4958, e ISIDRA GONZALEZ, 24 años, soltera oriental, domiciliada Antonio María Márquez número 5717.

24.a Sección

JOSE CARABAICH, 43 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado Miguel Martínez 3641, y ROSA AMERICA DELGADO, 34 años, divorciada oriental, domiciliada Miguel Martínez 3818.

$2.00 F p.v.dic.19.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA OFICINA DE DESPACHO

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor JOSE CONCINI Y MARQUINA para que dentro del término de noventa días comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa Sara Giralt y Gómez solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada en la ciudad de La Habana (Cuba) el quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta, por el doctor Humberto Martínez Azcue, Juez de Primera Instancia del Oeste de dicha Capital, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 25 de 1947. — Alberto C. Risso, Escribano.

$30 00 Dic.2-13878 v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don OSCAR HUGO MIRAMBELL LAGUNA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo Diciembre 12 de 1947. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Dic.17-14635 v.dic.19.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|ANTONIO BELVEDERE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 279), se emplaza a don Antonio Belvedere, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 109.588, situado en la calle Santo Tomé entre Cochabamba y M. Acuña: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación; todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos Busch Buero.

(Cuenta corriente) Dic.16-23687 v.dic.31. Feb.2 v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|Propietario del inmueble padrón N.o 145.978. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 275), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 145.978 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en la calle Juan J. Rousseau entre Combate y Piccioli: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos Busch Buero.

(Cuenta corriente) Dic.16-23684 v.dic.31. Feb.2 v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| CATALINA RISSO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 492), se emplaza a las señoritas Catalina y Emilia Risso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 78.077, situado sobre la línea N. de la calle Chimborazo entre Lancaster y Burgues: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Octubre 15 de 1947. — Carlos Busch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.25-23455-v dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA CESPEDES DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.18-14715-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HIPOLITO UNZAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.18-14693-v dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO RINALDI GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.18-14694-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.18-14695 v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RITA PERSONINI DE FUMAGALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.18-14696 v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GRENNO o GRENNE DE CARNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.18-14697 v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA ROSA GRIMOLDI DE VALABREGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria mayor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.18-14698 v.dic.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se solicita la rectificación de las partidas de matrimonio de BERNARDINO FRANCISCO CURTI y ANA CECERE y la de nacimiento de Carlos Dante Curti Cecere, pues en donde figura el apellido del esposo, y padre respectivamente como Corti debe decir Curti y en donde figura el apellido de la esposa y madre respectivamente como César, debe decir Cecere, por ser los verdaderos. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Dic.18-14699 v.dic.30. Feb.2 v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en autos "LA RINCONADA, S. A. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la instancia, a todos los que se consideren con algún derecho a las fracciones de campos o sus sobrantes, que se describen a continuación y especialmente, a José Eduardo Steiner, María Josefa Núñez de Steiner, María Joaquina, Eduardo Oscar, María Elena, Víctor Hugo, Juan Carlos, José Luis y Berta María Steiner Núñez; José María Viñoli, Viñole o Viñoly; Máxima Antonia Machín de Steiner, Walter Frederick Baker; Anita María Baker, Raquel Marina Picouto, Josefina Aguerre, Loribal, Amado Michelini, Juan Francisco y Javier García de Zúñiga, Juan Jacinto, Eduardo, María Antonia y Carmen Vargas; José María José M. Tomás Ciriaco Brígido, Balbino Lorenza, Dolores, Eugenia Rosaura, José Manuel, Zoilo Alejandro, Petrona Adelina, Luisa Andrea Juan Ramón, Eduardo Epifanio y Esteban Celestino Viñoli, Vignoly, Viñole o Viñoly Amaro; Juana, Tomás, Josefa, Angela Rosaura Carlos Atanasio, Corina, José María, Josefa Inés, Elisa Ascensión, Juan Manuel, Zoilo Ladislao Alberto, María Jacinta, Juan José, Tomás Valentín Ismael y Esperanza Viñoli, Viñole, Vignoli o Viñoly Minvielle; María Minvielle de Viñoli, Luisa Amaro de Viñoli, María Joaquina Steiner Josefa Viñoli de Baños, Modesto, Mario, José María, Julia, Nélida Zulema, Hermelina y Petrona Viñoli o Viñole, María Migualina o Magdalena Bilbao de Viñoli ó Vinole José Máximo Ayala, Zulema Viñoli o Viñole, Agustín de Urtubey o Uturbey, Zulema Viñoli de Musso, Joaquín Musso, José y Silvestre Ayala, sus sucesores y causahabientes a cualquier título. Descripción de las fracciones: ubicadas en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida y según plano del ingeniero Omar Paganini, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 971, en Setiembre 13 próximo pasado Fracción A empadronada con el número 528; superficie: 635 hectáreas 993 metros, deslindadas: al Norte, rectas de 66 metros; 1898 metros, 8 metros 79 centímetros y 8 metros 40 centímetros con bien padrón 531; líneas que desembocan en camino vecinal; al Oeste, el curso del río Santa Lucía Chico; al Sud dicho río y el Santa Lucía Grande y, al Este recta de 3.533 metros que, partiendo del río Santa Lucía, termina en el camino vecinal, limitando con la fracción "B" del mismo plano. Fracción B empadronada con el número 529; superficie: 185 hectáreas 1490 metros, deslindados: al Norte, 590 metros 60 centímetros de frente a camino vecinal; 3130 metros al Oeste, limitando con la fracción "A" descripta; al Sur, el río Santa Lucía y al Este, recta de 3038 metros, con bien padrón 7824. Sobrantes sin titulación: fracción "A" sobras 59 hectáreas 5910 metros 2923 centímetros. Fracción "B": sobras 10 hectáreas 1212 metros. Total de sobrantes de ambas fracciones: 69 hectáreas, 7122 metros 2920 centímetros Se habilitó la feria mayor próxima para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$120.00 Dic.17 14534 v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JULIAN ZUNINO CROVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.16 14594 v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.16 14590-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MAXIMO STAROWIEJSKI solicitó la rectificación de su partida de matrimonio con Marta Potasiewicz, pues donde en ella figura su nombre y apellido como "Max Staraviesky" debe decir "Máximo Starowiejski"; además, donde figuran los apellidos de sus padres como "Staraviesky" debe decir "Starowiejski" — Montevideo Noviembre 25 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Dic.16 14632 v.dic.31. Feb.2-v.Feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FERNANDO o J. FERNANDO o JOAQUIN FERNANDO CARBONELL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.15 14582 v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO GIMENEZ o TEODORO JORGE GIMENEZ o XIMENEZ o JIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.15-14562 v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JAIME ANOLLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para el emplazamiento. — Montevideo Noviembre 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.15-14541 v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSTANTINA BANDIN BARROS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.15 14523 v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BATMALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.15 14524 v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELEAZAR HELGUERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.15 14525-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO AROCENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.15 14526 v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA CANDIA DE GISMONDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.15 14527 v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON o RAMON NONATO EIRALDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 Dic.15 14528 v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CRISTINA GALIANO DE GALIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.15 14529 v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA VACARI o VACCARI DE PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.15-14530 v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATA NELIDA TORRES DE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.15 14531 v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO RUS o RUS CANO o RUZ o RUZ CANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.15-14532 v.dic.26.

Apertuda de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA ISABEL PEREIRA de CAROLINA TEDESCHI DE PEREIRA y de TEODORO MARCOS PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo Diciembre 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.15 14533 v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CRISTINA DEL CIOPPO o DEL CIOPPO DE RUGGIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 Dic.13 14593 v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO ASIS DE PEDROZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.13 14594 v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LUIS BORDAZAR ARRETCHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta

días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.13_14476_v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que TERESA CLADERA DE FARIÑASSO solicita la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su nacimiento en donde figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno como "Clarera" debe decir "Cladera" y el apellido de su madre y abuelo materno, donde figura como "Burdoy" debe decir "Bordoy"; y 2.o La de su matrimonio con Armando Farinasso donde figura su nombre como "Teresa Florentina" debe decir solamente "Teresa". — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Dic.13 14463_v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos caratulados: "Víctor Angel Doldán con ANGELA BLANCO Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Angela Blanco de Doldán para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habilitándose el feriado mayor próximo para las publicaciones — Montevideo Diciembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Dic.11-14358_v.en.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS SELVA solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Luis Esperanza" debe decir "Luis" y donde figura su apellido el de su padre y abuelo paterno como "Silva" debe decir "Selva". — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

9.00 Dic.11_14356_v.dic.29.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "Dora Mega Vigil con PADOVO EROS VINCENTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Dora Mega Vigil de Vincenti y Padovo Eros Vincenti y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de le ley N.o 592 943 de Setiembre 18 de 1946). —Montevideo Diciembre 5 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Dic 10 4296 v dic.31.
Feb 2-v feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO ELEUTERIO ALVAREZ AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.11_14350 v dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FI[illegible]LA ZORRILLA DE NIETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.10 [illegible] v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don [illegible] GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.10-14287_v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSALIA o ROSALIA BOSCO o BOSQUE DE BERMUDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947 — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 Dic.10-14285_v.dic.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ITALO CORBO, domiciliado en Ituzaingó 1439, digo: Que debiendo optar por la profesión de procurador vengo a ofrecer el testimonio de los señores Armando Tommasino y Juan P. Varese domiciliados en 25 de Mayo 544 a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres expidiéndoseme testimonio en su oportunidad. — I. Corbo". A sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 2 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$8.00 Dic.9_14213_v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA DURAN DE ALFONSIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.10-14288_v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA ROMARIS o ROMARIZ DE SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$5.00 Dic 10_14289 v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña E VIRA HEROSA DE COLOMBO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.10-14290_v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS LUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.10_14291-v.dic.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ARMANDO TOMMASINO domiciliado en 25 de Mayo 544 digo: Que debiendo optar por la profesión de procurador vengo a ofrecer el testimonio de los señores Juan P. Varese e Italo Corbo domiciliados en 25 de Mayo 544 a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres expidiéndoseme testimonio en su oportunidad. — Armando Tommasino". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 2 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$8 00 Dic 9 14212_v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS PUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.10_14292_v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MIGUELA o MIGUELINA GESUELE o GESUELI DE PIÑEYRO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.10-14293_v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ARNALDO GHIRINGHELLI o ARMANDO GHERINGHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6 00 Dic.10-14294_v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FILOMENA FARACCHIO DE MAZZIOTTI o VICENTA FARACCHIO DE MAZZIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic 10_14295-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "Joaquín Rodríguez Pardellas con CONSTANTINA GIRALDES. Divorcio y auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Constantina Giraldes para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$18.00 Nov.18-13141-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA CARBONE DE PERAGALLO o AIDA CARBONE DE FERAGALLO o AIDA CARBONE o AIDA CARBONE DE CANEZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.18-14734_v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA MUSCIO GALOTTE DE ETCHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.18_14733_v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO CAIRELLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.18 14709 v.dic.30.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Ildara Saravia de Martirené contra FERNANDO MARTIRENE ALLENDE. Disolución y liquidación de la sociedad" (libro 13, folio 256), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ildara Saravia de Martirené contra Fernando Martirené Allende citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del

término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Luis E. Fontana, Escribano.
$20.00 Dic.17_14640_v.dic.31. Feb.2_v.feb.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL CHINETTI GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$4.00 Dic.16_14627_v.dic.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARTINEZ o JUAN MARTINEZ VAZQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 12 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.16_14628_vdic.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ALBERTO SORHUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$4.00 Dic.16 14620_v.dic.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TRISTAN BARBERY RIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.16-14621_v.dic.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA CARLEO DE GENONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$4.00 Dic.16_14619_v.dic.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN COLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.16_14618_v.dic.27.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ENRIQUE VIGNI con BLANCA ELIDA VAZQUEZ, en la que la contrayente aparece como "hija de Alejo Lima" debiendo decir hija de padre desconocido por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Dic.16_14617_v dic.31. Feb.2_v.feb.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ALVAREZ DE CERISOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$4.00 Dic.15-14334-v.dic.26.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN BUDZYN WLODEK en la que los apellidos paterno y materno aparecen "Busen" y "Wlodec", respectivamente, debiendo decir también, respectivamente, Budzyn Wlodek, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Dic.16 14638_v.dic.31. Feb.2_v.feb.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL FELLUCCI o BELUCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$4.00 Dic.15_14583_v.dic.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA JOANATEGUI o JUANATEGUI o JOANATEGUY o JUANATEGUY DE UHALDE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.15 14586 v.dic.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL CORNELIO o CORNELIO CIPRIANO ANASTASIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.15_14585-v.dic.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA MAXIMA CARABEL DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic 15_14584_v.dic.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ASUNCION PIAGGIO DE PARRAVICINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado próximo a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Dic.15_14585-v.en.21.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de MARCOS ABRAHAM y CLARA COIHMAN WINOGRADSKI, en las que aparecen los siguientes errores: es la de Marcos donde dice "Goigman" debe decir Goihman, y donde dice "Berta Guersfenkil debe decir Nioma Winogradski. En la de Abraham, donde dice "Goigman" debe decir Goihman; donde dice "Berta Vinograszky" debe decir Nioma Winogradski En la de Clara, donde dice "Goigman" debe decir Goihman, dond dice "Derta Vinograski" debe decir Nioma Vinogradski, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 10 de 1947. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $10.50 Dic.15 145?3 v dic.31. Feb.2_v.feb.2.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de FRANCISCO FIORI con MAGDALENA MOLINARI, en la que el apellido del contrayente y el nombre y apellido de la contrayente aparecen "Marconi" y "Flena Fiori" debe decir Fiori como apellido del contrayente y Magdalena Molinari como nombre y apellido de la contrayente. En las de nacimiento de nuestros hijos Rosa, Irma, Elvira Oscar y María Elena donde dice "Catalina F de Marconi" debe decir "Catalina Fiori En la de nacimiento de Luisa Julia aparecen los nombres de los padres como "Julio" y "Elena" debiendo decir Francisco y Magdalena. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $13.60 Dic.13-14467_v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA ESTEVES o ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.13-14472_v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODOLINDA LEONE DE LAGLERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 9 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$4.00 Dic.13 14473_v.dic 24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Juanángel L. Gianola.
$4.00 Dic.13_14474_v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ANTONIO FAOTTO o AGUSTIN ANTONIO VICENTE FAOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Juanángel L. Gianola.
$6.00 Dic.13 14475_v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VASALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.13_14442_v.dic.24.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO MARIANO PORTELLA con ZULMA LAURA ANFOSSI, en la que el contrayente aparece solamente con el nombre de "Antonio" debiendo decir Antonio Mariano, por ser sus verdaderos nombres. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 5 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$9.00 Dic.11_14383_v.dic.29.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN JOSE AMORIN con CARMEN SEBASTIANA ANTONIA DE URIBELARREA DE AMORIM donde dice "Carmen, Uribelarrea" debe decir "Carmen Sebastiana Antonia de Uribelarrea", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Dic.6_14184_v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL BLAIS DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.12-14386 v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ VIGO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.12 14395-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RAMON LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.13 14441 v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR GENARO BOGGIANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$6.00 Dic 11 14380 v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ENSEÑAT DE AZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.11 14382 v.dic 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ESTEVEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic 11 4381 v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CASTELNUOVO DE CIFARELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic 11 14359 v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO CEA MERETTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$6 00 Dic 11 14346 v.dic.22

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LORENZO WENCESLAO GHERARDI, en la que los apellidos paterno y materno aparecen "Gheraldi y Berioli" debiendo decir, respectivamente, Gherardi y Berriolo por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.11 14359 v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace sabre la apertura de la sucesión de BERNABELA DEL CARMEN o CARMEN GARCIA DE CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.10 14301 v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA O NELIDA VICTORIA SERAFINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.13 14711 v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en el expediente caratulado "Varela de Romay (María Esther) contra ROMAY (JOSE ALFONSO), Divorcio", se cita, llama y emplaza a José Alfonso Romay, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro o del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

$6.00 Dic.16 14632 v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA ULIVARRE o ULIVARRI DE GASTESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.15-14522 v.dic.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de NICOMEDES RAMOS y de MANUELA LOPEZ, donde la contrayente aparece como "Manuela Ferreira" debe decir "Manuela López"; y B) En las de nacimiento de Anselmo y Atilio Ramos donde la madre de los inscriptos aparece como "Manuela Ríos" debe decir "Manuela López". — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $9.60 Dic 15 14558 v.dic.31. Feb.2 v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Ruiz Fenech (Elsa Africa Ernestina) contra GONZALEZ DEL VAL (SANTIAGO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Santiago González del Val, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 29 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

$18.00 Dic.13 14436 v.dic.31. Feb.2 v feb.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "RICO DE RIATTI (JUANA) y otros. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Catalina Pessio de Rico donde dice "Pecio" debe decir "Pessio". En la de nacimiento de Marcelina Rico Pessio donde dice "Pessi" debe decir "Pessio". En la de nacimiento de Juana Rico Pessio, donde dice "Peccio" debe decir "Pessio" En la partida de nacimiento de Francisco Rico Pessio donde dice "Pesse" debe decir "Pessio". En la de nacimiento de María Juana Rico Pessio donde dice "Pecci" debe decir "Pessio". En la de nacimiento de Josefa Rico Pessio donde dice "Pessi" debe decir "Pessio" y en la partida de matrimonio de Felipe Rico con Catalina Pessio donde dice "Ríos" y "Piris" debe decir "Rico" y "Pessio" respectivamente. — Montevideo Noviembre 27 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

13.00 Dic.9 14199 v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO MENDEZ MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario

$4.00 Dic.13 14435 v.dic.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN FRANCISCO DORADO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de "Carapajal" debe decir "Dorado". — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.13 14466 v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "UMPIERREZ ALEJANDRA. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alejandra Umpiérrez Gutiérrez en la siguiente forma: donde dice "Alejandro" debe decir "Alejandra". — Montevideo Noviembre 25 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Dic.5-14068 v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "WOEBCKE ERNESTO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Ernesto Woebcke con Hanny Schmolt en la siguiente forma: donde dice "Wosbeke" debe decir "Woebcke" y donde dice "mil ochocientos noventa y cuatro" debe decir "mil ochocientos noventa y ocho" — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Dic.5 14059 v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "BAQUERO EVARISTO. Rectificación de partida". se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Evaristo Baquero en la siguiente forma: donde dice "Vaquero" y "Bentura" debe decir: "Baquero" y "Ventura" respectivamente. — Montevideo 25 de Noviembre de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

$9 00 Dic 4-14052 v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "REGO VIZOSO (HERMELINA) Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Hermelina Rego Vizoso en la siguiente forma: donde dice "Rejo" debe decir "Rego" y donde dice "Vizós" debe decir "Vizoso Rivas", donde dice "Rijo" debe decir "Rego" y donde dice "Vizós" debe decir "Vizoso". — Montevideo Noviembre 25 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

(Auxil.) $6 30 Dic 2-13916 v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ZAMORA POZAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947 — Carlos María Trianón Actuario

$12 00 Nov 15 13076-v.dic 20.

Liquidación y disolución de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Maturro de Viera (Ofelia) y VIERA CLAVER LAUDELINO Liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha treinta y uno de

Octubre de mil novecientos cuarenta y seis se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad conyugal existente entre los esposos Claver Laudelino Viera y Ofelia Matturro de Viera debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

$20.00 Dic.2-13756-v.dic 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VIGNALE o ANTONIO JUAN BAUTISTA VIGNALE CADERMATORI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario

$18 00 Nov 15 13064-v.dic 20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CLAVIJO DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.17_14623 v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANA MARGARITA PIETRINA DE PRATO, citándose a los herederos, acreedore sy demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.16 14626-v.dic.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de SESA GUZMAN, estableciéndose que donde dice "de sexo femenino, que es hija legítima" debe decir "del sexo masculino, que es hijo legítimo". — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.16_14607-v.dic.31. Feb.2_v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic 13_14464_v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de DOMINGO SPINELLI e INES DEGUIDA y en las de nacimiento de Conucho Sebastián, Rosa, Juana Luisa, Domingo, Eugenia, Inés José Pedro, Emilio Romualdo, Ernesto Aniceto, Adela, Fermina y Vicente Spinelli estableciéndose que donde, respectivamente, la contrayente y la madre de los inscriptos aparece con el apellido de Guida Yudas, Indas de Iuda, di Guida, di Giuda, di Yiuda, Di Puda, Deyuda, di Giuda, di Giuda, di Giuda e Iuda debe decir Deguida. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.00 Dic 12_14409_v.dic.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de NASARIO YACOVAZZO y de DELAIDES DO SANTOS donde dice "doña Aída Santos" "nacida el dieciséis de Octubre de mil novecientos "en el Durazno" e "hija de Maximiano Santos" debe decir "doña Delaides do Santos", "nacida el dieciséis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro en Florida" e "hija de Maximiano do Santos"; y B) En la de nacimiento de Francisca Esther Yacovazzo donde dice "del declarante y Aída Santos, oriental labores, de 27 años" y "por línea materna de Maximiano Santos" debe decir "del declarante y Delaides do Santos oriental labores, de 34 años" y "por línea materna de Maximiano do Santos". — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

12.60 Dic.9 14242-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.11_14351_v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES MOLFINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.10-14317_v.dic.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de PASCUAL PAOLINO y de ANA SERIS estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen, respectivamente, con el apellido de "Paulino" debe decir "Paolino". — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$9 00 Dic.6_14131-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber, que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA LORENZO PERDOMO, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Serapia" debe decir "Juana Lorenza". — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Dic.2-13915-v.dic.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard recaído en los autos caratulados: "BALTAR JULIO. Expedición de segunda copia" (Lo 36, Fo. 46), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los sucesores a cualquier título de los señores Alfredo y Enrique Baltar Corti y además, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho para oponerse a la expedición de las segundas copias de las escrituras de cesión de derechos que otorgaron los mismos con los señores doña Adela Corti de Baltar, Agustín Baltar Corti y Elvira Baltar Corti de Amézola autorizadas el 5 de Abril de 1907 por el escribano don Alberto Bayle y el 1.o de Setiembre de 1910 por el escribano don Pedro G Tuboras. — Montevideo Octubre 28 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 Dic.2-12644_v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE o CLEMENTE HERMENEGILDO RICCI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 23 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Oct.9-11157-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MAGDALENA CASSIA o CASSIA DE MAGLIOCCA, GENARO LUIS MAGLIOCCA y ANTONIO MAGLIOCCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Nov.17-13100-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ESPERANZA FELIPE OJEDA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Esperanza Felipe Ojeda con Amalia Falla, en la que los nombres de los contrayentes aparecen como Angel y Amelia cuando debe decir Esperanza Felipe y Amalia, respectivamente. De nacimiento de Elfa, Hilda, Amalia, Luis Alberto y Wáshington Ojeda Falla, en las que los nombres de los padres de los inscriptos figuran como Angel y Amelia, cuando debe decir Esperanza Felipe y Amalia. Y partida de nacimiento de Angel Ojeda, en la que el nombre del padre del inscripto figura Angel cuando debe decir Esperanza Felipe, como también la rectificación que comprende la nota sobre legitimación del inscripto puesta en la misma partida, en la que el nombre del padre debe ser Esperanza Felipe en vez de Angel. Y a los efectos egales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 21.00 Dic.18-13071_v.dic 31. Feb.2_v.feb.5.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, en el expediente caratulado "Julio E. Rivero y ELENA BALBIS DE RIVERO. Disolución de sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace sta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947 — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Dic.15-14568_v.dic.31 Feb 2 v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA HERNANDEZ DE LAPENNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — C. Walter, Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.15 14565_v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en le Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA DUPONT DE HERNANDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic 15-14566 v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión DE ROSARIO MAGALLAENZ DE BACIGALUPE o ROSA MAGALLANES DE BACIGALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.15_14567_v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Ada Linares contra CARLOS ALBERTO FERREYRA. Divorcio sola voluntad", se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Alberto Ferreyra, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Dic.15_14564-v.dic.31. Feb.2.v.feb.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se nace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de SILVESTRE ADAN ALZAMENDI con MARIA ORFILA VALIENTE y las de nacimiento de Roberto y Alfredo Adán Alzamendi, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre de los inscriptos en las

demás aparece con el apellido Azamendia debe decir Alzamendi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. -- Montevideo, Diciembre 6 de 1947 — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $9.60 Dic.13-14482-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Etelka A Neiy contra ESTEBAN MALCIC. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Esteban Malcic para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$18.00 Dic.13_14485-v.dic 31. Feb.2_v.feb.20.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de ADORACION MILA DE PANIZZA o GAYOSO", se hace saber al público que por auto de fecha 3 del corriente, dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se formuló la declaratoria de ausencia de Vicente Salvador y Eva o Evarista Mila. Y a los efectos del artículo 60 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$8.00 Dic 13_14470_v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "María Nolasco contra ALBINO CIMIN -Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Albino Cimin para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic.13_14471-v.dic.31. Feb.2 v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LARRONDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.13 14462_v.dic.24.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Dalmiro Garrido con ELISABETH MORATORIO. Disolución de sociedad legal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 16 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$16.00 Dic.12 14400 v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABRIEL SABAJ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.10_14280_v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE RIVERO o JOSE RIVERO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 5 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.10-14281-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA TISCORNIA o CATALINA TISCORNIA RAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.10_14282_v.dic.20.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Elvira Gomensoro de Vázquez con ELEAZAR VAZQUEZ. Disolución de la sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Dic.10-14219_v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO ENRIQUE SARAVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 1.o del 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.9_14214_v.dic.19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado "MARIO RUBIO CRANWEL. Incapacidad" se hace saber al público que por auto de fecha Octubre 2 ppdo., dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil se declaró en estado de incapacidad a don Mario Rubio Cranwel, designándosele curador legítimo a su padre don Florentino Rubio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
8.00 Dic.9_14218-v.dic.19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARIA A. LASAPONARA DE PIANA Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 16 de Agosto próximo pasado dictada de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró en estado de incapacidad a doña María Angélica Lasaponara de Piana, designándosele curador dativo al doctor Daniel Ferrere Lamaison. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 1.o de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
8.00 Dic.9 14217-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN BREA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 4 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.9_14215_v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Ana Upermonaite contra JOSE QUINTANO. Divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don José Quintano para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.28-13691-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RODOLFO PISK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — C Walter Balleta Actuario.
$12.00 Dic.4-14026-v.dic.31. Feb.2_v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA REYES PREMAZZI DE PENNA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic.3-13975-v.dic.31. Feb.2.-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA GODOY DE MOREIRA o GODOY o GODOY MOREIRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18 00 Dic.1.o-13837-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$12.00 Nov.28 13690-v.dic.31 Feb.2-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIZABETH ORTIZ CORREA TAVARES DE DUPETIT o ELIZABETH CORREA TAVARES DE DUPETIT o ELIZABETH TAVARES DE DUPETIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 21 de 1047. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.25-13547-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Aurora Varela contra ALFREDO LONGINO BIANCHI Divorcio sola voluntad" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfredo Longino Bianchi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947 — C. Walter Balleta, Actuario.
$18 00 Nov.19 13209-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ROSA M. MERGA DE TOZZI Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a las siguientes personas: Nicolás E. Marchese Catalina de Marchese Carlos N. Aguiar y Francisco Díaz Falp sus herederos o causahabientes a cualquier título y en general, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: Un solar ubicado en la 14 a sección judicial de Montevideo que es resto del empadronado con el número 56 407 y compuesto según plano trazado en Agosto de 1912 por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara de una superficie de 374 ms. 27 dms. que se deslindan así 6 ms. 62 cms de frente al Sureste a la calle Convento; 55 ms 90 cms. al Nordeste lindando con el Municipio; 12 ms. 86 cms. al Noroeste; una línea quebrada compuesta por tres rectas que miden 70 cms. 6 ms. 25 cms y 55 ms. 67 cms. y corren de Noroeste a Sureste y separan: la primera de Nicolás E Marchese y otros y las dos últimas del resto del mismo padrón. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo Noviembre 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$60.00 Nov.24-13453-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "Manuel Moure contra MARIA DEL CONSUELO GONZALEZ RODRIGUEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María del Consuelo González Rodríguez para que

comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.21-13305-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de INES WILLIAMS DE DORMAL y de ROBERTO JULIO DORMAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.19-13206-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FANNY ENRIQUETA COCK DE BURGOA VIDELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.15-13036-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA PEREZ DE LUZARRAGA o ADELA PEREZ ALBIZUA DE LUZARRAGA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.17-13088-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GOLAN AMADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.15-13038-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAYLIE GUIANZE o GUIANZE SIERRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.18-14703-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "PIO CORBO o PIO CORBO MIRABALLES y FAUSTO EDUARDO CORBO o FAUSTO EDUARDO CORBO MIRABALLES. Sucesiones" (L. 27 Fº 455), se cita, llama y emplaza a los herederos de los causantes, don Pedro Celestino Bernardi Corbo, doña María Luna Bernardi Corbo, don Agustín Corbo Miraballes y doña Susano Corbo Miraballes para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes con quien se continuarán los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Dic.18-14692-v.en.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LUZURIAGA PAMPIN (JUAN CARLOS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "María Esperanza Varela" debe decir María de la Esperanza Pampín Varela. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $ 6.30 Dic.18-14705-v.dic.30.
Feb.2-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA ALVAREZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.16-14609-v.dic.27.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "DOMINGO JOSE GAUDINO ESTERELLO. Incapacidad" (L. 34. F. 13), se hace público que por auto de fecha 29 de Octubre de 1946 se declaró en estado de incapacidad a don Domingo José Gaudino y se le designó curador del mismo a su hermana María Martina Gaudino Esterello. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Dic.16-14591-v.dic.27.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "PASCUAL TURTURIELLO. Quiebra" (Lo. 26. Fo. 50", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.15-23671-v.dic.26.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Gamiz (Esmeralda) contra BENJAMIN NAHUM. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Esmeralda Gamiz y Benjamín Nahum y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Dic.15-14511-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don NARCISO PASCUAL y doña DOLORES PUIG o DOLORES PUIG DE PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.15-14550-v.dic.26.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que este Juzgado dispuso la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada entre Pablo Apelo y SABINA ALEGRETTE o ALEGRETE, citándose a quienes tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado dentro de sesenta días. — Montevideo Diciembre 10 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.

$12.00 Dic.15-14513-v.dic.31 Feb.2-v.feb.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don AMOR CARLOS o CARLOS CASSANELLO y de don DUILIO CASSANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.15-14510-v.dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "KRAVITZ HAROLD y BAGINSKY DE CRAVITZ SARA MARIA. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de la de nacimiento de su hijo Jorge Pascual, pues donde en la primera de dichas partidas la contrayente y en la otra la madre del inscripto figura como "Sara Ganegins" debe decir en ambas Sara María Baginski, que es como corresponde. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.12-14358-v.dic.30.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se presentó el señor CIRO D. FRISCH, como mandatario de Soledad Francisca Doussinague Texidor de Marquina Borra Carmen Doussinague Texidor, José María Doussinague Texidor, Juan Doussinague Texidor, Francisco Doussinague Texidor, Julia Texidor Guich de Doussinague Ignacia Garín Loinaz de Doussinague por sí y por su hijo bajo su patria potestad: Carlos Doussinague y Garín, Carmen Doussinague y Garín, Luis Doussinague y Brunet, Irene Doussinague y Brunet, María Doussinague y Brunet de Vignau Asuero, Flora Doussinague y Brunet de Encinas Fernández, Antonio Ajuria y Brunet, por sí y por su hijo bajo su patria potestad; Juan Antonio Ajuria y Doussinague Brunet, Blanca Doussinague y Brunet de Moyano, Isabel Doussinague y Brunet de Mencos María de los Angeles Doussinague y Brunet María Josefa Sánchez Doussinague, Antonio Sánchez Doussinague, María del Carmen Sánchez Doussinague de Elorz, Martina Sánchez Doussinague y de Francisco Javier Sánchez Doussinague, iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva de seiscientas cuarenta hectáreas dos mil ciento veinte metros (640 hectáreas 2.120 metros) cuadrados de terreno que, como excedente de superficie sobre el área titulada, contiene el siguiente inmueble, según plano de mensura levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Marzo de 1938, inscripto en la Dirección General de Catastro el 5 de Agosto de 1947 con el número 296: Un campo de pastoreo situado en el Departamento de Paysandú de esta República, en la conjunción del río Queguay Grande y del río Queguay Chico, denominado "Rincón de Pérez", empadronado con el número 691, compuesto de una superficie de veinte mil setenta hectáreas trescientos sesenta y dos metros (20 070 hectáreas 0362 metros), según título, y de veinte mil setecientas diez hectáreas dos mil cuatrocientos ochenta y dos metros (20.710 hectáreas 2482 metros), según plano precitado, del agrimensor Mac Coll, en el que tiene el siguiente deslinde: al Sur, el río Queguay Grande; al Norte y Nordeste el río Queguay Chico; al Oeste esos dos ríos en su conjunción y barra del primero y al Este, parte del mismo río Queguay Grande y el resto cerco de piedra en línea recta que lo separa del campo de Vicente Merello, Arrarte Corbo y Viuda de Sosa. Es, pues, sobre ese sobrante o demasía de 640 hectáreas 2120 metros de superficie que resulta del plano sobre el título que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se dispuso se cite y emplace por el término de noventa días, a María Antonia Souza Netto de Netto de Mendiaharzu, Casimiro y Jerónimo Pérez, Carlos Arocena Sucesión González doctor Fillol, Fructuoso Gutiérrez, Viuda de Sosa, Arrarte Corbo, Vicente Merello, Pías Brasil, Adalberto Batista, Arrocera Aznárez, Viuda de Arteche y Sucesión Soneira así como también genéricamente a sus herederos y sucesores y a todos los que se consideren con derechos a las sobras cuya prescripción se demanda. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a efecto de deducir sus derechos en el mencionado juicio, dentro del término señalado todo ello bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio para que, en su representación, llene el requisito de la contestación y siga el juicio y lo demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$138.00 Dic.13-14495-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JUANA HERETIER DE CARACHA. Sucesión. Rectificación de partida" (Lo. 35 Fo. 357", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Armando Caracha solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, donde en ella dice "Carasa" debe decir Caracha, que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.12-14387-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL DOMINGO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.13_14460-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORIBIO BARRIOS CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic 12.14392 v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA HERETIER DE CARACHA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Dic 12_14388-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO DI LANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Dic.12_14389 v dic 23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Kon Rosa con JOSE GRIMBERG. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don José Grimberg para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.11_14361_v dic 31. Feb.2_v.feb.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA GOMEZ CURES DE GARCIA citando a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos: especialmente se emplaza por el mismo término a los padres de la causante, don Antonio Gómez Abelenda y doña María Cures Mata de Gómez para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, comparecencia que se hará ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Dic.11_14352_v.en.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN SABATE o SABATE PADIN, de don ARTURO SABATE o SABATE ALVAREZ y de don ALBERTO o PABLO ALBERTO SABATE o SABATE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8 00 Dic 11_14342 v.dic.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "BERTOLINO, FRANCISCO Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Nubia Susana, Juan Francisco y Jorge Raúl, pues donde en dichas partidas dice: "Bertolini" debe decir Bertolino — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.10-14264 v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JOSE D'ALESSANDRO o DALESSANDRO o DALLESSANDRO. Sucesión. Rectificación de partidas: L.35-F. 357", se hace público que ante este Juzgado se han presentado doña Rosa Chiachio de D'Alessandro y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) de matrimonio del causante con Ana Rosa Chiachio, donde dice: "Dalessandro", debe decir: D'Alessandro, B) de nacimiento de María Clementina, donde dice: D'alessandro, debe decir: D'Alessandro y C) de nacimiento de María Romilda y de Aída, donde dicen: "Dalessandro" debe decir: "D'Alessandro", que son los verdaderos. — Montevideo Diciembre 5 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 Dic.13_14261_v.dic.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos CONLAZO GERONIMO. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Corlazo" debe decir Conlazo. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario

$9.00 Dic.10-14254-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LUIS o JUAN L. VATTEONE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.9_14210 v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "BELMIRA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DE CLEMENTINO. Sucesión. Rectificación de partidas" (Lo 35 (Fo. 249) se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Clementino solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Juan: donde dice "Palmira Rodríguez" debe decir Belmira Rodríguez; y B) De nacimiento de Antonio: donde dice "Juan Culmintino Antonio Culmintino y Teresa Flores" debe decir Juan Clementino Antonio Clementino y Teresa Mora que son los verdaderos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario

$12.00 Dic.9-14198 v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAMILO o CAMILO DOMINGO ROSSO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Diciembre 3 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Dic.9_14200_v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Kristianpoller Arnoldo contra MINNA CLARA GERTRUDIS MATTHECKER. Divorcio" se cita llama y emplaza a la señora Minna Clara Gertrudis Matthecka de Kristianpoller para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, previniéndose que ante de contestar la demanda se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo Octubre 23 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario

$24.00 Dic 4-14031 v dic 31. Feb.2-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Reiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRAULIO VICARIO o VICARIO ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.9-14201 v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DAMIAN TOGNOLA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Diciembre 3 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.9_14202-v.dic.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "OLIVIERO OSCAR. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento y la de su matrimonio pues donde en la primera dice: "Olibier" y en la otra de dichas partidas dice "Magnoni" debe decir respectivamente, Oliviero y Magnone. — Montevideo Noviembre 28 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

(Auxil.) $ 8.40 Dic.6 14171-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MIRABALLES JULIAN GERONIMO y SAMMARTINO HEROINA SALVADORA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Julio Manuel y Nelson Ruben pues donde en todas ellas dice "Miraballe" debe decir Miraballes y demás, en la de nacimiento de Nelson Ruben ya mencionada, donde la madre figura como "Heroína S. de Miraballe" debe decir Heroína Salvadora Sammartino. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $ 10.50 Dic.5_14117_v.dic 23.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO CAREAC y de doña EDELMIRA ANTONIA ISABEL DUCE DE CAREAC citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo número 523 (sexto piso) y especialmente se emplaza por el mismo término a todos los hijos de doña Clara Antonia Duce de Capurro y a todos los que se consideren con derecho a su representación para que comparezcan también a estar a derecho con la justificación de la calidad que invoquen y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$36 00 Nov.25 13488-v dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz, en autos "YERITANO FRANCISCO Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos José y Julieta pues donde en la primera de dichas partidas dice "Yesitano" y en la otra "Giritano" debe decir en ambas Yeritano — Montevideo Noviembre 26 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario

(Auxil.) $6 30 Dic.5_14067 v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz, en autos caratulados: "HOROVITZ DAVID y KLEIN DE HOROVITZ ELENA Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Mirta Susana, en el sentido de que donde el apellido

lo paterno de la inscripta figura como "Horovich" debe decir Horovitz. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$9.00 Dic.4-14053 v.dic.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SANTAVEC KOVAC JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo José Santavec Carul pues donde en ambas partidas dice: "Sontovec" debe decir: Santavec, por ser éste el apellido verdadero. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Dic.4 14036-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HIRIGOYE o JUAN PEDRO IRIYOYEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Noviembre 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.2-13876-v en.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "Rivero Albistur (María Adelaida) y GARCIA SERRATO (OMAR). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que por ante dicho Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Adelaida Rivero Albistur y Amor García Serrato y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en dichos actos dentro del término de sesenta días — Montevideo Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Dic.2-13877-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JESUSA TUYA DE ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.1.o 13854 v.dic.31. Feb.2 13854 v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GERVASIO CARRERE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo Noviembre 21 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.29-13727 v.dic.31. Feb.2 v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BAUTISTA VILARDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.24-13421-v.dic.30.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don IGNACIO BERRUETA solicitando se el expida segunda copia (testimonio) de la sentencia dictada en autos "Berrueta Ignacio. Prescripción treintenaria" tramitados ante este mismo Juzgado, que declaró que el compareciente ha adquirido por prescripción treintenaria el bien empadronado con el número 23697 de este Departamento, de una superficie de 1106 mts. 82, ubicado en la 13.a sección judicial, lindando al Oeste 21 mts. 475 sobre la calle Egipto, al Sur 51 mts. 54 sobre la calle Estados Unidos, al Este 21 mts. 475 con padrón 23698 de Juan Ardaiz y al Norte, 51 mts 54 con padrón 23696 de Ignacio Berrueta. Y, al efecto, se cita, llama y emplaza por noventa días a quienes puedan considerarse con derechos al mencionado bien, para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.
$42.00 Nov.17-13121-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CARLICIO SUAREZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Amanda Graciela en la siguiente forma: donde dice Graciela Amanda debe decir Amanda Graciela y donde figura el apellido Suaret debe decir Suárez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Dic.18 14701 v.dic.30. Feb.2-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA RISSO DE VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.17 14630 v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BLANCO COTELO o JUAN BLANCO COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — C. Ponde de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.16-14625-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MONZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.16 14601 v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA GARCIA DE ANIDO o MARIA JUANA GARCIA VAZQUEZ DE ANIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.15 14571 v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MIRAMON DE PIRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic 15 14551 v dic.26.

Disolución de Sociedad legal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "Elbio Brito c| GENOVEVA CHIARINO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 32, Fo. 638), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Elbio Brito y Genoveva Chiarino, y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Dic.13 14481 v.dic.31. Feb.2 v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONSOLACION GARCIA DE FABRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.15-14559 v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MONTEDONICO o HECTOR MONTEDONICO GARIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.15 14570v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LEONARDA TORREZ DE GOYENI o CATALINA LEONARDA TORREZ RODRIGUEZ DE GOYENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 6 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic 13-14507 v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO CURCURUTO FERRARA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.13 14506 v.dic.31. Feb.2 v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO VENUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos anet este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto
$6.00 Dic.13 14465 v.dic.24.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas se convoca a los acreedores de don ARON CHROSTOSKY, para una reunión que tendrá lugar el día 24 de Febrero de 1948 a las 10 horas con el objeto de tratarse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecho por el citado señor Aron Chrostosky. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor así como el informe del contador, una vez formulado pueden ser examinados en esta oficina calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). Se hace constar que las observaciones a que se refiere el inciso 3.o parte final del artículo 1532 del Código de Comercio podrán formularse hasta el día 4 de Febrero de 1948 habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Dic.12 14192 v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO COLUCCI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$4.00 Dic.12 14406 v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE LINDOLFO FELIX PONCE DE LEON ACOSTA Y LARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 3 de Diciembre de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Dic.10-14278-v.dic.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ROBELLO DE BIANCULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.11-14382-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MARIO SUSVIELA GUARCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Dic.10-14279-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PRUDENCIO CAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.10-14328-v.dic.31. Feb.2-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCAÑO TORI o ASCANIO TORI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 27 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.9-14216-v.dic.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ROSALIA DELFINA PARODI DE ECHARRI solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Vicente Echarri por figurar en ella con el nombre de María Matilde Parodi en lugar de María Rosalia Delfina Parodi. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 2 de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$12.00 Dic.9-14194-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ADAN OROSMAN TEIXEIRA DE MELO solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas en la forma que se expresará: 1.o De su matrimonio con doña María Delia López por figurar en ella como Adán Orosmán Teixeira en lugar de Adán Orosmás Teixeira de Melo y como hijo de Héctor Victoriano Teixeira en lugar de hijo de Héctor Victoriano Teixeira de Melo; y 2.o De nacimiento de sus hijos Delia Nelly y Rubén Miguel pues donde dice Adán Orosmán Teixeira debe decir Adán Orosmán Teixeira de Melo, y donde dice que son nietos por línea paterna de Héctor Victoria no Teixeira debe decir nietos por línea paterna de Héctor Victoriano Teixeira de Melo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$21.00 Dic.5-14116-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que se han presentado don JUAN GESSATE POZZI y doña TERESA LUISA POZZI solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijos Enrique Roberto, Dante, Delia Lidia y Juan José por aparecer el primero como hijo de Juan Jessati y de Teres Posse, el segundo como hijo de Juan Gesatti y de Teresa Pozzi el tercero como hijo de Juan Yesatti y de Teresa Pose y el cuarto como hijo de Juan Guesate y de Teresa Posé cuando deb era decir en todas las partidas, por ser como corresponde hijos de Juan Gessate Pozzi y de Teresa Luisa Pozzi. — Montevideo Noviembre 19 de 1947. — Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $12.00 Dic.5 14104-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FIGUEROA VALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo Noviembre 26 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.

$18.00 Dic.1.o-13836-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURENCIA MARIA PRATS o LAURENCIA MARIA o MARIA PRATS CASTELLVI DE PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.24-14437-v.dic.30.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Pivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Enrique Sayagués Laso, en representación de los señores JACOBO GOLUBOFF y ABRAHAM CHAVIN, iniciando juicio por prescripción treintenaria sobre un sobrante de 49 metros 46 centímetros cuadrados en el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 1.541, situado en la 7.a sección judicial del Departamento de Montevideo, que, según títulos, tiene un área de 368 metros 14 decímetros y que, según plano trazado el 31 de Julio de 1946, por el agrimensor Julio A. Roletti, tiene una superficie de 417 metros 60 decímetros, que se deslinda así: 11 metros 30 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Canelones entre las de Salto y Vázquez, distando el extremo de su frente 10 metros 40 de la esquina formada por la calle Salto, estando las puertos de su edificio señaladas con los números 1540 y 1544; 36 metros al Sudoeste lindando con el padrón número 1540; once metros 90 centímetros al Sudeste limitando con el padrón número 1546, y 36 metros 26 centímetros al Nordeste confinando con los padrones números 1545 1544 1543 y 1542. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (piso 7.o) y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo Junio 18 de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$66.00 Nov.19-13198-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PERATA DE AZZARO o CELESTINA JUANA ROSA PERATA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 12 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.18 13155-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION ROCHA o CONCEPCION ROCHA ALFONSO citándose a todos los acreedores, herederos y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Para constancia siento el presente en Montevideo, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Alvaro H. Mendez, Juez.

$6.00 Dic.12 14414-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, dictada en los autos "Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay con CAMILO SARAVIA y otros Prescripción" se cita llama y emplaza a doña Juana Delia Arostegui de Acuña y a don Camilo Saravia y a todos los que se consideren con algún derecho a la fracción de terreno ubicada en la 8.a sección judicial de Cerro Largo, entre los kilómetros 347 517 ms. 10 y 348 004 ms 80 de la línea férrea Tupambaé a Cerro de las Cuentas empadronado en mayor área con el N.o 552 compuesta de una superficie de 14 631 ms cuadrados, señalada en bermellón en el plano del agrimensor don Alberto de Arteaga de Agosto, de 1945 inscripto en la Dirección General de Catastro el 13 de Noviembre de 1945 con el número 179 y que se deslinda así: 32 ms. 50 al Noroeste, lindando con vía férrea; 487 70 al Noroeste con parte del padrón rural N.o 379 de Camilo Saravia; 32 ms. 50 al Sudoeste con la línea férrea indicada, y 487 ms. 70 al Sudeste, también con parte del padrón rural número 379 para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — Carlos Benítez Serratosa Juez de Paz.

$54.00 Nov.29-13791-v.dic.31. Feb.2.o-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE G. RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera N.o 3667. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$6.00 Dic.12-14475-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JACOBO o SANTIAGO CASTRO y MANUELA NAYA o ANAYA DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667 — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Alberto Brugnoni, Escribano

$6.00 Dic 10-14248-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "Dirección de Impuestos Directos con propiedad padrón N.o 115.877. Por cobro de contribución", referente al inmueble ubicado en la calle Guayaquí orientado hacia el Noreste, con cinco metros sesenta y dos decímetros de frente, entre las calles Ellauri y Santiago Vázquez de veintidós metros con dos centímetros de la primera de las calles nombradas. Se emplaza a don AGUSTIN BISIO o BIXIO y a don RAFAEL BRUFFAU o a quienes se consideren con derecho a la propiedad del referido inmueble para que comparezcan a estar a derecho, justificando su carácter de propietario dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Dic 11 23613-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RODRIGUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos a este Juzgado — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Román C. Alvarez Cortéz, Juez de Paz de la 22.a Sección.

$6.00 Dic.10-14250-v.dic.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas,

se hace saber la apertura de la sucesión de don NELSON VIEIRA MENEZES o VIEIRA DE MENEZES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qeu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 3 de 1947 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 Dic.10-14271-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MENDINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 13 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 Dic.10-14270-v.dic.20.

Aeprtura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO HUQUE y MERCEDES DIAZ DE HUQUE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Orestes Artigas, Octubre 31 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Dic.10-14252-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIPRIANO INES BENITEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 31 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Dic.10-14251-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO FEDERICO HOLLIDGE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas Octubre 31 de 1947. Orestes J. Ballesteros Actuario

$4.00 Dic.6 14133 v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo prescripto y bajo apercibimiento dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Octubre 31 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Dic.18-13107-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS Y ALFREDO POGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.18-14704_v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAMON GONZALEZ DUQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Diciembre 4 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.12 14381-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA DOTTA DE CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.13 14443-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GONZALEZ DE PALOMEQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 10 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Dic.17 14842 v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de NATALIO MORALES y FELICIA CORSINI DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.10-14306-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN CARMELO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.00-14307-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CAMAROTTE DE SOMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Noviembre 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.10-14308-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CAMAROTTE DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qeu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos onte este Juzgado — Canelones, Noviembre 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.10-14309-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA GALLO DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.10-14310-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA CARMEN ABREU DE CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Diciembre 4 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4 00 Dic.10-14297-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "JUAN BRAIDA. Sucesión" se emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Remigio Reyes para que comparezcan ante este Juzgado a realizar todos los actos que fueran necesarios para convertir en definitiva y documentar en instrumento o escritura pública la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Juan Braida, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 14 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 Nov.24-13456-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIAL HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Diciembre 4 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.10-14284-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "Atilio Bondi con MARGARITA BAIZ DE BONDI. Divorcio", se emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Baiz tanto para que comparezca a estar a derecho en estos autos como para intentar la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 27 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Nov.14-12963-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LAUREANO GOMEZ o LAUREANO GOMEZ SORIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 20 de 1947. — Darío J. Bajac, Juez de Paz.

$6.00 Dic.9 14224 v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección de Canelones, dictada en autos: "SANTIAGO ANGUILLA ROSELLI. Prescripción", a los efectos de los artículos 307 y 382 del Código de Procedimiento Civil, se cita con emplazamiento de 90 días, en especial a doña Carmen Sívori de Urta o a sus sucesores, y a todo el que se considere con derecho, a cualquier título que sea, a un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el paraje denominado "Estación Viale", 5.a sección de este Departamento, empadronado con el N.o 48, con una superficie de 348 ms. 36 cms., señalado con la letra "B" según plano del agrimensor Carlos Hughes, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 4086, el 3 de Octubre de 1947, que se deslinda así: 11 ms. 63 cms. de frente al Oeste a avenida General Artigas, 30 ms. 35 cms. al Norte lindando con Santiago Anguilla Roselli, 11 ms. 62 cms., al Este lindando con el bien empadronado con el N.o 30 y 29 ms. 61 cms. al Sur lindando con el bien en padronado con el N.o 47, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrarles defensor de Oficio. — Alcibíades M. Tuseoria, Juez de Paz.

$54.00 Dic.15 14569 v.dic.31.
Feb.2-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de PLACIDA SILVA y SULMA o ZULMA o MANUELA ZULEMA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor. — Melo, Diciembre 10 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Dic 18-14708 v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ETELVINA CORREA DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 12 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Dic.17-14653 v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado GREGORIO VICTORIANO, ANGELMAR y SALOME ACOSTA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Daneris Sosa: donde dice Costa debe decir Acosta donde dice Daneris Sosa Gregorio Sosa y Jacinto Sosa debe decir Daneris Acosta Gregorio Acosta y Jacinta Acosta. De nacimiento de Gregorio Acosta Victoriano Costa Angel mar Costa, Salomé Costa, María Blanca

Costa, Benita Edelma Costa, Amariel Costa, Alba Costa; en donde dice Costa debe decir Acosta. Y de matrimonio de Gregorio Costa y María Gregoria Pereira: donde dice Costa debe decir Acosta que son los verdaderos. — Melo, Noviembre 21 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$15.00 Dic.6_14139_v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado "Lauro Ademar del Campo y DIAMELA CARUSO DE DEL CAMPO: Disolución de la sociedad conyugal y convenio sobre la patria potestad de los hijos" se cita y emplaza a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no comparecieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de 18 de Setiembre de 1946, habilitándose la próxima feria judicial. — Melo, Noviembre 29 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$20.00 Dic.5_14078-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO o ABELINO CACERES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Junio 21 de 1947. — Jaime Roca Esteves Actuario.
$12.00 Nov.17-13124-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez del Departamento, dictada en autos "Sucesión de MARCERO o MARSERO BAUTISTA", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derecho a la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Noviembre 10 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.17_23346-v.nov.27.
Dic.17_v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA ACEVEDO DE PINO estableciéndose que donde el apellido materno figura como Deleón debe decir Reyes y en el apellido d su abuelo materno, donde dice Deleón debe expresarse Reyes. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 1.o de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Dic.17-14677_v.dic 31. Feb.2_v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CRONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Noviembre 20 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Dic.15 14512 v dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA o MARGARITA HERMOSA DE ARISTIMUÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia Noviembre 27 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6 00 Dic.11 14371-v dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFINA FRANCISCA MESTRALLET DE BOUVIER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 29 de 1947. — Eulogio Gadea Diago - Actuario
$4 00 Dic.11 1437. v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLADA BENITEZ MARTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítese el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia Noviembre 29 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Dic.10_14323_v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO AUGUSTO CHAUVIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Noviembre 12 de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$4.00 Dic.10_14326_v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TORRES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 20 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Dic.10_14325-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA MARGARITA TAGO DE MORANDI, citándose a todos los interesados en la misma por el término de noventa días, y especialmente a doña Magdalena Bertinat de Tago para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no compareciere por sí o por legísimo representante, se le nombrará curador de bienes que lo represente. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Noviembre 29 de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$24.00 Dic.10_14324-v.dic.31 Feb.2_v.feb.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, en el expediente "SANCHEZ AMALIO RAMON. Rectificación de partida, Auxiliatoria de pobreza" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Amalio Ramón Sánchez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento: donde aparece su nombre como "Amalia Ramona" del sexo femenino, debe decir "Amalio Ramón", del sexo masculino por ser el verdadero. — Colonia Octubre 23 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Auxil.) $8.60 Dic.9_12191_v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o LOLA ILLESCAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Nueva Palmira Noviembre 15 de 1947. — Mario R. Morquio. Juez de Paz.
$4.00 Dic 11 14370 v dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de EMETERIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. Durazno, Diciembre 2 de 1947. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.
$6 00 Dic.11 14374 v dic 22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al efecto de estas publicaciones. Sarandí del Yí, Diciembre 4 de 1947. — Abel Platero Rosales Juez de Paz.
$6.00 Dic.12 14293 v dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO TOMAS o ALBERTO o ALBERTO T. BEASLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial, a los efectos de esta publicación. - Trinidad, Diciembre 6 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Dic.13 14439 v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA CENTURION DE BELOQUI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial, a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 5 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Dic.12 14440-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA DE LEON o de LEON o JUANA LEON Y BONILLA o JUANA de LEON BONILLA DE MESA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial, a los efectos de esta publicación. — Trinidad Diciembre 6 de 1947 — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$8.00 Dic.13_14438_v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAMON PUIG o FRANCISCO PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación — Trinidad, Diciembre 5 de 1947. — Antonio M. Quinteros Actuario.
$6.00 Dic.12-14397 v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO ANDRES o CLODOMIRO o CLODOMIRO ANDRES ACOSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación — Trinidad, Diciembre 3 de 1947 — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6 00 Dic.10 14262-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO AIRAUDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Diciembre de 1947. — Miltón Galmés, Actuario
$4.00 Dic 13 14491 v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMA AMESTOY DE PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 3 de Diciembre de 1947. — Miltón Galmés Actuario
$6.00 Dic 13 14482 v dic.24.

Rehabilitación de comerciante

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictado en autos "FERNANDEZ BRIGIDO RAMON Rehabilitación (Lo. 26, Fo. 531), y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 1776 del Código de Comercio se hace saber que ante este Juz-

gado se ha presentado el nombrado fallido solicitando su rehabilitación como comerciante. — Florida, Noviembre 27 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.13-14493-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DONATO DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Florida, Noviembre 17 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario Interino.
$6.00 Dc.13 14488-v.dc.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA TISCORNIA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 27 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dic 13 14489-v.dic 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Noviembre 17 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Escribano.
$4.00 Dic 13 14490 v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX CANTEROS o CANTERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida Noviembre 17 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario Ad - hoc.
$6.00 Nov.26-13568-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN IZQUIERDO DE ARTIGAS y EULOGIA ARTIGAS DE IZQUIERDO o EULOGIA ARTIGAS TRIAS DE IZQUIERDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Diciembre 11 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Dic.18_14717-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO BIRRIEL o VIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Noviembre 12 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Dic.18_14718_v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA DOLORES OLANO DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitada la próxima feria mayor al solo efecto publicaciones. — Minas, Diciembre 12 de 1947. — José Ramón Díaz.
$6.00 Dic.18_14719-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL GRASO o GRASSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 11 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Dic.18_14720_v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLADA SIMONA MARIA BAUBETA DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Dic.13_14483_v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL AFONSO o AFONZO o ALFONSO o ALFONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 5 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
6.00 Dic.13_14484-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CIRIACO LARROSA o JOSE C. LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 14 de 1947 — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.15_14576-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SAGRISTA o ISABEL ANA SAGRISTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 6 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.15_14577 v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MIRANDA o RAMON FELICIANO PEDRO MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Noviembre 19 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.15_14578-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON LUIS PEDRO GATTI o LUIS ZENON PEDRO GATTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 3 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.15-14517_v.dic.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN ALVARIZA DE ICART, y ANGELA CARMEN o CARMEN ICART ALVARIZA DE MONET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 4 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario
$18.00 Dic.15-14514 v.dic 31.
Feb.2_v.feb.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY FERNANDEZ CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 3 de 1947. — Juan Serra Tur Actuario.
$6.00 Dic.15_14513 v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO VALLADARES o BALLADARES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 5 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.15_14516_v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANANIAS ISIDRO DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Diciembre 3 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.15-14515_v.dic.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO PEREZ o SIXTO PEREZ DE LEON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 25 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.10_14321-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SILVEIRA DE GOMEZ o ISABEL GABINA SILVEIRA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.10_14320_v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LEOPOLDINA PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma legal sus derechos. — Aiguá Noviembre 21 de 1947. — Solé Mujica, Juez de Paz.
$6.00 Dic.15-14519_v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Concurso "VICENTE CONGRELL", Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos por cualquier título o concepto a los siguientes inmuebles: A) Manzana N.o 541 padrón 3522, en condominio actualmente con don Eduardo Traibel, linda al Norte, calle Gral. L. Gómez; en una extensión de mts. 64.08; Este, línea quebrada, con largos parciales de mts. 22.15; 23.73; y mts. 61.65, que lo separa de un terreno del Estado; al Sur, mts. 40.35 con frente a la calle Sarandí; al Oeste, mts. 86.80 con frente a la calle Luis Galán y Rocha. Area total, mts.2 de 4027 con 9995 cms.2 del que corresponde a la sucesión o concurso del doctor don Vicente Congrell, la mitad, o sea en ms. 2013 y 749750 mms.2 B) Frac. terreno en condominio con don Eduardo Traibel, manzana 550, padrón 3523, linda al Norte, calle Gral. L. Gómez antes 8 de Octubre en mts. 17.44; Este, calle Luis Galán y Rocha en mts. 86.80; por el Sud calle Sarandí en ms. 17.44 y Oeste, una línea que lo separa de terrenos marítimos del Estado en mts. 86.80, Area total mts.2 de 1562. Corresponde la mitad a cada parte: 781 mts.2. C) Frac. terreno manzana 551, padrón 3293 área mts.2 de 3690, lindando por e. Este, calle Luis Galán y Rocha; en una extensión de mts. 81.30; Norte, calle Sarandí. Sur, calle Ituzaingó y Oeste y Noroeste, la línea de la Ribera con el Río Uruguay. D) Frac. terreno manzana 552, padrón 3294, área mts.2 de 3950, linda por el Norte, calle Ituzaingó, por el Este, calle Luis Galán y Rocha, por el Sur calle 25 de Mayo y al Oeste, la línea de la Ribera con el Río Uruguay. E) Manzana de terreno N.o 543, padrón 3285 área mts.2 de 8400, linda al Norte, calle Ituzaingó; Este, calle Presidente Viera, Sur, calle 25 de Mayo y al Oeste, Luis Galán y Rocha; y F) Una manzana de terreno número 542, padrón 3284, área mts.2 de 8514,

linda, por el Norte, calle Sarandí, por el Este, Presidente Viera, por el Sur, Ituzaingó y por el Oeste, Luis Galán y Rocha; para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos; citaseles a la vez para el previo juicio conciliatorio.

Se hace constar: Que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial de Enero 1948, al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Noviembre 13 de 1947. — Ricardo Pignata, Actuario Interino.

$108.00 Dic.17 14673 v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL NOTARO FRANCESCO o MIGUEL NOTTARO FRANCESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Octubre 21 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Dic.17 14676 v.dic.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA FERRUA DE BRASESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. Queda habilitada la feria al solo efecto de estas publicaciones. — Paysandú, Noviembre 6 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Dic.17 14675 v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú dictada en autos "FRANCISCO BAIZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos al bien empadronado con el número 1962, ubicado en la manzana 274, de esta ciudad, dentro de estos límites: Norte, con calle Río Negro; Sur, con Domingo Zeni; Este, con Suc. Gerónimo Aretuo, y por el Oeste con Isabel García, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación. Se hace saber que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos del cómputo de término de este emplazamiento. — Paysandú Octubre 31 de 1947. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$36.00 Nov.28-13713-v.en.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario en autos "GERMAN SANTIAGO WIDEMAN, SILVINA RAMONA WIDEMAN y MIGUEL ARCANGEL WIDEMAN Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Silvina Ramona y Miguel Arcangel Wideman, en la siguiente forma: En la de matrmonio, donde dice "Germán Santiago Williman" debe decir "Germán Santiago Wideman" y en las de nacimiento de "Silvina Ramona Williman" debe decir "Silvina Ramona Wideman" y en la de "Miguel Arcangel Williman" debe decir "Miguel Arcangel Wideman" que es el verdadero apellido. — Fray Bentos Octubre 4 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$15.00 Dic.16-14630 v.dic.31. Feb.2 v.feb.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber que CARLOS MARIA UGARTE, ROSALIA IBARGUREN, CARLOS MARIA ARENAS, MARIA JULIA ARENAS y BLANCA ESPERANZA ARENAS solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Carlos María Arenas y Josefa Ibarguren: donde dice apellidando al esposo "Arenas" debe decir "Ugarte"; donde al referirse al nombre de la cónyuge dice "Josefa" debe decir "Rosalía" y donde al referirse al apellido del padre del primero dice "Arenas" debe decir "Ugarte"; 2.o De nacimiento de Carlos María Arenas: donde dice, refiriéndose al apellido del inscripto, "Arenas", debe decir "Ugarte" y donde nombra a la madre "Josefa" debe decir "Rosalía", y donde el apellido del abuelo paterno dice "Arenas" debe decir "Ugarte"; 3.o De nacimiento de Blanca Esperanza Arenas: donde dice, refiriéndose al apellido de la inscripta, "Arenas" debe decir "Ugarte" y donde nombra a la madre "Josefa" debe decir "Rosalía", y donde al apellidar al abuelo paterno dice "Arenas" debe decir "Ugarte"; 4.o De nacimiento de María Julia Arenas: donde dice, refiriéndose al apellido de la inscripta "Arenas" debe decir "Ugarte" y donde nombra a la madre "Josefa" debe decir "Rosalía" y al apellidar al abuelo paterno, donde dice "Arenas" debe decir "Ugarte", que son los verdaderos. — Fray Bentos Noviembre 27 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$27.00 Dic.16 14624-v.dic.31. Feb.2 v feb.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LA PORTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 4 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

6.00 Dic.11-14379 v.dic.22.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL o MANUEL MARTIN DELLA BERNARDA o DE LABERNARDA o DE LA BERNARDA o de LA BERNAT y de CAROLINA BOOK DE DELLA BERNARDA o BOOK DE DE LABERNARDA o BOOK DE DE LA BERNARDA o BOC DE DE LA BERNAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 4 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

8.00 Dic.11 14378 v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GAVINO o GABINO FRONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 9 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Dic.17-14637 v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CANTIANILA BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Diciembre 9 de 1947. — Víctor Anza.

$4.00 Dic.16 14651-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don FEDERICO GIMENEZ DE SANDOVAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 3 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic 12 23623 v dic.23. Feb.11-v feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO BROCHADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 3 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Dic.12-14421 v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry dictada en autos: "Belmirio de Mello y otros contra ISOCRATES ARAUJO y otros prescripción" (L.o 34, F.o 279) se cita llama y emplaza a don Isócrates Araujo Francisco Cardozo, Ramón Caballero Angel Franco, Pilar Menezes y Carlota Teodora Menezes, a sus sucesores causahabientes a cualquier título y en general a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras ubicadas en Vichadero octava sección de este Departamente, empadronada con el número 155 compuesta de tres mil ochocientos noventa y cinco metros más o menos, que se deslindan así: Al Norte una línea de ochenta y seis metros cincuenta centímetros, lindando con Victoriano Zaballa; al Sur, una línea de ochenta y siete metros 60 centímetros, lindando con J. E. de los Santos; al Oeste una línea de cuarenta y cinco metros por medio con Eugenio Caballero; y al Este, un frente de cuarenta y cuatro metros, cuarenta centímetros, sobre la avenida Centenario de aquel pueblo; y 2.o) Otra fracción de terreno con sus construcciones y mejoras ubicada en el mismo pueblo de Vichadero, octava sección judicial de este Departamento compuesta de mil ochocientos veinte y cuatro metros 90 decímetros que se deslinda así: al Norte, línea por medio con Bernardina Rodríguez en una extensión de 86 metros cincuenta centímetros; igual extensión al Sur línea por medio con Victoriano Zaballa, veinte metros 90 centímetros, línea por medio con Eugenio Caballero; al Oeste e igual extensión al Este sobre la avenida Centenario ya nombrada, dicha fracción está empadronada con el número 153" para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a contestar la presente demanda dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio y se llenará la conciliación Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 20 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$90.00 Dic.1.o 13855 v.en.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, don Gilberto P. Etcheverry, dictada en los autos " JOSEFINA RODRIGUEZ DE FERNANDEZ APARICIO RAFAEL y FRANCISCO FERNANDEZ Sucesiones (Lo. 32. Fo 222, y en agregado "Teodoro Gaspar Fernández. Sucesión Lo 23 Fo 358), se cita llama y emplaza a los herederos señores Luis Gaspar Elvira Antón Rufina y Magdalena Fernández sucesores a causahabientes de Francisco Aparicio y Rafael Fernández y en general a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia dejada por los nombrados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 11 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$30'00 Nov.20-13258-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 10 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Dic.18 14691 v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA o TEODORA GENARA FERNANDES DE PIRIS o PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Diciembre 10 de 1947 — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Dic.15 14587 v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MACEIRAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 10 de 1947. — Próspero M. Rubert Actuario.

$4.00 Dic.15 14588 v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TOLENTINA o TOLENTINA NICOLASA PIRIZ DE

ACOSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 10 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Dic.12-14419 v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado subrogante del de este Departamento, por licencia concedida al titular, dictada en los autos caratulados "MIGUEL PONZO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: de matrimonio de Miguel Ponzo con María Cabrera, en virtud de que en la misma existen los siguientes errores: donde el nombrado aparece con el apellido de "Ponce" debe decir "Ponzo" y donde aparece como nacido el "25 de Noviembre de 1909" debe decir el "15 de Febrero de 1910" y de nacimiento de sus hijos Marcial y Miguel, en virtud de que en las mismas donde los nombrados figuran con el apellido "Ponce" debe decir "Ponzo" y por ser todo ello lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 13 de 1947. — José A. Ribot Llana. Actuario Interino.

13.00 Dic.5-14120 v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la muerte de don DOMINGO GALLIAZZI o GALIAZZI citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de 60 días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Salto, Noviembre 4 de 1947. — Roberto Gorlero Baciaglupi, Actuario.

$12.00 Nov.14-12987 v.nov.25. Dic.15-v.dic.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL o PASCUAL SEBASTIAN FRANCISCO BESSIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 16 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.

$18.00 Nov.27-13632-v dic.31. Feb.2-v.feb.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en el expediente caratulado "Juan José Lagrilla Irazú y Sofildo Hernández en autos "Paula I. de Mazza y otros contra GRACIANA I. DE VILLASBOAS Cumplimiento de sentencia" contra Concepción Iribar de Saraleguy. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Concepción Iribar de Saraleguy para que comparezca en estos autos a contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, por sí o por quienes sus derechos represente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán las actuaciones pertinentes (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil y artículo 282 del mismo Código). A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. Salto Noviembre 18 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$36 00 Nov.21-13338-v dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALIPIO OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Noviembre 27 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Dic.17-14636 v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto; en autos "Walker J. Moratorio contra HECTOR BALDOMERO MORATORIO y OTRA Ejecución de hipoteca" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Héctor Baldomero Moratorio y Luisa María Scosseria de Moratorio y a los sucesores de uno y otro a cualquier título, que puedan tener interés en dicho juicio relacionado con una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contenga sito en la segunda sección judicial del Departamento de Salto; formando parte de la manzana número 393 empadronada con el número 3439 e integrada por los lotes señalados con los números 6, 7, 8, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 en el plano del ingeniero Ernesto Mullins, de Febrero de 1926 y registrado en la oficina correspondiente el 8 de Marzo de ese año, cuyo terreno tiene una superficie total de 3062 metros con 80 decímetros, de la que corresponden a los solares 6, 7 y 8, 1003 metros con 20 decímetros, teniendo estos tres lotes 22 metros 80 centímetros de frente al Norte, sobre la avenida Paraguay, por 44 metros de fondo al Sur, por donde lindan con el lote 16; linda al Este con el lote 9 y al Oeste, con el lote 5, y a los solares restantes numerados desde el 16 al 22, les corresponden el resto o sean, 2059 metros con 60 decímetros y se deslindan así: 54 metros con 20 centímetros de frente al Este, sobre la calle San Eugenio, por 38 metros de fondo al Oeste por donde linda este conjunto con los lotes 5 y 15; por el Sur, hace frente a calle proyectada, y por el Norte, linda con los lotes 6, 7 y 8, ya reseñados, y con los lotes 9 y 10, para que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil) habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 1.o de 1947. — Atilio D'Angelo Actuario.

$34.00 Dic.10-14329 v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA JUANA BOTTARO DE LUCCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Diciembre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Dic.15-14581 v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ALMADA DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 1.o de Diciembre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Dic.13-14488-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA o ROSA MARIA MANUELA PEZZI o PECE DE CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 1.o de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Dic.12-14390 v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA BAEZA o MAGDALENA VAEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 2 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Dic.13-14430 v.dic 23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de ROSA JUANA RIVAROLA PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 10 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Dic.17-14685 v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOLANO AREIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 9 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Dic.17-14684-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "RAFAEL UBIRIA SAIZAR. Solicita venta de un inmueble" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y demás interesados en los bienes de Rosa Rita Villegas o Rosa Villegas de López, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento — Mercedes, Diciembre 1.o de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Dic.13-14497 v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PLACIDO VIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 29 de 1947. — Horacio A. Cazalás Actuario.

4.00 Dic.11-14377 v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GERMAN DUSSOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Diciembre 2 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Dic.11-14376-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o TOMAS GUMERSINDO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 2 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Dic.11-14375-v.dic.22.

Rectificación de partida.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don ECOLASTICO JOSE CARESANI, solicitando rectificación de las partidas de su nacimiento de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Gilberto David, Ricardo Faustino, Luis Valentín Natividad y Teresa Justina, por cuanto en la primera aparece el apellido paterno como Caressani, en lugar de "Caresani", y en las restantes aparece como Escolástico José Luis, siendo que el verdadero es "Ecolástico José Caresani" — Mercedes, Noviembre 22 de 1947. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$12.00 Dic.3-13990-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CATALINA BIANCHETTI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado a tal efecto el próximo feriado judicial. — Mercedes Noviembre 22 de 1947. — Horacio A Cazalás. Actuario.

$18 00 Dic.3-13989 v.en.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA MUSSIO DE PIANCHI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Mercedes Diciembre 11 de 1947. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$6 00 Dic 17-14686 v dic 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER o DEOFREI WALTER VARGAS,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 10 de 1947. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.00 Dic.17_14633_v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA AVILA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Diciembre 5 de 1947. — Alberto Cascamagnaghi, Juez de Paz.

$4.00 Dic.13_14498_v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JOSE o ENRIQUE J. o ENRIQUE o JOSE ENRIQUE RONDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Dic.18_14732-v.dic.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber el fallecimiento del intestado ANTONIO DERONCHI, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Tacuarembó, Diciembre 5 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.13_23650-v.dic.24. Feb.12_v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CECILIA FURTADO DE SOUZA DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarmbó Diciembre 5 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Dic.12-14425_v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don FELISBERTO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Diciembre 3 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Dic.12-14424_v.dic.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "CRISTOBAL GRASSI. Juicio de incapacidad" (Lo. 38. Fo. 647. N.o 527), se hace saber que por resolución N.o 13248 fecha 12 de Noviembre de 1947, se declaró a Cristóbal Grassi en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes y se designó para que lo represente en todos los actos de la vida civil, a don Andrés Grassi. — Tacuarembó, Noviembre 25 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16 00 Dic.4-14050-v.dic 29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Arturo R. Figueredo dictada en autos: "EDELMIRO EPAMINONDAS SUAREZ rectificación de partida". (L.o 38. F.o 721, número 1.024) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Edelmiro Epaminondas Suárez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: Donde dice: "Epaminonda Suárez" debe decir: "Edelmiro Epaminondas Suárez". — Tacuarembó Noviembre 19 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Dic.1.o_13853_v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL NEIRA MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 12 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Dic.12-14422_v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de DEOLINDO o PEDRO DEOLINDO PERALTA y PAULA DOLORES PERALTA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Diciembre 2 de 1947 — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Dic.12-14423_v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PARIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Paso de los Toros, Noviembre 12 de 1947. — Pedro Arnúa, Juez de Paz.

$6 00 Dic.10-14298-v.dic 20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EDELMA ALVAREZ DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Dic.18_14723_v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIA ROJAS DE VEGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la próxima feria. — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Dic.18_14724_v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Isstancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA PEREIRA DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Dic.16-14593_v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Diciembre 1.o de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Dic.15_14545_v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ROSIO o ROCIO DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

4.00 Dic.13-14456_v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de IZULMIRA PEREIRA DA SILVA DE FREIRE o IZULMIRA PEREYRA DA SILVA DE FREIRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Dic.9-14208-v.dic.19.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente caratulado "Carlos Horacio Casarone con ALBA GROTIUZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Lo. 19, N.o 886, Fo. 188), se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres Diciembre ... de 1947. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$16 00 ... v.dic.... F... v.feb.2.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Nuño A. Pucurull dictado en el expediente caratulado Víctor Zerón Alza Mariño y MARIA MORENO Disolución y liquidación sociedad conyugal (Lo. 19, N.o 845, Fo. 125) se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 30 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$16.00 Dic.2-13925-v.dic.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de las sucesiones de ADOLFO VELAZQUEZ, de MARTA o MARTIMIANA o MARTINIANA CORREA DE VELAZQUEZ y la de ADOLFO FRANCISCO VELAZQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Octubre 31 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18 00 Nov.13 12912-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de POMPILIO SILVA, citándose a todos los que se consideren con derecho a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 16 de 1947. — José Acevedo (hijo).

$6.00 Dic.17 14580-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIO LUIS GONZAGA, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de término de treinta días. — Treinta y Tres Octubre 14 de 1947. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

$6.00 Dic.17_14619_v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de treinta y Tres dictada en los autos caratulados "La Policía Seccional. Denuncia un animal vacuno requisado en la vía pública" (Lo. 6. N.o 64 al Fo. 42) se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a un novillo de las siguientes características: raza Normando, de unos tres años de edad, mocho, pelo barcino orejano de marca y por señal un zarcillo por arriba en la oreja derecha y entera la otra. El referido vacuno se encuentra depositado en el establecimiento del señor Juan Landa y a disposición de este Juzgado y se procederá a su venta en pública subasta si no se presentara dueño a reclamarlo dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. — Cerro Chato Noviembre 28 de 1947. — Casildo D. Hernández Juez de Paz.

(Costas) Dic.5-23580_v.dic.31 Feb.2_v.feb.13.

REMATES JUDICIALES

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematará el día 23 de Diciembre a las 14 horas en el local calle Pablo de María N.o 1581 por mandato de los señores Jueces: De Paz de la 7.a sección en autos: "Julio P. Russi e Hijos con SAFUEL WASERFAN", de Paz de la 15.a sección en autos: "Domingo Vázquez Berdía con IGNACIO MARTINEZ. Cobro de pesos" de Paz de la 17.a sección en autos: "ADOLFO APARICIO. Intestado", de Paz de la 18.a sección en autos: "Hasard y Kurigel con LOPEZ Y Cía.". Cantidad de artículos de almacén y tienda y muebles varios. Exhibición día 22 Informes: Pablo de María 1575. Teléfono 4 31 06.

$7.20 Dic.13-14563_v.dic.23.

EUGENIO BAVASTRO

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes en autos caratulados: "Empresa Editora Zig Zag contra JULIO TOMAS FABREGAT. Juicio ejecutivo", procederá a la venta de los útiles, novelas, etc., el día 26 de Diciembre a las 15 horas en mi salón Misiones 1353 El remate se efectuará con la base de las 2|3 partes de la tasación. Por más datos ver expediente en el Juzgado correspondiente.

$6.00 Dic.11-14357-v.dic.22.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en autos "Sucesión de ADRIAN o ADRIAN ISIDRO GONZALEZ Concurso necesario Lo. 29, Fo. 144) se hace saber al público que el día 30 de Diciembre de 1947 a la hora 10 en las puertas del Juzgado mencionado, el martillero don Héctor López Jauregui en presencia del señor Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a la venta de los siguientes bienes: A) El solar N.o 3 de la manzana N.o 143 de la planta urbana de esta ciudad, que tiene forma rectangular y mide 21 ms. 475 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Amarillo; por 42 ms. 95 cms. de fondo, lindando al Norte, Este y Sur con los soleres 1 4 y 5 respectivamente; y encierra una superficie de 922 ms. 3512 cms. Padrón 1033. B) El solar N.o 4 de la manzana N.o 156 de la planta urbana de esta ciudad que es de forma rectangular y que tiene 21 ms. 475 mms. de frente al Este a la calle Guaviyú por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y linda al Norte con el solar 2, al Sur con el solar 6, y al Oeste con el solar tres, todos de dicha manzana. Padrón 1181. Y C) El solar siete de la manzana trescientos setenta y cuatro de la planta urbana de esta ciudad, con sus construcciones y mejoras, el cual ocupa la esquina Suroeste de dicha manzana, es de forma rectangular, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Sureste a la calle San Luis; y al Norte y Este respectivamente con los solares cinco y ocho de dicha manzana. Superficie: 922 ms. 3512 cms. Padrón 3409| Se previene: Que el solar N.o 3 fué tasado en $ 461 00 el 4 en pesos 415.00 y el 7 en $ 2.767.00, sin incluir las casillas y rancho que pertenecen a los ocupantes a título precario que en estos bienes existen, según diligencias de fojas 560 a 562 y fojas 571 de dichos autos. Que no se admitirán ofertas que no paren de los dos tercios de dicha tasación; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; y que los títulos de los bienes están agregados a los autos y pueden ser examinados por los interesados o sus abogados. — Rivera, Noviembre 5 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$51.00 Dic.12-14418-v.dic.30.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

En el Reducto Con la base de $ 2.600.00. Una casita con gran terreno, frente a la calle Carabelas N.o 3099, entre el Iniciador y Fomento. Equidistante 150 metros del bulevar Gral. Artigas y la avenida San Martín, recorrida por tranvías y ómnibus. Una ubicación de rápido y seguro porvenir y de creciente valorización. El viernes 26 de Diciembre a las 17 horas, remataré en su ubicación esta casita que tiene 3 piezas, cocina, w. c., manantial gran terreno con cantidad de árboles etc. Verla en horas de la tarde. Seña: 10 o|o. Mejoras pagadas. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "JUANA RODRIGUEZ DE TORRES y ANDRES o ANDRES AVELINO TORRES. Sucesiones" (Lo. 32, Fo. 647), se hace público que el día 26 del próximo mes de Diciembre, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Alberto Gloodtdofsky, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 2.600.00 equivalente al valor del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en el Reducto, 12.a Sección judicial de este Departamento de Montevideo, padrón número 82031, señalado con el número 20 de la manzana letra D en el plano del agrimensor Casimiro A. Pfaffly del 8 de Diciembre de 1889 compuesto de una superficie de quinientos dieciséis metros que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sudeste, a la calle Carabelas número 3099 (antes Libertad), por sesenta metros de fondo lindando: por el Nordeste con el solar número 21, de Vicente Binaghi; por el Sudoeste, con el solar número 13 y en el Nordoeste con el número 19. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o,o del importe de la misma a los efectos de derecho; 2.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes así como los autos en que se decretó este remate se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo Noviembre 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 827. Teléfono 8 - 03 - 57.

$48.00 Dic.9-14267-v.dic.26.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

En pleno centro de la ciudad. Con bases de $ 18.000.00 y $ 20.000.00. Una propiedad de renta frente a la calle Isla de Flores números 1118 1122, entre Paraguay e Ibicuy y una hermosa casa de familia, calle Río Negro número 1165, entre Canelones y Maldonado. El miércoles 24 de Diciembre, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y en el siguiente orden y horas: 1.o A las 17 y 30 horas con la base de pesos 20.000.00: La hermosa casa calle Río Negro número 1165 Se compone de dos plantas y tiene las siguientes comodidades: artístico frente de imitación con tres balcones frisos de mármol amplia puerta de calle de cedro con cristales. Planta baja: zaguán, comedor, cocina, pieza y baño de servicio garaje: Planta alta: hall 2 dormitorios, cuarto de baño completo etc. gas. Alquilada baratísima en $ 85.00 mensuales. Contrato vencido. 2.o A las 18 horas, con la base de $ 18.000.00: La propiedad de renta calle Isla de Flores número 1118 - 1122, compuesta de una casa al frente y 4 apartamientos. La casita tiene cinco piezas, cuarto de baño cocina 2 patios con claraboyas corredizas, altillo. Los apartamientos se componen: tres de dos piezas, cuarto de baño, cocina patio con claraboya, etc. El otro, de 3 piezas y demás comodidades. Produce $ 149.00 mensuales con alquileres muy bajos. Contratos vencidos. Visítense de 17 a 18 horas. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados "CONDE DE EIRALE ANA MARIA. Sucesión" (Lo. 32, Fo. 273) se hace saber al público que el día veinticuatro (24) de Diciembre corriente a las horas que se indicarán y por intermedio del martillero Alberto Gloodtdofsky, ante los señores Actuario y Oficial de Justicia del Juzgado, se sacarán a la venta en subasta pública al mejor postor, sobre las bases a expresarse en el lugar de sus respectivas ubicaciones, los siguientes bienes: A) Día 24. Hora diecisiete y treinta minutos (17 y 30). Con la base de veinte mil pesos ($ 20 000.00): El inmueble ubicado en la 4.a sección judicial de Montevideo empadronado con el número 66541 seis mil seiscientos cincuenta y cuatro), que según plano trazado por el agrimensor Juan F. Bernasconi se compone de una superficie de ciento cuarenta y tres metros sesenta y cuatro decímetros, que tienen: 6 metros 60 centímetros de frente al Este, sobre la calle Río Negro (puerta número 1165) entre Canelones y Maldonado; 21 metros 60 centímetros al Norte, lindando con propiedad del Dr. Leonel Aguirre; 6 metros 60 centímetros al Oeste, con propiedad de Francisco Baseiro, y 21 metros 60 centímetros al Sur lindando con Roberto Mac Donald; B) Día 24, a la hora dieciocho (18), con la base de dieciocho mil pesos ($ 18 000.00): El inmueble empadronado con el número ocho mil ciento setenta (8170), que comprende el inmueble edificios y anexos ubicado en la 5.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros ochenta y seis decímetros que se deslindan así: 10 metros 80 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Isla de Flores (puertas número 1118|1122), entre las calle Paraguay e Ibicuy; 10 metros 80 centímetros al Sur con propiedad de Antonio Suárez; 42 metros 95 centímetros al Este, con propiedad de Angel Perrone e igual extensión al Oeste, con propiedad de Sucesión José Lamas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2.o Que serán de cargo de los compradores, en el acto del remate, el pago de la comisión del rematador en dicho acto como también serán de cargo de los mismos los gastos de certificados impuestos y demás gastos y honorarios de escrituración; 3.o Que los bienes se venden en su estado actual de conservación y ocupación estando administrados actualmente por el Banco Territorial del Uruguay; 4.o Que los títulos y antecedentes en que se decreta este remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso) a disposición de los interesados. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia 827. Teléf. 8 - 03 - 57.

$87.00 Dic.6-14190-v.dic.24.

AMADO GALMES

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Sucesión de JULIA ANDREONI DE BONFIGLIO", se hace saber al público que en el día 29 de Diciembre próximo a las horas que se indican y en los lugares de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero señor Amado Galmés, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre las bases que también se indican de los siguientes bienes: 1.o A la hora 16 y 30 Base. $ 1.466.00: Un solar de terreno con edificios y mejoras que contiene, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo compuesta de una superficie de 140 metros cuadrados deslindados así: 7 metros de frente a calle Pereira de la Luz entre las de Laguna y Plácido Ellauri; 20 metros al Este, lindando con Antonio Dubra; 20 metros al Oeste, con terrenos comprados a Tomás Gentili y 7 metros al fondo, lindando con el mismo Gentili. Padrón número 30.685; 2.o A la hora 17. Base $ 4.666.00: Dos fracciones de terreno con los edificios y mejoras que contienen, sitas en la 24.a sección judicial de Montevideo, señaladas con los números 1 y 2 en plano de los agrimensores Carlos L. Steffen y Julio H. Cerviño, de Octubre 30 de 1946 aprobado en Junio 25 de 1947, según el cual se componen separadamente de una superficie de: la número 1, 229 metros 43 centímetros y la número 2, 132 metros 46 centímetros y, en conjunto, de 361 metros, 94 decímetros, deslindados así: 12 metros 68 centímetros de frente al Suroeste a la calle Miguel Barreiro: 5 metros de frente al Este, formando la ochava de la esquina de las calles Barreiro y 26 de Marzo; 18 metros 94 centímetros al Noroeste que, por ser esquina, dan frente a la calle 26 de Marzo; 16 metros 56 centímetros al Noreste, lindando con Pedro Sténeri, y 22 metros 47 centímetros al Sureste, con la fracción número 3 del mismo plano. Estas fracciones están empadronadas, conjuntamente, con las que siguen con el número 31.100; 3.o A continuación del anterior. Base $ 2.333.00: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada contigua al anteriormente discripto, que se señala con el número 3 en el plano indicado; y compuesto de una superficie de 172 metros, deslindada así: 7 metros 58 centímetros al Suroeste de frente a la calle Miguel Barreiro; 7 metros 73 centímetros al fondo al Noreste, lindando con don Pedro Sténeri y 22 metros 7 centímetros en cada uno de sus lados Noroeste y Sureste, limitando, respectivamente, con las fracciones 2 y 4 del mismo plano; 4.o A continuación del anterior. Base $ 2.333.00: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicada contigua al anteriormente descripto, señalada con el número 4 del mismo plano compuesto de una superficie de 192 metros 23 decímetros deslindados así: 8 metros 65 centímetros de frente al Suroeste a calle Miguel Barreiro; 8 metros 46 centímetros al Noreste limitando con don Pedro Sténeri y 22 metros 47 centímetros en cada uno de sus lados Noroeste y Sureste, limitando con la fracción número 3 y con don Pedro Chavarría, respectivamente. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serles aceptadas y a los efectos legales; 2.o Que los inmuebles descriptos se venden libres de todo gravamen y que los gastos de escrituras certificados y comisión legal del rematador serán por cuenta de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$78.00 Dic.6-14191 v.dic.24.

ANGEL DESIDERIO ARIAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Sucesión de JUAN

MARIA LESCOUMES" se hace saber al público que en el día 23 de Diciembre próximo, a la hora 11 en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero señor Angel Desiderio Arias asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 1.780.00, de los siguientes derechos que acuerdan las promesas de venta del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos números 16.007, 16.008 y 16.009 y mejoras que se refieren a los inmuebles siguientes: Ubicados en la 17.a sección judicial de Montevideo, manzana letra "A" números 460, 461 y 462 y con frente a calle Masoller deslindados así:

Solar número 460. Padrón número 90 956: Area: 328 metros 52 decímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Este a calle Masoller, 39 metros 34 centímetros al Norte lindando con solar número 461, 8 metros 87 centímetros al fondo al Oeste y 37 metros 15 centímetros al Sur, limitando con solar número 459.

Solar número 461, Padrón número 90.957: Area: 347 metros 34 decímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Este a calle Masoller, 39 metros 34 centímetros al Sur, lindando con solar número 460, 8 metros 87 centímetros al fondo al Oeste y 41 metros 53 centímetros al Norte confinando con solar número 462.

Solar número 462, Padrón número 90.958: Area: 366 metros 15 decímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Este a calle Masoller 41 metros 53 centímetros al Sur, lindando con solar número 461, 8 metros 87 centímetros al fondo al Oeste, y 43 metros 72 centímetros al Norte confinando con solar número 463.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que el comprador tomará a su cargo lo que pueda adeudarse por concepto de Pavimento, cordón, colector, conexión, acera y medianerías así como los gastos y honorarios de las escrituras respectivas; y 3.o) Que las promesas de ventas y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso, y los títulos en el Banco de Cobranzas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$48.00 Dic.2-13921-v.dic.19.

CARLOS COMESAÑA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "RODRIGUEZ (JUAN RAMON). Sucesión" (Lo. 43, Fo. 549), se hace saber al público que el día veintinueve de Diciembre próximo, a las once horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Carlos Comesaña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de veinte pesos el metro, el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que le acceden, ubicado en la vigesimacuarta sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número treinta y cinco mil doscientos cincuenta y tres, la que según plano del agrimensor Félix Logaldo, de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete se compone de una superficie de dos mil doscientos treinta y siete metros treinta decímetros que se deslinda así: doce metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, a la rambla República de Chile; cuarenta y nueve metros sesenta centímetros al Noreste, con el inmueble empadronado con el número treinta y cinco mil doscientos ochenta y cinco, veintisiete metros cinco centímetros al Este con los bienes empadronados con los números treinta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro y treinta y cinco mil doscientos cincuenta y siete; cuarenta y seis metros cincuenta y cinco centímetros al Sur, con los inmuebles empadronados con los números treinta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco y treinta y cinco mil doscientos cincuenta y siete y sesenta y dos metros veinte centímetros al Oeste, con los bienes empadronados con los números treinta y cinco mil cincuenta y seis y treinta y cinco mil cincuenta y siete Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que los gastos de escrituración, certificados, etcétera, como también la comisión legal del rematador, serán del cargo del comprador; III) Que la venta del bien relacionado se realizará con pavimento pago; y IV) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (piso tercero), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$48.00 Dic.11-14343 v.dic.29.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "SCARDINI DE MANGINI (ROSA) y MANGINI (ANTONIO) sucesiones", (L.o 43, F.o 318), se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre próximo a las once horas, en el lugar de su ubicación y bajo la base de nueve mil pesos se va a proceder por el martillero Amado Galmés asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden empadronado con el número ochenta y cinco mil novecientos noventa y uno, ubicada en la décimanovena sección judicial de este Departamento, compuesta según título de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros, diez y siete decímetros cincuenta y seis centímetros que se deslindan así: diez metros, setenta y tres centímetros de frente al Sur a la calle Isla de Gorriti entre las de Constitución y Defensa donde la puerta de entrada al edificio se señala con el número mil novecientos setenta y cinco; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, lindando por ese viento como por el Oeste con propiedad de Carlos M. Agiar y por el Este con inmueble de Francisco Mouriño.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$36.00 Dic.4-14014-v.dic.22.

JOSE VICENTE ALONSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "MARI JOSE y otros. Cesación de condominio. L.o 43 F.o 622", se hace saber al público que en los días, horas y lugar que se expresarán, se procederá por el rematador José Vicente Alonso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes del avalúo practicado que se dirá de los siguientes bienes: I) El día veintiséis de Diciembre próximo a las diez horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación y bajo la base de cuatro mil sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, una fracción de terreno y mejoras ubicadas en Malvín, décima sección judicial de este Departamento señalada con el número trece en el plano del agrimensor Luis E. Segundo (hijo), el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinticinco, compuesta de una superficie de quinientos veinte metros treinta decímetros que se deslinda así: doce metros quince centímetros de frente al Sur a la calle Pilcomayo doce metros siete centímetros al Norte por el solar veinticuatro; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este con el solar catorce e igual medida al Oeste con propiedad de Máximo Peláez. Dicho bien se halla empadronado con el número ciento veinte mil ochocientos ochenta y seis. II) El día veintiséis de Diciembre próximo a la hora once y treinta minutos en el lugar de su ubicación bajo la base de dos mil doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos una fracción de terreno y mejoras situado en el Barrio Doctor Bosch, décima sección judicial de este Departamento empadronada con el número ochenta y seis mil quinientos tres señalada con el número diez de la fracción letra A del agrimensor Bernardino N. Silva de quince de Abril de mil novecientos trece y compuesta de una superficie de cuatrocientos treinta y cuatro metros treinta y cinco decímetros que se deslinda así: Diez metros de frente al Sureste a la calle Joaquín Bosch (hoy Canstatt): cuarenta y tres metros ochenta centímetros al Noreste con el solar número nueve, y diez metros al Noroeste con el solar número ocho y cuarenta y tres metros siete centímetros al Suroeste con los solares números tres, cuatro, cinco y seis de la misma fracción y III) El día veintisiete de Diciembre próximo a las diez horas y treinta minutos en la puerta del Juzgado y bajo la base de quinientos treinta y tres pesos treinta y dos centésimos un solar de terreno y sus mejoras situado en el Balneario La Tosca, séptima sección judicial del Departamento de Canelones empadronado con el número veintidós señalado con el número treinta y tres de la manzana dos del plano del agrimensor Luis M. de Mula de Enero de mil novecientos veinticinco y compuesto de una superficie de ochocientos cuarenta y tres metros setenta y cinco decímetros que se deslinda así: doce metros cincuenta centímetros de frente al Suroeste a calle de diecisiete metros de ancho señalada con la letra "A" por sesenta y siete metros cincuenta centímetros de fondo lindando al Sureste con el solar treinta y cuatro; al Noroeste con el treinta y dos y al Noreste con fondos de los solares veintisiete y diez de la citada manzana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

$93.60 Dic.3-13993-v.dic.24.

ARSENIO MARTINEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los expedientes caratulados; "ACOSTA Y LARA DE LOPEZ, MARIA CAROLINA. L.o 43, N.o 730", se hace saber al público que el día treinta y uno de Diciembre próximo, a la hora once y en la puerta del Juzgado se procederá por el martillero, Arsenio Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor y bajo la base de cien pesos la hectárea del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número quinientos treinta sita en Chamanga sexta sección judicial del Departamento de Flores que es la designada con el número cuatro en el plano subscripto en Enero de mil ochocientos noventa y dos por el agrimensor Fridolín Kincke se compone de una superficie de mil ciento cuatro hectáreas mil quinientos diecisiete metros cincuenta y dos decímetros que se deslinda así: al Norte con la fracción número tres de Manuel Acosta y Lara; al Sur con campos de doña Manuela Aguirre de Cervetti y Benjamín Rivero; al Oeste el arroyo los Molles y al Este campos de don Ruperto Arrascaeta.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. II) Que el citado inmueble se encuentra hipotecado en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, gravamen que el comprador podrá tomar a su cargo, novando con la Institución acreedora siempre que esta acceda a ello, el préstamo citado. III) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador y IV) Que los títulos se encuentran depositados en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural N.o 31. Serie 27) y los demás antecedentes en la Secretaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

$62.40 Dic.2-13983-v.dic.31.

HERMINIO ZUNINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard dictada en los autos caratulados "Banco El Hogar Uruguayo contra CONCEPCION C. CIRILLO DE ROMANO, ejecución de hipoteca" (L.o 36, F.o 277), se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre próximo venidero a las diez y ocho horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Herminio Zunino ante los señores Actuario y Oficial de Justicia del Juzgado se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene situado en la 24 sección judicial de Montevideo, empadronado con el número ciento veintinueve mil doce, señalado con el número 12 de la manzana letra "F" plano del agrimensor Luis M. de Mula compuesto de una superficie de 677 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste sobre la calle Dr. Alfredo Vidal y Fuentes entre las de Eduardo Mac Eachen y Manuel R. Alonso distando el punto medio 49 metros 55 centímetros del comienzo de la ochava que forman las dos calles primeramente nombradas; 67 metros 87 centímetros al

oeste confinando con el solar número 11; 10 metros 1 centímetro, al Sudeste lindando con varios propietarios y 67 metros 53 centímetros al Nordeste lindando con el solar número 13.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados como también lo que la propiedad a venderse pudiere adeudar por pavimento vereda medianerías, arrimos y cualquier otra obligación. 3.o) Que los títulos se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523 cuarto piso) a disposición de los interesados. — Juan Antonio Troccoli Actuario.

— Por informes: Oficina del rematador Avenida 18 de Julio número 1935. — Teléfono: 4 35 96

$42.00 Dic.2 13889 v.dic.19.

DAMIAN MELGAREJO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bou, za dictado en el expediente caratulado: "Sucesión JOSE ALVAREZ CASTILLO", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 17 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Damián Melgarejo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá al mejor postor, en remate público y con la base de $ 7 500.00, una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 59.282, señalada con el N.o 8 en el plano del agrimensor Santiago Arrarte Victoria, inscripto en la Dirección de Topografía el 27 de Octubre de 1930 compuesto de una superficie de 294 metros 60 decímetros con 12 metros de frente al Oeste a la calle Juan Paullier entre las de Isla de Gorriti y Rivadavia; distando su punto medio 29 metros 80 centímetros de la esquina formada con esta última calle; igual medida al Este confinando con la fracción N.o 9: 24 metros 90 centímetros al Norte limitando con las fracciones N.os 6 y 7 y 24 metros 20 centímetros al Sud por donde linda con la fracción N.o 17. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Diciembre 3 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Dic.6 14185-v.dic.24.

JUAN ANGEL CABRERA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos caratulados: "Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. contra PIO OSORIO Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 34 Fo. 663), se hace público que el día 23 de Diciembre entrante a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Juan Angel Cabrera asistido del señor Actuario Adjunto y del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, y por precio que exceda la suma de $ 892.94, equivalente a las dos terceras partes de la tasación respectiva del siguiente inmueble: Un solar de terreno que es parte del padrón N.o ciento cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho (N.o 145.678) situado en la undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo que formaba parte del solar número cincuenta y dos en el plano de división levantado en Febrero de 1930 por el agrimensor Jorge M. Chapuis y archivado su duplicado en la Dirección de Topografía el 12 de Mayo siguiente y que según plano levantado por el agrimensor Alberto de Arteaga en Diciembre de 1937 e inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 1446 el 13 de ese mismo mes, y según el cual se compone de una superficie de trescientos ochenta y dos metros sesenta y nueve decímetros, que se deslindan así: treinta metros ochenta y tres centímetros al Oeste de frente a la calle de veinte metros, a continuación una curva que tiene dieciocho metros diez centímetros y va de Oeste a Este, con frente a la intersección de las calles Larraya (antes Médanos de la Cruz) y la anteriormente citada cuarenta y tres metros cuarenta y siete centímetros al Este que lo separa del señor Seré, y siete metros seis centímetros al Sudoeste que confina con Carlos A. Olave. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho 2.o) Que serán de cuenta del comprador lo que se adeude por pavimento así como los gastos de escritura y comisión del rematador, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes así como los autos en que se decretó este remate se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo N.o 523 6.o piso donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Dic.5 14138-v.dic.23.

PROSPERO PEDRAGOSA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "LEONCIA C. MARTINEZ DE HERNANDEZ y otras. Cesación de condominio. Libro 32 folio 200", se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria que es de $ 3 000 00 se procederá por el martillero don Próspero Pedragosa asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja padrón N.o 7827, Paso de Barrancas, con una superficie de 30 hectáreas 9910 metros 2 decímetros y según plano del agrimensor Carlos A. Baccino de Diciembre de 1945, inscripto en la Dirección de Catastro el 14 de Enero de 1946 con el N.o 553, se compone de 31 hectáreas 7290 metros, que se deslindan así: 249 metros 10 centímetros al Norte lindando con las sucesiones de Brígido Castro y Presentación Esquivel de Castro; 1250 metros 70 centímetros al Este con los padrones N.os 3202, 3208 3209 y con la sucesión de Polonio Castro; 262 metros al Sur, con el padrón 3200; y 1236 metros al Oeste, servidumbre de 5 metros de ancho por medio con sucesión de Juana Castro de Fernández. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$44.20 Dic.1.o-13708 v.dic.21.

DANIEL E. GUTIERREZ

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con SANTIAGO SEVERI. Medidas previas. Libro 32 folio 209", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo 523 se procederá por el martillero don Daniel E. Gutiérrez asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con sus construcciones con las medianerías y demás mejoras que contiene totalmente pagadas, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, entre las estaciones Progreso y Joanicó empadronada con el N.o 14.246 señalada con el N.o 12 en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz trazado el 25 de Junio de 1925 del cual se archivó un duplicado en la Dirección de Topografía el día 17 de Enero de 1927 compuesto de una superficie de 13 hectáreas 179 metros y 75 decímetros que se deslindan de la manera siguiente: 145 metros de frente al Oeste al camino vecinal de Las Brujas por medio con campos de Juan Sambolinc; 165 metros al Este a la carretera nacional; 879 metros al Norte confina con la fracción 13 y 971 metros 5 centímetros al Sur con frente a la calle N.o 11. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el caso de serle aceptada advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación, se prescindirá de la oferta y se continuará el remate. 2.o) Que los gastos y honorarios de escritura y certificados, serán de cargo del comprador así como lo que pudiera adeudarse por pavimento medianerías, caño colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare salvo el caso en que la institución acreedora fuera la adquirente, en cuyo caso esos honorarios, gastos y demás cargas serán de cuenta del ejecutado, y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo Noviembre 24 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66.00 Nov.29 13805-v.dic.26.

ALBERTO RIVA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "PEREZ ARIOSTO, ARMANDO y ORIBE WASHINGTON Remate de bienes" (L.o 26 F.o 600 y N.o 675), se hace saber, que el día 29 de Diciembre entrante a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Alberto Riva, por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de $ 984 37 las tres sesenta y cuatro avas partes indivisas, de una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la Cuchilla de Santo Domingo de Soriano, tercera sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el N.o 3654 compuesta de doscientas noventa y ocho hectáreas mil trescientos sesenta y dos metros y que linda según plano, al Norte Vicenta Bas de Cabrera y Eudoxio Hernández; Sur, Marcelino Abelenda; Este Lataste Hermanos y Oeste, Marcelino y Bruno Hernández y Camino Nacional a Polanco del Yi.

Se previene: A) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos. B) Que los gastos de escritura y honorarios de la misma son de cargo del comprador; C) Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y que, a los fines de derecho, se hace esta publicación por el término de dieciocho días. — Florida, Noviembre 27 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$36 00 Dic.3-13961-v.dic.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en autos "BENITEZ DE MARTINEZ MANUELA, sucesión" se hace saber que el Sábado 27 de Diciembre de 1947 a las 10 horas en el vestíbulo del Juzgado (18 de Julio esquina Zorrilla) se procederá por el Alguacil asistido del subscripto a la venta sobre la base de pesos 1.900 (aforo para la Contribución): Un terreno y cuantas mejoras comprende ubicado en la manzana número 322 de esta ciudad padrón número 2 284 con una superficie según plano del agrimensor Meier de Julio de 1920 de 389 metros 88 decímetros que se deslindan: al Norte 14 metros, 71 con Domingo Gelfa: al Sur 15 metros 55 frente a calle Florida, al Este con José Tagliani en cinco líneas de 14 metros, 4.30, 3.60 4 46 y 9 16: al Oeste 26 metros 90 con Eugenia B. de Montauvan.

Se previene: A) E mejor postor deberá consignar como garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada B). Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, timbres y demás referentes a las escrituras C) Los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria — Paysandú, Noviembre 25 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$24.00 Dic.2 13922 v.dic.19.

OLELIO ACLAND

Juzgado de Paz de la 1.a sección judicial de Río Negro

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección judicial de Río Negro, en autos: "Tomás Bartesaghi contra VENTURA DE SANTU GARCIA, Medidas preparatorias", se hace saber al público, que el día 30 del corriente mes, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Ofelio Acland asistido del Alguacil de este Juzgado, que presidirá la diligencia, y el Actuario Ad hoc, escribano don Cándido A. Doyenart, designado al efecto y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación realizada a fs. 18 o sean, doscientos doce pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 212.44) a la venta en remate público y al mejor postor del bien raíz padrón N.o 1923, situado en la manzana N.o 237 de esta ciudad señalado con el número 12 en el plano levantado por el Agr. don Antonio R. Arcioni, compuesto de una superficie de 455 mts. 22 cmts. que se deslindan así: 10 mts. 84 cms. al Noroeste de frente a calle Haedo, 10 mts. 845 milímetros al Suroeste lindando con el solar 11, y al

Sureste 41 mts. 99 ctms. lindando con los lotes N.o 13 y 14 y 41 mts. 93 ctms. al Noroeste con el lote 9.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o. Que los gastos de escritura, certificados y comisión del rematador, serán por cuenta del comprador. — Fray Bentos, 3 de Diciembre de 1947. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$20.00 Dic.17-14678-v.dic.29.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado: "LUISA SILVA DE NIEVES y CARMEN SILVA. Venta judicial de una propiedad en condominio" (Lo. 14, N.o 868, Fo 214) se hace saber que el día 30 del corriente y en las puertas de este Juzgado, de las 10 horas a las 10 y 15 minutos se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el barrio "Adolfo Viera" adyacencias de esta ciudad de Rocha, que se identifica con el padrón N.o 3702, compuesta de una superficie según título de quinientos ochenta y nueve metros dos mil trescientos setenta centímetros, que linda: Por su frente al Sudoeste en 18 ms. 70 ms., con la calle Lavalleja; por su fondo al Nordeste en igual extensión con terreno de Fermina Altez de Velázquez y de Fermín Silva Viriel; por un costado, al Sudeste en 31 ms. 51 cms. con propiedad de Pedro Amaranto Gómez (hoy sucesión) y por el otro costado, al Nordoeste en igual extensión también con más terreno del nombrado Pedro Amaranto Gómez (hoy sucesión). Base a los efectos de esta operación $ 500.00. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la base antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos y honorarios de la escritura y certificados respectivos serán de cargo del comprador, los cuales serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse la referida escritura, la cual deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquél en que sea aprobada la diligencia de remate; y D) Que los títulos y antecedentes relativos al bien a enajenarse se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Rocha, Diciembre 4 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$45.00 Dic.11-14417-v.dic.29.

JUAN L. ANZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "ROMANA MENDEZ DE TABAREZ, A.B. Intestato". (L.o 12, N.o 516 F.o 303) se hace saber: Que el día 26 de Diciembre entrante, de las 10 a las 10 horas y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Juan L. Anza asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar con la casahabitación en él edificada y demás mejoras ubicada en la villa de Castillos cuarta sección judicial de este Departamento de Rocha, situada en la calle "Formoso", entre las de "19 de Abril" y "18 de Julio" manzana número 52 del plano oficial de la villa, empadronado con el número 214, compuesto dicho terreno de quinientos noventa y tres metros cuadrados y, según títulos de quinientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho centímetros, comprendido entre los siguientes límites: diez y siete metros treinta centímetros de frente a la calle Formoso; por igual extensión en el fondo donde linda con Claro Saralegui; por treinta y cuatro metros treinta decímetros en sus costados iguales lindando por uno de ellos con Manuel F. Rubio y por el otro con Cármen A. de Acosta. Tasado a los efectos de esta operación en la suma de mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la tasación antes referida. B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. C) Que los títulos del inmueble a enajenarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y D) Que los gastos de escritura, certificados, etc. serán de cuenta del comprador, quien deberá convenirlos y abonarlos al subscripto Actuario, antes de otorgarse la referida escritura la cual tendrá que ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate. — Rocha, Noviembre 24 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$54.00 Dic.4-14118-v.dic.26.

JUAN PEDRO FUNES

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rosario

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el subscripto Juez de Paz en los autos "La sucesión de DETJEN SANTIAGO. Venta judicial de un bien" se hace saber que el día treinta de Diciembre próximo a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en pública subasta por el martillero don Juan Pedro Funes, asistido del subscripto, el siguiente bien: El inmueble terreno y mejoras, padrón N.o 8568, sito en Manantiales, distrito del Colla, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta por la fracción señalada con la letra "D" en el plano levantado por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita en Abril de 1931, y que según título y el mencionado plano tiene una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, doscientos setenta y cuatro metros trece decímetros, lindando al Norte, con el lote N.o 5, al Sud, parte del lote N.o 6 y Dr Ramón C Alonso senda de paso por medio, al Este, con el paraje de las Conchas y al Oeste con el lote letra "C". Sobre la base de ciento cinco pesos m|n. ($ 105.00) la hectárea y en total ocho mil quinientos setenta y un pesos con cincuenta y tres centésimos m|n. (pesos 8.571.53).

Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta al quedarle aceptada. B) Que son de cargo del comprador los honorarios y gastos de escritura, certificados y comisión del rematador y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Rosario, Noviembre 25 de 1947. — Carlos Morató Manaro, Juez de Paz.

$36.00 Dic.3-13984-v.dic.23.

GIL A. ISOLICA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "VIRGILIO SARTI sucesión" se hace saber al público que el día 23 de Diciembre del corriente año a las 10 horas, el martillero don Gil A. Isólica asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (Palacio de Oficinas Públicas), el siguiente inmueble: las dos terceras partes proindivisas de una fracción de chacra situada en el paraje "San Antonio" tercera sección judicial de este Departamento empadronada con el número 1.672, compuesta de una superficie de 9 hectáreas dos mil doscientos treinta y cinco metros cuadrados, teniendo al Norte terreno del Banco de la República; al Este Marcelina Martínez; al Sur Doroteo Ramos y César Morel después Espinetta y al Oeste más terrenos del Banco citado.

Se previene: Primero: Que el bien mencionado se sacará a la venta con la base de mil catorce pesos que ha sido el establecido por la Oficina Departamental de Catastro Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en manos del subscripto Actuario, en garantía. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 24 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$30 00 Dic.4-14047-v.dic.22.

JORGE A. PIGNATARO

Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto dictada en autos: "Sucesión de CESIRA FORNARI o CESIRA ROSA FORNERI GALLINO. Venta de inmuebles" se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Diciembre a las 10 horas en el lugar de su ubicación y por intermedio de martillero don Jorge A. Pignataro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con la base que se indicará del siguiente inmuebles con las mejoras que contiene: Padrón 6497 sito en la primera sección judicial de Salto, manzana catastral 458 y municipal 84 con una superficie de 462 ms 217 centímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: 10,30 de frente al Norte sobre calle José Pedro Varela, cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 890, 10,85 en la línea Sur lindando con Sociedad Italiana Unione e Benevolenza, 44 ms. al Este lindando con Francisco Curbelo Fernández, Irene Bohlorn y Justo Nuncaveide y 44,38 al Oeste con Augusto B. Azambuya Deuda de hormigón a cargo del comprador ($ 7.75 anuales). Base de venta el aforo o sean $ 3.000. A continuación y en este mismo lugar se venderán también: 1.o) La sexta parte indivisa en el padrón 1894 primer sección judicial de Salto, manzana catastral 120, con una superficie de 7614 ms 4294 cms. dentro de los siguientes límites. 86,30 de frente al Norte sobre Avenida José Batlle y Ordóñez; 87,20 al este de frente a la Avenida Carlos Reyles; al Sur 85,90 con Juan Ibáñez y 89,70 al Oeste con Olga Liberatore de Pesugni. Deuda de hormigón a cargo del comprador ($ 14 29 anuales). Base de venta 2|3 de la tasación o sean pesos 1.319.44. 2.o) La sexta parte indivisa en el padrón 1287, primera sección judicial de Salto, manzana catastral 90, superficie 2896 ms 66 cms., dentro de los siguientes límites: 33,50 de frente al este sobre Avenida Carlos Reyles; 85,60 al Sur con Fructuoso T. Leal y otros; 34,50 al Oeste con Olga Liberatore de Pesugni, y 85,80 al Norte con Juan Ibáñez. Base de venta 2|3 de la tasación o sean $ 166.66. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblIgación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi Artigas. (Palacio de Oficinas Públicas 2.o piso alto). — Salto, 6 de Diciembre de 1947 — Atilio D'Angelo Actuario.

$54.00 Dic.11 14391-v.dic.29.

JOSE B. AMARO

Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictado en autos: "Pedro Ambrosoni contra SERGIO GUINCO Ejecución de prenda agraria" se hace saber al público que el día 22 de Diciembre de 1947 a las 10 horas en el local ubicado en la calle Lavalleja número 151, se procederá por intermedio del martillero José B. Amaro asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, al remate sobre la base de la suma de $ 1.466 66 o sea, las dos terceras partes de la tasación de una máquina cosechadora marca "John Deere" con clasificador ajustable 5 A. 12 pies motor "Hércules" 6 cilindros con 3 sacapajas, 1.a y 2.a limpieza. Se previene 1.o Que la venta será al contado 2.o Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaria del Juzgado calle Treinta y Tres casi esquina Artigas (palacio de oficinas públicas 2.o piso alto). — Salto, Diciembre 2 de 1947. — Atilio D'Angelo Actuario.

$14 00 Dic.10 14330-v.dic.20.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto en autos: ZOILO NUMA RUBIO y otros. Venta de inmuebles" se hace saber que el día 27 del entrante mes de Diciembre a las 10 horas en las puertas del Juzgado, por intermedio del Alguacil, asistido del subscripto Actuario se procederá a la venta en remate almoneda al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación sea $ 36 00 la hectárea, de los siguientes bienes inmuebles 1.o) Una fracción de campo con cuantas mejoras contenga ubicada en Sopas, 5.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 2552 compuesta de 155 hectáreas 6928 metros más o menos, según título de adquisición del vendedor; y según hijuela de doña Adalgis Rodríguez de 155 hectáreas 7107 metros dentro de los siguientes límites: Al Norte el arroyo Sopas por medio con Divio Pereira Machado al Sud; María Cándida Rodríguez de Cuelho hoy José Verano Texeira al Este; María de la Concepción Rodríguez de Andrade y al Oeste María Isaltina Rodríguez de da Rosa hoy sucesión 2 o) Otra fracción de campo, con cuantas mejoras contenga ubicada en Sopas 5.a sección judicial de este Departamento empadronada con el N.o 931 compuesta según título de 77 hectáreas 8553 metros 6250 centímetros y según plano del agrimensor Lauro Castrillón del 25 de Agosto de 1937 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de este Departamento con el N.o 60, el 16 de Se-

iembre del mismo año, mide 78 hectáreas, 1973 metros, 1 decímetro, deslindada así: Al Noreste, el arroyo Sepas por medio con Olivio Pereira Machado y Carlos Riviere, al Sudeste; línea de 2164 metros, 80 centímetros por medio con Sociedad Rural de Sopas, al Suroeste; otra línea d 286 metros, 79 centímetros, lindando con otro campo de la misma Sociedad y al Noroeste; otra línea de 2102 metros, 80 centímetros con Anselmo C. Rubio. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador; C) Los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados a excepción de los pertenecientes a la fracción señalada en segundo término los que se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay en virtud de que la fracción deslindada está hipotecada a favor de dicha institución bancaria. — Salto, 27 de Noviembre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$51.00 Dic.6_14158-v.dic.24.

HUGO OMAR HERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "Sucesión de BENITO IGNACIO POSE, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Diciembre y a las horas que se expresarán se procederá, por el rematador Hugo Omar Hernández con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y bajo la base de las avaluaciones practicadas, que se dirán de los siguientes bienes: 1.o) A las 10 horas y en el lugar de su ubicación bajo la base de $ 3.500 una fracción de terreno y demás mejoras en él construídas empadronada con el número 2.014, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, manzana 134, señalado con el número 3 del plano del agrimensor Abilio E. dos Santos de Abril de 1928, con una superficie de 514 metros cuadrados y 4.588 centímetros cuadrados deslindado así: 12 metros 75 de frente a la calle 8 de Octubre por 39 metros 80 con el lote número 2 el mismo dueño, 39 metros 50 con Rosa M. de Benvenuto y al Norte 13 metros 20 con Susana Fletcher. 2.o) A las 10 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación bajo las bases de $ 450.00, $ 300.00 y $ 250 00 respectivamente tres lotes de terrenos con sus mejoras, empadronados con el número 6.693 ubicados en la primera sección judicial de este Departamento, manzana catastral número 498 y municipal número 177, señalados con los números 1 2 y 3 del plano del agrimensor Abilio E dos Santos en Noviembre de 1947, con una superficie el número 1 de 182 metros 6.850 centímetros deslindado así: 12 metros 65 sobre calle José Pedro Varela, 14 metros 38 con Ema M. de Goldman, 14 metros 12 con el lote número 2 y 12 metros 99 con Aurelio Cámpora: el número 2 tiene una superficie de 153 metros cuadrados 89 decímetros, deslindado así; 11 metros sobre calle José P. Varela, 14 metros 12 con el número 1 13 metros 86 con el número 3 y 11 metros con Aurelio Cámpora, y el número 3 tiene una superficie de 153 metros cuadrados 3 025, deslindado así: 11 metros sobre calle José Pedro Varela, 13 metros 86 con el número 2, 13 metros 60 con José Rizzo y 11 metros 25 con Aurelio Cámpora.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador y 3.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó este remate se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, Palacio de Oficinas Públicas segundo piso alto, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 27 de 2947. — Atilio D'Angelo, Actuario

$60.00 Dic.4_14103_v.dic.21.

LUIS A. RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en los autos: "Caja Popular de Libertad con ATAHUALPA PROSPERO DA CUNHA Y SILVA. Ejecución de hipoteca", y lo proveído por el subscripto Juez de Paz se hace saber al público que el día 27 de Diciembre entrante a las 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, el martillero don Luis A. Rodríguez, asistido del infrascripto, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo, alambrados, mejoras y edificios construídos, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número ocho mil setecientos sesenta y nueve a inmediaciones del kilómetro cuarenta y nueve de la carretera a Colonia fracción que se señala con el N.o 9 en el plano de fraccionamiento del agrimensor J. F Camagni de Febrero de 1934 inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 6 el 17 del citado mes y año, y se compone de una superficie de tres hectáreas, cuatro mil ciento treinta y un metros, treinta y cuatro decímetros, que se deslindan así: 100 metros de frente al Suroeste sobre la carretera Montevideo Colonia por 345 metros 10 centímetros al Noroeste lindando con la fracción 10 por 99 metros, 96 centímetros al Noreste confinando con parte de la fracción 21 por 337 metros 70 centímetros al Sureste lindando con la fracción 8, cuyo bien lo hubo el mutuario por tradición a título de compra que hizo a don Carlos Guillermo Jorge Volck mer en escritura autorizada el 18 de Setiembre de 1943 por el escribano D. Conrado Buquet. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y en garantía de la misma B) Que los árboles y plantaciones existentes en el predio a subastarse, son de propiedad de la sociedad anónima "MYNDUSA" la que procederá a levantarlos. C) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración certificados, impuestos etc., así como la comisión legal del rematador. D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Libertad, Noviembre 29 de 1947 — Domingo Repetto, Juez de Paz.

$51.00 Dic.6_14245_v.dic.27.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 516 serie "28" a cargo de SANTIAGO COSSY VELAZCO y URSULA CONDE DE COSSY VELAZCO el día 31 de Diciembre corriente, a las 17 horas y en el lugar de ubicación el martillero Carlos Comesaña venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil quinientos ocho pesos (pesos 7.508 00), un terreno y mejoras en la 18.a sección judicial de este Departamento, padrón 48.176 letra "B", en el plano del agrimensor Manuel E. Aviñe inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de Agosto de 1925 y consta de una superficie de ciento setenta y seis metros setenta decímetros, deslindado: 5 ms 89 cms. de frente al Este, al bulevar Gral Artigas, edificio N.os 1319 21 entre las calles Chaná y Lavalleja, por 30 ms de fondo lindando: al Norte, con el solar "A"; al Sur, con el "C" y al Oeste, con Manuel Díaz Otero. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 7.147.82 más gastos de ejecución; B) Si bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El presente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por message dienerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, v|n., hasta $ 5.165.23 suma que representa el saldo del préstamo en títulos a la fecha del remate; G) Según escritura de 4 de Junio de 1935, este bien fué vendido a Daoiz R. Cerdeiras casado con Alicia Fontana, y según anotación de la misma fué hipotecado en segundo término al Banco Español del Uruguay; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante calle Sarandí número 570 pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Dic 11_23614_v.dic.20.

COMERCIALES

CEIBO SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica a los señores accionistas, que la asamblea extraordinaria realizada el día 15 del corriente, ha dispuesto la emisión de acciones ordinarias por $ 130.000.00, valor nominal. A los efectos de la preferencia de la subscripción que les acuerda a los señores accionistas, el artículo 7.o de los estatutos sociales, se hace saber a los mismos, que hasta el día 22 del corriente, deberán presentar la solicitud y justificativos correspondientes, a las oficinas de esta Sociedad, donde serán impuestos de las condiciones establecidas. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1947. — El Directorio.

$4.80 Dic.17_14722 v.dic.19.

BANCO LA CAJA OBRERA

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador a plazos a sus herederos o causahabientes y todas aquellas personas que se consideren con derechos en el referido solar que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre dicho inmueble: ALEJO GONZALEZ Domicilio: General Flores número 2446. Solar número 6 en el plano del agrimensor Arteaga, de Setiembre de 1928. Padrón número 173 699.

$12.00 Nov.26 13545 v dic.19.

CAJA POPULAR DE MALDONADO
TERCERA Y ULTIMA CONVOCATORIA

De conformidad por lo dispuesto por el artículo 40 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la "Caja Popular de Maldonado" para a asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día sábado 27 del corriente a las 21 horas, en el local de la Casa Parroquial calle 25 de Mayo s|n., a fin de tratar el siguiente Orden del día: Elección del último titular del Directorio que ejercerá su mandato en el período determinado por el artículo 53 del precitado estatuto.

Nota: Se previene que la asamblea funcionará con el número de accionistas presentes. — Maldonado, Diciembre de 1947. — El Directorio.

$10.00 Dic.15-14574_v.dic.19.

AVISO

Se hace saber al señor JUAN CUSTODIO FAGUNDEZ promitente comprador del solar de terreno cuyo contrato se inscribió en el Registro con el N.o 367 al Fo 95 V. del Lo. 12 que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9 099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta. Por lo tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro respectivo. — Montevideo Noviembre 28 de 1947. — Angela Custodia Noceda.

$12.00 Dic.2-13905-v.dic.19.

A. CARLOS DALMAS, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 21 y concordantes de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de Diciembre a las 14 horas, en el local social, calle Lavalleja sin número, de Joaquín Suárez (Tarariras), para considerar el siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio 1946 1947, 2.o Distribución de utilidades. — Joaquín Suárez, Diciembre 12 de 1947.

$2.40 Dic.17_14651 v.dic.19.

CAJA POPULAR DE COLONIA
Disolución de Sociedad

A los fines dispuestos por la ley de 28 Setiembre de 1904 y a los efectos que hubiere lugar, hacemos saber que en la asamblea extraordinaria realizada el día 11 de Octubre próximo pasado, reunida de conformidad con lo establecido por la ley de 19 de Julio de 1909 se resolvió la venta de la cartera al Banco de San José. — Colonia, Noviembre 21 de 1947. — Luis Casanello Presidente. — Manuel Boggio (hijo), Secretario.

$12.00 Nov.27 13629 v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B R Y C A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685 prometimos vender a los señores José Rodríguez y Joaquín Fontan el café y bar de la rambla Franklin D. Roosevelt número 310. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1947. — ELBIO SALDARINI. — MARUJA QUINTANS DE SALDARINI.

$6.40 Dic.5_14099-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 2319 904, hago saber que prometí en venta al señor José Sineiro Meis, mi comercio: "Hotel España", ubicado en Punta del Este. Los acreedores deben presentarse escribano J. Antonio Marta, Sarandí 437. Desde el 15 de Noviembre próximo pasado dicho comercio gira a sólo nombre del comprador. — Montevideo, Diciembre 7 de 1947. — JOSE MIGUEZ. — José Sineiro Meis.

$9.60 Dic.13-14505_v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Isidro S. Da Silva compra el comercio ramo almacén sito Agraciada 2479, acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1947. — FELICIANO E. BORDON. — Isidro S. Da Silva.

$6.40 Dic.13-14498_v.en.2.

EXISTENCIAS VENDIDAS

Hacemos saber que hemos vendido todos los muebles y útiles de nuestro comercio de peluquería, ubicado en la calle Blandengues N.o 1773 al señor Juan M. Ferretjans, establecido con compraventa en Av. Gral. Flores 2529. Acreedores presentarse en esta dirección. Ley 26 de Setiembre de 1904. — SOSA Hnos.

$6.40 Dic.13 14414_v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Sociedad "ROSSI Y COMPAÑIA" prometió vender al farmacéutico Juan C. Faedo, la farmacia establecida en Uruguay 573 de esta ciudad. Acreedores presentarse en escribanía "Gauto y Saracho". A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 hácese esta publicación. — Carmelo, Diciembre 4 de 1947. — Farmacéutico Juan A. Rossi. — Villa nueva.

$6.80 Dic.13-14434_v.en.2.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo a lo dispuesto por el decreto ley de 26|IV|1933, hacemos saber: que por escritura autorizada por el escribano Eduardo Arocena Capurro el 28|XI|1947 constituímos la sociedad de responsabilidad limitada "Hugo Ponce de León y Compañía Limitada", cuyo objeto principal es intervenir en las actividades de la industria de la construcción, iniciando las mismas en el transporte de materiales y mercaderías generales inherentes, ya sea por cuenta propia o de terceros. Además del objeto indicado la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles, mercaderías generales, semovientes, patentes y privilegios industriales, así como obtenerlos por iniciativa propia, construir para sí y para terceros y realizar cualquier otra iniciativa que tenga relación directa o indirecta con los fines de la misma. Capital: pesos 25.000.00, dividido en 50 cuotas de $ 500.00 cada una aportadas así: 38 cuotas por Hugo Ponce de León; 6 cuotas por María Emilia Seré Castellanos y 6 cuotas por Horacio Acosta y Lara Castellanos. Plazo: 5 años a partir del 1.o|I|1948, prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de 2 años cada uno, salvo que con una anticipación de 30 días al vencimiento del plazo primitivo o de cualquiera de los períodos que estuviera corriendo, cualquiera de los asociados comunicare a los demás su intención de terminar la sociedad. Las ganancias y pérdidas serán distribuídas en proporción a los aportes de los socios. Socio administrador: Hugo Ponce de León quien tendrá el uso de la firma social y la representación absoluta de la sociedad. El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno) con el N.o 239, Fo. 748 vuelto, del L.o N.o 1 del Registro de Contratos Sociales, con fecha 9|XII|1947. — Diciembre 10 de 1947. — Hugo Ponce de León. — María Emilia Seré Castellanos. — Horacio Acosta y Lara Castellanos.

$26.00 Dic.13_14480_v.dic.24.

BANCO DE CREDITO

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley N.o 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan: Vendedor: Banco de Crédito. Comprador: Julián Roberto Crocce, solar N.o 2 manzana "A", padrón N.o 134121 boleto N.o 8669 de fecha 27 de Marzo de 1936 inscripto con el N.o 200 al folio 50 del libro 16 el 3 de Abril de 1936. Vendedor: Angela de Ferrari de Rampini y María de Ferrari de Ravaschio. Comprador: Dyonisia Biosca, solar N.o 96 padrón 108813 boleto N.o 7255 de fecha 11 de Setiembre de 1928. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1947.

$18.00 Dic.13_14457_v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que con intervención del balanceador A. Costas Cabazas Sarandí 493, he vendido el café y bar situado en Yí 1326 a los señores Utier Martínez y José Martínez. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — MODESTO ADAN.

$6.40 Dic.4_14002_v.dic.23.

PROPIEDADES UNIDAS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos de la Sociedad Anónima Propiedades Unidas, se convoca a los señores accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Diciembre de 1947 a las 10 y 30 horas, en la sede de esta Sociedad, calle Ituzaingó N.o 1309, escritorio N.o 5, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación del balance general cerrado al 30 de Junio de 1947. 2.o) Elección de Directores de la Sociedad. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — El Secretario.

$9 00 Dic.4-14041-v.dic.22.

CIERRE DE COMERCIO

Por la presente publicación hago constar que el 31 de Diciembre del corriente año, clausuraré mi comercio que en el ramo de almacén y ferretería tengo establecido en esta ciudad calle 25 de Mayo N.o 352. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1947. — JOSE M. RODRIGUEZ.

$8.00 Dic.4-14051-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor ROQUE MAULE LO mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Guayaquil 2952. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — ISAAC LIFSCHITY. — Roque Manuelo.

$10.20 Dic.9_14221_v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537 ha quedado disuelta la sociedad "PISCO GERMIL Hnos." del comercio café, bar y restaurant Arenal Grande 1400, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Germil Hnos. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Juan Pisco Linares. — Constantino Germil. — Agustín Germil.

$10.20 Dic.9_14222-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Bernardo Ansuberro el negocio que bajo mi firma giró desde Arroyo Grande 2740, de esta ciudad, en el ramo de venta de pan, comestibles y lechería. Acreedores presentarse con sus justificativos en General Luna número 1206. Ley 26 de Setiembre de 1904. — María Sierra de Quintana.

$6.80 Dic.9_14243_v.dic.29.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a Francisco Urgal Misa nuestra carnicería calle Yacó 1000. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 544, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL OTERO PRADO. — SOFIA PEREZ FERNANDEZ.

$3.40 Dic.9_14241-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene Héctor Carseles y Umberto A. Carbone compran el comercio ramo salón de lustrar y cigarrería sito General Flores 5009 acreedores presentarse en el referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1947. — SILVINO MURISSICH. — Héctor Carseles. — Umberto A. Carbone.

$6.40 Dic.10-14313-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometimos vender a la señora Carmen Murialdo de Pereira, nuestro comercio ramo provisión de comestibles sito en calle Lorenzo J. Pérez N.o 3123 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Diciembre de 1947. — JUSTO MIQUEL. — LEONOR IYARZA DE MIQUEL.

$6.40 Dic.10-14314-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes, se pone en conocimiento del público y el comercio, que la COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA (C.E.N.S.A.) ha vendido al señor Oscar Stern las salas de espectáculos cinematográficos denominadas "Astor" y "Capitol" ubicadas en esta ciudad, en las avenidas Agraciada 2328|30 y 8 de Octubre 3780|88. Los acreedores correspondientes, deben presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Rincón 717 retirando la constancia respectiva. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — Censa. — Oscar Stern.

$12.80 Dic.16_14600_v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Mordke Szpaiskrom la casa de comercio que en el ramo de lechería, gira en esta ciudad, calle Washington número 288. Los acreedores deben presentarse en el estudio del escribano Carlos A. Bovino, Rincón 537, primer piso escritorio 2. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — JUAN SANCHEZ MALLO.

$9.60 Dic.16_14599_v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general, la disolución de la Sociedad Comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de VALENTE FERNANDEZ y GONZALEZ, en el Palacio Salvo cuarto piso. Haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Carlos W. Valente. Los interesados se presentarán en el estudio del escribano Julio Sainz, calle 25 de Mayo número 477, escritorio 89. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947.

$12.80 Dic.16_14615_v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía., hacemos saber que los señores Carlos D. Silva y Elías Miguel desistieron de la compra del almacén y bar de la calle Williman número 600 a los señores Antonio Vázquez, Antonio Vila y Elena Freire de Vila; quienes lo prometen ahora en venta al señor Jesús García Castiñeira. — Montevideo Diciembre 10 de 1947. — Carlos Desiderio Silva. — Elías Miguel. — ANTONIO VAZQUEZ. — ANTONIO VILA. — ELENA FREIRE DE VILA. — Jesús García Castiñeira.

$9.60 Dic.16 14616_v.en.5.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos legales se comunica que con intervención del escribano Diamantino Méndez, se disolverá parcialmente la Sociedad "Labat, Gutiérrez y Compañía" (Ejido número 1589). El socio señor JORGE ALCIDES LABAT, transferirá su parte al señor Antonio Gutiérrez. Los acreedores deberán presentarse en tiempo al estudio del nombrado escribano, calle 25 de Mayo 395, tercer piso, apartamiento 5. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Labat, Gutiérrez y Compañía.

$12.00 Dic.16_14610_v.en.10

ERWY SCHOOL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 a las 11 horas en la sede social, a fin de tratar el siguiente orden del día. 1o) Consideración de la memoria y balance e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre pasado. 2:o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Diciembre de 1947.

$6.00 Dic.16_14629_v.dic.20.

PROMESA DE VENTA

He prometido vender mi parte en la panadería "La Fuente" ubicada en Pedro Galán número 4261, al señor Antonio Longueira, que continuará con Jesús Figueroa el giro comercial. A los efectos ley 26 Setiembre 1904 presentarse al escribano E. Tancredi, en Misiones 1442 (piso 1.o, apto. 5), dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — (Firmado). FRANCISCO VEIRA.

$6.40 Dic13-14602_v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas, calle Canelones N.o 1047, a Mario y Nicola Roncagliolo Terbio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 2 de 1947 — FRANCISCO MORTOLA.

$6.40 Dic.10-14312-v.dic.29.

VENTA DE ESTABLECIMIENTOS DE BRONCERIA, GALVANOPLASTIA Y METALIZACION.

Hacemos saber al comercio y al público a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás a que hubiere lugar, que hemos prometido en venta a la entidad "Sociedad Anónima Broncerías Unidas" (S.A.B.U.), nuestros respectivos establecimientos dedicados principalmente: a la elaboración y reparación de objetos de bronce y a la galvanoplastía y metalización, con los siguientes domicilios en esta ciudad: Canelones 1723, Yaguarón 1227, Tacuarembó 1329 y Juan Carlos Gómez 1227; Dr. Luis P. Lenguas 1457, Agraciada 2323, Bartolomé Mitre 1235, Bartolomé Mitre 1235, Buenos Aires 675, Convención 1239, Cuñapirú 1787, Arenal Grande 1673 y Piedras 685, citando a nuestros respectivos acreedores para que concurran con sus comprobantes al local de la calle Canelones N.o 1722 de esta ciudad, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — J. DE CHIARA E HIJOS. — LUSTRINO HERMANOS. — G. ACERENZA Y CIA. — JOSE Y ENRIQUE BOMBAGLIO. — J. M. CANOSA Y CIA. — PESCE Y CIA. — ANDRES MONAGAS. — ESPETRINI Y MONAGAS. — ALDO LUGLI. — CARLOS ANGEL FOSSA. — SALOMON MARKUSFELD. — HENSCHEL Y TANNHAUSER. — PESCE HERMANOS.

$28.00 Dic.10 14300.v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos vendido nuestra casa de comercio establecida en Carrasco, 7.a sección judicial, Pando, Departamento Canelones, en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1947. — MARIO GERMAN MINETTI. — OLGA BARRANGUET DE MINETTI.

$9 60 Dic.10-14305-v.dic.29.

DISOLUCION PARCIAL DE "INCOLANA LIMITADA"

A los efectos legales se comunica que con intervención del escribano Diamantino Méndez, se disolverá parcialmente "Incolana Limitada" (Rondeau 2212) retirando su capital los socios DARCY GRILLO y JOSE VIGGIANO PACE. Los acreedores deberán presentarse en tiempo al estudio del nombrado escribano, calle 25 de Mayo 315, tercer piso, Apto. 5. — Montevideo Diciembre 5 de 1947. — Incolana Limitada.

$12.00 Dic.10-14283-v en 3

EDITORIAL JUAN ZORRILLA DE SAN MARTIN S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día lunes 22 de Diciembre de 1947 a las 19 horas en la sede social, Ciudadela 1469 a efecto de considerar lo siguiente: "Facultar al Directorio para imputar a la cuenta capital todo o parte de la cuenta de pérdidas y ganancias". — El Directorio.

$6.00 Dic.10-14304-v.dic.20.

A V I S O

MOSCA HERMANOS, S. C. hace saber que ha transferido el activo y pasivo de su casa de comercio a la Sociedad Mosca Hermanos, Sociedad Anónima. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los interesados deberán presentarse en el domicilio de la firma, 18 de Julio 1574 — Por Mosca Hermanos, S. C.: Miguel Angel Mosca. — Juan A. Mosca Belderrain. — Por Mosca Hermanos S. A.: Juan R. Mosca. — Arnoldo R. Stoppa.

$10.20 Dic.9_14239_v.dic.29.

A V I S O

Se hace saber a ALBERTO TORRES, CARLOS RODRIGUEZ CALIXTO BURGUEÑO, JULIO CESAR MAROTTO, GENARO PISANO y HERIBERTO JULIAN MELIAN, prometientes compradores de terrenos a plazos señalados con los N.os 18 16 man. G, 1 Man. A, 9 Man. B 5, 6 y 7 Man. C y 8 Man. E con contratos inscriptos en el Registro con los números 306 Fo. 68 Lo 27, N.o 142 Fo. 31, Lo. 28, N:os 116 116|123 Fos. 26 - 28 Lo. 27; N.os 472, 473, 474, 568 Fos. 106 y 127 del Lo. 28, respectivamente que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el art. 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de las promesas de venta. Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada la caducidad respecto de todos los contratos y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Carlos Scaglioni.

$18.00 Dic.9_14220-v.dic.26.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido la mitad indivisa de mi comercio panadería "3.a Bilbaína", situada en la calle Presidente Berro número 2477, al señor Daniel Angeriz. Acreedores: contador Vitale, avenida Larrañaga número 3163. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — EVARISTO POSE. — Daniel Angeriz.

$6.40 Dic.6_14177_v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, don DIONISIO SCKURAS a prometido en venta al señor Jesús Mario Ferreiro el comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Sarandí 252. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, deben los acreedores presentarse en Sarandí 224. — Montevideo, Diciembre 3. de 1947. — Osvaldo Paggiola Sarandí 224.

$9.60 Dic.6_14172 v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre 1904, He prometido vender mi comercio en los ramos de almacén de comestibles y adicional de bebidas alcohólicas establecido en la 3.a sección, a los señores Guillermo y Domingo Domínguez Carrera. Publicación que hago a los efectos legales. — ANTONIO QUINTEROS. — Dr. Alejandro Gallinal 348. Florida.

$6.80 Dic.6_13964 v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por ante el escribano don Lorenzo Hourcade se procederá a disolver la sociedad que gira bajo la firma "BOTANA y ALONSO" con domicilio en esta ciudad, en la calle Constitución número 2373, integrada por los señores Manuel Botana y Evaristo Alonso. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el citado domicilio social — Montevideo Diciembre 3 de 2947. — Manuel Botana. — Evaristo Alonso.

$9.60 Dic.6_14157 v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492, del Código de Comercio, hacemos saber que hemos disuelto totalmente la sociedad "Mundial", que giraba bajo la razón social "AICARDI, BADDOUH y TORRES FERREIRA". Acreedores presentarse en Sarandí 493 (4.o piso) estudio del doctor Massa Alvarez. — Julio C. Torres Ferreira. — Cleman Baddouh. — Rómulo W. Aicardi.

$9.60 Dic.6-14173_v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ZAMANILLO Hnos han proemtido vender su negocio sito en Constitución 1987 en ramo dulces etc., a Cybur S. A. en formación. Acreedores presentarse escribanía González Poggi Sarandí 444 (escritorio 41).

$3.20 Dic.6_14132_v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de "PONCE HERMANOS" en el ramo de panadería y anexos cuyo establecimiento denominado "Panadería Luxemburgo" está situado en la calle Rivera número 2620, de esta ciudad habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo desde el primero del corriente mes el socio Manuel Ponce. Los acreedores se presentarán en el domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo Noviembre 28 de 1947. — Angel Ponce. — Manuel Ponce.

$12 80 Dic.6_14159_v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Daniel Marotta, Jaime Cibils 2589 prometí vender a los hermanos Gregorio A y Domingo A. Rodríguez el comercio que en el ramo de almacén y bar tengo instalado en lo avenida San Martín 2344 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANGEL FERNANDEZ.

$6.40 Dic.6_14128_v.dic.26.

INDUSTRIA SULFURICA S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 24 y 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a realizarse el próximo 22 de Diciembre a las 17 y 30 horas en la sede de la Cámara de Industrias calle Treinta y Tres N.o 1325, para: 1.o Consideración y aprobación de lo actuado hasta la fecha por el Directorio .2.o Resolver sobre la reforma de los artículos 4.o, 31, 3.o, 11, 36 y 40 de los estatutos sociales, propuesta por el Directorio

Nota: Conforme al artículo 27 de los estatutos los accionistas que deseen participar en la asamblea deben depositar sus acciones o certificados provisorios en la calle Rincón 545, piso 1.o, antes de las 17 horas del día de la asamblea — Montevideo, Noviembre de 1947. — El Directorio.

$12.00 Dic.6_14209_vdic.20.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 29 de Diciembre corriente a las 17 y 30 horas, en el edificio de la Bolsa de Comercio, Rincón 454 (escritorio 204), para tratar la siguiente orden del día. Disolución y liquidación de la Sociedad. Nombramiento de la Comisión Liquidadora. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947 — El Secretario.

$9.00 Dic.11 14318_v dic.29.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 29 de Diciembre corriente a las 17 horas, en el edificio de la Bolsa de Comercio Rincón 454 (escritorio 204), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2.o Elección de dos Directores, de Síndico y de Síndico suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deben cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — El Secretario.

$15.00 Dic.11_14317_v dic.29.

A V I S O

Se hace saber a RAMON YAQUINTA CABRERA, promitente comprador a plazos del solar de terreno N.o 1 A manzana C, padrón N.o 89.290, con frente al camino Abrevadero, según promesa de venta inscripta en el registro con el número 1042: folio 270, libro 11, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9 099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta. Por lo tanto, a los 15 días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada la caducidad de dicho contrato y se solicitará la cancelación en el registro. — Montevideo, Diciembre de 1947. — Suc. Tomás Zaffaroni

$15.00 Dic 1 14358-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a José Pereiro, el café y bebidas alcohólicas y billar establecido en General Flores 4121. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — ENRIQUE DESTOUET LAMAS. — MARIA DOLORES GAZZAN DE DESTOUET. — ANIBAL PONCIOLO SAPONE — MERCEDES ZUNINO DE PONCIOLO.

$9.60 Dic.10-14303-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a don Matías N. del Río el comercio que en el ramo de zapatería gira en la ciudad de Durazno, calle 18 de Julio 567, bajo la denominación de "Zapatería París", en cuyo local deberán presentarse los acreedores. — Durazno, Noviembre 29 de 1947. — MARIA E. DEL RIO VALLARINO DE LOPEZ. — Matías P. del Río.

$12.00 Dic.11 14373 v.en 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta a Timoteo Gregorio Santamaría el comercio que en el ramo de café, billar y anexos tengo en esta ciudad, calle Zorrilla de San Martín número 451, esquina Franklin D. Roosevelt. Acreedores concurrir al referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. MATEO SANTAMARIA

$8 00 Dic.11 14369_v en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad MAGALHAES Hnos ha prometido vender su establecimiento industrial que gira en el ramo de carpintería en la calle B. Artigas N.o 2539 al señor Tomás Julio Morisio Acreedores presentarse escribanía José D. Cotelo. Rincón 541 (escritorio 1). Ley 26 Setiembre 1904. — Por Magalhaes Hnos.: José D. Cotelo, Escribano.

$8.00 Dic.12 14488 v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Isaac Goldschmidt el comercio en el ramo de tienda establecido en la avenida General Flores 3381 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la escribanía Ruano Rivas Juncal 1414 (escritorios 3 4). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — LUIS EPSTEIN. — Isaac Goldschmidt.

$8.00 Dic.12 14411_v.en.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AGENCIA MARITIMA JAIME CARRAU, LTDA.".

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público que por escritura que a veintisiete de Noviembre pasado autorizó el escribano Alfredo Nebel Palomeque, se ha constituído sociedad de responsabilidad limitada por los señores Alfonso y Jaime Carrau Ochoa, con el objeto de explotar los negocios de armadores de buques, representaciones marítimas, importaciones, exportaciones, consignaciones y demás negocios afines, así como toda actividad vinculada al tráfico marítimo y de aeronavegación. Su domicilio en la casa número 933, de la calle Uruguay, en esta Capital. Girará bajo la denominación de "Agencia Marítima Jaime Carrau Ltda.", por un plazo de tres años, prorrogables automáticamente por períodos iguales. El capital de la misma asciende a la cantidad de $ 20.000.00, aportados en la siguiente proporción: el señor Jaime Carrau, $ 15.500.00 y el señor Alfonso Carrau, $ 4.500.00, el que ha sido totalmente integrado. La administración ha sido confiada al socio Jaime Carrau Ochoa y el contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 6 de Diciembre corriente, bajo el número 245 del folio 740 al 745 del libro número 2.

$18.00 Dic.12_14129_v dic.23.

PROVEEDURIA HOTELES DEL ESTE LIMITADA

Por escritura autorizada en esta ciudad el 10 de Noviembre de 1947 por la escribana María Esther Molinari Marengo, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 32, Fo. 182 vuelto, y siguiente Tomo 10, los señores María Blanca Gamou de Cestau, Silvestre Etchegoncelay y Jorge Pérez Dobal, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada a girar bajo la razón social "Proveeduría Hoteles del Este Limitada". Objeto: La provisión especialmente a hoteles, carnicerías y establecimientos similares de carne fresca o envasada, porcinos, pescados, aves, productos de granja en general y toda clase de comestibles y bebidas; instalar los locales que sean necesarios para la producción, almacenaje y comercio de dichos productos y sus similares, sedes, agencias, sucursales, etcétera, como asimismo la exportación e importación de dichos productos y sus derivados. Domicilio: Isla de Flores N.o 1925, Montevideo. Capital: $ 24.000.00 integrado totalmente y aportado a razón de $ 8.000.00 por cada socio. Administración y uso de la firma a cargo de los tres socios indistintamente; para actos de disposición y los determinados expresamente en el contrato, será necesario la firma conjunta de dos de los socios. Plazo: tres años a contar de la fecha de la escritura, prorrogable automáticamente año a año, si tres meses antes del vencimiento del primer plazo o sus prórrogas, algunos de los socios no manifestare por escrito a los otros, su deseo de disolver la sociedad. Balance: el 30 de Junio de cada año. Asambleas ordinarias: anualmente. Pérdidas y ganancias: partes iguales entre los tres socios. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947.

$22.00 Dic.12-14416 v dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que hemos resuelto disolver para el 31 de Diciembre del corriente año, la sociedad Comercial Blanco y Cía. con sede en San Martín sexta sección del Departamento de Soriano. — San Martín Noviembre 25 de 1947. — L. OLEGARIO MENENDEZ — VICTOR A. BLANCO. — JOSE ZUGARRAMURDI.

$12 00 Nov.29-13788-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que giraba bajo la razón social de "PINELLI y CARDINAL" establecida en el B. España 2456, retirándose el socio Enrique Cardinal y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Gabriel Pinelli. Presentar los créditos en el domicilio comercial. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Noviembre 27 de 1947. — Gabriel Pinelli. — Enrique Cardinal.

$10.20 Dic.2-13868-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender el giro comercial "Foto Esnal" calle 25 de Mayo 592 de la ciudad de Melo, al señor H. Agustoni Logiodice Acreedores presentarán justificativos en la misma. Ley 26 Setiembre 1904. — Melo Noviembre 19 de 1947. — ARTIGAS ESNAL.

$5.80 Dic.2-13870-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 24 Setiembre 1904. Prometí vender mi comercio a Pedro Ademar y Gaudencio Gervasio Sastre Bernardelli. Presentar créditos en el mismo. — Estación Maciel Noviembre 25 de 1947. — JUAN M.a GONZALEZ. — Por Sastre Hnos. Pedro A. Sastre.

$3.40 Dic.3-13963-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Adhemar Noaín las existencias e instalaciones de mi comercio de almacén sito en Zorrilla de San Martín y Uruguay, ciudad de Carmelo. Acreedores presentarse al Centro Comercial de ésta. Ley 26 de Setiembre de 1904. — GILBERTO SILVA. — Adhemar Noaín.

$3.00 Dic.3-13991-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre 1904 LA SOCIEDAD OLIMPIA SPERONI y Cía. prometido vender el comercio de farmacia en la calle Lavalleja número 1792. Interviene: Oficinas Balseiro. Acreedores: Misiones N.o 1574. — Setiembre 11 de 1947. — Speroni y Cía.

$6.80 Dic.1.o_13803_v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Bernardo Behak Lewin el comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión y venta de frutas y verduras gira en esta ciudad calle Chucarro número 1023. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo en 25 de Mayo 477 (escritorio 60). — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — JULIAN D'AMBROSIO.

$10.20 Dic.1.o_13794_v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Domínguez el comercio de mi propiedad que en el ramo de carbonería gira en esta ciudad, calle Paysandú número 1946. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo en 25 de Mayo 477 (escritorio 60). — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — ORLANDO GENTILE.

$10.20 Dic.1.o_13793_v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose dispuesto la clausura definitiva de la casa de comercio que en el ramo de artículos para hombre giraba en Pasaje Salvo, bajo la razón social de Luis M. Cheker, "Casa Tom", se llama a todos los que se consideren con derecho a percibir créditos para que los deduzcan dentro de los treinta días en 25 de Mayo N.o 743. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — LUIS M. CHEKER.

$9.60 Dic.1.o-13695_v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos (ley 26 Setiembre 1904) que prometimos vender a Irma Hortensia Torres de Papadópulos y Renée Vera Blanco casa de modas "Elpa", situada en Bacacay 1321. Acreedores presentarse en escribanía Durán Mullin (Andes 1217, 5.o piso, Apto. 22). — CARLOS BIRINDELLI — PAULA REIN DE GOLDSMITH. — PAULA REIN. ELISABETH STEIN DE BIRINDELLI — JOSE GOLDSMITH.

$6.80 Dic.1.o_13841_v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido el establecimiento "LEVRERO HERMANOS" que gira en esta plaza, calle Cerro Largo número 1234 en el ramo de molino y fábrica de fideos, según balance practicado el 31 de Julio, a la firma "Levrero Hermanos S. A." haciéndose ésta cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en Cerro Largo número 1234. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947.

$9.60 Dic.5_14102 v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público en general que hemos prometido vender a don Julio A. Chouhy Terra y a doña Joaquina Freitas Terra de Chouhy Terra las maquinarias, muebles y útiles y demás existencias del Cine Metropol, sito en calle Sarandí N.o 60 de esta ciudad de Salto, siendo de nuestro cargo el pasivo y cuentas a cobrar. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de ley, en la casa N.o 921 de la calle Artigas de esta ciudad (Escribanía Gon calves). — Salto Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — RAUL M. DE VINCENZI AMARO. — NOEMA L. BALBELA DE DEVINCENZI. — Julio A. Chouhy Terra. — Joaquina Freitas T. de Chouhy Terra.

$16.00 Dic.5_14078-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas "B. Y. S.", Valparaíso 1269, me constituyo en sociedad con el señor José Castro para la explotación del almacén de comestibles de mi propiedad, sito en Comodoro Coé número 3704, la que girará bajo la razón "Camaño y Castro". Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — DOMINGO CAMAÑO.

$6.80 Dic.12_14396 v dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Manuel Rodríguez González el almacén de frutas y verduras sito en la calle Yaguarí 1902 según ley 26/9/904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 367. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — ARSEN VANESKEHEHIAN — SEMA MESROBIAN DE VANESKEHEHIAN — Manuel Rodríguez González.

$6.40 Dic.12_14391 v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera interviene. — Rectificando publicaciones aparecidas ley 26 de Setiembre de 1904, compra el comercio ramo almacén sito Miláh 4118. Angel Di Martino y Carmelo Tieso. A los efectos que diere lugar, conste. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Lorenzo Salso. — ANGEL DI MARTINO. — CARMELO TIESO.

$6.40 Dic.12-14388 v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos, de acuerdo a la ley 26 de Setiembre 1904, que disolvimos la sociedad "EDELMAN y Cía.", que giraba en el ramo de consignatarios de frutos del país, con sede en Caridad 1187 quedando con el activo y pasivo el señor Judel Edelman. Por informes: estudio jurídico Sandieli San Fructuoso 1523. — Montevideo, Diciembre 9 1947. — Judel Edelman. — Jacobo Dodel. — Abram Farber.

$6.80 Dic 12-14402_v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. H. Y. C. A.". R. Cercido y Cía., Cerrito 68, prometimos vender a los señores Jesús y Domingo Domínguez el café y bar de la calle Convención N.o 1390. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 7 de 1947. — JOSE BARREDO — EMILIA RIOS DE BARREDO.

$6.40 Dic.12-14427v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos en el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que: A) La sociedad "RODRIGUEZ y Cía." enajenó a la sociedad "Gilberto González y Cía." el comercio que en el ramo de almacén café y ramos generales se conoce con el nombre de "La Lata" y establecido en Cuchilla Grande 4316; B) La sociedad "Rodríguez y Cía." se disolvió totalmente por escritura de fecha 15 de Noviembre de 1947. Los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en San José 1143 (piso 1, apartamento B), estudio de la escribanía Bonnafón.

$12.80 Dic.12_14412-v dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que JORGE CINCIC y NIEVES ALVAREZ DE CINCIC han prometido vender a Andrés Ferrari Elena el comercio en el ramo de carpintería con el nombre de "La Bancaria" que el primero de los nombrados tiene establecido en la calle Treinta y Tres número 1521, de esta ciudad. Los interesados presentarse a escribanía Antonio Bidart, calle Rincón número 512 (2 p.). — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Jorge Cincic — Nieves Alvarez de Cincic. — Andrés Ferrari.

$9.60 Dic.12-14410_dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 he prometido vender al señor Juan C. Palomeque mi sastrería "Panamericana", sita en la calle 18 de Julio 1978. Los acreedores presentarse a la calle 18 de Julio 2081. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — AARON CHROSTOWSKY.

$6.80 Dic.12_14405 v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la firma SANATORIO PANDO, DE CARLOS SUERO que en el ramo de sanatorio gira en la calle 25 de Mayo 935 (Pando) venderá dicho giro o negocio y el establecimiento relativo a él a "Sanatorio Pando, S. A." Y a los efectos pertinentes se previene a los acreedores que deben presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Raúl Mario Aguirre, calle Rincón 479, escritorio E (Montevideo) de 18 y 30 a 19 horas, a fin de ser tenidos en cuenta en el momento del otorgamiento de la venta.

$16.00 Dic.12_14399_v.en.

METAL NIQUEL CROMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por contrato inscripto con el N.o 20 al Fo. 88 vuelto y siguiente del Tomo 11 del Registro de Contratos, se constituyó la Sociedad que girará bajo la razón social "Metal Niquel Cromo Sociedad de Responsabilidad Limitada" con sede en la calle Uruguaya N.o 3293 de esta ciudad. Socios: Compañía de Materiales de Construcción S. A., representada por el señor Juan Enrique Fabini, Julio César Argimón y Floriano Skerlj, capital: $ 50.000.00, aportados $ 30.000.00 por la Compañía de Materiales de Construcción S. A., pesos 10.000.00 por Julio César Argimón y pesos 10.000.00 por Floriano Skerlj. Plazo. 5 años prorrogable automáticamente de cinco en cinco años. Objeto: Taller de metalizados, cromados, niquelados y sus derivados. Balances al 30 de Setiembre de cada año. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1947.

$12.00 Dic.12-14107-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas "B.Y.S." (Valparaíso 1269) prometimos vender a los señores Severino Rodríguez y José H. Feo, la provisión de comestibles sita en Avenida Larrañaga N.o 2201. Acreedores al comercio (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1947. — ANGEL ROMAY. — ADOLFO ROMAY.

$6.40 Dic.4-14034-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas "B.Y.S." (Valparaíso 1269) prometimos vender a la señora Encarnación Lozada de Requeijo el despacho de bebidas alcohólicas sito en Avenida Gonzalo Ramírez N.o 1450. Acreedores al comercio (ley 26 de Setiembre de 1904). — ANTONIO SOTO. — ELISA MEITIN DE SOTO.

$6.40 Dic.4-14035-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que prometí vender a don Julio Cairello el café y bar "Astral" instalado en la calle Sarandí 661 de la ciudad de Rivera. Los acreedores de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904 deberán presentarse con sus créditos dentro de treinta días en la escribanía Segarra calle Sarandí 601. — Rivera, Noviembre 24 de 1947. — ASTERIO CADIERNO ALONSO.

$10.20 Dic.2-13861-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Domingo A. Musso compra el comercio ramo almacén, sito Coruña 2845. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Noviembre 27 de 1947. — EVARISTO BOUZA. — Domingo Antonio Musso.

$6.80 Dic.2-13918-v.dic.22.

CASAS Y TERRENOS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos de la Sociedad Anónima Casas y Terrenos, se convoca a los señores accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Diciembre a las 11 horas en la sede de esta Sociedad calle Ituzaingó N.o 1309 escritorio N.o 5 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación del balance general cerrado al 30 de Junio de 1947; 2.o) Elección de Directores de la Sociedad. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — El Secretario.

$9.00 Dic.4-14040-v.dic.22.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a Marcelino Fernández nuestra carnicería calle Uruguay 1343. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — MIGUEL FERNANDEZ. — CELIA MENENDEZ.

$3.40 Dic.9-14240-v.dic.29.

"NEUKO LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano Juan Carlos Mastalli, el 27 de Noviembre de 1947, e inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, con el N.o 241, F.o 732 v. al F.o 735, del L.o 2 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases: Socios: Jacobo Moisés Choclín y Arón David Vandel. Objeto: Industrialización y comercialización de metales o aleaciones de cualquier tipo o calidad. Domicilio: Montevideo. Denominación: "Neuko Limitada". Administración: Ambos socios indistintamente. Capital: $ 6.600.00 dividido en 60 cuotas de pesos 100.00 cada una. Balances: Al 2 de Junio. Plazo: Dos años, prorrogables por períodos de dos años. Ganancias y pérdidas: Por partes iguales. A los efectos del decreto-ley N.o 9.892 se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1947.

$12.00 Dic.10-14253-v.dic 20.

AVISO

Se previene al señor JOSE MARTINEZ VISCONTI, comprador del solar número 7, con frente a la calle Astengo, que si dentro del término de quince días no comparece a formalizar la promesa respectiva, de acuerdo con la ley número 8.733, se le tendrá por desistido, quedando sin efecto el boleto provisorio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — Banco Popular del Uruguay.

$9.00 Dic.11-14349-v.dic.29.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a don Francisco Kohn la mitad indivisa del negocio de mi propiedad denominada Confitería Mir, instalado en la calle 18 de Julio N.o 1520, con quien constituiré sociedad. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 463, primer piso, escribano Valenti. — JOSE SZINNER.

$6.40 Dic.5-14069-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que el día 1.o del corriente mes y año autorizó el escribano don Amador Foderé fué disuelta la sociedad colectiva "MARCOS ZAMOSKEVICH y BERNARDO KELMANOWSKI", que giraba en esta ciudad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rosario, Diciembre 2 de 1947. — Marcos Zamoskevich. — Bernardo Kelmanowski.

$8.00 Dic.10-14322-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender al señor Francisco Kurta el almacén de comestibles situado en la calle Cerrito número 269. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa a todos los acreedores que deben presentar los comprobantes de sus créditos en la calle Médanos 1413. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — RAUL SAAVEDRA.

$12.00 Dic.10-14316-v.en.3.

NIDERA URUGUAYA, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el Directorio de Nidera Uruguaya, S. A., convoca a los señores accionistas a para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1947 a las 11 horas en el local social de la Compañía, rambla Franklin D. Roosevelt número 440, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1947; 2.o Elección de Directorio y Síndico; 3.o Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Roberto J. Haas, Presidente.

$10.00 Dic.10-14319-v.dic.20.

"TESTA Y LLACER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por contrato privado del doce de Noviembre de este año, constituímos la Sociedad del epígrafe, con estas bases: Objeto: Contratistas de obras. Domicilio: Montevideo Capital: $ 8.000.00, totalmente integrado, aportado por mitad. Duración: Dos años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. Administración: Ambos socios conjuntamente. Inscripción: Registro de Comercio del Juzgado Civil sexto turno, N.o 16, F.o 70, Tomo 11. — Luis Mauricio Testa. — Leopoldo Nélson Llacer.

$6.00 Dic.10-14263-v.dic 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles calle José María Montero número 2850 a Evangelio Ciriamos Apostoler. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — USCHER MEHR HIHSCHFELD.

$6.40 Dic.10-14311-v.dic.29.

VENTA

Se hace saber que, con intervención del balanceador público M. M. Vila y Cía., escritorio Justicia 2087, he prometido vender a los señores Rama Hnos., la provisión calle General Flores 3911, los acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado. — Rama Hnos. — JUAN CARLOS ALMADA.

$6.40 Dic.10-14299-v.dic.29.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a Fernando Torres Fernández nuestra carnicería calle Carlos María Ramírez 930. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL PEREIRA IGLESIAS. — DELIA CARBIA.

$3.20 Dic.15-14552-v.en.3.

UNDEBA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 a las 17 horas en el local social, sito en calle Dante 2085 y a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado en Julio 31 próximo pasado. 2.o Renovación del Directorio. 3.o Nombramiento de Síndico y suplente. 4.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Para formar parte de la asamblea, deberán los señores accionistas registrar sus acciones en Secretaría con tres días de anticipación al acto, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos. — El Directorio.

$10.00 Dic.9-14249-v.dic.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley número 8.992 se hace saber que según escritura de fecha 14 y firmada el 21 de Noviembre de 1947, autorizada por escribano César Rebagliatti, los señores ROBERTO STENGER y JOSE POHOSKI constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 237 del libro número 2 de Contratos y sus principales cláusulas, son: El objeto es la elaboración y compraventa de productos porcinos y la explotación del negocio de fiambrería. La razón social es "Stenger y Pohoski, Limtada". El domicilio, la ciudad de Montevideo. Denominación: Fiambrerías y Fábrica de Productos Porcinos Róbert, Limitada. El plazo es de cinco años, prorrogable por períodos de dos años cada uno. El capital social asciende a treinta mil pesos aportados ya en partes iguales. El señor Robert la casa de comercio Fiambrería Robert y el señor Pohoski en efectivo. Dirección y administración a cargo de ambos socios y el uso de la firma indistintamente cualquiera de los socios, con excepción para retirar dinero o valores deberán hacerlo conjuntamente. Balance anual y las utilidades y pérdidas en partes iguales. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947.

$18.00 Dic.9-14196-v.dic.19.

LAVADERO ORIENTAL DE LANAS, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1947 a la hora 17 y 15 en el local social calle Arroyo Grande número 2621, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 2.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Diciembre de 1947. — El Directorio.

$8.00 Dic.9-14244-v.dic.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber la disolución anticipada de "COOPERATIVA DE CONSUMOS MENDOZA" resuelta por la asamblea de asociados del 27 de Marzo de 1947, aprobada por el Poder Ejecutivo el 22 de Octubre de este año debiendo presentarse los interesados con los justificativos dentro del plazo legal en el domicilio de la Sociedad Mendoza 5.a sección judicial de Florida. — Florida, Noviembre 13 de 1947. — Honorato Brignoni, Presidente. — José Vicente Arrillaga Secretario.

$12.00 Nov 26-13577-v.dic.19.

FERRO HERMANO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 18 de Diciembre de 1947 a las 18 horas en el local social calle Paysandú 983, para considerar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1947 2) Elección de Síndico. 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión, de acuerdo al artículo 32 de los estatutos. Se previene que para poder formar parte de la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social o presentar comprobantes de alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Secretario.

$12.00 Dic 15-14592-v.dic.19.

AL CO... ... PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, hemos prometido vender a los señores Barrera y Prado el comercio provisión frutas y verduras, avenida Brasil 2495. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — GONZALEZ y MOSO. — Barrera y Prado.

$6.00 Dic.17_14667-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Demetrio Capanos mi casa de comercio almacén de comestibles Cerrito 229. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — SANTIAGO FABER. — Demetrio Capanos.

$6.00 Dic.17 14568 v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, que con fecha 1 de Agosto he prometido en venta al señor Israel Wolf Bergman el bazar, ferretería y pinturería, avenida General Flores 4265. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — ISAAC RUBENSTEIN. — Israel Wolf Bergman.

$6.00 Dic.17_14630 v.en.5.

PROMESA DE VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Francisco y Manuel González Regueira la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos instalada en la casa número 911, de la calle Tapes. Acreedores presentarse en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — BASILIO DOLDAN. — RAMON DOLDAN. — ELISA CANEDO DE DOLDAN. — CONSUELO MARTINEZ DE DOLDAN. — Manuel González. — Francisco González.

$9.00 Dic.17_14661_v.en.5.

PROMESA DE VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don Marcelino Vigo y a don Agustín Costa las dos terceras partes que nos correspondían en la panadería que tenemos instalada en la casa número 1802 de la calle Comercio. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — JOSE SUAREZ. — CARMEN FACAL DE SUAREZ. — Marcelino Vigo. — Agustín Costa.

$9.00 Dic.17-14662_v en.5.

PROMESA DE VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Prometimos vender a los señores José María, Elida y Roberto Riero Suárez las tres cuartas partes indivisas de la casa de comercio en el ramo de panadería instalada en esta plaza, calle Criollos número 4252. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — JOSE RIERO. — MARIA SUAREZ DE RIERO. — José M. Riero. — Elida Riero. — Roberto Riero.

$9.00 Dic.17-14664_v.en.5.

PROMESA DE VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender al señor Ventura Ortega la mitad proindivisa que me corresponde en la panadería instalada en esta plaza, Rafael Hortiguera número 3880. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — SANTIAGO QUINTELA. — Ventura Ortega.

$6.00 Dic.17_14663-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Angelo Ingoglia Rallo mi provisión y lechería del B. Artigas 2294. Acreedores presentarse a Colonia 1359 en el término legal. — MARIA BLANCO DE FERNANDEZ.

$3.20 Dic.16_14611_v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a los señores Juan Pedro y Carlos Alberto Martínez, el comercio que en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en esta ciudad, calle Sarandí N.o 821. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Blas Bonasso, calle 25 de Mayo N.o 746. — Montevideo, Diciembre 8 de 1947. — Juan P. Martínez — CONSTANTE LUZARDO.

$12.00 Dic.15 14576 v.en.9.

"SOCIEDAD ANONIMA "PINARES DE MALDONADO"

PRIMERA CITACION

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 del estatuto social, convócase a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria a efectuarse el día 29 de Diciembre del corriente año, en la calle Solís 1461 a las 18 horas.

Los accionistas deberán registrar las acciones en el mismo local hasta la hora 17 del día 26 del corriente.

La orden del día a tratarse es la siguiente: 1.o Lectura de la memoria anual; 2.o Aprobación del balance e informe de la Comisión de Cuentas; 3o Informe del Directorio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Carlos M. Giuria, Secretario.

$6.40 Dic.18_14792_v.dic.27.

C. A. O. D. U. S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse en el local social, Juncal 1361, el 29 de Diciembre corriente a la hora nueve y treinta; para tratar el siguiente orden del día: 1) Integración del Directorio, designando a una persona para ocupar el cargo vacante por fallecimiento; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con la Mesa.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, deberán concurrir a depositar sus acciones en la Caja social antes de la asamblea, de acuerdo a las condiciones establecidas en el mencionado artículo. — El Secretario.

$8.00 Dic.18_14713_v.dic.27.

C. A. O. D. U. S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en su local social, Juncal 1361, el 29 de Diciembre corriente a la hora diez, para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración de las memorias, balances y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios 1944-45, 1945 46, 1946_47; 3) Distribución de utilidades; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con la Mesa.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos deberán concurrir a depositar sus acciones en la Caja social antes de la asamblea, de acuerdo con las condiciones establecidas en el mencionado artículo. — El Secretario.

$8.00 Dic.18 14712-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor JOSE SUAREZ mi casa de comercio establecida en Cerro Pelado, 6.a sección, donde pueden presentarse los acreedores, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Héctor Matta.

$3.40 Dic.18_14731_v.dic.27.

COMPAÑIA AMERICANA DE TIERRAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores socios para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en la localidad de Punta del Este, avenida Juan Gorlero número 841 el día 28 del mes de Diciembre de 1947 a las diecinueve (19) horas para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aumento del capital social; 2.o Integración del Directorio; 3.o Ratificación de ventas; 4.o Remuneración al Directorio; 5.o Designación de dos señores accionistas para la firma del acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a esta asamblea se hace necesario el depósito de sus acciones, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, depósito a efectuarse en el Banco de Londres y América del Sud, en Montevideo, pudiendo, en vez de las acciones acompañarse el certificado de depósito de las mismas en una institución bancaria nacional o extranjera. — Punta del Este, Diciembre de 1947. — Por la Compañía Americana de Tierras, S. A.: José Murrat, Presidente.

$11.20 Dic.18-14735_v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido constituir sociedad con Luis E. Arzeno y Urbano H. Simonassi Lacerda, respecto al comercio en el ramo de laboratorios de productos farmacéuticos denominado Richard sito en Colonia 1386, de esta ciudad, quedando emplazados los acreedores a comparecer dentro del término legal en dicho domicilio. — Montevideo, Diciembre de 1947. — AGUSTIN PERICH.

$6.00 Dic.18 14706 v.en.7.

PROMESA DE VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Luis José Battagliese la peluquería de Pérez Castellano 1559. Presentar cuentas en dicho comercio. — ARMANDO LETTIERI MAFFUCCI

$3.20 Dic.13-14463_v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Vartivar Kurkurian el almacén frutas y verduras sito en la calle María S. de Munar 2851 según ley 26/9 904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br Artigas 3678 — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — ELADIO LOPEZ. — GLADYS ANDRADE DE LOPEZ. — Vartivar Kurkurian.

$6.40 Dic.15 14569 v en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a don Francisco Matosas, nuestra panadería establecida en la calle Charrúa N.o 2278 "Parque Rodó", donde los acreedores deberán presentarse en el término legal, todo de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. — AQUILINO BELLO FONTAN. — JOSE SAMPEDRO PRADO.

$8.00 Dic.15 14589 v en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que hemos disuelto totalmente la sociedad de responsabilidad limitada "La Sureña" que giraba bajo la razón social "SAMPOGNARO y RUIZ SALINAS". Acreedores presentarse en Ituzaingó N.o 1485, escritorio N.o 3. — Gregorio Ruiz Salinas. — Raúl Sampognaro.

$6.40 Dic.15 1457? v en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y lechería, calle Santander N.o 1985, a Dantón y Estrella Ochoa. — (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo 9 de Diciembre de 1947. — ARIOSTO CORA.

$6.40 Dic.15-14553-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos, de acuerdo con la ley 26 de Setiembre 1904, que vendimos a Efraim Bronfman y Cilea Volfowich la tienda y colchonería sita en Comercio 2219. Informes: estudio jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — RAQUEL SZABO DE LICHTENZTEJN. — JOSE LICHTENZTEJN.

$6.80 Dic.12 14401-v dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 635 prometimos vender a los señores José Pouso y Sergio Gandara el restaurant y bar de la calle Piedras número 700. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1947. — CELSO GANDRA. — MERCEDES MALLO DE GANDRA.

$6.40 Dic.5 14100-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802, Prometí vender el comercio de bazar y ferretería, calle 18 de Julio 2075, a Augusto F. Caldeiro (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 6 de Diciembre de 1947. — MARIA E. M. DE MEZZANO.

$6.40 Dic.15-14554-v.en.3.

AVISO

ENRIQUE MIGUEZ vende a Papelería e Imprenta Alfa S. A. sus talleres gráficos establecidos en Agraciada N.o 1166. Los acreedores presentarán sus créditos en Soriano N.o 873. Interviene Escribanía Fontana Amor y Fernández. — Enrique Miguez —

$6.40 Dic.15-14550 v dic.26.

"URRETA" SOCIEDAD ANONIMA

PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir de la fecha se procederá en nuestras oficinas centrales al pago del dividendo correspondiente al 19 ejercicio de la Sociedad. — Salto, Diciembre 10 de 1947. — La Gerencia.

Horario, días hábiles: 9 a 11 y 15 a 18.

$4.00 Dic.15 14580 v dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de "LANTERNA y GULIAK", para dedicarse a la fabricación y venta de productos porcinos, según contrato otorgado ante el escribano don Joaquín Brandao Sosa el seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis quedando a cargo del señor Felipe Benicio Lanterna el activo y el pasivo, debiendo los que tengan cuentas pendientes hacerlas efectivas en el establecimiento calle 18 de Julio número 676. — Paysandú Noviembre 28 de 1947. — Felipe Benicio Lanterna. — Oscar Guliak.

$12.00 Nov.28 13714v dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi comercio de frutas y verduras a Elías Kurizki. Presentar créditos a David Porto, Soriano 1328|10. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — FRANCISCO CATELO SALVIA.

$6.80 Dic 12_14331 v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad "VIAZZI Y VERO HERMANOS" que explota industrias agropecuarias en general y lecheras en particular, con asiento en "Capurro", segunda sección de San José, formándose nueva sociedad entre los señores Agustín Benigno y Juan Ramón Vero y José María Viazzi, con el mismo objeto, bajo la razón social de "Viazzi Agustín B. Vero y Hermano". Acreedores presentarse en Artigas 443. — San José, Noviembre 14 de 1947 — Agustín Benigno Vero. — Miguel Pedro Mario Vero. — León Pedro Vero. — José María Viazzi. — Juan Ramón Vero.

$24.00 Nov.28-13652-v dic.22.

PAISA

Se emplaza a los señores accionistas de Productos Agropecuarios Industrializados, S. A., por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este aviso, para presentarse en las oficinas de esta sociedad, avenida Rondeau número 1709, en Montevideo o en Santa Catalina, (Departamento de Soriano), a efectuar el canje de las acciones nominativas por acciones al portador, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7.o de los estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre 13 de 1947. — El Directorio.

$6.60 Dic 17_14311_v.dic.29.

AL COMERIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Hemos prometido vender nuestro taller mecánico y venta repuestos automóviles, a Garibaldi González. Presentar cuentas en la escribanía Asuaga. — Sarandí, Octubre 25 de 1947. — JUAN ANGEL PERDOMO. — MARIA MURGUIONDO. — Garibaldi González

$4.00 Dic.13 12595v.en.13.

AGENCIA MARITIMA DODERO, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas de "Agencia Marítima Dodero, S. A." para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo número 411, el veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete a las 9 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar y resolver acer de la propuesta formulada por el Directorio y relacionada con la venta del activo y pasivo de las sucursales argentinas, así como resolver todo y cualquier otro detalle que diga relación directa o indirecta con dicha enajenación: 3.o Designación de dos señores accionistas para la firma del acta de la asamblea. — Montevideo, Diciembre 13 de 1947. — La Secretaría.

$12.00 Dic.17_14654-v dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el decreto-ley número 8.992, de Abril 26 de 1933, la casa Carlos Steffen Limitada, con domicilio en Colonia 1143, comunica que su socia CELINA DATTOLI DE COLOSANTO ha vendido a Celina Colosanto de Steffen (cuatro cuotas) de capital, según escritura firmada en Noviembre 17 de 1947, ante el escribano Armando Teperino e inscripta en Noviembre CMFWYP SHRDLU SHRDLU D el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de segundo turno con el número 237, folio 744 del libro 1.

$12.00 Dic.17-14650 v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender al señor Ciriaco Alberto Zabala, las maquinarias y herramientas del taller de carpintería, de mi propiedad, que giraba en esta ciudad, calle Soriano S|n. Los acreedores deberán presentar los justificativos correspondientes en la Escribanía "de la Fuente García Píriz" de esta misma localidad. En cuanto corresponda se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Dolores, 9 de Diciembre de 1947. — JULIO POLICARPO ACUÑA.

$12.00 Dic.17 14682_v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Solano Amilivia el 11 del corriente mes y año, hemos disuelto la sociedad comercial que con la razón de "F. y R. MONTERO" íbamos bazar y anexos, giraba en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Román Montero. Acreedores en el domicilio social. — Minas, Diciembre 12 de 1947. — Felipe M. Montero. — Román Montero.

$12.00 Dic.18 14721_v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que por escritura autorizada el 14 de Noviembre de 1947 por el escribano Héctor R. Morales, cuya copia se inscribió con el N.o 39 al Fo. 178 del Lo. XVI del Registro Público de Comercio de Paysandú se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se resume a continuación: Socios Eleazar Bulanti, Bernardo Bulanti Ríos, Eriberto Bulanti, Leonardo Bulanti Ríos, Ives Bulanti y Aldo Bulanti Ríos. Capital: Doce mil pesos por partes iguales. Objeto: Industria del cuero especialmente fabricación de calzados, etc Razón social: "Bulanti y Bulanti Ltda.". Plazo: Tres años prorrogables por tres más. Administración: Directorio compuesto por Eleazar Bulanti, Bernardo Bulanti Ríos y Leonardo Bulanti Ríos. Utilidades: Por partes iguales. Balances y asambleas: Anuales — Paysandú, 6 de Diciembre de 1947.

$12.00 Dic.17 14674 v.dic.29.

COMERCIO VENDIDO

Prometí vender a Alfredo Urbano Del Horno Robaina, mi almacén en Villa San Ramón, Dpto. de Canelones, cuyos acreedores concurrirán a Escribanía Lanfranconi, San Ramón, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — LUIS GOMEZ FACAL.

$8.00 Dic.17_14681v.en.12.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Los Alamos Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Los Alamos Sociedad Anónima estatutos", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la "Sociedad Anónima Los Alamos", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de la sociedad anónima "Los Alamos Sociedad Anónima". Estatutos

Artículo 1.o Queda constituída una sociedad anónima denominada "Los Alamos Sociedad Anónima" que se regirá por los presentes estatutos.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar administrar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. B) Importar, exportar, distribuir y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de mercaderías o frutos del país La Sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio vinculados con el objeto social.

Art. 3.o La duración de la Sociedad se fija en noventa años a contar desde la fecha de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO SEGUNDO

Del capital y de las acciones

Artículo 5.o El capital autorizado inicial queda fijado en la cantidad de doscientos mil pesos, formado por dos mil acciones de cien pesos cada una. Queda autorizado el Directorio para emitir títulos representativos de más de una acción

Art. 6.o Para aumentar el capital establecido en el artículo anterior, será necesario el voto conforme de una asamblea extraordinaria convocada a ese efecto, y de acuerdo a lo establecido en el Título IV, cumpliendo en todo caso las leyes vigentes.

Art. 7.o Las acciones serán expedidas de libros talonarios y llevarán numeración correlativa y progresiva, debiendo ser firmadas por el Presidente y otro miembro del Directorio.

Art. 8.o En las emisiones posteriores de acciones los propietarios de las acciones del capital integrado hasta ese momento, tienen preferencia de subscripción en la proporción en que haya integrado acuel capital.

Art. 9.o Las acciones son indivisibles y en caso de condominio la Sociedad reconocerá un sólo propietario por cada título, a los efectos de la intervención en las asambleas y demás derechos y obligaciones de los accionistas. En caso de pérdida o sustracción de acciones lo mismo que se controvertiera sobre su propiedad la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere recaído sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 10. El pago de las acciones deberá hacerse en efectivo o en bienes siendo necesario en este último caso la aprobación del precio de los bienes, por parte de la mayoría absoluta del Directorio de la Sociedad.

TITULO TERCERO

De la Administración

Artículo 11. La Dirección de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros elegidos por la asamblea general por mayoría de votos Puede una asamblea aumentar el número de Directores.

Art 12. Para ser miembro del Directorio se requiere: A) Tener plena capacidad jurídica, y B) Depositar diez acciones en la Socedad.

Art. 13. La elección de miembros del Directorio se hará en la asamblea ordinaria que deba aprobar el balance correspondiente al último ejercicio de la gestión del Directorio saliente.

Art. 14. En la primera sesión que realice el Directorio electo, designará un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario; puede el Directorio modificar la distribución de cargos en cualquier momento.

Art. 15. Cuando quede vacante algún puesto del Directorio los demás Directores nombrarán directamente a un accionista para que integre el Directorio durante el término que falta para completar los tres años; la votación deberá ser por unanimidad y no consiguiéndose ésta dentro de los treinta días siguientes a la acefalía del cargo, deberá dirimirse el punto a resolución de una asamblea general extraordinaria, que se citará de inmediato.

Art. 16. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente siempre que los intereses sociales lo requieran, o dos miembros del mismo solicitaren Las resoluciones que adopten se registrarán en el libro de actas, y éstas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Art. 17. El Presidente, o el Vicepresidente en su defecto, conjuntamente con el Secretario, son los representantes legales de la Sociedad El Presidente deberá presidir las sesiones del Directorio y de las asambleas, teniendo la obligación de hacer cumplir sus resoluciones y los presentes estatutos. El Secretario además del cometido establecido en el apartado primero deberá redactar las actas y realizar en general cualquier función que le indiquen el Directorio y las asambleas.

Art. 18. Se pierde la calidad de Director: 1.o) Por solicitud del retiro de las acciones a que se refiere el inciso B) del artículo doce. 2.o) Por incapacidad física o mental declarada. 3.o) Por destitución 4.o) Por renuncia aceptada. 5.o) Por expiración de su mandato.

Art. 19. Todo Director que no cumpla estrictamente con sus funciones puede ser destituído por la unanimidad de los demás Directores, y se deberá citar a asamblea general extraordinaria dentro de los treinta días, para confirmar la resolución; si

dentro del citado plazo debiera realizarse la asamblea ordinaria será incluida en la orden del día.

Art. 20. Cuando se retire un Director, puede el Directorio conservar las acciones a que se refiere el inciso B) del artículo once hasta que la próxima asamblea ordinaria apruebe la gestión del Director que se retira; en caso de realizarse alguna de las asambleas citadas en el artículo anterior, a ésta le corresponderá resolver sobre el particular.

Art. 21. El Directorio ejercerá la representación y administración de la Sociedad con los más amplios e ilimitados poderes, pudiendo llevar a cabo dentro y fuera del país, todos los negocios, operaciones, actos y contratos civiles, comerciales, bancarios judiciales y administrativos de la naturaleza que fueren, siempre que lo juzgase necesarios, útiles o convenientes para el cumplimiento de los fines establecidos en los presentes estatutos, aún en los casos en que la ley requiera mandatos especiales. Puede el Directorio en consecuencia sin que esta enunciación tenga el carácter de limitativa: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, asegurar en calidad de asegurado, arrendar y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles. B) Realizar toda contratación necesaria para el fin propuesto, percibir y pagar dinero y concederlo con o sin interés y abrir créditos con particulares y Bancos con o sin garantías para las necesidades del giro que explota la Sociedad, subscribiendo u otorgando las escrituras y los documentos privados que fueren necesarios en las condiciones que considere más convenientes a los intereses sociales. C) Nombrar y remover Gerentes, apoderados y todo el personal administrativo o técnico que juzgue necesario; determinar sus atribuciones y deberes fijándoles sueldos y retribuciones extraordinarias, en caso de considerarlo conveniente; los poderes generales o especiales conferidos por el Directorio subsisten aunque cambie el mismo, si no son revocados. D) Aceptar, destituir, ceder, transferir, construir y extinguir derechos reales, warrants y prenda industrial; autorizar pagos aunque no sean los ordinarios de administración y determinar toda inversión de fondos. E) Aceptar la representación de toda clase de firmas nacionales o extranjeras. F) Autorizar todo acto judicial o administrativo iniciar, demandar, transigir, conciliar, someter a decisión arbitral, renunciar al derecho a apelar y a las prescripciones; solicitar o conceder quitas y esperas. G) Emitir acciones cuando lo considere conveniente teniendo para ello las más amplias facultades dentro del marco estatutario, pudiendo establecer condiciones de mora y caducidad en caso de incumplimiento, sin necesidad de intervención judicial ni otra diligencia. H) Emitir debentures dentro o fuera del país con o sin garantías, en el primer caso cuando la ley lo autorice. I) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas y presentar anualmente a la asamblea ordinaria un informe sobre la marcha de la Sociedad y el balance general de operaciones de la misma al 30 de Junio de cada año. J) Podrá el Directorio resolver todos aquellos asuntos que no hubieren sido previstos por los presentes estatutos que considere ventajosos a los intereses de la Sociedad y no violen ninguna disposición legal o administrativa.

Art. 22. El Directorio con la anuencia del Síndico, podrá alterar la fecha del cierre del ejercicio, dando cuenta a la Inspección General de Hacienda. En ningún caso podrá transcurrir más de un año entre la realización de dos balances.

TITULO CUARTO

De las asambleas

Artículo 23. La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá anualmente dentro de los ciento veinte días de finalizado el ejercicio anual. Corresponde a esta asamblea aprobar el balance y memoria presentados por el Directorio y el informe del Síndico; además debe nombrar Directores y Síndico cuando corresponda. Podrá considerar todos aquellos asuntos que hayan sido incluídos en la orden del día.

Art. 24. La asamblea extraordinaria de accionistas se reunirá cada vez que el Directorio lo considere conveniente o lo soliciten accionistas que representen el treinta por ciento del capital integrado o lo solicite el Síndico. En éstos dos últimos casos, la asamblea deberá realizarse dentro de los treinta días de solicitada. Podrán los accionistas que representen el treinta por ciento del capital integrado, pedir que se incluya en la orden del día cualquier asunto que que deseen sea tratado por la asamblea; ésta solicitud deberá ser presentada al Directorio treinta días antes de la fecha en que dicha asamblea trendrá lugar.

Art. 25. La convocatoria para asamblea deberá efectuarse por medio de publicaciones en el Diario Oficial y otro de esta Capital por tres días consecutivos.

Las asambleas se considerarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. De no lograrse dicho quórum, se citará de inmediato en segunda convocatoria, sesionando en este caso con el número de accionistas que concurran.

Art. 26. El requisito de la publicaciones prescripto por el artículo anterior no será necesario siempre y cuando asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado y se comunique a la Inspección de Hacienda con una anticipación mínima de veinticuatro horas.

Art. 27. A fin de acreditar la presonería en la asamblea de accionistas, éstos deberán registrar y depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con un día de anticipación a la asamblea.

Art. 28. El derecho de asistencia a la asamblea general, podrá ejercerlo el accionista personalmente o por delegación en otra persona previa justificación de su calidad de accionista de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, y mediante carta poder o telegrama colacionado que se depositará en la Caja de la Sociedad hasta el día de la reunión. El mandatario no podrá representar en las asambleas más que un solo mandante y en todo caso, se deberán cumplir las leyes y decretos vigentes. En las votaciones cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. Los poseedores de menos de cinco acciones tendrán voz pero no voto.

Art. 29. En las asambleas no se podrán tratar asuntos para los que no se haya citado expresamente. El Presidente del Directorio presidirá las asambleas teniendo voz y voto. En caso de empate su voto decidirá. Las resoluciones de las asambleas obligan por igual a todos los accionistas y se consignarán en el libro de actas las que serán firmadas por el Presidente el Secretario y un accionista que la asamblea designe.

TITULO QUINTO

De la fiscalización

Artículo 30. El contralor de la Sociedad queda confiado a un Síndico y en su defecto a un Síndico suplente los que serán nombrados anualmente por la asamblea ordinaria. El Síndico podrá ser reelecto. Son sus atribuciones y deberes: A) Convocar la asamblea ordinaria cuando el Directorio no lo hiciera y a extraordinaria cuando considere necesario consultar a los accionistas o dar especial cuenta a éstos de la marcha de la Sociedad. B) Examinar periódicamente la contabilidad y anualmente la exactitud de los balances; y C) Subscribir los balances que el Directorio debe presentar a la asamblea ordinaria en prueba de conformidad.

TITULO SEXTO

De las utilidades

Artículo 31. Una vez terminado el ejercicio anual y luego de realizar las amortizaciones correspondientes y retribuciones extraordinarias al personal que estime convenientes el Directorio, las utilidades se distribuirán en la forma siguiente: tres por ciento al Presidente, dos por ciento a cada uno de los demás Directores y al Síndico, diez por ciento a fondo de reserva, y el saldo a los accionistas.

Art. 32. El Directorio cuando lo considere conveniente puede abonar dividendos provisorios, los que nunca podrán exceder de la mitad del total repartido en el ejercicio anterior.

TITULO SEPTIMO

De la disolución y de la liquidación

Artículo 33. Para decretar la fusión disolución y liquidación de la Sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria a ese solo efecto con citación en la forma indicada en el artículo veinticuatro, pero con diez días de publicación consecutivos. Se requiere para que la misma queda constituída un quórum de sesenta y cinco por ciento del capital integrado, y sus resoluciones deben ser tomadas por la mitad más uno de los votos pertenecientes a los socios presentes. No consiguiéndose dicho quórum se tendrá por rechazado el pedido de que se trate. Decretada la disolución, la asamblea por mayoría de votos designará una Comisión Liquidadora, compuesta de tres miembros que podrán ser o no Directores. Su mandato se extiende hasta la finalización de su cometido, para lo cual tendrán las más amplias facultades.

Art. 34. Una vez terminada la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales, reintegrado a los accionistas el capital y reserva si hubiere un saldo se distribuirá de la siguiente manera: treinta por ciento a los liquidadores, y el saldo a los accionistas.

TITULO OCTAVO

De la reforma de los estatutos

Artículo 35. La reforma de estos estatutos, pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen el cuarenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria en la forma establecida en el artículo treinta y tres y con el modo establecido en el mismo.

TITULO NOVENO

Disposiciones transitorias

Artículo 36. El primer Directorio que durará en sus funciones hasta la asamblea ordinaria que apruebe el balance correspondiente al ejercicio que terminará el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta, será el siguiente: Presidente, José Luis Fossati; Vicepresidente, Walter Cozzano; Secretario, José Pedro Damiani.

Art. 37. Queda nombrado Síndico el señor Pablo Fossati y Síndico suplente el señor Diego Zavala.

Art. 38. Quedan comisionados los señores José Luis Fossati y José Pedro Damiani para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar o discutir las modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder, y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los seis días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis. — José Luis Fossati. — José Pedro Damiani.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas hoy en mi presencia por las personas de mi conocimiento señores José Pedro Damiani, soltero y José Luis Fossati, casado con doña Julia Elisa Tomé, ambos mayores de edad, uruguayos y de esta vecindad. En fe de ello y a pedido de los firmantes, expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo a los ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. Hay un signo. — Dante Russo Neves, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — José Luis Fossati, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Ituzaingó 1369, Esc. 5, al señor Ministro digo: Que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos de "Los Alamos Sociedad Anónima" aprobados el 8 de Diciembre de 1946, y cuyo testimonio adjunto, se me ha facultado para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la aprobación de los citados estatutos por el Poder Ejecutivo. A tal efecto me presento ante el señor Ministro para que se sirva, previos los trámites correspondientes, aprobar los estatutos adjuntos de "Los Alamos Sociedad Anónima", y concederle la personería jurídica, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes autorizando así su funcionamiento. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — José Luis Fossati.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — Informe la Inspección General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo Diciembre 18 de 1946. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: A juicio de esta Inspección General, puede el Poder Ejecutivo prestar su aprobación al proyecto de estatutos presentado por la sociedad anónima en formación "Los Alamos Sociedad Anónima". Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Juan Luis Antuña Subdirector.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Dictamen N.o 1941|946 — Exp. N.o 1680|946. — Señor Ministro: Con la salvedad de que las operaciones mencionadas en la parte final del artículo 2.o y último párrafo de la cláusula primera del artículo 21 son aquellas vinculadas directamente con el objeto social; y que la Sociedad no podrá emitir "debentures" mantiene al respecto el subscripto la opinión emitida en dictámenes de 6 de Agosto de 1931 estatutos de "The Texas Uruguay Sociedad Anónima" y número 483|44 de 7 de Junio de 1944 estatutos de "Horacio Torrendell Sociedad Anónima", puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a "Los Alamos Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejer-

cicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. Montevideo, Diciembre 21 de 1946. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 7 de 1947. — Vista al interesado. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Enero 15 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — José Luis Fossati en el expediente de aprobación de estatutos de "Los Alamos Sociedad Anónima", evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: 1.o) Que evidentemente, las operaciones se relacionarán con el objeto de la Sociedad. 2.o) Que la observación referente a la emisión de debentures no la aceptamos, por cuanto no existe ningún texto legal que lo prohiba. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — José Luis Fossati.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — Vista: la gestión de "Los Alamos Sociedad Anónima", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o) Su objeto es realizar operaciones comerciales y financieras en general. 2.o) Su capital autorizado ha sido fijado en doscientos mil pesos ($ 200.000.00) y todo aumento deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. 3.o) Los interesados aceptaron las salvedades formuladas a los artículos 2.o y 21, pero no el criterio de la Fiscalía de Gobierno respectiva, a la emisión de "debentures". Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. En cuanto a la emisión de "debentures" el Poder Ejecutivo ha expresado repetidamente su opinión que concuerda con los estatutos a estudio. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Los Alamos Sociedad Anónima", con las salvedades aceptadas por los interesados y autorizar su funcionamiento. Queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893) debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas la que controlará también el de las demás disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese; publíquese como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. — (Fdo.): **AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.**

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 27 de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — José Luis Fossati, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó 1309, Esc. 5, al señor Juez digo: Que como resulta de los documentos acompañados, se ha constituído una sociedad anónima denominada "Los Alamos Sociedad Anónima", siendo aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. Que en dichos estatutos, se me concede la utorización necesaria para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Que en virtud de esa facultad y cumpliendo lo que establece el artículo 497 del Código de Comercio, al señor Juez pido: 1.o) Me tenga por presentado, por constituído el domicilio y por acreditada la calidad invocada. 2.o) Que previa conformidad del Ministerio Público se ordene la inscripción de los estatutos de "Los Alamos Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio a cargo de ese Juzgado, efectuándose las publicaciones de estilo. 3.o) Que previa tasación y pago de costas se me expidan los testimonios o certificados del caso y se me devuelvan los recaudos presentados. — José Luis Fossati.

Presentado el ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, con unos estatutos. — Balleta.

Toma razón con el N.o 245 al F.o 794 del L.o 41 de Entradas. — Balleta.

2017. — Montevideo, Marzo 8 de 1947. — Vista sin más trámite al señor Fiscal de lo Civil. — Bouza.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 814. — Señor Juez: Puede Vd proveer de conformidad a lo solicitado en fs. 10. — Montevideo, 19|3|47. — Pagano.

2842. — Montevideo, Marzo 24|947. — Vistos: de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 10. Háganse las publicaciones y comunicación pertinente, y, previa tasación y pago de costas, practíquense los desgloses que correspondan, y archívese. — Bouza.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, en Montevideo, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Doy fe. — C. Walter Balleta.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 7 del folio 49 vto. al folio 59 vto. del Libro N.o 26 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Agosto 5 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Y a los efetcos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$188.00 — 14223.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Compañía Intercontinental de Hoteles Uruguay S.A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "Compañía Intercontinental de Hoteles S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Testimonio. Estatutos de la "Compañía Intercontinental de Hoteles Uruguay S. A."

En la ciudad de Montevideo Capital de la República Oriental del Uruguay, a los veintiocho días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Jorge Nicolás Castro, escribano público y testigos al final firmados comparecen los doctores don Arturo Lerena Acevedo, casado con doña Magdalena Lussich y don Andrés Shaw, casado con doña Magela Urioste, ambos casados en primeras nupcias, mayores de edad, uruguayos, abogados, domiciliados en esta ciudad respectivamente, calle Luis B. Cavia número dos mil ochocientos sesenta y siete y avenida Luis Ponce número mil quinientos treinta y cinco, personas de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima de acuerdo con lo establecido en los artículos cuatrocientos tres y siguientes del Código de Comercio y demás disposiciones concordantes, cuyos estatutos aceptados por los comparecientes como fundadores iniciadores, transcriptos literalmente dicen así:

CAPITULO I

Constitución de la Sociedad su objeto, denominación, plazo y domicilio

Artículo primero. Se constituye una sociedad anónima denominada "Compañía Intercontinental de Hoteles Uruguay S. A." que se regirá por estos estatutos y por las leyes del país. La Sociedad tiene su domicilio en Montevideo y podrá establecer sucursales en cualquier punto del país o fuera de él.

Artículo segundo. Su objeto principal es explotar el negocio de hotel a cuyo efecto podrá construir, comprar o arrendar los inmuebles necesarios para su objeto y explotarlos ya sea directamente, en sociedad o por vía de adquisición de derechos subscripción o aporte en otras sociedades, por arrendamiento o en cualquier otra forma y podrá llevar a cabo todos los contratos y actos que tengan relación directa con su negocio.

Artículo tercero. La duración de la Sociedad será de treinta años contados desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo cuarto. Se fija el capital con que se constituye la Sociedad en la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000). Este capital podrá ser emitido hasta completar la suma antedicha, en una o más series por simple decisión del Directorio, quien también establecerá la calidad de las mismas. Queda establecido que se emitirán no menos de setecientos cincuenta mil pesos ($ 750.000.00) de acciones preferidas que gozarán de un dividendo acumulativo de cuatro por ciento (4 o|o). Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto. Estas acciones podrán ser rescatadas a la par por simple decisión del Directorio.

Artículo quinto. El Directorio resolverá sobre el monto y valor nominal de las acciones; sobre la forma como hayan de subscribirse, pagarse o integrarse sobre preferencias que puedan corresponder a los accionistas; sobre emisión de títulos de una o más acciones y sobre las firmas que deberán llevar; sobre certificados provisorios y forma de su trasmisión; sobre precio de la emisión, así como sobre cualquier otro requisito de las acciones.

Artículo sexto. La subscripción o posesión de acciones importa conocer y aceptar estos estatutos, sus modificaciones y el someterse a las decisiones de las asambleas generales de accionistas, Directorio y la jurisdicción de los Tribunales de la República.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo séptimo. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros como mínimo y siete como máximo, elegidos anualmente, pudiendo ser reelegidos. Para ser miembro del Directorio no se requiere ser accionista.

Artículo octavo. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de los estatutos y para tomar resoluciones en todos los casos que no estén expresamente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen otra limitación sino los actos prohibidos por las leyes de la República y las disposiciones de estos estatutos. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa sino enumerativa, son atribuciones del Directorio: adquirir y enajenar bienes inmuebles y muebles, dar y tomar en arriendo, contraer préstamos con las garantías necesarias, contraer hipotecas y prendas, dar poderes generales o especiales, realizar toda clase de operaciones con los Bancos, fijar el período del ejercicio económico social, contraer toda clase de obligaciones y realizar cualquier contrato, todo dentro de los fines sociales establecidos dentro del artículo segundo.

Artículo noveno. El Directorio elegirá entre sus miembros Presidente, Vicepresidente (quien reemplazará al Presidente cuando no pueda actuar) Secretario y si lo desea Prosecretario, otros Vicepresidentes y|o Tesorero. En caso de ausencia temporal o vacancia de un Director el Directorio si lo cree conveniente le elegirá suplente.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo décimo. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio y cuando éste sea omiso por el Síndico. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el veinticinco por ciento (25 o|o) del capital integrado. En este último caso el Directorio deberá convocar a la asamblea general dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Artículo décimo primero. Las asambleas generales se reunirán mediante citación que se hará por el término de ocho días en el Diario Oficial y otro diario expresando el orden del día, local, fecha y hora de la reunión. Las asambleas aún las extraordinarias convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos.

Artículo décimo segundo. Para tomar parte de las asambleas los accionistas deberán registrar sus acciones mediante recibo de depósito en banco o depósito de las acciones en la Secretaría social, con tres días de anticipación al de la asamblea. Cada diez acciones da derecho a un voto, con la limitación establecida por el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder o telegrama, con las limitaciones de mandatario que establecen la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, artículo segundo y el dcreto de dieciseis de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Artículo décimo tercero. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades la asamblea designará otras y de sus resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Artículo décimo cuarto. Las asambleas generales ordinarias, se realizarán anualmente dentro de los cuatro meses de terminado el ejercicio económico de la Sociedad y tendrá por objeto: A) Consideración de la memoria balance, cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de utilidades propuesto por el Directorio y del informe del Síndico; B) Fijación del número de Directores y elección de estos; C) Elección de Síndico y suplente; D) Resolver sobre cualquier tema incluído en la orden del día; E) Fijará la retribución del Directorio y Síndico.

CAPITULO V

Síndico

Artículo décimo quinto. La inspección fiscal de la Sociedad estará a cargo del

Síndico elegido anualmente por la asamblea de accionistas. Conjuntamente con el Síndico serán elegidos dos suplentes que actuarán por su orden.

CAPITULO VI

Utilidades

Artículo décimo sexto. Las utilidades líquidas que resulten anualmente serán destinadas por la asamblea a propuesta del Directorio. Previamente se reservará la suma necesaria para el pago de dividendo a las acciones preferidas si las hubiere y el uno con setenta por ciento (1.70 o|o) del monto de las mismas acciones para formar un fondo exclusivamente destinado a la renovación del moblaje y equipo del hotel.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo décimo séptimo. La Sociedad se disolverá: 1.o Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; 2.o En los casos previstos por las leyes; 3.o Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá la forma de liquidación, pero deberá reembolsarse en primer término luego de pagado el pasivo social a los tenedores de acciones preferidas, quienes no tendrán derecho a otros beneficios que al cuatro por ciento (4 o|o) de interés anual.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo décimo octavo. La determinación del número de Directores del primer Directorio así como su elección y la del Síndico titular y suplentes, será hecha por los fundadores de la Sociedad después de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. Estas autoridades durarán hasta la primera asamblea general ordinaria.

Artículo décimo noveno. Los doctores Gervasio A. de Posadas Belgrano y Andrés Shaw, actuando conjunta o separadamente gestionarán ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica, realizando los trámites administrativos y judiciales necesarios efectuarán las publicaciones pertinentes y la inscripción en el Registro Público de Comercio, matrícula de comerciantes y rúbrica de libros de comercio. Los nombrados señores quedan facultados conjunta o separadamente para aceptar las modificaciones que exijan o sugieran el Poder Ejecutivo o sus asesores. Los comparecientes dejan otorgado por la presente el acto constitutivo de la Sociedad Anónima "Compañía Intercontinental de Hoteles Uruguay Sociedad Anónima" y solicitan del escribano autorizante, incorpore esta acta a su Registro de Protocolizaciones y expida testimonio de ella a los fines correspondientes: dejándose expresa constancia que la presente acta se halla extendida en fojas de un peso ($ 1.00) sellado administrativo, numeradas A doscientos cuarenta y siete mil seiscientos once (A 247.611); A doscientos cuarenta y siete mil seiscientos doce (A 247.612); A doscientos cuarenta y siete mil seiscientos trece (A 247.613); A doscientos cuarenta y siete mil seiscientos catorce (A 247.614); y A doscientos cuarenta y siete mil seiscientos quince (A 247.615). En su testimonio previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí y testigos, de todo lo cual doy fe. — A. Lerena Acevedo. — Andrés Shaw. — Testigo: Julián Alvarez Cortés. — Testigo: H. Zacaría. — Ante mí: Jorge N. Castro, escribano.

Número 6 — Estatutos "Compañía Intercontinental de Hoteles Uruguay Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo a veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete cumpliendo lo solicitado en el acta que antecede se agregan los presentes estatutos al Registro de Protocolizaciones a mi cargo de fojas cuarenta y dos a cuarenta y seis. Esta protocolización sigue inmediatamente a la extendida con fecha diez de Julio último bajo el membrete número 5. Balance. Sociedad Elvio y Carolina Piegas, que luce de fojas treinta y nueve a cuarenta y una. — Jorge N. Castro, escribano.

Concuerda con los originales de su tenor que obran de fojas cuarenta y dos a fojas cuarenta y seis del Registro de Protocolizaciones a mi cargo correspondiente al corriente año. En fe de ello y para la Sociedad Anónima "Compañía Intercontinental de Hoteles Uruguay Sociedad Anónima" expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. — Jorge N. Castro, escribano.

Copia. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro. Andrés Shaw, con domicilio en la calle Rincón 454, escritorio 315 ante el señor Ministro me presento y expongo: Que según lo acredito con el testimonio adjunto del acta de constitución y estatutos, acaba de formarse la sociedad anónima "Compañía Intercontinental de Hoteles Uruguay Sociedad Anónima". Por consiguiente de conformidad con lo establecido en los artículos 405 y siguientes del Código de Comercio y 21 del Código Civil, vengo a solicitar que previo los trámites de estilo, sean aprobados dichos estatutos, concediéndose a la nueva entidad la personería jurídica correspondiente expidiéndose los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio. El suscripto, por el artículo décimo noveno de los referidos estatutos, ha sido facultado especialmente para realizar la presente gestión. En espera de una resolución favorable, saluda a usted muy atentamente. — Andrés Shaw.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Con la salvedad de que el rescate de acciones preferidas a que hace mención el artículo 4.o no significará en ningún caso disminución del capital social, puede el Poder Ejecutivo prestar aprobación al proyecto de estatutos de la "Compañía Intercontinental de Hoteles Uruguay Sociedad Anónima", ya que los mismos no contravienen las disposiciones legales vigentes. — Saludan al señor Ministro muy atentamente. — Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: Atento a que los estatutos de la sociedad anónima nacional, denominada "Compañía Intercontinental de Hoteles Uruguay Sociedad Anónima", de esta Capital, no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pueden ser aprobados y concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, y a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1935. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hhacienda. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1947. — Vista al interesado. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Andrés Shaw, en el expediente de obtención de personería jurídica solicitada para la sociedad anónima "Compañía Intercontinental de Hoteles Uruguay Sociedad Anónima", evacuando la vista conferida al señor Ministro expreso: Que vengo a prestar mi conformidad a la observación de la Inspección de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, dado que el rescate de acciones preferidas establecido en el artículo 4.o no significa en modo alguno un medio de disminución del capital social. El suscripto se encuentra autorizado por el artículo décimo noveno de los estatutos, para aceptar las modificaciones que sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores. Dejando en esta forma debidamente aclarado el alcance del artículo 4.o de los estatutos, saludo al señor Ministro muy atentamente. — Andrés Shaw.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — Vista: La gestión de la sociedad anónima "Compañía Intercontinental de Hoteles Uruguay Sociedad Anónima", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es explotar negocios de hotel, y su capital autorizado ha sido fijado en un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00); 2.o Los interesados aceptaron la salvedad formulada por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas al artículo 4.o. — Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con la oficina citada precedentemente y la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Compañía Intercontinental de Hoteles Uruguay Sociedad Anónima" con la aclaración aceptada por los interesados, y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893) debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará también el de las demás disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese como se establece en la resolución de 24 de Junio de 1922 y archívese. — (Firmado:) BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES. — Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Andrés Shaw, constituyendo domicilio en la calle Rincón 454, escritorio 315 al señor Juez digo: Que habiendo el Poder Ejecutivo con fecha 25 de Setiembre de 1947, aprobado los estatutos de la sociedad anónima "Compañía Intercontinental de Hoteles Uruguay Sociedad Anónima" como consta en los documentos acompañados y en virtud de la autorización que me acuerda el artículo décimo noveno de las Disposiciones Transitorias de dichos estatutos vengo a solicitar del señor Juez que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del Código de Comercio se disponga la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y se hagan sus publicaciones en forma legal. — Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Otrosí digo: Que cumplido lo solicitado se desglosen y devuelvan los recaudos acompañados. — Andrés Shaw. — Número 11.220. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Mallo. — Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Número 4.893. — Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo, 16|10|1947. — Ernesto Mautone. — Número 11.531. — Montevideo, Octubre 18 de 1947. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, previa tasación y pago de costas archívese, haciéndose previamente las publicaciones de ley. — Mallo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Doy fe. — Luis E. Fontana.

Registro Público de Comercio. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 63 del folio 698 v al folio 700 del Libro número 25 de "Estatutos, Poderes etc." se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Juanángel L. Gianola.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Juanángel L. Gianola.

$319.00. 14226.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de madera destinada al Polígono de Tiro del Ejército (Chimborazo y San Martín), de acuerdo con el pliego de condiciones, etc., confeccionado al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo 269.

Las propuestas serán presentadas el día 27 de Diciembre próximo a la hora 10, en

los sellados correspondientes, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Dic.19_23743_v.dic.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos, los días y horas que a continuación se determinan:

Lunes 22 de Diciembre de 1947: licitación número 247: paja de trigo (periódica) (segundo llamado), hora 11 y 45; licitación número 248: venta de recortes, desperdicios de papel, etc. (periódica) (segundo llamado), hora 11 y 30; licitación número 254: papel de fumar (segundo llamado), hora 11 y 45; licitación número 239: armazones fúnebres (periódica) (tercer llamado), hora 12.

Lunes 29 de Diciembre de 1947: licitación número 100: rollos de papel (octavo llamado), hora 9 y 30; licitación número 259: pastas frescas (periódica); hora 10.

Lunes 5 de Enero de 1948: licitación número 1: sulfatiazol, hora 8 y 35.

Lunes 19 de Enero de 1948: licitación número 2, penicilina, Cif. o Fob, hora 8 y 30.

Para los pliegos y propuestas respectivos los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.19_23735_v.dic.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 9 para la adquisición de 1.500 platos de loza y 1.500 platillos de loza.

La apertura de la propuesta se ha señalado para el día 2 del próximo mes de Enero a las 11 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.19 23737_v.dic.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
(Cuenta corriente) Dic.19 23737-v.dic.31.
LICITACION PUBLICA N.o 8
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 8 para la venta de residuos de comidas, señalándose la apertura de las propuestas para el día 2 del próximo mes de Enero a las 9 horas, en la Oficina del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.19-23738_v.dic.31.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIO N.o 2764
Venta de materiales en desuso

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el 31 del corriente, inclusive, la venta de 4.500 kilos de placas, trozos y sedimentos de plomo de placas de baterías telef.; 300 de tierra de plomo, 220 de acumuladores p.autos inservibles y 1.850 de chapas y recortes de chapas de hierro negro y de tambores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.19-23734_v.dic.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 52386. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Perfumes Dana S. A. de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.19-14754-v dic.31.

ACTA N.o 52401. — Montevideo, Diciembre 13 de 1947. —Con esta fecha, A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "Realeza", para distinguir la clase 4.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.19-14756-v.dic.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7079. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — Con esta fecha, el señor Ernesto Sugax, por los señores Mauricio Goyberg Meyershon y Aníbal Néstor Guillermo Lanteri Cravetti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un nuevo tipo de envase", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.19-14764-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 306 947

Llámase a licitación pública por octava vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 36, de Molles del Pescado (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Dic.19 23736_v.dic.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION DE ARRENDAMIENTOS
Licitación

Llámase a licitación pública para la explotación de los locales destinados a comercio existentes en los gabinetes higiénicos construídos en las playas Pocitos, Malvín, Carrasco y del Cerro, por el término comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Marzo de 1948. La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 23 del corriente a la hora 10 en la Sección Locaciones y Arrendamientos del Departamento de Hacienda (Palacio Municipal, 2.o piso), en donde se halla a disposición de los interesados el pliego de condiciones.
(Cuenta corriente) Dic.19_23742-v.dic.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 396

Llámase a licitación pública para la adquisición de 30 cubiertas e igual número de cámaras, destinadas a la Dirección de Abastecimientos y Frigoríficos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán los interesados retirar de esta Dirección, calle Colonia número 2035. Apertura de propuestas el día 26 de Diciembre próximo a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones. $ 0.60.
(Cuenta corriente) Dic.19-23739_v.dic.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 397

Llámase a licitación pública para la adquisición de una (1) máquina eléctrica impresora de copias heliográficas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas, el día 27 del actual a las 9 horas. Valor del pliego de condiciones. $ 0.70.
(Cuenta corriente) Dic.19-23740_v.dic.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 387

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de un mil (1.000) metros cúbicos de gravilla, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Apertura de propuestas, el día 22 de Diciembre próximo a las 9 horas. Valor del pliego de condiciones. $ 0.70.
(Cuenta corriente) Dic.19-23741_v.dic.19.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

Montevideo, Diciembre 19 de 1947

4.a Sección

FRANCISCO LUCIANO TORTORELLI, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1323, y MERCEDES RAMOS, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1308.

HUMBERTO HORACIO PORTELA QUINTANA, 43 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Convención 1220, y HAYDEE LEONOR MARTINEZ, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Andes 1120.

ARTURO ROSENBERG, 25 años, soltero, comerciante, rumano, domiciliado Convención 1186 (apto. 2), y MAGDALENA FOLGAR, 24 años, soltera, húngara, domiciliada Convención 1186.

10.a Sección

ARMANDO MONTES DE OCA, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Larravide 2715, y LUCIA DE LUCA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2715.

JOAQUIN ALEJANDRO BERAZA, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Málaga 4811, y ROSA MARIA ZAGANI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Málaga 4811.

JOSE MORUA, 45 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado J. Maeso 3575 y ANGELA MARGARITA CROCAMO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada J. Maeso 3575.

ANTONIO VISCUSI, 39 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Asturias 1362, y CIPRIANA MARIA ESTHER BRUN 40 años, soltera, oriental, domiciliada Asturias 1362.

LUIS ALBERTO CARDOZO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Asamblea 4069, y CRIMILDA ANA PRIETO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Mentana 4030.

JUAN ROMERO ARGUELLO, 52 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado 9 de Junio 1366, y LUISA CAPELLANO, 45 años, soltera, argentina, domiciliada 9 de Junio 1366.

11.a Sección

LUIS NATALIO CIOCCA, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado San Borjas 2862, y MARIA EMILIA LUBARA, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada San Borjas 2862.

12.a Sección

ALVARO ARMANDO VIMERCATTI, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Pando 2408, y ELSA PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2408.

JOSE GOLIARDI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3270 y ANITA MASCHI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Regimiento 9 1763.

MANUEL ORIBE BELOUTA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. E. Administrativa 2043, y MARIA DOLORES FERREIRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Galatea 2066.

RIGOBERTO ORLANDO BETANCOR, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3168, y MARIA ANGELICA ROSSI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3168.

ENRIQUE VINAGRE, 33 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Rocha 2446, y ESPERANZA PARGA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2446.

17.a Sección

LONGINO MONTES DE OCA, 37 años, soltero, cocinero, oriental, domiciliado Dunant 4249, y REINA AGRIEL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Curupí 4191.

23.a Sección

EMILIO AGUSTIN BETARTE ESTRADE, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gral. Urquiza 2687, y FRANCISCA BERASAIN, 25 años, soltera, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2674.

FRANCISCO PEREZ PEREZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Spikerman 2178 Apto. 2, y ANDREA MARGARITA ITHURRALDE CANTON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Spikerman 2178.

OTTO ARTURO CARRION, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República Dominicana 3040, y MARIA JUANA GRENE, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Spikerman 2257.

JUSTO BOLIVAR SANCHEZ MENDEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 2932, y ROSALIA MIRA PAZOS, 34 años, soltera, española, domiciliada Belgrano 2932.

24.a Sección

JUAN FERNANDEZ CABRERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2979, y MARIA ISABEL MACHADO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2979.

FEDERICO ROBERTO WERNER, 27 años, soltero, electrotécnico, oriental, domiciliado 14 de Julio 1459, y ELENA OFELIA DEDALI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 14 de Julio 1459.

$2.00 Pp. 6606 v.dic.22.
$2.00 Pp. v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ILIARTE DE AIZCORBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.19 14761 v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMEN DOMINGA AGUIAR DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.19 14757 v.dic.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JOSE WALTER ALLIOT COMESAÑA, constituyendo domicilio en la calle Zabala 1382, al señor Juez digo: Que debiendo optar por el título de Procurador vengo a producir la información de vida y costumbres. A tales efectos ofrezco la deposición de los señores doctor Francisco Filippini y Adolfo Demetrio Chiodi domiciliados en Sierra 1626, los que serán interrogados de acuerdo con la ley. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — J. W. Alliot". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$10.00 Dic.19 14810 v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic 19 14808 v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO ANGEL PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$4.00 Dic.19 14757 v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA DE MARCO DE MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$6.00 Dic.19 14746 v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA CIOCCA DE AMICONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.19 14801 v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FUENTES DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.19 14805 v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LIDIO NELSO COLINA, estableciéndose que donde e inscripto figura con los nombres de Lidia Nelsa debe decir Lidio Nelso y donde expresa que es del sexo femenino debe decir que lo es del sexo masculino y donde el apellido paterno del mismo aparece como Colino debe decir Colina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Dic 19 14736 v.dic.31.
Feb.2-v feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO BARRIENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.19 14718 v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORO MASEGUE o MASEGUE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus edrechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic 19 14749 v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictado en autos "MICHELTORENA ANDRES SILVESTRE, Rehabilitación" (Lo. 26, Fo. 621) y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 1773 del Código de Comercio, se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el nombrado fallido solicitando su rehabilitación como comerciante. — Florida Noviembre 16 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario Interino.

$6.00 Dic.19 14769 v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE CAMILO MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 10 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.02 Dic.19 14770 v. dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISPULO ALMANDOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 5 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.19 14771 v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES DE LEON DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 3 de 1947. — Milton Galmés Actuario.

$6.00 Dic 19 14772 v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SANTIAGO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 3 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.19 14773 v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO CHIAPARRO o ROMULO CHAPARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 5 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic 19 14774 v dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION MENDIGUIA o MINDEGUIA o MENDEGUIA DE FOSSATTI o FOSATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1948 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 12 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Dic.19 14763 v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO RE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos. Asimismo se emplaza por noventa días a todos los que tengan interés en contestar las acciones de posesión notoria de estado de hijo natural, de investigación de paternidad ilegítima y petición de herencia que con respecto del causante entabla Rosa Berbón, por sus hijos Héctor Luis, Ricardo Esteban, Félix Ramón Adolfo, José Antonio, Ana Teresa y Juan Lorenzo Berbón, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. A los efectos de estas publicaciones habilítase la feria mayor. — Paysandú Diciembre 4 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$30.00 Dic.19 14785 v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE VILLANUSTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera.

Diciembre 11 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Dic.19-14778-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERINO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1947. — Raúl Ferreria, Actuario.

$4.00 Dic.19-14767-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS CLAUDIO TANOYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 5 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Dic.19-14768-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS NUÑEZ GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 9 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Dic.19-14751-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAITANO o JUAN CAETANO BAUBETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 9 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Dic.19-14752-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BELTRAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 9 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Dic.19-14753-v.dic.31.

EMILIO DOS SANTOS

JUDICIAL

Automóvil Buick, sedán, cuatro puertas, 22 h. p. 1933, remataré en el garaje Cervantes, calle Soriano número 1074, el día 30 de Diciembre de 1947 a la hora 11 a. m., por cuenta de la sucesión de ARMANDO o ARMANDO FERNANDO AGOSTINELLI (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Lo 42, F.o 246). El remate se hará sobre la base de 2|3 de la tasación, o sea, 2|3 de $ 2.400.00, pesos 1.600.00. Entrega inmediata. El comprador deberá entregar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento del precio. — Montevideo, Diciembre de 1947.

$7.20 Dic.19-14812-v.dic.30.

CARLOS MARIA CANTOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José P. Achard, dictado en los autos caratulados "Gagliardi Haroldo con RAMOS ALBERTO. Cobro de pesos" (Lo. 7. Fo. 310), se hace saber al público que el día treinta y uno de Diciembre próximo, a las dieciocho horas, en los salones de venta de la firma "Comesaña y Márquez", Sarandí 423, se procederá por el martillero Carlos María Cantos a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Un automóvil marca "Cord" sedan convertible, modelo 812 serie H2311, matrícula N.o 55815, padrón N.o 80764. Se previene que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma y el seis por ciento de comisión. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947.

$12.00 Dic.19-14750-v.dic.31.

ISIDRO J. IZMENDI DENIS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE

Se hace saber al público que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada el 27 de Octubre de 1947 en autos "FABRICIANO CABRERA. Sucesión" (L. 9. N.o 661. F. 129), se procederá a la venta, el día 11 de Febrero de 1948 a las 10 horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la 9.a sección de este Departamento, Pueblo Vergara, por intermedio del rematador señor Isidro J. Izmendi Denis, presidiendo la diligencia el Juez de Paz de dicha sección, del solar sito en Vergara, empadronado con los N.os 600 y 601, propiedad de la sucesión de Fabriciano Cabrera, en la forma fraccionada según plano del agrimensor Pedro C. Machado, fechado el 23 de Julio de 1943 e inscripto con el N.o 72 el 24 del mismo mes en la Oficina D. de Catastro, y con la base de las dos terceras partes de las bases fijadas para cada fracción que a continuación se describen: Lote N. 1, compuesto de 800 metros cuadrados, con la finca que contiene, lindando: 20 metros al Oeste - Noroeste, frente a la calle Fortunato Jara; igual extensión al Este - Sureste, con el lote 2; 40 metros al Norte - Noreste, con Juan Lemos, e igual extensión al Sur - Suroeste, con Rufina Silva y Enrique Zeballos. Base: $ 1.080.00. Lote N.o 2, superficie, 560 ms.2, lindando: 40 ms. al Oeste - Noroeste, con el solar N.o 1 y Juan Lemos e igual extensión al Este - Sureste, con los lotes N.os 3, 4 y 5; 14 metros al Norte - Noreste, frente a la calle Juan P. Ramírez, e igual extensión al Sur - Suroeste, con sucesión de Roque Zito. Base: $ 126.34. Lote N.o 3. Superficie 346 metros 58 decímetros, que lindan: al Este - Sureste, en 13 ms. 33 cms., frente a la calle Agustín Urtubey; igual dimensión al Oeste - Noroeste, con lote N.o 2; al Norte - Noreste, frente a la calle Juan P. Ramírez e igual extensión al Sur - Suroeste, con lote N.o 4. Base: $ 80.28. Lote N.o 4. Superficie, 346 ms., 58 dms., que linda: Este - Sureste, en 13 ms. 33 cms., calle Agustín Urtubey; igual dimensión al Oeste - Noroeste, con lote N.o 2; 26 ms. al Norte - Noroeste, con lote N.o 3, e igual extensión al Sur - Suroeste, con el lote N.o 5. Base: $ 80.28. Lote N.o 5. Superficie 346 ms. 84 dms., lindando: 13 ms 34 dms. al Este - Sureste, frente a la calle Agustín Urtubey; igual dimensión al Oeste - Noroeste, con el lote N.o 2; 26 ms. al Norte - Noreste, con el lote N.o 4, e igual extensión al Sur - Suroeste, con sucesión Roque Zito. Base: $ 80.28. Se previene: A) No se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de las bases prefijadas para cada lote; B) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma como garantía; C) Los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados para su examen; y D) Los gastos y honorarios de la escrituración serán de cuenta del comprador. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$69.00 Dic.19-14763-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el señor DOMINGO VENTURI ha prometido vender al señor Américo Caorsi el negocio que en los ramos de panadería y anexos tiene establecido en esta ciudad avenida Oribe esquina Ituzaingó, quedando de exclusivo cargo del expresado prometiente vendedor el pasivo de dicho comercio. — Tacuarembó, Diciembre 12 de 1947. — Domingo Venturi. — Américo Caorsi.

$16.00 Dic.19-14775-v.en.14.

INDUSTRIALIZADORA DE LINO, LIMITADA

Por contrato privado suscripto el 21 de Noviembre de 1947, inscripto con el N.o 252 del folio 757 v. a 759 del libro N.o 2 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se modificó la Sociedad Industrializadora de Lino, Limitada, designándose nuevos socios administradores, integrantes del Directorio, a los señores doctor Guillermo Rodríguez Guerrero, Ramón Martínez Rodríguez y Benito Lamas.

$6.00 Dic.19-14779-v.dic.31.

SOCIEDAD LUIS A. FELIX y Cía. LIMITADA

De conformidad con el artículo 6.o de la ley 26 Abril 1933, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Oscar E. Franco el 13 del corriente, inscripta en el Registro P. de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 43 al folio 189 del libro 9 de Contratos Sociales, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Objeto: La compra, venta, fabricación y comercialización de quesos y productos de granja en general, así como la realización de toda operación comercial, financiera o de inversiones, encuadrada dentro de las disposiciones legales y que se relacionen con el objeto social. Domicilio: Cerrito 265 (Montevideo). Razón social: Luis A. Félix y Cía. Limitada. Capital: Veinte mil pesos, totalmente integrado por partes iguales. Integrantes: Luis Arnoldo Félix, Juan José Elías Bonjour, Carlos Alberto Bonjour y Antonio Gregorio Duhalde. Plazo: Cuatro años, a contar del 10 de Noviembre de 1947, prorrogables automáticamente por períodos anuales. Administración y uso de la firma: Unicamente a cargo del socio Luis A. Félix. Balances: Anualmente, al 30 de Setiembre. Pérdidas y ganancias: 5 o|o para fondo de reserva y el resto, 50 o|o para el socio administrador y el remanente por partes iguales entre los cuatro socios. — Montevideo, Noviembre 30 de 1947.

$18.00 Dic.19-14747-v.dic.31.

ALMACENES PESQUERA, S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que desde el día lunes 15 del corriente mes podrán cobrar el dividendo correspondiente al primer ejercicio, en las oficinas del Banco Inmobiliario e Industrial, calle 25 de Mayo número 509, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Los que deseen optar por cobrar el dividendo en acciones de la Sociedad podrán hacerlo dentro del plazo de cuatro meses, que ha fijado el Directorio y que vence el día 15 de Abril de 1948.

Al término del citado plazo los accionistas sólo tendrán derecho a cobrar el dividendo en efectivo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — El Directorio.

$6.00 Dic.19-11760-v.dic.22.

DIARIO RURAL, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca para el día 2 de Enero de 1948 a las 11 horas, en el local social, calle Rondeau 1536, a fin de tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria general. Designación de dos accionitsas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$3.00 Dic.19-14745-v.dic.31.

PIÑON SAENZ VIDAL, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 3 de Enero de 1948 a las 10.30 horas, para tratar la siguiente orden del día: Lectura de la memoria. Lectura y aprobación del balance. Lectura del informe del Síndico. Reparto de utilidades y reserva. Remuneración al Síndico. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

El acto se realizará en las oficinas de la Sociedad, calle Piedras 425|27.

De acuerdo con los estatutos los accionistas que deseen asistir al acto deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación a la asamblea.

La memoria, el balance y el informe del Síndico se encontrarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad con diez días de anticipación a la fecha del acto. — El Secretario.

$7.20 Dic.19-14776-v.dic.22.

DISOLUCION TOTAL DE SOCIEDAD CIVIL

Según escritura que en Montevideo autorizó el escribano Hugo Bascans, el 31 de Octubre de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 230 del folio 728 al folio 729 v. del Libro número 1 de "Contratos Sociales" y en el Registro General de Poderes con el número 1028 al folio 1004 del libro 215, los señores LORENZO, CAMILO, AMBROSIO y FERNANDO FIDEL GARABAÑO disolvieron la sociedad de naturaleza civil que tenían para la explotación de los negocios agropecuarios en general y, en especial, para la explotación de un tambo rural con domicilio en la segunda sección judicial del Departamento de Canelones. A los efectos del artículo 1936 del Código Civil se efectúa esta publicación. — Hugo Bascans.

$2.40 Dic.19-14762-v.dic.19.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
AERO CLUB ROCHA
Licitación pública
2.o llamado

Llámase a licitación pública para la compra de un avión de instrucción triplaza, con destino al Aero Club Rocha, con arreglo a lo dictaminado por la ley de Fomento Aeronáutico, de fecha 5 de Diciembre de 1940. Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Aeronáutica Civil, calle 18 de Julio 2137, antes del 9 de Enero próximo, a la hora 9. — La Secretaría.

$4.80 Dic.19-14759-v.dic.29.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Miguez Hotel S. A.

Balancete de saldos al 31 de Diciembre de 1946

Deudores—

Acciones a emitir ...	$	634.000.00
Acciones emitidas ...	"	366.000.00
Almacenes	"	42.579.69
Varios deudores, etc. ..	"	17.208.19
Inmuebles	"	582.461.66
Caja	"	6.634.62
Muebles y útiles, etc. .	"	129.300.28
Sueldos, etc.	"	39.565.04
	$	1.817.749.48

Acreedores—

Acreedores bancarios .	$	300.403.90
Varios acreedores, etc. .	"	107.619.56
Hospedaje, etc., etc., .	"	18.081.41
Capital autorizado	"	1.000.000.00
Capital realizado ...	"	366.000.00
Fondo de reserva	"	2.564.46
Utilidades a distribuir ejercicio 1945|946 ..	"	23.080.15
	$	1.817.749.48

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 13997.

Miguez Hotel S. A.

Balancete de saldos al 31 de Marzo de 1947

Deudores—

Acciones a emitir	$	624.500.00
Acciones emitidas	"	375.500.00
Almacenes	"	103.780.81
Caja	"	8.427.95
Muebles y útiles	"	132.260.74
Inmuebles	"	602.261.66
Sueldos, gastos, etc. .	"	89.570.58
Varios deudores, etc. .	"	42.281.27
	$	1.978.583.01

Acreedores—

Varios acreedores, etc. .	$	108.288.14
Acreedores bancarios .	"	289.859.30
Utilidades a distribuir, etc.	"	13.690.64
Capital autorizado ...	"	1.000.000.00
Capital realizado	"	375.500.00
Fondo de reserva	"	2.564.46
Hospedaje, bar, etc. ..	"	188.680.47
	$	1.978.583.01

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 13998.

BANCO CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 20 DE NOVIEMBRE DE 1947

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:			
Encaje metálico.			
Plata	$ 190.00		
Vellón	" 21.35	$ 211.35	
Encaje fiduciario		" 5.300.00	$ 5.511.35
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta Corriente			" 21.460.44
Suma del Encaje			$ 26.971.79
Realizable:			
Inmuebles			" 186.825.08
Exigible:			
Cuentas corrientes	$ 44.031.81		
Valores descontados	" 52.630.02		
Otras colocaciones	" 918.558.93		" 1.015.220.76
Inmovilizado:			
Muebles y útiles			" 1.00
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 106.566.47
Total del Débito — (Activo)			$ 1.335.585.10
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras ..	$ 256.313.37		
Valores depositados	" 2.371.290.65		" 2.627.604.02
			$ 3.963.189.12

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 1.000.000.00	
Fondo de reserva	" 128.627.70	$ 1.128.627.70
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 117.464.74
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 89.492.66
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 1.335.585.10
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras.	$ 256.313.37	
Depositantes de valores ..	" 2.371.290.65	" 2.627.604.02
		$ 3.963.189.12

A. Raúl Núñez, Gerente. — Carlos A. Cabanne, Contador.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Bancos.

$ 24.60. — 14063.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 6470 AL 6523

Solicitudes despachadas el 31 de Octubre de 1947

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

12|5384, A. Casal Varela Ltda., Estados Unidos de América, A, Triamers (accs. p. radio (Seguro), 1.

12|5450, Valentín Martínez y Cía., España, A, Vino Jerez (Seguro), 401.

12|5422, U. T. E., Chile, A, Conductores de cobre (complemento), 547.

12|5408, Mayo S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre cobre esmaltado (Seguro), 18.

12|5478, Carrau y Cía., Brasil, A, Yerba mate (Seguro), 263.

12|5492, Valentín Martínez y Cía., Turquía, A, Higos secos (Seguro), 50.

12|5434, Ancap, Perú, A, Petróleo crudo (Seguro), 1.831.

12|5444, Félix Cáceres, Brasil, A, Géneros de algodón (Seguro), 107.

12|5446, Alejandro Julí y Cía., Estados Unidos de América, A, Alambre cobre esmaltado (Seguro), 10.

12|5469, Mayo S. A., Estados Unidos de América, A, Tejidos rayón, (Seguro), 18.

12|5444, Alejandro Julí y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos rayón (Seguro), 18.

12|5469, Mayo S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre cobre esmaltado (Seguro), 10.

12|5491, Valentín Martínez y Cía., Turquía, A, Pasas de uva (Seguro), 39.

12|5493, Valentín Martínez y Cía., España, A, Sidra (Seguro), 654.

12|5425, Marcelino de la Fuente, Suiza, A, Tejidos rayón (Seguro), 18.

12|5435, Ancap, Ecuador, A, Petróleo crudo (Seguro), 1.836.

12|5443, Félix Cáceres, Brasil, A, Tejidos algodón (Seguro), 52.

12|5445, Alejandro Julí y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón (Seguro), 72.

12|5401, Araja Hnos. y Pérez, Estados Unidos de América, A, Tejidos seda artificial (Seguro), 80.

12|5411, Almacenes Pesquera S. A., Francia,, B, Vinos (Seguro), 74.

12|5417, Berro y Cía. Ltda., Francia, A, Chassis con cabina (Seguro), 229.

12|5377, Suárez y Duchini Ltda., Estados Unidos de América, A, Prensas y herramientas (Seguro), 6.

12|5385, A. Casal Varela Ltda., Estados Unidos de América, A, Altoparlantes, etc. (Seguro), 5.

11|33920, Luis Constantini, Argentina, A, Sartenes de acero inoxidable, 58.

11|33917, Luis Constantini, Argentina, A, Art. de metal plateado (Art. de cocina), 770.

11|33922, Luis Constantini, Argentina, A, Cubiertos en general, 2.715.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|84590, Standard Oil Cº S.A.U., Indias Occidental Holandesa, A, Fuel oil a granel, 15.467.

12|4759, Standard Oil Cº S.A.U., Indias Occidental Holandesa, A, Fuel oil a granel, 14.442.

11|59488, Carlos Sanguinetti y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.800.

12|5347, González, Danree, Hareau y Peyrou, Brasil, B, Yerba mate (complemento), 29.

12|5413, Berch y Cía., Brasil, B, Yerba mate (complemento), 84.

12|5113, Jaime Balter, Brasil, A, Dextrina (complemento), 49.

11|75191, S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas, Brasil, C, Fibra de algodón, 184.000.

12|1593, Ferretería Fratelli S. A., Noruega, C, Anzuelos, 1.400.

12|841, Helguera y Morixe S. A., Noruega, C, Anzuelos, 430.

12|1502, Cassarino Hnos. S.A., Noruega, C, Anzuelos, 800.

12|1413, Alberto Méndez, Noruega, C, Bacalao, 1.400.

11|87127, Domingo Torrado, Chile, C, Lentejones, 1.276.

11|58555, Eduardo Beathyaté Zugazagoitia, Chile, C, Varilla de cobre electrolítico, 6.300.

11|63464, Intarsa, Chile, C, Salitre sódico, 2.937.

12|3748, Ind. Papelera Urug. S. A., Noruega, A, Papel obra, 122.

11|94963, Colombino Hnos. Ltda., Noruega, A, Papel offset, 92.

11|83799, Ind. Papelera Urug. S. A., Noruega, C, Papel obra primera (Complemento), 57.

12|4900, Ferro Hnos. S. A., Noruega, A, Gastos (Bacalao), 15.

11|88929, Castiglioni y Lucas Calcraft, Noruega, A, Papel p. diarios, 19.000.

11|60870, Suzacq Hnos. y Pianalto, Italia, C, Telas metálicas p. máq., 611.

11|62287, Helguera y Morixe S. A., Italia, C, Horno eléct., 4.150.

11|92278, Viuda de Antonio F. Braga (PARA TIOSA), Italia, C, Bombas centrífugas, 2.050.

11|92279, Viuda de Antonio F. Braga (PARA TIOSA), Italia, C, Bombas de vacío, 11.250.

11|92281, Viuda de Antonio F. Braga (PARA TIOSA), Italia, C, Compresor de amoníaco, etc., 1.850.

11|92282, Viuda de Antonio F. Braga (PARA TIOSA), Italia, C, Molino triturador p mat. prima, 3.000.

11|92283, Viuda de Antonio F. Braga (PARA TIOSA), Italia, C, Rollos para molino triturador, 1.600.

11|92284, Viuda de Antonio F. Braga (PARA TIOSA), Italia, C, Bombas a pistón p. aceite crudo, 985.

11|92285, Viuda de Antonio F. Braga (PARA TIOSA), Italia, C, Rep. indust. (Platinas, etc.), 5.750.

11|82393, D. Mantero y Cía., Italia, C, Máq. p. trafilar alambre, 13.209.

11|73365, Avelino Acevedo, Italia, A, Bicicletas, 6.000.

12|5000, Francisco López y Cía., Chile, A, Lentejas, 33.

12|5122, Valentín Martínez y Cía., Chile, B, Etiquetas de papel (complemento), 91.

11|62955, Mateo Brunet S.A.C., Chile, B, Garbanzos, 3.351.

12|5111, Staudt y Cía. S.A.C., Italia, A, Complemento (Tej. algodón), 14.

12|4906, Curtiembre Albión S. A., Italia, A, Máq. p. dividir cueros, 13.575.

11|87625, Erich Tippmann, Rusia, C, Pieles varias (Complemento), 500.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|94463, Amelio Nogara e Hijos, Singapur, C, Caucho en planchas, 5.549.

11|77416, Induca S R. Ltda., Singapur, C, Caucho natural, 2.329.

11|74983, Intarsa, Unión Sud Africa, C, Bicromato de sodio, 3.425.

12|4453, Bunge y Born Ltda., India Británica, A, Arpillera, 28.250.

12|5407, Manuel Guelfi y Cía., Bélgica, A, Accesorios p. bicicletas (complemento), 46.

11|70676, José Martínez Reina, Bélgica, C, Guarniciones p. máquinas cardadoras, 570.

11|97779, Hierromat S. R. L., Bélgica, C, Hierro en barras, 616.

12|5173, Legación de Suiza, Francia, A, Coñac, 343.

12|5027, London París, Francia, A, Complemento (Medias hilo), 12.

11|98444, Luis Marmo Piano, Francia, C, Pulverizadores p. frutales, etc., 5.557.

12|4198, Raúl Gómez Lucio, Francia, C, Prod. homeopáticos, 5.877.

12|5246, Hotel Nirvana S. A., Francia, A, Madrás artif., 322.

12|5305, Tufic Acle, Francia, A, Complemento (Plumas y adornos), 5.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

12|5283, González Danree, Hareau y Peyrou, España, B, Vino de jerez (complemento). 12.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|67874, Jinno y Levy, Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 3.728.

11|48539, Jinno y Levy, Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 4.156.

11|49643, Jinno y Levy, Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 3.499.

11|49651, Jinno y Levy, Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 2.485.

11|65755, Jinno y Levy, Estados Unidos de América A, Tej. rayón, 3.630.

11|56275, Jinno y Levy, Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 3.272.

11|86111, Jinno y Levy, Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 1.446.

11|68279, Jacobo Goluboff, Estados Unidos de América A, Tej. algodón, 3.800.

11|57947, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 1.084.

11|55053, Fantela S.R. Ltda., Estados Unidos de América, A, Tej algodón, 1.123.

12|5337, Alegre Sassón, Estados Unidos de América, A, Fletes (Tej. algodón), 20.

11|5349, Rezcala Neffa y Hno., Estados Unidos de América, A, Complemento (Tej. algodón), 24.

11|89450, Luis Caubarrere S. A., Bélgica, A, Tej. algodón, 1.585.

11|87955, Luis Caubarrere S. A., Francia, A Tej. algodón, 1.309.

11|86886, Luis Caubarrere S. A., Francia, A, Tej. seda natural, 1.231.

12|5474, Blum y Aber, Estados Unidos de América, C, Urea formaldehido para moldear, 3.300.

12|5473, Blum y Aber, Estados Unidos de América, C, Polvo fenólico p. moldear, 3.000.

11|70857, Pinto y Athias, Estados Unidos de América, C, Resina sintética, 6.733.

12|5222, Ernesto Scheper, Estados Unidos de América, C, Celuloide en planchas, 400.
12|4666, Fadesa Ltda., Estados Unidos de América, C, Soda cáustica, 3.300.
12|4667, Fadesa Ltda., Estados Unidos de América, C, Ceniza de soda, 2.200.
12|4665, Fadesa Ltda., Estados Unidos de América, C, Potasa cáustica, 1.400.
11|94470, William Cooper y Nephews Ltda., Estados Unidos de América, C, Aceite mineral, 3.100.
11|74982, Intarsa, Estados Unidos de América, C, Acetona, 1.775.
11|76375, Ramón Barreira e hijos, Estados Unidos de América, C, Resina sintética, 1.550.
11|88989, Shell-Mex Uruguay Ltda., Estados Unidos de América, C, Concentrado D. D. T., 350.
11|89713, Solex Uruguaya Ltda., Estados Unidosde América, C, Humectantes etcétera, 1.500.
11|89712, Solex Uruguaya Ltda., Estados Unidos de América, C, Sedasolan, 650
11|58991, Solex Uruguaya Ltda., Estados Unidos de América, C, Solan, 2.000.
11|61011, Arturo Yembalakian, Estados Unidos de América, C, Hilados alg. mercerizados, 685.
11|77956, S. A. Cristalerías del Uruguay Estados Unidos de América, C, Carbonato de sodio, 21.750.
11|85144, General Electric S. A., Estados Unidos de América, C, Material fenólico p. moldear, 2.400.
11|60105, Elizalde y Bonnet, Estados Unidos de América, C, Anilinas p. la industria textil, 1 500.
11|85171, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Partes p. fab. válvulas eléctric., 3.215.
11|85172, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Partes p. fab. válvulas eléct., 2.941.
12|5414, Metro Goldwyn Mayer del Urug. Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 19.
11|79497, 20 Century Fox Film, Estados Unidos de América, A, Películas, 26.
11|97874, Harnoldo García Arocena, Estados Unidos de América, A, Lámparas y reflectores p. cine, 47.
12|5221, Metro Goldwyn Mayer del Urug., Estados Unidos de América, A, Películas cine, 66.
12|5220, Metro Goldwyn Mayer del Urug., Estados Unidos de América, A, Rep. p. surtidora de agua refrigerada, 21.
12|5024, José Gatti, Estados Unidos de América, A, Gastos (Acc. p. autos), 113
12|5017, Casa Lee (Urug.) S. A., Estados Unidos de América, A, Flete y gastos (Máq. p. impresiones), 14.
12|5235, Eduardo Basílico, Estados Unidos de América, A, Flete, etc. (Condensadores p. radio), 65.
12|5212, Adm. Nacional de Puertos, Estados Unidos de América, A, Planchas p. máq. de direcciones, 33.
12|5023, Passeggi y Co., Estados Unidos de América, A, Gastos (Rep. p. autos), 44.
12|5354, Guillermo Haberer, Estados Unidos de América, A, Gastos y fletes (Papel celofán), 3.
12|5378, London Paris, Estados Unidos de América, A, Gastos y fletes (Rep. p. autos), 18.
11|86700, Ind. Quím. "Dupeeial", Estados Unidos de América, E, Papel celofán, 6 566.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

12|5364, Casa Morixe Dell'Acgua y Cía., Estados Unidos de América, C, Campanólogos (Liras), 400.
11|65365, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, C, Barredoras de calles, 12.000.

11|92134, Antonio Manzione S. A., Estados Unidos de América, C, Sunoco Spray 1.120.
12|4900, Alberto Puig y Cía., Estados Unidos de América, C, Flejes de acero p. enfardar lana, 4.700.
12|5225, Siam Torquato Di Tella, Estados Unidos de América, C, Caño de cobre, etc., 1.600.
11|69852, Suárez y Duchini Soc. Ltda., Estados Unido sde América, C, Bronce en barras, etc., 2.250.
11|61660, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de América, C, Bolitas de acero inoxidable, etc., 300.
12|5345, Emilio Martino S. A., Estados Unidos de América, C, Eslabones de acero estampado (complemento), 108.
11|75745, Campiglia y Sommascini, Estados Uniods de América, C, Chapas de cinc p. fotograbados, 8.144.
11|76162, Eduardo Beathyate, Estados Unidos de América, C, Chapas de bronce, 1.700.
11|76169, Eduardo Beathyate, Estados Unidos de América, C, Alambre de bronce, 1.700.
12|5361, Ministerio de Ganadería y Agricultura, Estados Unidos de América, A, Art. laboratorio, 2.135.
12|5154, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Complemento (Aparato p. oftalmología), 26.
12|5426, Juan Félix Castillo, Estados Unidos de América, A, Complemento (Bases p. motores), 2.
12|5360, Echarri Hnos. S. en C., Estados Unidos de América, A, Heladeras eléctricas, 4.969.
12|5475, Wilson, Sons y Co. Ltda., Estados Unidos de América, A, Saldo (frascos vidrio incoloro), 190.
12|4998, Philips del Urug. S. A., Estados Unidos de América, A, Complemento (Válvulas receptoras radio), 59.
12|5106, Alejandro T. Hollander, Estados Unidos de América, A, Ajuste valor (Pieles varias), 431.
12|5180, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Flete y gastos (Mat. propaganda), 28.
12|6161, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, A, Gastos (Formularios impresos), 34.
12|5237, Agustín Bianchi, Estados Unidos de América, A, Complemento (Pinturas, etc.), 29.
12|5209, Morlan y Greco, Estados Unidos de América, A, Complemento (Goma de pegar), 19.
12|5333, Barreiro y Paternostro, Estados Unidos de América, A, Complemento (Botones metal), 29.
12|5352, Casa Cardelino Ltda., Estados Unidos de América, A, Complemento (Receptores radio), 56.
11|81930, Frugoni Hnos., Estados Unidos de América, A, Automóviles, 170.151.
12|5381, José A. Patrón, Estados Unidos de América, A, Complemento (Art. p. menage), 28.
11|85251, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Gabinetes mat. plástico p. receptores, 3.022.
12|5449, London París, Estados Unidos de América, A, Flete y gastos (Tienda y mercería), 2.472.
12|5419, Gossgner y Erlanger, Estados Unidos de América, A, Flete (Naipes), 24.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|75190, S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas, Paraguay, C, Fibra de algodón, 197.400.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|64712, Benjamín B. Larralde, Canadá, A, Agujas p. máquinas de tejer, 207.
12|4941, Roberto Slowak S. A., Canadá, A, Hilado seda artificial (nylon), 197.

11|52090, Alegre Sasson, Canadá, A, Tejidos seda artificial, 5.393.
11|54929, Tufic Sasson w Halfón, Canadá, A, Tejidos rayón, 799.
11|66860, Tufic Sasson y Halfón, Canadá, Tejidos rayón (seda artificial), 951
11|49629, Luis Caubarrere S. A., Canadá, A, Tejidos rayón, 1.037.
12|3567, Luis Caubarrere S. A., Canadá, A, Tejidos rayón, 1.592.
12|4847, Emilio Fontana S. C., Canadá, A, Medidores de agua, 57.
11|60272, Carrau y Cía., Canadá, A, Whisky 3.250.
12|5494, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, B, Automóviles, 24.911.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

12|4143, Cottón Hnos y Ca., México, A, Tej. algodón (complemento), 4.
11|96977, Isaac Glodberg, México, A, Tej. algodón, 1.158.
12|1644, Luis Caubarrere S. A., México, A, Tej. algodón, 1.437.
11|96318, Hazan, Arditti y Cía., México, A, Tej. algodón, 1.180.
11|95738, Marcos Pachepiurca (Sucesión), México, A, Tej. algodón, 2.184.
11|98240, Marcos Nahoum, México, A, Tej. algodón, 2.310.
11|96619, Puppo Hnos. S. A., México, A, Lienzo crudo de algodón, 1.215.
11|96726, Sucesión Isaac C. Mácadar, México, A, Tej. algodón, 6.279.
11|99751, Salomón Grapa, México, A, Tela algodón, 907.
11|99752, Salomón Grapa, México, A, Tej. algodón, 703.
11|99508, Behar Nahoum Levy y Cía., México, A, Tej. algodón, 1.879.
12|3565, Luis Caubarrere S. A., México, A, Tej. algodón, 3.559.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|88739, Diario "El Debate", Canadá, A, Papel para diario, 2.562.
12|1176, "La Mañana" y "El Diario", Canadá, A, Papel para diario, 26.966.
12|1378, "La Mañana" y "El Diario", Canadá, A, Bobinas de diario sin satinar, etc., 9.256.
12|506, Henderson y Cía., Madeira, A, Juego de mantel y servilletas (seguro), 4.
12|503, Henderson y Cía. Ltda., Suiza, A, Tejidos algodón (seguro), 8.
12|4415, Henderson y Cía. Ltda., Suiza, A, Tejidos algodón (seguro), 8.
12|502, Henderson y Cía. Ltda., Suiza, A, Tejidos seda artificial (seguro), 4.
12|4419, Henderson y Cía. Ltda., Suiza, A, Tejidos seda artificial (seguro), 4.
12|4421, Henderson y Cía. Ltda., Suiza, A, Paja para sombreros (seguro).
12|4076, Henderson y Cía. Ltda., Suiza, A, Echarpes seda artificial, etc. (seguro), 4.
12|504, Henderson y Cía. Ltda., Francia, A, Tejido lana (seguro), 20.
11|82240, Eduardo Trenchi, Inglaterra, C, Casimires lana, 3.002.
11|80526, Eduardo Trenchi, Inglaterra, A, Casimires lana, 629.
11|94405, Eduardo Trenchi, Inglaterra, C, Casimires lana, 1.048.
11|90222, Sica y Pollero, Inglaterra, C, Casimires lana, 754.
11|90220, Sica y Pollero, Inglaterra, C, Casimires lana, 423
11|90300, Sica y Pollero, Inglaterra, C, Casimires lana, 625.
11|90302, Sica y Pollero, Inglaterra, C, Casimires lana, 645.
11|90301, Sica y Pollero, Inglaterra, C, Casimires lana, 1.451.
11|90303, Sica y Pollero, Inglaterra, C, Casimires lana, 927.
11|82232, Sica y Pollero, Inglaterra, C, Casimires lana, 838.

11|82230, Sica y Pollero, Inglaterra, C, Casimires lana, 725.

11|82237, Sica y Pollero, Inglaterra, A, Casimires lana, 1.612.

11|82229, Sica y Pollero, Inglaterra, C, Casimires lana, 677.

11|82231, Sica y Pollero, Inglaterra, C, Casimires lana, 544.

11|82233, Sica y Pollero, Inglaterra, C, Casimires de lana, 637.

11|82238, Sica y Pollero, Inglaterra, A, Casimires lana, 411.

11|82234, Sica y Pollero, Inglaterra C, Casimires lana, 947.

11|90221, Sica y Pollero, Inglaterra, C, Casimires lana, 955.

11|90219, Cuenca e Hijo, Inglaterra, C, Casimires lana, 1.128.

11|90216, C[illegible]a e Hijo, Inglaterra, C, Gabardina imp[illegible]eabilizada lana, 604.

11|90218, Cuenca e Hijo, Inglaterra, C, Casimir lana, 1.378.

11|95064, Cuenca e Hijo, Inglaterra, C, Casimir lana, 2.257.

11|92099, J. P. Baridón y Cía., Inglaterra, C, Casimir lana, 12.977.

11|92795, J. P. Baridón y Cía., Inglaterra, C, Casimir lana, 709.

12|5418, Ferrocarril Central, Inglaterra, B, Rieles acero (flete y seguro), 5.199.

12|5420, Ferrocarril Central, Inglaterra, B, Tierra refractaria, (flete y seguro), 189.

12|5376, Storer y Cía., Inglaterra, A, Máq. p. calcetines, (gastos y flete), 73.

12|5375, Nissin Chickiar, Inglaterra, B, Puntillas, (complemento), 201.

12|5447, Yriart y Cía., Inglaterra, A, Tienda y mercería, (complemento), 161.

12|5430, C.A.U.D.E.L. Ltda., Inglaterra, A, Lámparas eléctricas, 105.

12|5404, Frechou Hnos. y Labat, Inglaterra, A, Juguetes (complemento) 101.

11|89788, Trucco y Troncoso y Cía., Inglaterra, C, Whisky, 2.720.

12|5278, José A. Cassarino Ltda., Inglaterra, A, Automóviles, 23.051.

12|5279, José A. Cassarino Ltda., Inglaterra, A, Automóviles, 23.051.

11|80115, Samuel P. Epstein, Inglaterra, A, Baberos, etc., (muestrario), 32.

11|72404, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, C, Papel para correspondencia aérea, 274.

11|72376, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, C, Cinta de papel p. telégrafo, 133.

11|83554, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, C, Botones de metal p. uniformes, etc., 12.

11|72026, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, C, Cerraduras de hierro p. puertas, etc., 750.

11|72020, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, C, Pasadores de bronce, etc., 979.

11|72018, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, C, Pinceles p. pintores, 3.687.

11|83542, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, C, Lona, etc., 69.979.

11|83536, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, C, Pinceles, 60.

11|83528, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, C, Vidrios guarda índice p. calderas, etc., 48.

11|83548, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, C, Bisagras de hierro, 548.

11|83534, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglatera, A, Cabo de madera p. palas, etc., 2.055.

11|83556, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, C, Cola p. carpintero, 465.

11|83552, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, C, Papel blanco p. imprenta, 218.

11|83550, Ferrocarril Central del Uruguay, C, Tinta en polvo p. escribir, etc., 185.

11|83530, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, C, Residuos de algodón etc., 2.047.

11|83532, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Residuos de algodón etc., 3.756.

11|95804, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, C, Inodoros de loza para wagones de pasajeros, 64.

11|83540, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, C, Papel secante (resmas), 238.

11|92003, Alberto Pons y Cía., Inglaterra, C, Casimir de lana, 463.

11|92005, Alberto Pons y Cía., Inglaterra, C, Casimir de lana, 504.

11|92004, Alberto Pons y Cía., Inglaterra, C, Casimir de lana, 665.

11|92002, Alberto Pons y Cía., Inglaterra, C, Casimir de lana, 826.

11|92000, Alberto Pons y Cía., Inglaterra, C, Casimir de lana, 887.

11|91998, Alberto Pons y Cía., Inglaterra, C, Casimir de lana, 1.612.

11|91926, Alberto Pons y Cía., Inglaterra, C, Casimir de lana, 544.

11|91994, Alberto Pons y Cía., Inglaterra, C, Gabardina de lana, 637.

12|5346, Ramón Sánchez, Inglaterra, A, Pipas y tabaqueras, 52.

11|86720, José Lizarraga e hijos, Checoslovaquia, A, Art. vidrio para bazar, (complemento), 314.

12|4662, Alegre Sassón, Checoeslovaquia, A, Tejido algodón, (Complemento), 40.

12|2552, Henderson y Cía. Ltda., Checoeslovaquia, A, Art. vidrio para bazar, (seguro), 8.

12|4078, Henderson y Cía. Ltda., Bélgica, A, Paños piso, (seguro), 20.

12|4425, Henderson y Cía. Ltda., Bélgica, A, Tejido algodón (seguro), 4.

12|4773, Henderson y Cía., Ltda., Estados Unidos de América, A, Rep. para máq. refrigeración, (seguro), 8.

12|4061, Henderson y Cía. Ltda. Estados Unidos de América, A, Pañuelos seda artificial etc., (seguro), 12.

12|4155, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Juguetes, etc. (seguro), 32.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|89449, Luis Caubarrere S. A., Checoeslovaquia, A, Tejidos de algodón, 1.265.

12|1334, Marcos Pschepiurca Suc., Checoeslovaquia, A, Tejidos de algodón, 977.

12|3540, Introzzi S. A., Checoeslovaquia, A, Tejidos de algodón, 972.

11|83338, Pizzorno, Theoduloz y Cía., Checoeslovaquia, A, Tejidos de algodón, 4.030.

11|82475, Behar Nahoum Levy y Cía., Checoeslovaquia, A, Tejidos seda artificial, 1.320.

11|82152, Soler Hnos. S. A., Checoeslovaquia, B, Tejidos seda artificial, 681.

11|99058, Soler Hnos. S. A., Checoeslovaquia, B, Tejidos algodón, 1.270.

11|52628, Jacobo Mizraji, Checoeslovaquia, A, Genero de hilo, 1.171.

11|52093, Alegre Sassón, Checoeslovaquia, A, Tejidos rayón, 4.089.

11|48587, Isaac Aufman, Checoeslovaquia, A, Tricolina algodón p. camisas, 878.

11|80807, Barclay y Cía., Checoeslovaquia, B, Tejidos algodón, 2.430.

11|78334, Apolant S. A., Checoeslovaquia, A, Tejidos algodón, 8.840.

11|51612, Apolant S. A., Checoeslovaquia, A, Tejidos algodón, 24.926.

11|78745, Soler Hnos. S. A., Checoeslovaquia, A, Tejidos algodón, 4.210.

12|4956, Vicente Sico, Checoeslovaquia, A, Percalina de algodón (Flete y Gastos), 107.

12|4959, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Checoeslovaquia, B, Art. de vidrio p. tocador (complemento), 16.

11|62998, Hierromat S. L., Checoeslovaquia, A, Azulejos blancos, 10.000.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|99797, Eduardo Chiappe, Yugoeslavia, C, Flores de tilo, 520.

12|798, Juan Pons S. A., Yugoeslavia, C, Pino Spruce, 28.000.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|72570, Pontos Ltda., Alemania, C, Aparat. eléct. p. médicos, 26.500.

11|97997, Hugo Voha y Cía. Ltda., Austria, C, Película cinematográfica, 175.

11|80073, Leopoldo Gross e Hijo, Austria, A, Tej. seda artificial, 1.652.

11|90539, Vicente y Luis Beltrame, Dinamarca, C, Semillas hortalizas, 1.100.

11|61779, Roberto Ghigino Argentina, A, Juguetes (complemento), 533.

11|95449, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., Argentina, A, Marcas para cueros, etc. (complemento), 3.

11|78547, Warner Bros First Nat. South Films Inc., Argentina, A, Afiches p. programas cinematográficos, 22.

11|83636, José C. Cadenazzi S. A., Argentina, A, Agujas hipodérmicas, 212.

11|79935, Ministerio de Salud Pública, Argentina, A, Jeringas hipodérmicas, etc., 901.

11|79936, Ministerio de Salud Pública, Argentina, A, Comprimidos Stovarsol, 452.

12|4837, Walter Feuereisen Argentina, A, Caireles de vidrio (complemento), 17.

12|5123, Lusa Licorerías Unidas S. A., Argentina, A, Hierbas p. fab. de vermouth (complemento), 28.

11|59821, S. A. Francisco Cinzano y Cía., Argentina, C, Drogas molidas, 2.259.

11|59820, S. A. Francisco Cinzano y Cía., Argentina, C, Infusión alcohólica Kirsch, 632.

11|59174, S. A. Francisco Cinzano y Cía., Argentina, C, Infusión alcohólica, 864.

11|88754, Barraca Americana S. A., Argentina, C, Postes para alambrados, 3.970.

11|88759, Barraca Americana S. A., Argentina, C, Postes, medios postes, etc., 8.685.

11|73094, Barraca Americana S. A., Argentina, C, Postes para alambrados, 2.219.

11|95668, Nestle Argentina, Argentina, C, Prod. lácteos medicinales, 2.390.

11|64363, Schmidt y Garino, Finlandia, A, Cartón pasta de madera, 2.492.

11|78868, Textil Miramar S.R.L., Suiza, C, Cierres metálicos, 2.364.

11|93058, Tugender y Maneskield, Suiza, C, Máq. p. tejidos de punto con motor y acces., 4.100.

11|76277, Tugender y Maneskield, Suiza, C, Máq. p. fab. de tejidos de punto, 1.352.

11|92531, Sedalana S. A., Suiza, C, Cierres metálicos, 724.

11|75588, Friedrich Freund, Suiza, C, Suiza, C, Tejidos seda artificial, 748.

11|62832, David Esperanza, Suiza, A, Repuestos y herramientas p. relojeros, 1.204.

12|5372, Pittaluga y Escariz, Suiza, A, Relojes y repuestos (complemento), 1.769.